



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 68 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- 2 meses antes de cumplierse el termino para declarar de oficio la disolución y cancelación de la personería jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Gobierno Nacional implementará un plan de acompañamiento de asistencia técnica junto a las Cámaras de Comercio, con el fin de evitar su disolución y liquidación de forma automática

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá

-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	COMISIÓN TERCERA
Name and Address of	CAMARA DE REPRESENTANTES RECIDIO POR JECN CONDS
	Fecha: 23 4cb 23
-	Hora: X. 40 Am Número de Radinado: 2088





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 56 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese al "Artículo 56: SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD : añadiendo la palabra "equidad de género"

ARTÍCULO 56. Sistema Nacional de igualdad y equidad: Créese el sistema Nacional de la Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de genero; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protecciónconstitucional y de grupos discriminados o marginados.

El diseño, dirección e implementación del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en coordinación con las entidades competentes, y de lo cual se levantará una memoria institucional. El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad,

procederá a:

1. Organizar el Sistema, determinando una efectiva articulación con otros sistemas con

competencias relacionadas.

2. Adoptar el modelo de planeación y gestión, estableciendo los órganos o entidades

que lo conforman, así como las funciones de dirección, programación, ejecución

CAMARA DE REPRES
Recibido Por: YEAN Con
Fecha: 23 Yeb 23
Hore: \$240 Avm
Número do Radicida 2089

у





evaluación de sus objetivos, y la visión interinstitucional de la igualdad y equidad.

- 3. Formular el Plan de oferta integral de igualdad y equidad.
- 4. Adoptar los lineamientos para que las entidades del orden nacional definan el

"Trazador presupuestal especial".

La implementación de este sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Modifíquese el artículo 250 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de seleccionada directamente por dicho público Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. conforme a lo dispuesto el Artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos

AQUÍVIVE LA DEHOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: PCA CONS

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Fecha: 23 Yeb 23

Hora: 0:40 AM

Número de Radicado 2090





necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

Parágrafo. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.

Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Modifíquese el artículo 103 del proyecto de ley, el cual quedará asi:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, <u>y el Consejo Nacional de Discapacidad</u> creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

QUE LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Racibido Por JEAN Colos
Facha: 23 feb 23
Liarge 8: 41 AM





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Elimínese el artículo 205 del proyecto de ley

ARTÍCULO 205. Modifiquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y

v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.

El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

2. Subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10:5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.

-Subcuenta de "Modernización de transporte de carga pesada", cuyos recursos

COMISION TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por PON OWS

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: 23 166 23

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Mora: 8:42 AM

Militaro de Radicado 20902





serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, ercado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de "Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi" cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se eree, deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

Parágrafo. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación

Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 95 del proyecto de ley

ARTÍCULO 95: FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

- Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte.
- Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.
- 3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRE Recibide Por Jean Fecha: 23 Feb 23 Hora: 8143 Am Número de Radicado 2093





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 265 del proyecto de ley

ARTÍCULO 265.FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.

Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.

Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Recibido Por Jean Carlos Fecha: 23 Feb 23

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

Mithers to Patriado 2094





autorizada.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.

QLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 266 del proyecto de ley

ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Créese el

Fondo para la Igualdad y la Equidad como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público que este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas ereadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

Recibido Por JECA COLOS
Fecha 23 Yeb 23
Hora: 8:45 AW

COMISTON TERCERA

Número de Radicado 2095

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 101 del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de manera progresiva, de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo simultáneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia, teniendo en cuenta los criterios socioeconómicos, psicosociales y cualquier otro factor determinante para la implementación del modelo híbrido sin afectación en la calidad de la educación.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides Representante a la Cámara Departamento del Atlántico.

CAMARA DE RABILIDA RECIBIO POR JECO CALOS.
Fecha: 23 Geb 23
Hora: 12:00 PM
Número de Radicado 2100



PROPOSICION P.N.D. MODIFIQUESE ART. 101

1 mensaje

 23 de febrero de 2023, 11:00

Buen día adjunto la proposición del representante MODESTO AGUILERA VIDES, para el proyecto del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Gracias

LUZ MARINA LOPEZ PARRA ASISTENTE UTL

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

proposicion articulo 101 PND.pdf 69K





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 20222026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'.

Modifíquese el artículo 218 del proyecto de Ley No. 338 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL. Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la presentación de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio.
- 2. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos, la convergencia regional y asociatividad de las entidades territoriales, las condiciones especiales del municipio que presenta el proyecto y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales. Igualmente se tendrá en cuenta el carácter cultural y condiciones históricas de los pueblos y comunidades indígenas.
- 3. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.
- 4. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto.
- 5. Hasta el 50% de los recursos de esta línea de inversión que no sean aprobados en una vigencia anual, podrán ser apropiados en otras líneas de inversión dentro del presupuesto general de FONTUR de la siguiente vigencia, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.
- 6. La Línea de Inversión Territorial priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Comité Directivo del FONTUR, los proyectos que sean presentados por

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeon Coulos
Fecha: 23 feb 23
Hora: 12:00 fm





asociaciones de municipios Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, en el marco de los mecanismos que desarrolla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

- 7. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para la Línea de Inversión Territorial en la respectiva anualidad.
- 8. En caso de que el proyecto de cofinanciación tenga recursos del Presupuesto General de la Nación, la entidad territorial responsable deberá registrarlo en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompox en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, el departamento de La Guajira por la protección de la cultura del palabrero Wayuu reconocida por la UNESCO como de vital importancia y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales.

JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara Partido Conservador





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22, al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida, en <u>las zonas dispersas</u>, territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano plazo.

JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador





PROPOSICIÓN

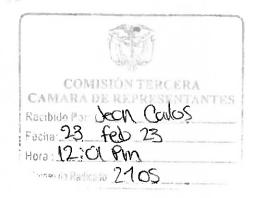
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formularán y pondrán en marcha la política pública nacional de Trazabilidad de la Madera. Política que garantizara el seguimiento responsable a la madera, desde la extracción de los bosques naturales, hasta su llegada a los centros de transformación.

JUÁN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador







PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 38 al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, <u>seguimiento a la</u> ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTES
Recibido Por Jeon Contos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 12:02 Pm
Número de Radicado 2406





PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese el parágrafo tercero al artículo 40 al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 40. FORMALIZACIÓN DEL SAT. Créase el Sistema de Administración del Territorio -SAT-, como el conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren—orientan para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el uso de la información territorial en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el Sistema de Administración del Territorio en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, en un término de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará en la definición del esquema de gobernanza del Sistema, y determinará los criterios de seguimiento y evaluación de los procesos de entrega en el marco de la oferta institucional de las entidades que compondrán el mismo, para la simplificación de los instrumentos de planificación del territorio. Las asignaciones que realice el Gobierno nacional a este Sistema atenderán lo dispuesto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El instrumento normativo que formaliza el SAT en lo que respecta a los pueblos indígenas y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, será objeto de consulta previa en el marco de la jurisprudencia nacional sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO. <u>Después del primer año de funcionamiento del SAT, se presentará un informe anual al Congreso de la Republica, donde se mostrará los alcances y eficiencia de este sistema.</u>

JUAN LORETO GØMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira Partido Conservador

Cr 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso

Mezzanine sur oficina 102 Tel: (601) 3904050 ext. 4468 – 4467 Bogotá D.C

juanl.gomez@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE
decibido Por CON CAVOS
echa: 23 640, 23

Fecha: 23 Veb 23 Hora: 12-03 PM 



PROPOSICIÓN

Modifíquese artículo 184 al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 184. FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, identificación de agua subterránea y de recursos minero energéticos presentes, así como la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. Con la presencia de profesionales en ciencias de la Tierra en los municipios del territorio nacional.

En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

JUAN VORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador

COMISIÓN YERCES
CAMARA DE REPERCES
Rocibido Por Jeon Collos
Fecha: 23 Heb 23
Hora: 12:04 Am
Número de Radicado: 2108





PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo, al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO. Adiciónese el inciso 3° al artículo 45 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

- 3. En el caso de parques de generación de energía eólica o solar, la transferencia de que trata el presente artículo será del 3% que se distribuirá así:
- a) 0.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.
- b) 1.5% para el municipio donde este situada la planta generadora.
- c) 1% para el resguardo donde está situada la planta generadora.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por el resguardo, municipio o el departamento, en obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital y en el Plan de Desarrollo Departamental con prioridad para proyectos de inversión social, saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

VUAN LORETØ GOMEZ SOTO Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador

COMISTÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Conos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 12:05 AM
Número de Radicado: 2109





PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO NUEVO: Créese el Observatorio de materias primas, este observatorio estará en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Agencia de Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, cuya función será la de difundir información sobre las tendencias y necesidades de los mercados de destino, la disponibilidad de materias primas y sus características técnicas. Fomentando una producción competitiva de los mismo.

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador







PROPOSICIÓN

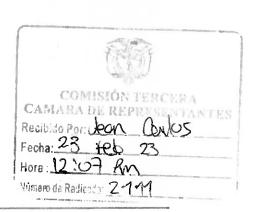
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara — 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: Se implementará de manera inmediata el plan decenal de Lactancia Materna y Alimentaria, el cual está en Cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

JUAN LORETÓ GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador







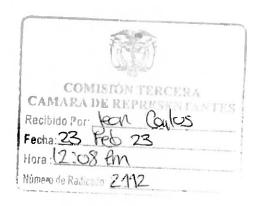
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: Se diseñará y pondrá en marcha la construcción de Centros de Atención para el Adulto Mayor, los cuales contarán con un enfoque étnico, de género, que proveerán el acompañamiento nutricional, físico y mental, para la promoción de la salud y el envejecimiento digno. El gobierno nacional establecerá las condiciones y Ministerios que encabezaran estos Centros de Atención.

JUÁN LORETO GOMEZ SOTO Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador







PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara — 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: Se diseñará y pondrá en marcha la construcción de Centros Nocturnos Transitorios de Atención para el Adulto Mayor en Situación de Habitabilidad de Calle, en los cuales se garantizará un enfoque étnico de género, donde se brindará un acompañamiento multidisciplinar por parte de los Ministerios y entidades que disponga el Gobierno Nacional.

JÚAN LORETO GOMEZ SOTO Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador





PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: se creará como política nacional, el programa de Terapeutas Populares, el cual permitirá el acompañamiento de primeros auxilios psicológicos a las poblaciones en la ruralidad, garantizará un enfoque étnico y de género, cerrando las brechas de acceso a la salud mental, esta política estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGARAFO TRANSITORIO: la puesta en marcha de esta política será en los dos años siguientes a la expedición de la presente ley.

WAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira

Partido Conservador





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 20222026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Modifíquese el artículo 138 del proyecto de Ley No. 338 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones; que deben garantizar accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

siguiente:

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTA
Recibido Por CAN CANOS
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 2211 Am





- a. Definición del esquema operacional y financiero.
- Definición del esquema institucional.
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
- d. Evaluación social y económica.
- e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.

f.Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

- Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
- Estudio ambiental.
- 3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
- 4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
- 5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del





compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente parágrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los





referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otro sí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte púbico que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara Partido Conservador





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 20222026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Modifíquese el artículo 138 del proyecto de Ley No. 338 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

- 1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.
- 2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o, distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá a los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a

Recibido Por Jeon Coulos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 12:12 Pm
Número de Radicado 2016





las condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

- 3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.
- 4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.

El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos





obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

- 6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.
- 7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.

Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

QUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara

epresentante a la Camar Partido Conservador

5 . . 2



Proposiciones Varias PND

1 mensaje

Juan Loreto Gomez Soto HR <juanl.gomez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera cproposicionescom3@camara.gov.co>

23 de febrero de 2023, 11:11

Buenos días

Señores Comisión Tercera de Cámara

Hago llegar a ustedes a través de este correo las proposiciones para el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Agradezco me confirmen el respectivo recibido

JUAN LORETO GOMEZ SOTO Representante a la Cámara Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN TURISMO.pdf

Proposiciones Varias PND.pdf 253K

PROPOSICIÓN PND.pdf 180K

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Inclúyase el siguiente proyecto en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Valle del Cauca "así:

PROYECTO				TRANSFORMACIONES		
Construcción Mulaló-Loboguer	de rero.	la	vía	Convergencia transformacione a la alimen humana y justici	tación: S	

JUSTIFICACIÓN

La vía Mulaló-Loboguerrero es una vía estratégica para el comercio exterior del país que acortará la distancia del puerto de Buenaventura con el sur occidente del país; permitirá la reducción de 52 km en recorrido y un 20% de los tiempos en tránsito, frente al corredor Cali - Mediacanoa - Loboguerrero, representando ahorros significativos para toda la cadena logística y el transporte por el orden de \$640.000 millones anuales. Así mismo, este corredor generará beneficios para la movilidad de las comunidades al reducir el tráfico y la accidentalidad en la vía Cali – Dagua – Loboguerrero, beneficiando a cerca de 2.500.000 habitantes que se encuentran en la zona de influencia del proyecto.

El puerto de Buenaventura mueve el 45 % del comercio exterior y está vía acortará la distancia entre el puerto y los centros de producción del país, mejorando los costos logísticos relacionados con el comercio exterior, lo cual contribuye significativamente a la diversificación de las exportaciones como lo plantea el PND 2022 - 2026. Además, está vía es importante para la generación de empleo y competitividad de la región pacífico, una de las más golpeadas por el conflicto. En efecto, el proyecto generará en el pico de construcción cerca de 1.800 empleos directos.

CHRISTIAN M. GARCES ALJURE Representante Valle del Cauca

> JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara

> > COMISIÓN TERCERA
> >
> > CAMARA DE REPRESENTANTES
> >
> > Recibido Por LEGN COVOS
> >
> > Fecha: 23 FEb 23
> >
> > Hora: 12:15 PM

Número de Radicado 2117



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Senador de la República

Timber 1

Julián David López Tenorio Representante a la Cámara - Valle del Cauca

April @Den V

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO

Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido Comunes. Buch .

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Region

LEONARDO GALLEGO ARROYAVE REPRESENTANTE A LA CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN VALLE DEL CAUCA HERNANDO GÓNZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

your fa

NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI Representante a la Cámara Colombia Humana

VÍCTOR MANUEL SALCEDO **GUERRERO** Representante a la Cámara MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara **JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS** Senador de la República Álvaro Henry Monedero Rivera Representante a la Cámara-Valle del Cauca **ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO** CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Representante a la Cámara Senador de la República **GLORIA ELENA ARIZABALETA** CORRAL Representante a la Càmara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el apartado del proyecto "Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Buenaventura" del Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" ubicado en título "Proyectos estratégicos para el Departamento de Valle del Cauca "así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Dragado de mantenimiento de <u>l</u> canal de acceso al puerto de Buenaventura <u>y</u> su profundización a 16.5 metros	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

JUSTIFICACIÓN

El puerto de Buenaventura mueve el 45 % del comercio exterior, sin embargo está perdiendo competitividad frente a otros puertos latinoamericanos por no contar con dragado a 16,5 metros y poder recibir buques post panamax de gran calado.

De acuerdo con el informe de tráfico portuario de la Superintendencia de Transporte, en solo comercio exterior las toneladas de carga movilizadas por la zona portuaria de Buenaventura presentaron un descenso, por lo que, si no se cuenta con el dragado, en los próximos años esta situación se agudizará.

Como muestra de ello, entre el primer semestre del 2019 y el primer semestre del 2022, se observa que las importaciones en Buenaventura pasaron del 34% al 29% sobre el total nacional. Además, dada la falta de profundidad del canal y entrada en operación del puerto de Posorja en Ecuador, la carga de transbordo pasó de 2,9 millones de toneladas en 2019 a 480 mil toneladas en 2021, lo cual ha implicado una disminución en la cantidad y frecuencias de servicios navieros que pasan por Buenaventura.

Por lo anterior, este proyecto se hace vital para que el puerto pueda ofrecer servicios de atención a la carga que generan empleo, competitividad, encadenamientos productivos y desarrollo económico.

CHRISTIAN M. GARCES ALJURE
Representante Valle del Cauca

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA

Representante a la Cámara

Recibido Porcedo Colores Recibido Porcedo Recibido Recibido Porcedo Recibido Recibido Porcedo Recibido Recibido Recibido Porcedo Recibido Recibid



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Senador de la República

Till.

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Representante a la Cámara

ht (Quen)

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO

Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido Comunes. Man Jan 1

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senador de la República Partido Polo Democratico Alternativo

HERNANDO GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI Penrosantanto a la Cámar

Representante a la Cámara Colombia Humana

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO

Representante a la Cámara

MARELEN CASTILLO TORRES **WILSON NEBER ARIAS CASTILLO** Representante a la Cámara Senador de la República Álvaro Henry Monedero Rivera JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS Representante a la Cámara-Valle del Senador de la República Cauca DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara ALFREDO MONDRAGÓN GARZON Partido Alianza Verde Representante a la Cámara Alumb and ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante a la Cámara REPRESENTANTE A LA CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN VALLE DEL CAUCA ARCOS ABRAHAM JIMENEZ

nador de la República

GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL

Representante a la Càmara



Proposiciones Bancada Vallecaucana al PL 338- PND

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera cproposicionescom3@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 11:24

Buenos días; En atención al asunto de la referencia; me permito radicar las siguientes dos proposiciones al Plan Plurianual de Inversiones del PND de acuerdo con la comunicación remitida

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruírlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



230221 PROPOSICIÓN MULALO - LOBOGUERRERO MR.docx (2).pdf 536K



230221 PROPOSICIÓN DRAGADO.docx (1).pdf 555K

CAMARA DE REPRESENTANTI
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Fecha: 23 feb 23 Hore: 12:18 Pm
Número de Radicado 2119

PROPOSICIÓN No.

La Corte Constitucional en Sentencia C-019 de 2022 declaró inexequible el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 138 de 1994, indicando que la base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite debe garantizar el principio de legalidad tributaria, determinando con claridad y precisión la fórmula para su cálculo y los criterios, pautas o estándares para delimitar lo que debe entenderse por "precio de referencia" y señalar la forma en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe certificar y concretar el valor de esta contribución parafiscal agropecuaria.

Por lo anterior, se propone incluir en el articulado del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2016 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el siguiente artículo:

Artículo XX. El parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 138 de 1994 quedará así:

"Parágrafo 1°. Base Gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite. La base gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite está constituida por el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído del 1° de noviembre al 30 de abril y del 1° de mayo al 31 de octubre de cada año, que regirá para el semestre siguiente, conforme lo señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución.

El beneficiador del fruto de palma tendrá la obligación de reportar al Administrador del Fondo de Fomento Palmero, en la certificación mensual detallada de retenciones prevista en la normas reglamentarias del Fondo, la información del precio promedio ponderado de venta mensual en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído, y deberá conservar la información contable que dio origen a su cálculo, con los correspondientes soportes.

Se entenderá que el precio de venta del aceite de palma crudo en el Mercado Nacional corresponde al valor total facturado del producto descontando la bonificación. Adicionalmente, se entenderá como precio de venta del aceite de palma crudo en el Mercado de Exportación, el valor de venta del producto resultante de descontar el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.

Para efectos de determinar el precio del palmiste se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En el caso de venta directa del palmiste, el precio será el que se convenga. Si se trata de ventas al Mercado Nacional, el precio a considerar para el cálculo del promedio será el resultado de restar del precio convenido la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. Si se trata de ventas al Mercado de Exportación, el valor a considerar para calcular el promedio será el resultado de restar del precio convenido el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.

2. En el caso de venta del aceite de palmiste crudo, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35% del precio de venta del aceite de palmiste crudo en el Mercado Nacional, menos la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. En el caso de venta del aceite de palmiste al Mercado de Exportación, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35% del precio total de venta facturado del aceite de palmiste crudo en el Mercado de Exportación, menos el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación.

Para los fines del presente parágrafo se entenderá por bonificación, el valor que reconoce el comprador al vendedor por cada kilogramo de aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo, que cumplen con las

condiciones de estándares nacionales o internacionales de calidad o sostenibilidad. En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6% del precio total de venta.

La certificación mensual de retenciones deberá ser presentada dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes. El Administrador del Fondo adicionará el formato de certificación mensual de retenciones para los fines previstos en este parágrafo. El incumplimiento en la obligación de presentar la certificación y su presentación extemporánea o con errores estará sometido a las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en la información reportada, el Administrador del Fondo de Fomento Palmero realizará los correspondientes cálculos y los remitirá, antes del 20 de noviembre y del 20 de mayo de cada año, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, antes del 15 de diciembre y del 15 de junio de cada año, mediante resolución, indique la base gravable que operará en el semestre siguiente. Así calculada, la base gravable correspondiente regirá del 1° de enero al 30 de junio y del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año.

La información de los precios de venta en planta de beneficio de las operaciones a que se refiere el presente parágrafo será estrictamente reservada. Por consiguiente, el Administrador del Fondo de Fomento Palmero y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación y administración de la cuota de fomento palmero.

Parágrafo transitorio. La base gravable aquí prevista, empezará a ser exigible desde el 1° de julio de 2024. Para tal efecto, la Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá ser proferida a más tardar el 15 de junio del mismo año, con fundamento en la información prevista en este parágrafo y disponible a la fecha de su emisión.

Suscriben la anterior proposición los Honorables Congresistas:

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Representante por Cundinamarca

WADITH ALBERTO MANZUR IMBET
Representante por Córdoba

Ciro Ramirez

CHRISTIAN GARLEY



Base Gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de palma de aceite

1 mensaje

 23 de febrero de 2023, 11:32

Buen dia

Asunto: Proposición "Base Gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de palma de aceite"

Por medio del presente me permito enviar adjunta la proposición del asunto en mención para incluir en el articulado del proyecto de ley N°338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida.

Cordialmente,

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca.

Correo: nestor.rico@camara.gov.co

Calle 10 # 7 -50 Capitolio Nacional _ Oficina 304

Correspondencia: Carrera 7 # 8-68 _ Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las oplniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





PROPOSICIÓN

Artículo: Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6. Reconózcase como Organismo Especial de Carácter Docente y de investigación científica al Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Aurelio Iragorri Hormaza, creado por el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021.

El Centro de Altos Estudios Legislativos tendrá como objetivos la enseñanza, formación instrucción y la investigación científica que servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los congresistas, la cual podrá ser replicada en las corporaciones de representación popular en el nivel territorial; el CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas-legislativas con entidades de carácter nacional y podrá vincularse a programas o proyectos desarrollados por instituciones de cooperación internacional, entidades extranjeras u organizaciones internacionales con el fin de aunar esfuerzos que afiancen, proyecten y difundan las técnicas requeridas para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.

El Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza será administrado por la Mesa Directiva del Senado y por el Director General.

La Mesa Directiva del Senado de la República determinará la estructura y personal de la Secretaría General que deba ser designado al Centro de Altos Estudios Legislativos, teniendo en cuenta para ello las funciones que les fue asignadas.

Parágrafo 1: Autorícese a la Mesa Directiva del Senado para incluir en el Proyecto de Presupuesto Anual del Congreso, el plan presupuestal aprobado por la Dirección General del Centro de Altos Estudios Legislativos.



Parágrafo 2: Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tengan como propósito fortalecer la paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales, a través de actividades que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional.

Justificación:

Con el fin de fortalecer el CAEL, se recomienda una proposición de artículo que se incluya dentro del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*, y esté orientada a modificar el artículo 6 de la *Ley 2164 de 2021* que le da vida a esta institución. El eje central de la propuesta es la concepción del CAEL como un **organismo de carácter docente** que compagine la investigación científica con las técnicas propias del saber legislativo. De ahí que, los objetivos del CAEL estén orientados a la enseñanza y formación pedagógica de los congresistas, a los miembros de sus Unidades de Trabajo Legislativo y, eventualmente, a los miembros de las corporaciones de representación popular. Así, se busca crear una institución que, de la mano de la educación, acerque las corporaciones públicas de representación nacional y territorial a la ciudadanía, creando espacios propicios para la realización de diálogos participativos en estos distintos niveles.

Packno Riascos

Throwas ante mod.

32124.1281148

Abraha

adis 1202.



Diano loan a Diano loan a 123 feb 2023 4:20 pm



COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Dragado del rio Arauca, rio Cusay y rio Banadía" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones	
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social	
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional	
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática	
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática	
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social	
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática	





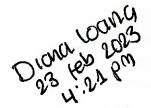
SENIANIE	P
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Dragado del rio Arauca, rio Cusay y rio Banadía	Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de la casa museo de memoria histórica en Tame" en la transformación "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones Seguridad humana y justicia social			
Universidad Rural de Tame				
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional			
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática			
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática			
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social			
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática			





Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de la casa museo de memoria histórica en Tame	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Representante de la cámara CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Arauca — Cravo Norte" en la transformación "Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones			
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social			
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional			
Gestión integral de la Altillanura y	Transformación productiva,			
Sabanas inundables de la Orinoquia	internacionalización y acción climática			
Promoción de la ruta de comercio	Transformación productiva,			
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática			
Rehabilitación de la vía Arauca-	Convergencia regional			
Arauquita- Saravena y la vía Arauca -	Otras transformaciones: Derecho			
Tame	humano a la alimentación; Seguridad			
	humana y justicia social			
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática			

. .





Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país Implementación del Plan Decenal de	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Seguridad humana y Justicia Social
Lenguas Nativas en Colombia	Segundad Humana y Susticia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y pavimentación de la	Convergencia regional
<u>vía Arauca – Cravo Norte</u>	Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de vivienda rural para la población indígena" en la transformación "Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones		
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social		
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional		
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social		
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática		



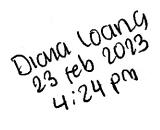


Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de vivienda rural para la población indígena	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Tame — Puerto Rondón" en la transformación "Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones		
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social		
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional		
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social		
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática		



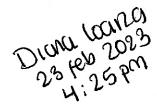


Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y pavimentación de la vía Tame – Puerto Rondón	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural" en la transformación "Seguridad humana y justicia social." el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones		
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social		
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional		
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática		
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social		
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática		





Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural	Seguridad humana y justicia social

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y mejoramiento de la red vial terciaria" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y	Transformación productiva,
Sabanas inundables de la Orinoquia	internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio	Transformación productiva,
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-	Convergencia regional
Arauquita- Saravena y la via Arauca -	Otras transformaciones: Derecho
Tame	humano a la alimentación; Seguridad
	humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional
	Transformación productiva,
	internacional y acción climática

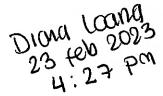




SENTANTE	
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y mejoramiento de la red vial terciaria	Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación

KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Estudios, diseños y construcción de uno o dos distritos de riego y/o drenaje de mediana o gran escala de impacto regional para los municipios PDET de Arauca" en la transformación "Derecho humano a la alimentación" el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

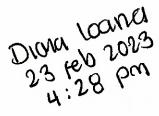




Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Estudios, diseños y construcción de uno o dos distritos de riego y/o drenaje de mediana o gran escala de impacto regional para los municipios PDET de Arauca	Derecho humano a la alimentación

KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura deportiva rural" en la transformación "Seguridad humana y justicia social." el cual quedara así:

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y	Transformación productiva,
Sabanas inundables de la Orinoquia	internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio	Transformación productiva,
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-	Convergencia regional
Arauquita- Saravena y la vía Arauca -	Otras transformaciones: Derecho
Tame	humano a la alimentación; Seguridad
	humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional
	Transformación productiva,
	internacional y acción climática

Mary Mayor

1 - 1 - 1





Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y fortalecimiento de la infraestructura deportiva rural	Seguridad humana y justicia social

KAREN MANRIQUE Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Modelo de desarrollo para el fortalecimiento de las vías terciarias y caminos vecinales del departamento de Santander. Para reducir brechas regionales, de segregación socioespacial y socioeconómica, el Gobierno Nacional, a través, del Ministerio de Transporte, el INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, destinará y priorizará recursos para la construcción, mejoramiento, pavimentación y mantenimiento, de las vías terciarias y caminos vecinales que, conecten a las cabeceras municipales con las vías principales, del departamento de Santander.

En tal sentido el Gobierno Nacional, promoverá mecanismos de concurrencia de recursos con las demás autoridades regionales, departamentales y locales competentes.

Justificación

El departamento de Santander es estratégico para la conectividad con el interior del país y los puertos del Caribe gracias a la intersección de dos importantes corredores viales de larga distancia como lo son la Troncal del Magdalena y Central del Norte, y las Transversales del Carare y la Transversal 66 Barrancabermeja — Cúcuta. El departamento cuenta con 11.762,35 Km de vías distribuidas así: primarias con un 10.3 %, secundarias con un 20.1% y terciarias con un 69.6%. Sin embargo, las condiciones geográficas al estar ubicado sobre la cordillera griental dificultan la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Segundo Piso 216.

Recibido Por JEAN COLOS
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 5:15 PM
Mimere de Radrordo: 2122





accesibilidad de los municipios, situación que empeora en temporada de lluvias, dejando en algunas situaciones sin conexión a sus habitantes.

SANDRA JAIMES CRUZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Proposición H.S. SANDRA YANETH JAIMES PND

1 mensaje

Sandra Yaneth Jaimes Cruz <sandra.jaimes@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 23 de febrero de 2023, 15:42

Respetados SENADORES COMISIÓN 3 Cámara de Representantes

Ref: PROPOSICIÓN ADITIVA

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, Senadora de la República en uso de las facultades otorgadas me permito muy comedidamente me permito allegar proposición aditiva para que surta el correspondiente trámite.

Sin otro en particular,

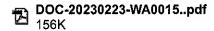
SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.





SANDRA ARISTIZABA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO – 338 DE 2023 CAMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Se propone adicionar un artículo al Capítulo II. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, SECCION I. JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA INCLUSIVA

MODIFICASE EL ARTÍCULO 10. de la ley 1263 de 2008, así: El artículo 28 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

Artículo 28. Del director general de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible.

El director general será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, a partir del 7 de agosto del año 2026, y podrá ser reelegido por una sola vez,.

PARÁGRAFO 10. El período de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, será igual al del Director de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible., y podrán ser reelegibles.

PARÁGRAFO 20. El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.

PARÁGRAFO 30. El proceso de elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberán realizarlo los integrantes de su mismo sector.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se realizan las elecciones de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, ajustado al período de cuatro (4) años señalado en el presente artículo, a partir del 7 de agosto del año 2026, podrán reelegirse los actuales Directores de las Corporaciones <u>Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, cuyo periodo es del año</u> 2020 a 31 de diciembre de 2023.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

P Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 Nº 8 - 68 - Mezanine PNISPA TERCERA Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindio CAMARA DE REPRE (157+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 432590000 Por Jan (6165

🔀 sandra aristizabal@camara.gov.co

Fecha: 23



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Exposición motivos

Conforme al artículo 341 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno elaboró y presentó ante el Congreso de la República, el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026- Colombia potencia mundial de la vida, con líneas estratégicas de las políticas públicas que permitirán el cumplimiento del plan de gobierno; dentro de este marco de planeación, las Corporaciones Autónomas Regionales, como actor de la gobernanza inclusiva de planeación, requiere instrumentos y medios para armonizar el plan de acción institucional con los instrumentos de planeación fijados por el gobierno, con procedimientos y normas alineadas, que faciliten el desarrollo alrededor del territorio, desde los 5 ejes temáticos incluidos en PND 2022-2026.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, son responsables del ordenamiento del territorio, desde el reconocimiento de la diversidad cultural, ambiental y social, para contribuir a la descentralización diferencial del cambio, estimulando la gestión y apropiación de las potencialidades de la actividad económica del suelo urbano y rural que permitan avanzar hacia un modelo de descentralización diferencial.

La proposición de este artículo, se inscribe en el eje temático del Ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental. Esta transformación cambiará la manera como se ha ocupado, apropiado y organizado la población y la producción en el territorio para garantizar a todas las personas una vida digna y proteger los ecosistemas que la hacen posible, a su vez exige armonizar la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés permita garantizar el derecho a la alimentación y orientar procesos de planificación territorial participativos, en el que las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Para las Corporaciones Autónomas Regionales, la gobernanza inclusiva y participativa hace parte de su misionalidad y funciones, con enfoque de justicia ambiental y desde las capacidades de la ciudadanía, para el fortalecimiento de los gobiernos nacional y locales en los procesos de planificación e implementación de mecanismos de gestión y resolución de conflictos socioambientales y territoriales, con sostenibilidad financiera de las entidades territoriales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congraso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte
 Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindio
 (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
 Sandra oristizabal@camara.gov.co



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

En aras de unificar el periodo de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales con el del Presidente de la República y poder unir los planes de acción de las Corporaciones con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, es que propongo que se adiciones el texto del proyecto de ley con un artículo que defina como periodo de los directores de las CAR de 4 años a partir del 07 de agosto de 2026.

Por las razones anteriores, <u>propongo como representante a la Cámara</u>, incorporar la presente proposición aditiva del nuevo artículo al Proyecto de ley 338/2023 cámara y 274/2023 Senado, <u>con el objetivo ampliar el periodo hasta el 6 de agosto de 2026 y a partir del año 2027 unificar el periodo de los actuales Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales con el periodo del presidente de la República, contribuyendo así, al fortalecimiento de las instancias para la gobernanza participativa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de los futuros planes de desarrollo.</u>

Atentamente.

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la Cámara Departamento del Quindío

Proyectó: Donelia Adarme Revisó: Jaime Andrés López G.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabai Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 15:42

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG Representante a la cámara Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar en el apartado del proyecto "Plan de restauración de la cuenca alta del Río Cauca" del Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" ubicado en título "Proyectos estratégicos para el Departamento de Valle del Cauca "así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Plan de Restauración de la cuenca alta del Río Cauca: Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo. Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca, Pago por	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca. Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

El Colectivo río Cauca, instancia de articulación de 28 organizaciones del sector público, privado y sociedad civil del Valle y Cauca, cuentan con un "Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca" a 2036. Este plan, busca que la cuenca alta del río cauca sea un territorio reconocido y disfrutado en colectivo que fortalece los valores ecosistémicos, socioeconómicos y la gestión integral del cambio climático, a través del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de sus paisajes y el desarrollo permanente de









proyectos integradores, que garanticen su capacidad vital y la gobernanza del agua, como estrategia de apropiación social

El "Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca" comprende 4 líneas estratégicas que son: Reducción de la contaminación - Conservación de los ecosistemas y los procesos hidrológicos - Ordenamiento Territorial Ambiental - Producción, uso y disfrute sostenibles.

En marco de este plan se cuenta con un portafolio de 13 proyectos, entre los que se han priorizado 4 proyectos que son de interés regional y nacional.

- 1. Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.
- 2. Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca
- 3. Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.
- 4. Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.

Estos proyectos tienen por objetivo:

Proyecto	Objetivo
Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.	Reducir en un 80% los aportes de contaminantes generados en la cabecera municipal de Santiago de Cali, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del agua del Río Cauca.
Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca	Recuperar y mejorar los servicios ecosistémicos (socio-ecosistemas) asociados a los humedales del corredor río cauca





Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca. Conservar mediante la preservación y restauración las áreas y ecosistemas estratégicos para la regulación y calidad hídrica de la Cuenca Alta del Río Cauca.

Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.

Fortalecer la gobernanza en los territorios del agua para la recuperación de la cuenca alta del rio cauca, como aporte a la paz territorial

Dados los amplios beneficios de estos proyectos en materia ambiental y social, y la magnitud de las inversiones requeridas, es importante especificar los proyectos estratégicos de este plan de restauración que sean priorizados en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Alianza Verde SHIJAVUG





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento de NARIÑO, la siguiente modificación:

Proyecto	Transformación
Dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Tumaco	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

JUSTIFICACIÓN

Entre el 13 de enero y el 14 de febrero de 2023, según información de la Sociedad Portuaria Tumaco Pacific Port, se registraron 26 arribos al puerto de Tumaco de diferentes tipos de embarcaciones. El 86% de la carga corresponde a gasolina y diésel.

Empresas como Petrodecol aseguran que su planta en Tumaco tiene la capacidad de atender más de 500 mil galones de combustible por día, lo que permitiría satisfacer la demanda en todo el departamento de Nariño.

Recibido Por Sen Callo Fecha: 23 Feb 23 Hore: 58 PM

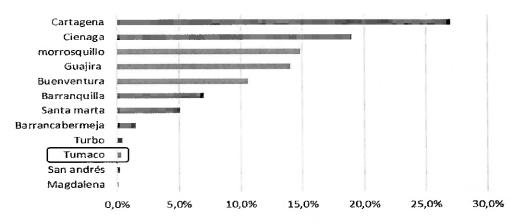
"Imam de Radicado 2125





Al margen de los combustibles, uno de los desafíos clave a corto plazo es utilizar el puerto de Tumaco para movilizar diferentes productos nariñenses en *mercados internacionales*, teniendo en cuenta las oportunidades de exportación a través de los grandes puertos del Pacífico. Pese al potencial del puerto de Tumaco, su participación en el tráfico portuario de Colombia es mínima.

Tráfico portuario según zona



Fuente: Supertransporte.

Otro punto clave es que el puerto de Tumaco tendría la capacidad de abastecer a Nariño en todos los productos, no solo gasolina. Adicionalmente, la coyuntura de los problemas en la Panamericana mostraron la capacidad que tiene el puerto de potenciar el desarrollo de esta región.

Adicionalmente, en la **transformación** "4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática", **catalizador** "D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía" la **estrategia** "b. Transformación para la diversificación productiva y exportadora" se menciona lo siguiente:

"El fortalecimiento de la actividad exportadora se logrará a través del impulso de programas de apoyo al comercio exterior y sus instancias de consolidación, defensa de los intereses nacionales en materia de reindustrialización e internacionalización y un mayor aprovechamiento de los acuerdos comerciales firmados por el país, profundización de las relaciones comerciales y los procesos de integración regional con América Latina y el Caribe, en especial, con Venezuela. Asimismo, se generará un enfoque estratégico de





los instrumentos de atracción de la inversión sostenible, que le permitan al país medir su efectividad en la generación de conglomerados, crecimiento y diversificación de las exportaciones y transferencia tecnológica y de conocimiento por parte de proveedores locales. Se facilitará el contacto entre proveedores locales e inversionistas internacionales, así como los incentivos para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) destinada a la transferencia intensiva de conocimientos, capacidades y buenas prácticas que permitan descarbonizar los sectores productivos y la gestión de sus riesgos climáticos."

Finalmente, se lee en el capítulo "5. Convergencia regional" de las bases del plan un apartado con la siguiente información:

"El 90% de las instalaciones portuarias fluviales está en mal estado. Los canales de acceso a los puertos marítimos de Barranquilla, Buenaventura y **Tumaco no cuentan con la profundidad necesaria para el ingreso de buques de carga.** por citar ejemplos importantes."

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Alianza Verde GHUAVUIG





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

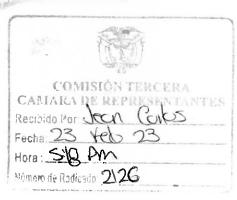
PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 222 del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" así:

ARTÍCULO 222, PROGRAMA AGUA ES VIDA.:

El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En el marco del programa del que habla el presente artículo y con el fin de garantizar el cierre de brechas y el acceso al agua y al saneamiento básico de la población más vulnerable, se conformará una bolsa de recursos o en su defecto se harán las apropiaciones a que haya lugar que permitirán realizar inversiones en plantas de tratamiento de aguas residuales en municipios de 4,5 y 6 categoría así como en zonas ZOMAC y PDET.





Justificación

Según el **catalizador** "2. Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento" **estrategia** "e. Economía circular basada en la producción y el consumo responsable" de la **transformación** "4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática" se lee:

"...se implementará una estrategia para el tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de prevenir las emisiones de metano y cubrir la demanda energética de las plantas de tratamiento de aguas residuales."

Así mismo, se plantean dos indicadores de segundo orden relacionado con la gestión de aguas residuales: 1. "Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales" cuya meta del cuatrienio será 3.519.554 de personas nuevas con acceso a soluciones. 2. "Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas" que se pretende aumentar de 53.12% a 60.4%.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Alianza Verde



Proposiciones PL 338/2023 Cámara - 273/2023

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR duvalier Sanchez@camara.gov.co
proposicionescom3@camara.gov.co

23 de febrero de 2023, 15:47

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113,114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

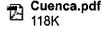
Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación; antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



Tumaco.pdf

PTAR.pdf 130K





PROPOSICIÓN

Modifiquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP, y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho público, y se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

ON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara Caranscripción Transitoria Especial de Paz No. 11

Puturnayo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Hore: 5:20 PM
Número de Radicado 2127





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 292 del Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM.

Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

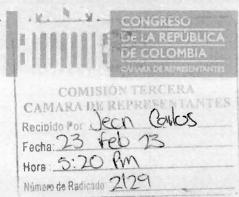
PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

Croanscripción Transitoria Especial de Paz No. 11

Putumayo

CAMARA DE REPORTANA Recibido Por Jen Calos Fecha: 23 Feb 23 Hora: 5: 20 Pm Número de Radicado 2128







PROPOSICIÓN

Modifiquese el artículo 294 del Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo el Fondo del Buen Vivir como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:

- 1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- 2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas, **comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**
- 3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas, **comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** de Colombia.
- 4. Infraestructura y servicios públicos.
- 5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
- 6. Fortalecimiento de la Guardia Indígena u otros mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas.

El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.





El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas, **comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**

FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara Arcanscripción Transitoria Especial de Paz No. 11 Putumayo

(i): JhonFrediValencia

💓 : @JhonFrediValenc





PROPOSICIÓN

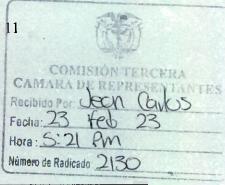
Modifiquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas, comunidades negras y afrocolombianas, que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en caordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio indígena.

Representante a la Cámara anscripción Transitoria Especial de Paz No. 11

Putumayo







PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Puente sobre el río Putumayo, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

JHON FREDI VALENCIA

lhontred. V.

CAICEDO

Circunscripción

Transitoria

Especial de Paz No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRISENTANTES
Recibido Por SEVY CAUS
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 5-22 PM
Número de Radicado: 2131





PROPOSICIÓN

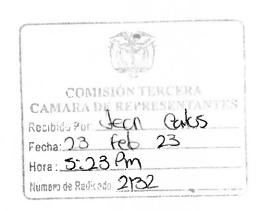
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Construcción Puente sobre el Río Guamuez en el sector Vereda Primavera del Guamuez del municipio de ORITO.

Thontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11



Bogotá D.C., febrero 23 de 2023





PROPOSICIÓN

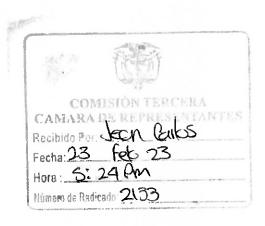
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A: Vías Tercerías ORITO - Vereda Portugal - Alto Corazón - Villa Garzón Anillo Vial Intermunicipal

Thontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11



Bogotá D.C., febrero 23 de 2023





PROPOSICIÓN

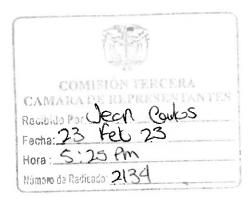
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Mejoramiento de la vía que intercomunica la vereda La Kofania con la cabecera municipal de Villagarzón, Putumayo- contrato de consultoría N° 652 Del 2020-

Thontred. V.

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11



Bogotá D.C., febrero 23 de 2023





PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Mejoramiento de las condiciones de transporte entre los departamentos de Putumayo y Caquetá mediante la construcción de pavimento rígido sobre la vía que conduce de Puerto Leguízamo a La Tagua Departamento del Putumayo.

Shontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11 COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Coulos
Fecha: 23 feb 23
Hora: 5-26 Pm
Número de Radicado 2135





PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Putumayo:

- A. Construcción del Terminal terrestre Internacional en el Municipio de San Miguel
- B. Mejoramiento de vías terciarias a través de emulsionéis flexibles o pavimento rígido en el sector la Dorada Afiladora.

Thontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11 COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jach Callos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 5-27 Pm





PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Putumayo:

- A. Construcción del puente de Puerto Amor, municipio valle del Guamuez.
- A. Construcción de pavimento de la vía Inspección El Tigre-Villa Arboleda
- B. Construcción de pavimento de la vía Inspección El Tigre -Campo Alegre.
- C. Construcción de pavimento de la vía La Hormiga- El Rosal

Thontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11 COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Cocks
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 5:27 PM
Número de Radicado 2137





PROPOSICIÓN

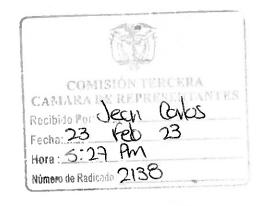
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Universidad Pública del Putumayo

Shontred. V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

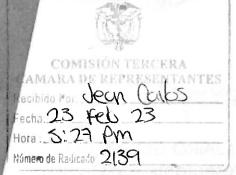
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11











PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 53 del Proyecto de ley No 338 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedara así:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

PARAGRAFO: En los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, la transferencia de recursos en especie "HAMBRE CERO" se entregarán a las mesas directivas de las juntas de acción comunal.



John.gonzalez@camara.gov.co



Twitter

@jhhojar



Teléfono

3904050 Ext 3452



Facebook

Jhon Jairo González



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Instagram

johnjairogonzalez1







Thontred. V.

SHON FREDI VALENCIA C. Representante a la Cámara CITREP No. 11 Cotuco-f

JHON JAIRO GONZALEZ A. Representante a la Cámara CITREP No. 3

KAREN ASTRITH MANRIQUE Representante a la Cámara CITREP No. 2



John.gonzalez@camara.gov.co



Twitter

@jhhojar



Teléfono

3904050 Ext 3452



Facebook

Jhon Jairo González



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Instagram

johnjairogonzalez1





radicar proposiciones

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera coposicionescom3@camara.gov.co>

23 de febrero de 2023, 15:55

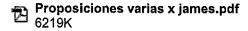
De manera atenta me permito radicar las proposiciones para el PND

Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO Representante a la Cámara CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



Corregijas- Plan plurianual 20023 pendiente proyectos-proposiciones (2).pdf

Proposiciones de Jhon Valencia, Karen y Jhon Jario (7).pdf 198K



WILMER GUERRERO Representante a la Cámora por Norte de Santander



Bogotá D.C, Febrero 23 de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", mediante el cual se modificará el artículo 122 de la ley 30 de 1992, quedando de la siguiente manera:

Artículo 122. Los Derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matricula.
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado.
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias.

PARÁGRAFO 1. Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 3. SE PROHIBE el cobro de los DERECHOS DE GRADO consagrado en el literal E. del presente artículo a las Instituciones Públicas de Educación Superior de CARÁCTER PÚBLICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de Ley sobre el Plan Nacional de Desarrollo contempla en su artículo 97 la implementación como política de Estado de la gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior.

Por esto, teniendo en cuenta que en aras de avanzar en la Universalización y gratuidad de la educación resulta necesaria la eliminación de todas las barreras de tipo económico que dificulten el acceso a la educación, resulta conveniente que en expresión de esa política de estado se ELIMINE el cobro que actualmente viene exigiéndose

Teléfono: (601) - 390 40 50 Ext: 3412 - 3396 Calle 10 No. 7-51 Segundo Piso, Capitolia Nacional - Bogotá, D.C. Colombia CAMARA DE REPRISADO COMOS

Fecha: 23 Feb 23

Hora: 5: 28 PM

Mirmane de Radicado 2140



WILMER GUERRERO Representante a la Cámara por

Representante a la Cámara por Norte de Santander



por concepto de Derechos de Grado, que dificulta que el estudiante al estimar los costos acceda a los programas educativos de educación superior.

Entonces, se contempla mediante la proposición la eliminación del cobro en las IES de carácter público, dar cumplimiento además a las determinaciones de la Corte Constitucional en sentencia C-654 de 2011 al examinar la exequibilidad del mencionado literal. A su vez, Lo anterior garantiza que se de cumplimiento a lo contemplado en la Constitución Política, estableciendo en el artículo 67 la educación es un derecho y servicio público de función social, siendo entonces la educación y acceso a un titulo de Educación Superior uno de los fines del Estado, que resulta oportuno incluir en el actual proyecto, pues garantizaría los criterios de educación superior gratuita como política de estado que busca el actual gobierno e el PND en consideración.

WILMER GUERRERO

Representante a la Cámara por Norte de Santander

Dear Control vogel

Telfecethes

CHEVITAN GARCES

MAM Marke

AND AND ASSESSED ASSE

Calle 10 No. 31 Jegundo Piso, Capitolio Nacional - Bogotá, D.C. Colombia

ament of 8 ti P. Aliazabra

CARIAS JUVO COMATES

Cità Ramírez.

Jagio Marin

BERMUDET

sandra bibrana Dushabi.



Radicación de Proposición frente al PL de Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescomara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 15:57

Buenas tardes, Wilmer Guerrero, en mi calidad de Representante a la Cámara radico proposición para adicionar un artículo al P.L 338 de 2023 Cámara por medio del cual se expide el PND 2022-2026. Proposición que además se encuentra respaldada por varios congresistas ponentes del mismo.

Agradeciendo su atención, agradezco confirmas recibido.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposición eliminar cobro derecho a grado .pdf 1359K



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO – 338 DE 2023 CAMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un parágrafo al artículo 117

ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos dos (2) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.

Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1431 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

P Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezandomis Norte RCERA

Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindiamara de REPRESENTANTES

(57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 43266020 CONOS

■ sandra aristizabal@camara.gov.co Fecha: 23 Vel. 23

Nimero de Radicado 214



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PARAGRAFO: En ningún momento podrá utilizarse el servicio público comunitario de radiodifusión sonora para adelantar campañas políticas, ni para controvertir a los candidatos legítimos en un proceso democrático. Será causal de la pérdida de la licencia del espectro electromagnético la politización de este medio de comunicación masivo, que debe estar en función de los intereses de la comunidad, y no de grupos individuales.

Atentamente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG

Representante a la Cámara Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Revisó: JALG 773

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co> Para; Proposiciones Comisión Tercera com</

23 de febrero de 2023, 16:17

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Cordialmente.

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG Representante a la cámara Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ní su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN.

Inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización – Líneas de inversión departamentales - Proyectos estratégicos para el departamento de Quindío, del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"" la siguiente obra prioritaria con vocación turística y en general el mejoramiento de la calidad de vida, generación de empleo y dinamización de la economía de los habitantes del Departamento del Quindío.

 Ampliación, modernización y adecuación del Aeropuerto Internacional El Edén de la ciudad de Armenia – Quindío, por transformaciones en Convergencia regional, con vocación turística, Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social.

> PIEDAD GORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara – Quindío.

> > Partidos Liberal Colombiano.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: VECA CONOS
Fecha: 23 Feb 23
Hora: S: 28 PM
Número de Radicado: 2142

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Ampliación, adecuación y modernización del aeropuerto internacional El Edén de Armenia, Quindío

Se requiere la ampliación, adecuación y modernización de la terminal nacional del aeropuerto internacional El Edén de Armenia, teniendo en cuenta la **VOCACIÓN TURÍSTICA** del mismo y de la región como destino ecosostenible, el número creciente de pasajeros nacionales y extranjeros que año a año recibe esta terminal y las perspectivas que ha trazado el Gobierno Nacional, en torno a su propósito de apostarle al turismo como uno de los pilares de la economía nacional, en sustitución de los recursos extractivistas y de origen minero energético.

De manera puntual, se requiere con urgencia la ampliación, modernización y adecuación de la terminal aérea nacional, cuyas instalaciones se construyeron en el año 1.999, posterior al terremoto que afectó a esta zona del país, sin que hasta la fecha se le hayan hecho mayores mejoramientos a su capacidad de recepción de pasajeros y seguridad en el muelle nacional. En el mismo sentido, se requiere adecuación de las baterías sanitarias, escáneres de rayos x, bandas receptoras de equipaje, zonas de alimentación y salas de abordaje de la mencionada terminal nacional, que actualmente no dan abasto teniendo en cuenta que la misma atiende la llegada y salida de hasta cuatro vuelos de aerolíneas nacionales de manera simultánea.

Esta iniciativa beneficiaría no solo a los 600 mil habitantes del departamento, sino a los habitantes del norte del Valle del Cauca y Tolima que, por costos, disponibilidad de vuelos y cercanía hoy prefieren utilizar el Edén como primera opción antes que a otras terminales

De manera adicional se requiere la ampliación de la pista de aterrizaje para recibir en el mediano plazo aeronaves de cabina ancha o doble pasillo que puedan cubrir otras rutas, lo cual es factible por la ubicación estratégica del aeropuerto y la disponibilidad de terrenos aledaños.

Todo lo anterior convertiría al aeropuerto El Edén y al departamento del Quindío en un polo de desarrollo acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 y nodo aéreo como alternativa de descongestión para las terminales de Bogotá, Cali y Medellín, por situarse de manera equidistante a las principales ciudades del país y ser actualmente un destino turístico rural que potencia la vida a través de la protección de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



flora, fauna y recursos hídricos que lo han posicionado y lo han hecho atractivo para turistas nacionales y extranjeros.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN PND

1 mensaje

 23 de febrero de 2023, 16:24

Bogotá 23 de febrero de 2023.

Señores Comisión Tercera Honorable Cámara de Representantes.

De manera atenta, me permito adjuntar a la presente una (1) proposición, al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Favor acusar recibo

Atentamente.

PIEDAD CORREAL RUBIANO

Representante a la Cámara por el Partido Liberal. Departamento del Quindío.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN Plan Plurianual.pdf 490K





PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 388 Cámara – 274 Senado 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

- ✔ Proyecto: de Construcción, remodelación y adecuación de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Departamental María Inmaculada ubicado en el Municipio de Florencia Caquetá, con el fin de aumentar y mejorar la capacidad instalada para la prestación de los servicios de salud y cumplimiento de los estándares de habilitación y una proyección de un Hospital Universitario, permitiendo a la Universidad de la Amazonía ofertar el programa de Medicina y carreras conexas al sector salud y atender la demanda existente en el sur del país.
- ✓ Transformación: Seguridad humana y justicia social.
- ✓ Línea de inversión departamental: Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal.

Cordialmente,

HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara

Departamento del Caquetá

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por JEON COLOS
Facha: 23 Feb 23
Hora: 5:30 AM
Número de Radicado 2143

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.528 - 529 Edificio Nuevo del Congreso de la República hector.cuellar@camara.gov.co





JUSTIFICACIÓN

El Hospital Departamental María Inmaculada es una Empresa Social del Estado situada en la ciudad de Florencia – Caquetá; ubicado en la diagonal 20 #7-29 en Florencia, en el año 1994 fue inscrito como un organismo de segundo nivel de atención, de mediana complejidad y es el centro de referencia para todo el Departamento y además brinda los servicios de baja complejidad en el área rural de Florencia y en los municipios de Montañita y Morelia.

Se identifica una problemática general en el componente de infraestructura física, que no permite ofertar el total de servicios que requiere el Departamento del Caquetá, el cual de manera global se sintetiza en una inadecuada distribución de unidades, servicios y ambientes, dispersión y dificultad de interrelación en los servicios o carencia de espacios, que afecta la prestación de los servicios de salud, conllevando problemas de congestión e inoportunidad. Por tal razón y con el fin de lograr estándares de infraestructura acordes a la normatividad vigente para construcciones hospitalarias. (Res.4445 de 1996—Res.3100 de 2019), se hace necesario remodelar y ampliar el hospital, con el fin de poder ofertar más servicios y proyectar o convertir el mismo en un Hospital Universitario a fin de que la Universidad de la Amazonia pueda ofertar el programa de medicina y demás carreras a fines al sector.





Proposición PL 338 de 2023C

1 mensaje

Hector Mauricio Cuellar Pinzon HR < hector.cuellar@camara.gov.co>

23 de febrero de 2023, 16:30

Muy buenas tardes,

De manera atenta me permito juntar proposición para el Proyecto de Ley No. 388 Cámara – 274 Senado 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida".

Agradezco la misma sea puesta en consideración durante la discusión del proyecto.

Cordialmente.

MAURICIO CUELLAR PINZÓN Representante a la Cámara Departamento del Caquetá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

PROPOSICIÓN

Modifiquese en las Bases de Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", secuencias:

5. Convergencia regional

7. Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, e integración de personas que dejan las armas para reconstruir el tejido social

a. Diálogo, memoria, convivencia y reconciliación para la reconstrucción del tejido social (pág. 191).

El cual quedará así:

Se creará y conformará el Sistema Nacional de Diálogo social para la Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, la Convivencia, la Paz Total, la Igualdad y la No Estigmatización SINALIBREC (SISDIPAZ). Estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas, encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes la implementación de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas para la construcción de paz total, perdón y reconciliación.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA ANA PAYLAAGUDELO GARCIA
Seriadora de la República
Partido Política MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE Senador de la República Partido Político MIRA CARLOS EDIJARDO GUEVARA Senador de la República Partido Político MIRA



*

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA CONVIVENCIA, LA PAZ TOTAL, LA IGUALDAD Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN (SISDIPAZ). Créase el Sistema Nacional de Diálogo Social para la Libertad Religiosa, la Convivencia, la Paz Total, la Igualdad y la No Estigmatización -SISDIPAZ, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas en el orden nacional y territorial, así como las demás organizaciones públicas y/o privadas encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos, acciones y recursos específicos, tendientes a garantizar la adopción e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el marco de la ley 133 de 1994 y de los decretos reglamentarios desde una perspectiva integral, mediante la realización de un diálogo social multitemático e interreligioso.

El Sistema contará con dos instancias: en el orden nacional, el Consejo Nacional de Diálogo Social e intersectorial para la Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos, que contará con el apoyo de los diferentes Ministerios, con incidencia en las distintas líneas de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Y en el orden territorial, el Sistema contará con los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el Diálogo Social Interreligioso, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales o por las Asambleas y Concejos municipales y distritales.

Parágrafo 1. El diseño, dirección e implementación del SISTEMA NACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA CONVIVENCIA, LA PAZ TOTAL, LA IGUALDAD Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN (SISDIPAZ) estará a cargo del Ministerio del Interior en cabeza de la Dirección de Asuntos Religiosos; y de lo cual se levantará memoria institucional.

Parágrafo 2. El Ministerio del Interior como líder de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos reglamentará el SISTEMA NACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA CONVIVENCIA, LA PAZ TOTAL, LA IGUALDAD Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN (SISDIPAZ), el cual contará con un Plan Estratégico Nacional para la Libertad Religiosa y de Cultos y garantizará la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre estas, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de defigación.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Político MIRA

GT 60

NUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE Senador de la República Partido Político MIRA ANA PAO A GIDEIO GARCÍA Sendora de la República

Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA Senador de la República

Partido Político MIRA

COMISIÓN TER

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTA Recibido Por Jean Calos

Fecha: 24 Feb 23

Hora: X 300 fW Número de Radicada: 214G

JUSTIFICACIÓN

El Partido Político MIRA propone avanzar hacia la creación del SISTEMA NACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA CONVIVENCIA, LA PAZ TOTAL, LA IGUALDAD Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN - SISDIPAZ, entendiendo el rol fundamental de la religión en el desarrollo individual, colectivo, y como mediadora en el logro de la paz total, el perdón, la reconciliación, las transformaciones sociales y el aporte estructural a la sociedad; rol reconocido por el Gobierno Nacional al considerar estos aspectos en las Bases del proyecto de PND (Pág 191). Esta propuesta va en la línea que se evidencia en el articulado del proyecto, en donde se reconoce la importancia de los Sistemas Nacionales, a partir de la creación y modificación de al menos nueve (9) de ellos.

El Sistema busca que la garantía de la Libertad Religiosa en Colombia no sea una tarea exclusiva del Ministerio del Interior, sino de todas aquellas entidades que de manera directa inciden en la protección de este derecho; además de alcanzar su goce de manera integral, en los términos de la Política Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, que a la letra dice:

"La Libertad Religiosa es un derecho que va más allá de la realización del culto, y que tiene un espectro más amplio al considerar que este "comprende un ámbito mayor que involucra la esfera social, educativa y cultural, como parte esencial de la expresión integral de sus creencias, tanto en el contexto individual como a través de las formas organizativas" (p. 6.). Mininterior (2018)[1].

En el año 2021 se avanzó en un primer esfuerzo por unir a los distintos Ministerios en un espacio de trabajo y de diálogo social por la libertad religiosa, que permitió la creación del Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa, de acuerdo con la Resolución 2245 de 2021 del Ministerio del Interior. Este Comité Nacional se constituye en un escenario de gran importancia ya que permitirá ser la voz del sector a nivel nacional. No obstante, no ha sido posible lograr una articulación permanente, orientada al disfrute integral del derecho, por la ausencia de responsabilidad interinstitucional.

Además, se ha avanzado en la construcción de escenarios interreligiosos para lograr sinergias entre el sector interreligioso y el sector público, tanto a nivel nacional como territorial, esto a través de los 300 Comités de Libertad Religiosa en Colombia, los cuales tienen como objetivo común, alcanzar el desarrollo y el logro de la paz, a través del diálogo social multitemático e interreligioso.

Consideramos importante que el Gobierno implemente el SISDIPAZ, por cuanto hoy, no existe un Sistema que fortalezca lo que se ha creado y que converjan en el alcance de la Paz Total y de la Convivencia.

Con la creación del SISDIPAZ, la figura del Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa se dotaría de elementos que permitan su correcto funcionamiento; pero más aún, que la gestión de la garantía de la libertad religiosa y de culto sea reconocida de manera integral con la participación de la multiplicidad de actores que en ella se ven involucradas, a partir del diálogo social multitemático.

Además, las vulneraciones al derecho a la libertad religiosa y de culto, podrían impedirse; tal como se evidencia en los fallos jurisprudenciales de la H. Corte Constitucional, con relación a este derecho, frente a problemáticas en campos como el laboral, la salud, el urbanismo, la educación; entre otros, que dan cuenta de la necesidad de proteger a las personas en sus creencias y facilitar las relaciones armónicas entre ellas y el Estado.

Asimismo, se alcanzaría el compromiso que el Gobierno Nacional asumió a través de la ley 2272 de 2022 o Ley de Paz Total, la paz se constituye en una política de Estado y transversal, y en donde además la Libertad Religiosa integra este concepto de paz total de manera explícita en el artículo 2:

"De la política de paz de Estado hará parte la cultura de paz total, reconciliación, convivencia y no estigmatización, para ello, contará con la participación de la sociedad civil, incluyendo los espacios del sector interreligioso. La política de paz garantizará el respeto a la libertad religiosa y de cultos"

Por su parte, se dará cumplimiento a los compromisos internacionales en los que se ha incluído en el bloque de constitucionalidad la protección de la Libertad Religiosa, lo que implica la creación y consolidación de mecanismos sólidos de prevención, sanción, garantía y protección al referido derecho humano y fundamental.

Adicional, la Ley 133 de 1994 es enfática en establecer en el artículo 2º que:

"El Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana".

La propuesta de creación del SISDIPAZ responde a la necesidad de establecer garantías que deben plasmarse en realidades de las relaciones humanas y en las realidades de todo el Estado tal y como lo ha sostenido la jurisprudencia tanto la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

La comunidad internacional está incluyendo e incorporando dentro de sus planes estratégicos y de acción, la protección al Sector Religioso, ello, bajo el entendimiento que las métricas o lo medible tras objetos delimitados y financiados, permite la evaluación de la gestión y respuesta satisfactoria a compromisos con el desarrollo y bienestar de los pueblos y comunidades.

El sector interreligioso es un actor valioso que aporta a la paz total, y por eso la garantía del derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos implica directamente la protección de este actor como dinamizador y aportante a la paz y la convivencia. Su aporte puede ser visto en dos vías: desde lo social y humanitario; y desde la paz espiritual sin la cual no es posible la paz total.

De esto dan cuenta importantes hallazgos del PNUD en donde se establece que de las 508.224 acciones, programas y proyectos que se identificaron en los 14 territorios, adelantadas por el sector religioso, 216.939 están relacionadas con ODS 16: Paz, justicia e instituciones.

Pero además en términos de aporte social, la incidencia económica del sector interreligioso de acuerdo con el DANE (2022) se refleja en un aporte al crecimiento del país en 1,2 billones de pesos cada año.

Por su parte, los resultados del Informe Final de Caracterización, Territorialización y Aceleración de los ODS de las Organizaciones Basadas en la FE (OBF)¹, realizado por el PNUD y el Ministerio del Interior en el año 2022, permiten evidenciar que el sector interreligioso es y ha sido fundamental para la transformación de la sociedad, a través de la mediación de conflictos urbanos, complementariedad en la educación integral de las personas, consolidación del tejido social, fortalecimiento de la salud mental, alcance del bienestar social, de la paz y de objetivos comunes como son los ODS.

Este informe destaca que el sector aportó \$341 mil millones de pesos en ayudas humanitarias desde la época de pandemia; al proyectar esta cifra con el número de lugares de culto, deducimos que el Sector en Colombia aportó cerca de \$5 billones en este tipo de ayudas; solo por mencionar algunos aspectos.

¹ https://sectorreligioso.com/wp-content/uploads/2022/10/ODS_OBF_WEB.pdf



Radicación proposiciones PL 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

1 mensaie

Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera cproposicionescom3@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 17:18

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Doctora

KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Respetada Doctora Katherine, reciba un saludo cordial

De manera atenta nos permitimos radicar dos (2) proposiciones para el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", frente a las cuales agradecemos el trámite respectivo.

Cordialmente,

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA

Senadora de la República Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE

Senador de la República Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA

Senador de la República Partido Político MIRA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



JUAN SAMY MERHEG MARÙN Senador de la República

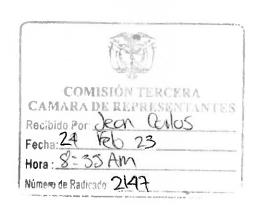
PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley nº 274/23 senado - 338/2023 cámara "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida", así:

El Ministerio de ciencia y tecnología y AGROSAVIA realizaran los Artículo Nuevo. estudios en innovación e investigación en la generación de alternativas de nuevos fertilizantes con el fin de disminuir la importación, y posibilitar la sostenibilidad de los Agroecosistemas y los suelos cultivados.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República





JUAN SAMY MERHEG MARÙN Senador de la República **PROPOSICIÓN**

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley nº 274/23 senado – 338/2023 cámara "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida". así:

Artículo Nuevo. El gobierno Nacional subsidiaría el 40% del costo comercial de las semillas, los fertilizantes y plaguicidas, adquiridos por los pequeños productores agropecuarios registrados ante la autoridad competente destinada por el Gobierno.

El Ministerio de Agricultura establecerá el precio máximo de venta de las semillas, los fertilizantes y plaguicidas para el distribuidor y comercializador.

El Ministerio de Agricultura implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República





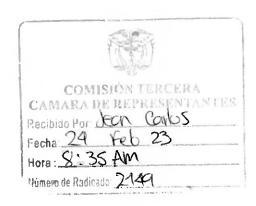
JUAN SAMY MERHEG MARÙN Senador de la República

PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley nº 274/23 senado – 338/2023 cámara "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida". así:

Artículo Nuevo. El Ministerio de ciencia y tecnología y AGROSAVIA realizaran los estudios en innovación e investigación en la generación de alternativas de nuevos fertilizantes con el fin de disminuir la importación, y posibilitar la sostenibilidad de los Agroecosistemas y los suelos cultivados.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República





Proposiciones PND

1 mensaje

Juan Samy Merheg Marun <juan.merheg.marun@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 23 de febrero de 2023, 17:19

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Doctora

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente H. Cámara de representantes proposicionescom3@camara.gov.co

Respetada secretaria,

De manera atenta me permito radicar dos (2) proposiciones para el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida". - La primera proposición tiene como finalidad, agregar un artículo nuevo, El gobierno Nacional subsidiaría el 40% del costo comercial de las semillas, los fertilizantes y plaguicidas, adquiridos por los pequeños productores agropecuarios

registrados ante la autoridad competente destinada por el Gobierno.

- La segunda proposición tiene como finalidad, agregar un artículo nuevo, El Ministerio de ciencia y tecnología y AGROSAVIA realizaran los estudios en innovación e investigación en la generación de alternativas de nuevos fertilizantes con el fin de disminuir la importación, y posibilitar la sostenibilidad de los Agroecosistemas y los suelos cultivados.

Atentamente,

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

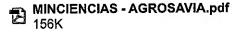
Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de níngún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



Fertilizantes.pdf





Adiciónese un parágrafo al artículo 24 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

Parágrafo. Con la finalidad de mejorar la productividad agropecuaria, el gobierno nacional dentro de los 2 años siguientes a la promulgación de la presente ley, priorizará la implementación de la Política Integral de Adecuación de Tierras, que garantice la ampliación de la cobertura del servicio.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESRITIA JEREZ

Senadora de la República







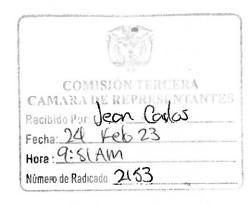
Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS ADT. Con la finalidad de mejorar la productividad agropecuaria, el gobierno nacional tendrá como prioridad la implementación de la política integral de adecuación de tierras, que garantice la ampliación de la cobertura del servicio, para lo cual realizará y acompañará las gestiones e iniciativas legislativas tendientes a la actualización de la Ley 41 de 1993.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República







Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PRIORIZACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AMPLIACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS RURALES. Con la finalidad de mejorar la productividad agropecuaria, a partir de la expedición de la presente ley y durante su vigencia, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ (Ocad Paz) garantizará la priorización de proyectos para mejorar los índices de cobertura en zonas rurales de: agua potable, alcantarillado, acueducto, fuentes de agua mejorada, energía eléctrica, saneamiento básico, recolección de basuras, adecuación de vías terciarias, tecnologías de información y comunicación (TIC), Adecuación de Tierras (ADT); sanidad agropecuaria, asistencia técnica y extensión agropecuaria; y el acompañamiento integral en seguridad jurídica sobre la propiedad; seguridad y la justicia.

En la financiación de las iniciativas de productividad y desarrollo de que trata este artículo podrán concurrir diferentes fuentes o mecanismos, entre otros, recursos provenientes de Asociaciones Público - Privadas (APP), obras por impuestos y otros aportes del Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 24 Yeb 23
Hore: 9-52 Am
Número de Radicado 2154





Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS RURALES. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera — Reforma Rural Integral con Enfoque Territorial —, y con la finalidad de garantizar la vida digna en el campo, la permanencia de sus habitantes y la productividad del sector, el gobierno nacional tendrá como prioridad la adopción de una política integral que permita la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, acueducto, fuentes de agua mejorada, energía eléctrica, saneamiento básico, y recolección de basuras en las zonas rurales. De igual forma, se realizarán las inversiones necesarias en la adecuación de vías terciarias, las tecnologías de información y comunicación (TIC) y la Adecuación de Tierras (ADT); la sanidad agropecuaria, la asistencia técnica y el acompañamiento integral; la seguridad jurídica sobre la propiedad; la seguridad y la justicia.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESAR CAMARA DE REPRESAR CALS
Recibido Por Sen Cals
Fecha: 24 Feb 23
Hora: 9:53 AM
Número de Radicado 2155

Analespitia@senado.gov.co Garrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Cungreso Oficina 2078 Telafono: (601) 3823000 Ext 3270





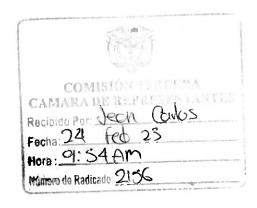
Modifiquese el inciso segundo del artículo 104 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa siempre priorizando sedes rurales.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República







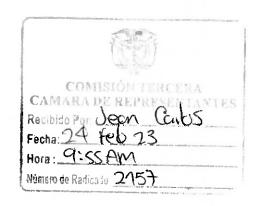
Modifiquese el artículo 106 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 106. Adiciónese el parágrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín; El gobierno nacional anualmente destinará nuevos recursos para alcanzar este objetivo.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la República







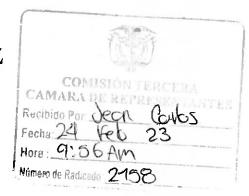
Adiciónese un parágrafo al artículo 101 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

Parágrafo. En todo caso, en las instituciones en las cuales se implemente el modelo híbrido, se deberá garantizar la conectividad y las herramientas tecnológicas con las cuales se brinde educación no presencial de calidad.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República



Analespitia@isenado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Cungreso Oficina 707B Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

74.1.377





Modifiquese el artículo 99 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional. Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad. PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la República COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeon Colos
Fecha: 24 Feb 23
Hora: 91: 57 AM
Número de Radicado 2159

Analespitiaeisenado govico Carreta 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 7078 Telefono: (601) 3823000 Ext 3770





Adiciónese un inciso nuevo al artículo 102 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

La junta directiva del FOMAG estará integrada por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- c) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado.
- d) Tres representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Dean Collos
Fecha: 24 Fcb 23
Hora: 9:58 AM
Número de Radicado 2160





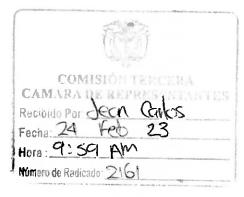
Adiciónese un parágrafo al artículo 97 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

Parágrafo. Quienes a la entrada en vigencia de la presente ley sean beneficiarios de la política de Matricula Cero, se les garantizará el beneficio en las condiciones que les fue otorgado.

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Senadora de la República



Analespitia@senado.gov.co Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 707B Telefono: (601):3823000 Ext 3770

GUSTAVO MORENO



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No.338/23 C – 274/23 S "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

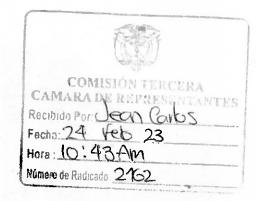
ARTÍCULO NUEVO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- fijará los pisos térmicos para efectos del consumo mínimo de subsistencia conforme a los siguientes rangos:

- a. Alturas inferiores a los 500 metros sobre el nivel dei mar.
- b. Alturas entre los 500 y 1.000 metros sobre el nivel del mar.
- c. Alturas iguales o superiores a los 1.000 metros sobre el nivel del mar.

La cantidad de kWh-mes será definida mediante resolución teniendo en cuenta los factores previstos en la normatividad vigente, especialmente, aquellos relacionados con la sensación térmica.

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO

Senador de la República





GUSTAVO MORENO

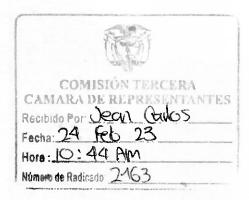
Energia Nueva

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No.338/23 C – 274/23 S "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional evaluará el proceso de transición del Instituto Universitario de la Paz como instituto universitario hacia la clasificación de universidad previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 30 de 1.992.

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO Senador de la República







ONDERES

1400 Annual 2010 A

GUSTAVO MORENO



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No.338/23 C – 274/23 S "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

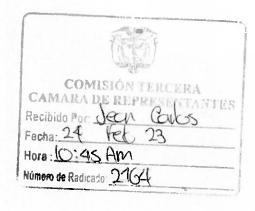
ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, trazará y ejecutará una política pública que tendrá como enfoque el concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño para efectos del consumo de tabaco y nicotina.

El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará a los consumidores de tabaco y nicotina el acceso a toda aquella información que resulte idónea para la toma de decisiones con respecto al consumo de productos de tabaco por combustión y los productos alternativos de administración de nicotina (o sin esta) sin combustión.

Toda política, regulación o directriz que expida o ejecute el Ministerio de Salud y Protección Social con respecto al consumo de tabaco y nicotina estará orientado bajo el enfoque de la reducción del riesgo y/o disminución del daño.

Toda la información que el Ministerio de Salud y Protección Social divulgue en desarrollo de esta política a favor de los consumidores de tabaco y nicotina, deberá ser completa, imparcial y técnica, así como, consultar los hallazgos médicos y científicos que a nivel mundial se hayan expedido y publicado bajo el concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño.

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO Senador de la República





GUSTAVO MORENO



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No.338/23 C – 274/23 S "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

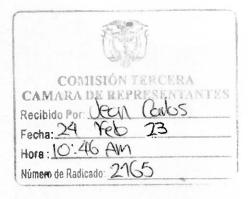
ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, trazará y ejecutará una política pública que tendrá como propósito recuperar y restablecer la salud mental de los colombianos como consecuencia de los trastornos mentales originados por la pandemia COVID - 19 y las medidas restrictivas sociales adoptadas para contrarrestar la propagación masiva del virus.

El Ministerio de Salud y Protección Social identificará los trastornos mentales y/o discapacidades mentales, transitorias o permanente, que hayan surgido o se hayan propagado a raíz de la emergencia sanitaria del COVID – 19y, de manera especial, como consecuencia de las restricciones sociales adoptadas.

Se priorizarán los recursos destinados al Ministerio de Salud y Protección Social y a sus entidades adscritas y vinculadas para ejecutar aquellos programas que permitan mejorar y restablecer la salud mental de los colombianos, especialmente, la de los niños, niñas y adolescentes y mayores adultos que hayan padecido o estén padeciendo algún trastorno o discapacidad mental como consecuencia de la pandemia de COVID - 19.

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO

Senador de la República



GUSTAVO MORENO

Energia Nueva

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No.338/23 C – 274/23 S "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional implementará de manera progresiva en todos los establecimientos de reclusión del orden nacional, un sistema de productividad penitenciaria que tendrá como propósito coadyuvar el proceso de resocialización y rehabilitación de las personas privadas de la libertad.

El sistema de productividad penitenciaria abarcará todas aquellas actividades que le permitan a la población privada de la libertad desarrollar y ejecutar habilidades y labores técnicas, profesionales, intelectuales, industriales y agrícolas.

Las empresas del sector privado y público podrán participar en el sistema de productividad penitenciaria y para ello el Gobierno Nacional podrá conceder beneficios administrativos como mecanismo de incentivo.

Se priorizarán los recursos asignados a las entidades que hacen parte del sistema penitenciario para implementar y fortalecer la productividad penitenciaria y carcelaria y los programas de resocialización y rehabilitación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las entidades territoriales implementarán el sistema de productividad penitenciaria en los establecimientos de reclusión de su competencia de acuerdo con el presente artículo y bajo los lineamientos que imparta el Ministerio de Justicia y del Derecho.

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Callos
Fecha: 24 Feb 23
Hora: 10:48 AM
Número de Radicado: 2466





GUSTAV G

- - 10 - OV



PROPOSICIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES número 4038 de fecha 19 de julio de 2021 asignó vigencias futuras para el año 2023 y 2024 al Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero y Chocó, que se construirá en el departamento de Risaralda, por el valor de \$400 mil millones.

Por lo anterior, inclúyase dentro del Plan Plurianual de Inversiones del proyecto de Ley № 274/23 Senado – 338/2023 Cámara "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégico:

 Construcción del Hospital de IV Nivel, Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero y Chocó, departamento de Risaralda

JUÁN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República

ALEJANDRO GARCIA R. Representante a la Cámara

DIEGO PATIÑO A. Representante a la Cámara

CHRISTIÁN M. GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara

HRISTIANMARUES

JUAN PABLO GALLO M. Senador de la República

ANIBAL GUSTAVO HOYOS F. Representante a la Cámara

CAROLINA GIRALDO B.
Representantela la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por SIRCA CAUS
Fecha: 24 feb 23
Hora: 4:38 GW
Número de Redicado: 2164



PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro del Plan Plurianual de Inversiones del proyecto de ley nº 274/23 Senado – 338/2023 Cámara "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida". Los siguientes proyectos estratégicos definidos para el departamento de Risaralda y que se encuentran en fase III con viabilidad técnica del ministerio sectorial:

- Construcción del proyecto del Ecoparque El Vergel, un proyecto de turismo social, sostenible, incluyente y accesible.

 Construcción del centro regional SENA – PLEC, con el fin de potencializar las ofertas de programas en formación técnica y tecnológica en áreas agropecuarias, agroindustriales y logísticas.

- Ampliar la base de la Universidad Tecnológica de Pereira para la implementación de la Universidad para el Campo, contribuyendo a mejorar la cobertura de la educación superior en los municipios de Risaralda, en las áreas agroindustriales, agropecuarias y de desarrollo rural.

- Programa Vías del Samán para garantizar la conectividad de la región del Eje Cafetero como articulador nacional entre el occidente y el centro y entre el sur y el norte del país.

- Construcción de la segunda fase del Centro Ciencia y Biodiversidad de Risaralda - CIBI

- Parque San Mateo

- Centro de archivo histórico.

JUAN SAMY MERHEG MARUN Senador de la República

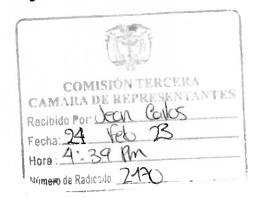
ALEJANDRO GARCIA R. Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

JUAN PABLO GALLO M. Senador de la República

ANIBAL GUSTAVO HOYOS F. Representante a la Cámara

CAROLINA GIRALD COB. ALCOM.
Representante a la Cámara





Proposiciones PND 23feb23

1 mensaje

Juan Samy Merheg Marun < Juan.merheg.marun@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

24 de febrero de 2023, 15:43

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Doctora **ELIZABETH MARTINEZ BARRERA** Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente H. Cámara de representantes proposicionescom3@camara.gov.co

Respetada secretaria,

De manera atente me permito radicar dos (2) proposiciones para el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado *por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la

- La primera proposición tiene como finalidad, incluir dentro del Plan Plurianual de Inversiones el proyecto estratégico del Construcción del Hospital de IV Nivel, Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero y Chocó,
- La segunda proposición tiene como finalidad, incluir dentro del Plan Plurianual de Inversiones los siguientes proyectos estratégicos:
- Construcción del proyecto del Ecoparque El Vergel, un proyecto de turismo social, sostenible, incluyente y accesible.
- Construcción del centro regional SENA PLEC, con el fin de potencializar las ofertas de programas en formación técnica y tecnológica en áreas agropecuarias, agroindustriales y logisticas.
- Ampliar la base de la Universidad Tecnológica de Pereira para la implementación de la Universidad para el Campo, contribuyendo a mejorar la cobertura de la educación superior en los municipios de Risaralda, en las áreas agroindustriales, agropecuarias y de desarrollo rural.
- 4. Programa Vlas del Samán para garantizar la conectividad de la región del Eje Cafetero como articulador nacional entre el occidente y el centro y entre el sur y el norte del país.
- Construcción de la segunda fase del Centro Ciencia y Blodiversidad de Risaralda CIBI
- Parque San Mateo
- Centro de archivo histórico.

Atentamente,

JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónicol AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Sensdo de la República Informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponge en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiario, imprimirio o utilizario de ningun modo. CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or ettached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Proposicion proyectos para PPi Hospital regional IV Firmada.pdf

Proposicion proyectos para PPI Risaralda Firmadas.pdf 191K





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

E EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER).

El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho fundamental a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), garantizará la puesta en marcha del PEER, el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por SECA CaloS
Fecha: 24 Feb 23
Hora: 4:40 PM
Número de Radicado 247





PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del Plan Especial de Educación Rural (6) meses tras la promulgación de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

La adición de este artículo corresponde a lo consignado en las Bases del Plan, que:

- Señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "F. Gestión territorial educativa y comunitaria. Se potencializarán las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la gestión del talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo. Se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".
- Señala en los Actores diferenciales para el cambio, Eje Transversal 8. El campesinado colombiano como actor de cambio, lo siguiente: "2. Educación con pertinencia para la población campesina. Se garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, desde la primera infancia hasta la posmedia. Se implementarán acciones orientadas a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, y v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar".

En Colombia, las dinámicas de larga duración del conflicto armado, los modelos extractivistas de la tierra y la debilidad institucional para atender a las necesidades territoriales han generado situaciones de **exclusión educativa en la ruralidad y ruralidad dispersa** (Sánchez, Simpson & Nossa, 2020). Todavía más, en la educación rural estos factores tienen repercusiones que se identifican fácilmente a través de las grandes alarmas de la trayectoria escolar, las condiciones de permanencia, la calidad educativa o el acceso a

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







educación superior. Conforme avanzan los y las estudiantes en el sistema educativo, se presentan distintas situaciones que van propiciando su salida, impidiendo la culminación de las trayectorias escolares. Así, por ejemplo, las tasas de cobertura neta disminuyen en los niveles educativos más altos, presentando valores más bajos en las áreas rurales (2021):

Primaria	Secundaria	Media
89,9%	85,1%	53,4%
87,2%	77,9%	46,9%
85%	72,8%	41%
83,5%	61,2%	31,7%
	89,9% 87,2% 85%	89,9% 85,1% 87,2% 77,9% 85% 72,8%

Con este panorama valdría la pena afirmar que atender y priorizar a la educación de los territorios rurales y de ruralidad dispersa se torna en una política pública de justicia social por encima de una política de eficiencia administrativa de recursos: aunque la inversión es significativamente alta y el porcentaje de población beneficiada parezca bajo, es una apuesta que se debe dar para lograr el desarrollo y paz de los territorios colombianos. De hecho, si hacemos lupa sobre las zonas rurales, veremos que la garantía del derecho a la educación está lejos de cumplirse y la gran brecha de desigualdad en comparación con la cobertura urbana es muestra de ello: en 2021 la población entre 15 y 24 años en las áreas urbanas obtuvo en promedio 10,48 años de escolaridad, mientras que en las áreas rurales el promedio fue de 8,96. En el mejor de los casos, la población joven en lo rural terminó hasta 8° grado, mientras que en lo urbano hasta 10° grado (MEN, 2022). Sumado a ello, la intersección entre territorios rurales y conflicto armado genera geografías complejas de exclusión, el 63,1% víctimas de violencia son de área rural; el 36,9% urbanos (CNMH, 2018).

Ahora bien, aspectos como los (i) currículos poco pertinentes que se acomodan a evaluaciones y mediciones estandarizadas, (ii) el despojo por conflicto armado junto al discurso que privilegia formas desarrollo por encima de derechos de comunidades rurales, (iii) la mala ejecución de recursos con los programas de permanencia, (iv) la baja cobertura de docentes rurales (muchas veces sin arraigo territorial y con limitadas condiciones para formación), (v) la débil capacidad institucional de las ETC que responde a la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





homogeneización de política educativa, son los principales factores que han puesto la necesidad urgente de pensar una política de educación rural incluyente, con enfoque territorial y promotora de la igualdad (Sánchez, Simpson & Nossa, 2020, p. 164).

Adicionalmente, no es menos relevante atender a las precarias condiciones de los ambientes de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. La encuesta del Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa (SICIED), realizada en 2014 a 7.168 sedes rurales en el país, señala que la infraestructura educativa rural tiene una edad promedio de 37 años, que un 80% de las sedes no tienen red de gas, el 70% no cuenta con alcantarillado, el 50% están afectadas por altas pendientes, el 40% no tienen acueducto, el 36% no cumplen con la relación de baterías sanitarias por estudiante (la norma técnica recomienda 20 estudiantes por batería sanitaria y en la ruralidad hay en promedio 36 estudiantes por batería sanitaria), el 27% se inundan, el 21% cuentan con afectaciones por cables de alta tensión o subestaciones y 13% no tienen energía (PEER, 2021). Peor aún, el cierre físico de las escuelas durante el 2020 y 2021 ocasionado por la pandemia del COVID-19, disminuyó los escasos procesos de mantenimiento a la infraestructura educativa y debilitó aún más las aulas de los estudiantes, además de evidenciar la poca cobertura de conectividad que hay en los establecimientos educativos rurales.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auell-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Powino Riascasiz

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico







Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

MØDESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando-González Partido Cambio Radical

Jaime Raul Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Jennifer Feder

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad

JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes Rung

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA.

ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la RepúblicaPartido Conservador DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara Partido
Conservador

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Pacífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **modifíquese el artículo 97** del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO, <u>PERMANENCIA Y GRADUACIÓN</u> EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior públicas (IES), bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTAN
Recibido Por Jean Cales
Fecha: 24 feb 23
Hora: 4:41 MM





género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del desarrollo y fortalecimiento de programas de bienestar, permanencia y graduación, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional para garantizar la permanencia de estudiantes, con especial atención a jóvenes provenientes de municipios PDET, ZOMAC y de ruralidad dispersa.

JUSTIFICACIÓN

La modificación corresponde a la adición de las palabras <u>PERMANENCIA Y</u> <u>GRADUACIÓN</u> en el título del artículo, en concordancia con lo consignado en las Bases del Plan, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "k. (...) Se fomentará el acceso de 500 mil nuevos estudiantes, <u>acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa</u>. Las IES públicas contarán con la financiación para su sostenibilidad, y con la asignación de recursos adicionales para el mejoramiento de sus condiciones, que se distribuirán con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones".

La juventud colombiana enfrenta a diario grandes retos en materia educativa y de proyección de vida. Cerca de 26% de jóvenes de 14 a 28 años no estudian ni trabajan en el país, lo que equivale a unos 3,2 millones de los conocidos como "ninis", donde el 67% son mujeres, lo cual evidencia una gran brecha de género. Esta cifra posiciona a Colombia como el segundo país con mayor registro de tasa de ninis en el listado de países de la OCDE, sólo superada por Sudáfrica (MUÑOZ, 2022). Como consecuencia, nuestra juventud se constituye como cultivo de siembra para la informalidad, la guerra, la criminalidad y la desesperanza, que debe ser atendido y contrarrestado con políticas públicas de educación superior que brinden oportunidades efectivas a los proyectos de vida de los jóvenes.

Todavía más complicado resulta la necesidad que tienen los jóvenes colombianos de migrar a las capitales en busca de más y mejores oportunidades: acceder a educación superior, especialmente hacia IES de mejor calidad y con mejores oportunidades en el mercado de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







trabajo futuro (sobre todo si en dichas ciudades hay más oportunidades de empleo relacionadas con el área de estudio). Según el Laboratorio de Economía de la Educación - LEE (2021), el 72.38% de la migración por educación superior se da hacia 5 ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. En 2019, las ciudades mayoritariamente receptoras de los 98.604 estudiantes migrantes (en tránsito inmediato a ES) fueron: Bogotá, con 55.998 (56.79% del total de migrantes a nivel nación); Medellín, con 5.958 (6.04% de migrantes a nivel nacional); Barranquilla, con 3.078 (3.28% de migrantes a nivel nacional); y Bucaramanga con 3.105 (3.15% de total de migrantes a nivel nacional).

Con este panorama, es importante decir que, si bien vivir fuera de sus hogares puede fortalecer en los jóvenes el sentido de independencia, responsabilidad y resiliencia; no obstante, los costos adicionales pueden ser una fuerte barrera para el ingreso, permanencia y graduación de educación superior, especialmente para aquellos jóvenes de bajos ingresos. De hecho, para el año 2020, la tasa de deserción anual para los programas universitarios a nivel nacional se ubicó en 8,02%, para los tecnológicos en 13,26% y para los técnicos profesionales en 13,65% (MEN). En este escenario, la política del gobierno de ampliar la cobertura de la educación superior debe estar acompañada de distintas estrategias que garanticen no solamente el acceso a la educación superior, sino también garanticen la continuidad y garantía de graduación a quienes contarán con la oportunidad de iniciar sus estudios profesionales.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auch =

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara

tepresentante a la Camara Partido Cambio Radical

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde Powder of the scasiz.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Duvalier Sánchez Arango Partido verde Hernando González Partido Cambio Radical

Jaime Raúl Salamanca Torres
Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico

ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde







Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Coalición Pacto Histórico-Alianza
Verde

Orlando Gastillo Advíncula CITREP 9 Pacífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA INTEGRADO DE CERTIFICACIONES PARA EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Instituciones de Educación Superior (IES) y las Escuelas Normales Superiores (ENS) promoverá y fortalecerá los procesos de transición entre la educación media, la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la educación superior a través de la estrategia de "multi-campus regionales" considerando las necesidades sociales y económicas del territorio. Esta creará un sistema integrado de certificaciones que conduzca a titulaciones a fin de promover la ampliación, flexibilización y transición de la educación media a la educación superior, focalizando prioritariamente los cupos anuales de acceso a este sistema a los y las estudiantes de ruralidad y ruralidad dispersa.

PARÁGRAFO. La estrategia de "multi-campus regionales" promoverá transformaciones curriculares en los establecimientos educativos para fortalecer la formación integral, la educación para las capacidades ciudadanas y competencias socioemocionales, la reconciliación y proyectos pedagógicos productivos para los jóvenes y adolescentes de la educación media, basados en el reconocimiento de sus realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, según sean rurales, rurales dispersos o urbano a nivel nacional.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







JUSTIFICACIÓN

La adición de este artículo corresponde a lo consignado en las Bases del Plan, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "g. Educación media para la construcción de proyectos de vida. Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales – con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio—ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación".

De manera general y compartida, en Colombia los jóvenes tienen la necesidad de migrar a las capitales en busca de más y mejores oportunidades: acceder a educación superior, especialmente hacia IES de mejor calidad y con mejores oportunidades en el mercado de trabajo futuro (sobre todo si en dichas ciudades hay más oportunidades de empleo relacionadas con el área de estudio). Según el Laboratorio de Economía de la Educación - LEE (2021), el 72.38% de la migración por educación superior se da hacia 5 ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, lo cual pone a los estudiantes rurales en grandes posiciones de desventaja para sostener sus aspiraciones en su educación profesional.

Esta migración hacia las grandes ciudades pone de manifiesto la necesidad de entender que, para atender al problema del acceso a la educación superior en el país, es imperante tener un enfoque significativo en las poblaciones rurales que deben enfrentar mayores retos para ser profesionales. Mientras las ciudades en donde predomina la población urbana tienen una oferta compuesta por 15.354 programas con 354 instituciones educativas, en municipios en los que predomina la población rural, tan solo se ofertan 61 programas de educación superior a través de 7 instituciones de educación superior. De los 61 programas, 12 son de Técnico profesionales y 23 son Tecnológicos, ofrecidos en Rivera, Huila, Pensilvania-Antioquia y Tumaco-Nariño. Y la brecha entre lo urbano y lo rural no solo se presenta en la oferta educativa, sino también en la calidad: en el país, sólo se registra 1 institución de educación superior acreditada en alta calidad en Tumaco donde prevalece la población rural, en contraste con los municipios urbanos, que tienen 112 instituciones acreditadas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





La apuesta de multi-campus regionales busca atender al acceso y oferta de educación superior que se tiene en las zonas rurales del país. Un sistema integrado que hace de la educación media un sistema más robusto, pertinente y de tránsito fluido a la educación superior, permitirá atender a los bajos niveles de formación profesional en los municipios de 6°, 5° y 4° categoría en Colombia, que concentran el 14% de la oferta de programas de educación técnica profesional o tecnológica, el 7% de los pregrados universitarios y el 3% de los posgrados, en comparación a los municipios de categoría Especial y 1° que concentran el 75%, 85% y 91% respectivamente.

De hecho, "más del 50% de los egresados del nivel medio ingresa al mercado laboral sin ninguna cualificación dada la escasez de oportunidades de formación técnica postsecundaria, de calidad reconocida, lo que explica su bajo estatus social y baja matrícula (3.0% en 2020), siendo el SENA la única oportunidad de formación laboral, claramente insuficiente frente a la alta demanda [...] 1,7 millones de jóvenes desempleados requieren una verdadera y fuerte política pública de formación para el trabajo." (Medellín, 2021).

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

1 Quell- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Plow HOD Places Z.

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza MØDESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara

Representante a la Cámara Partido Cambio Radical ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República

drakkatanoc.

enadora de la Republic Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Duvalier Sánchez Arango
Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

44/

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia (Marroyall

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde





ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara Partido
Conservador

Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U

Besal

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Bacífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CURRÍCULOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental de género e intercultural, para una educación incluyente, diversa, antirracista, alegre, en clave de paz y reconciliación, que tenga en cuenta los hallazgos y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y las recomendaciones de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, así como la formación en habilidades del siglo XXI para la paz y la ciudadanía global.

PARÁGRAFO 1. Se dispondrá que los establecimientos educativos contemplen dentro de su calendario académico jornadas para la incorporación progresiva de los lineamientos curriculares para la formación integral en su Proyecto Educativo Institucional (PEI): planes de estudio, programas, metodologías, y procesos de enseñanza y aprendizaje.

PARÁGRAFO 2. Las prácticas y experiencias pedagógicas de las docentes construidas en el marco de la Cátedra de Paz, serán priorizadas y sistematizadas por el acompañamiento del Programa Todos a Aprender (PTA) en las ETC focalizadas, con la proyección de fortalecer la implementación de los lineamientos curriculares para la justicia social.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







JUSTIFICACIÓN

En el documento bases, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, se propone la construcción colectiva de lineamientos curriculares que tendrán en cuenta, entre otros, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, los aportes sobre justicia restaurativa. Se busca simplificar la arquitectura curricular actual y que las escuelas implementen currículos más pertinentes y contextualizados. Se impulsará la formación en habilidades del siglo XXI, para la paz y la ciudadanía global con una permanente referencia a las necesidades y contextos territoriales.

En tal sentido, los procesos educativos están llamados a contribuir al empoderamiento de los sujetos de derecho desde la perspectiva de la adquisición de conocimientos, herramientas y valores, desde un referente ético de derechos humanos que permita a las ciudadanías participar en las decisiones que comprometen el destino de la sociedad, o sea, que comprometen la realización efectiva del Estado Social de Derecho (ESD) y, con él, el desarrollo humano. Lo anterior, supone retos, transformaciones y cambios para la comunidad educativa, donde la construcción de paz, la participación, la reconciliación y la valoración de las diferencias, son temas centrales para la vida cotidiana de la escuela y representan una oportunidad única para re-pensarse la manera cómo se está educando a las ciudadanas y ciudadanos colombianos. Así mismo, el análisis, la discusión y la enseñanza de nuestra historia reciente, es fundamental, con el objetivo de reflexionar sobre los sucesos que han marcado el devenir del país, como el conflicto armado, los procesos de reconciliación y superación de la guerra, con miras a generar procesos de transformación cultural y generar nuevas narrativas para contribuir a los esfuerzos de construcción de paz en los que se avanza.

Para que ello ocurra es necesario la transformación de currículos para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar competencias y adquirir conocimientos que les permitan discernir autónomamente, actuar desde la democracia, demandar derechos y cumplir deberes, e identificarse con otras personas a partir del reconocimiento de la diversidad (Valdivieso, 2003). En definitiva, se trata de formar personas autónomas, creativas, empáticas y con pensamiento crítico que interactúen de manera pacífica, participativa e inclusiva, dentro de una cultura de paz y reconciliación.

Así, los objetivos, organización y estructura curricular de la formación integral deben reconocer la importancia del contexto, especialmente para su definición se deben tener en

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





cuenta las tradiciones históricas, culturales y sociales (Torney-Putra et.al, 1999). Así como, tratar temas relevantes a escala global, nacional y local, construcción de paz, ciudadanía global, revolución de las tecnológicas de la información, pluralismo, multiculturalismo, patrimonio étnico y cultural y diversidad, la tolerancia, cohesión social, derechos colectivos e individuales y responsabilidades, justicia social, identidad nacional y conciencia y libertad entre otros (Janoski, 1998).

Estas orientaciones pedagógicas deben permear la escuela e implementarse desde diferentes escenarios como lo son el aula, la institución educativa y la comunidad educativa, pues las consolidaciones de las actividades educativas deben ofrecer oportunidades de práctica en todos los aspectos de la vida de las y los estudiantes. Por lo tanto, los aprendizajes construidos deben ocurrir de tal manera que la persona logre ejercer su ciudadanía, relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas. Además de ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana.

Estudios recientes demuestran que el cultivo de habilidades colaborativas de resolución de problemas, conciencia socioemocional y otras habilidades no cognitivas que fomentan la innovación y la creatividad será la fuente de gran parte de los retornos económicos en las economías del mañana. Así el tiempo dedicado a la educación no solo desarrolla habilidades que conducen directamente a mayores ingresos para los estudiantes individuales, sino que también promueve de manera mensurable un bienestar económico y social más amplio para los individuos, las comunidades y las naciones en su conjunto.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auell-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plow HOST 104CASIZ.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y

Centro Esperanza

angetra Lague C.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde Hauszatt.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres
Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Fund

ROBERT DAZA GUEVAR
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA.

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde







SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República

Coalición Pacto Histórico

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

ARIEL AVILA
Senador de la República
Partido Alianza Verde

Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

2.





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **modifíquese el artículo 100** del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. Modifiquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL—EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

- 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
- 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
- 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
- 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE
Recibido Por ALA CAS
Fecha: 24 Yeb 23
Hore: 24.44 M

Número de Radicado 2 175





Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y medía, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.

JUSTIFICACIÓN

La modificación corresponde a la eliminación de la palabra INICIAL en el título del artículo, para hacer referencia a la medición de la calidad de la educación a nivel general y no sólo para la educación inicial. Así mismo, se adiciona un PARÁGRAFO, el cual busca que, en esta medición se incluya la evaluación de las habilidades socioemocionales (formación integral).

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Las Bases del Plan, señalan en el Eje Transformador Transversal: Actores diferenciales para el cambio - Eje Transversal: 3. Reparación efectiva e integral a las víctimas - Estrategia 5: Colombia potencia mundial de la vida a partir de la no repetición, lo siguiente: "(...) Adicionalmente, acogiendo las recomendaciones de la CEV, se desarrollarán estrategias que permitan la construcción de una cultura para la paz, la reconciliación, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la educación en derechos humanos y la solución alternativa de conflictos, de tal forma que la población sea capaz de manejar sus diferencias de forma pacífica (...)"

En la investigación realizada sobre la visualización del movimiento de amplitud de habilidades en los sistemas educativos (Skills for a Changing World Project), por el Center for Universal Education at Brookings; en 102 países, se analizaron las pautas de la información nacional relacionada con las competencias del siglo XXI. La búsqueda se centró en la identificación de un programa amplio de aptitudes más allá de los conocimientos académicos tradicionales. Aunque los países podrían aspirar a la promoción de la paz, la participación en el aprendizaje permanente, un pueblo educado o sociedades basadas en el conocimiento, sobre esta base no se identificarían como centradas en las competencias del siglo XXI o la amplitud de habilidades. La información reunida hasta la fecha demuestra de manera concluyente que los sistemas nacionales de educación están ampliando su oferta educativa para dotar a los estudiantes de aptitudes habilitantes más allá de la alfabetización y la aritmética. El cambio es evidente en una amplia gama de naciones en términos de su desarrollo económico, estándares educativos y estabilidad política.

La Agenda de Educación 2030 propone un giro en la definición de los aprendizajes fundamentales en los currículos actuales, guiado por la idea de que actualmente la adquisición de competencias básicas de lectura, escritura y aritmética no es suficiente para definir una educación de calidad (UNESCO, 2017). Hace falta revisar y actualizar el currículo actual, incluyendo contenidos y objetivos de aprendizaje de vital importancia, como son las habilidades del siglo XXI y los enfoques de Educación para la Ciudadanía Mundial y de Educación para el Desarrollo Sostenible. (...) El aprendizaje socioemocional puede actuar como factor protector para diferentes conductas de riesgo y comportamientos negativos. Por ejemplo, puede ser una herramienta importante para erradicar las altas cifras de maltrato infantil y los distintos tipos de violencia en el futuro. Así, la educación socioemocional puede actuar como un gran soporte para las familias que requieren de una red de apoyo más sólida, además de ser un factor protector para una relación adecuada tanto con quienes se establece un vínculo significativo como con la sociedad en general.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Las habilidades socioemocionales son muy relevantes para el desarrollo de los estudiantes, el fortalecimiento de las comunidades educativas y las sociedades del siglo XXI. Contribuyen a un mejor ejercicio de la ciudadanía, actúan como un factor protector contra la violencia, favorecen al establecimiento de relaciones positivas con adultos y pares, contribuyen a dar un sentido de propósito, benefician la permanencia en la escuela y están asociadas a mejores resultados escolares. (UNESCO, Evaluación de habilidades socioemocionales en niños, jóvenes y adolescentes de América Latina, 2021).

Fuentes de consulta:

https://www.brookings.edu/research/visualizing-the-breadth-of-skills-movement-across-education-systems/

https://read.oecd-ilibrary.org/education/beyond-academic-learning 92a11084-en https://learningthroughplay.com/explore-the-research/the-relationship-between-learning-through-play-and-holistic-skills

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A avell- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plantono 1710 4 CASIZ.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza angetra Jamo C.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde 10 Damoson

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







A Dosal

Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U Rung

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. Orlando Gastilio Advincula CITREP 9 - Pacífico Medio





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

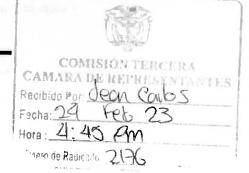
En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN PARA LA VIDA Y LA PAZ: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROTEGIDOS, AMADOS Y CON OPORTUNIDADES. Créese el Programa Nacional de Generación para la Vida y la Paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Tendrá como objeto la implementación de una ruta para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional.

Esta ruta será implementada teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial en todo el territorio nacional, mediante acciones acordes con su edad en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz. Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades del orden departamental y municipal.

La nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. De igual forma, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, coordinarán la formulación del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

JUSTIFICACIÓN

En las bases del Plan Nacional 2022-2026, en el Eje Transformador Transversal: Actores diferenciales para el cambio - Eje Transversal: 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades - Estrategia: 3. Protección de la trayectoria de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología - Estrategia 6. Fortalecimiento del sistema de protección integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, se menciona:

- Se impulsarán las áreas STEAM, los espacios de atención se dotarán de contenidos literarios, sonoros y audiovisuales y en concurrencia para la atención integral, los sectores involucrados y en particular cultura, deportes, salud, Registraduría e inclusión social, vincularán sus metas de atención a los propósitos de este eje. Finalmente, se ampliará la cobertura de la valoración al desarrollo y la atención para la promoción y el mantenimiento de la salud, en este caso para toda la niñez.
- De acuerdo con las peticiones que realizaron en los Diálogos con la Niñez, de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, se consolidará una atención articulada (...)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- Se promoverá la ampliación de los espacios de recreación, el juego, nuevos parques públicos y espacios para su desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos.
- Fortalecimiento de las familias y las comunidades: Se seguirá las propuestas en los Diálogos con la Niñez, por un entorno familiar con amor y respeto, tiempo de calidad con madres y padres, diálogo y participación de las decisiones. Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa.

Por lo anterior, la creación del Programa de Generación para la Vida y la Paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se encuentra alineada con los objetivos del programa de Gobierno y permite materializar la necesidad de tener una ruta para el desarrollo integral que cubra necesidades multidimensionales de las niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, se crea una conexión con el artículo 281 del articulado, en donde el enfoque del programa estaba dirigido solamente hacia los jóvenes; de esta forma se crea una trayectoria y se da cubrimiento a cada etapa.

(...) el criterio heredado por la sociedad "occidental", caracterizada por el pensamiento generado en la Grecia clásica, que planteó una división de las "ciencias" en términos de disciplinas, con límites fijos, separando las ciencias "duras" -desde una perspectiva lógicomatemática-, de las ciencias "blandas" -la música, el arte el deporte, etc.- (Aguerrondo, 2009), ignorándose, de esta manera, el carácter integral del individuo, en el que coexisten otras inteligencias, que incluyen la cinestésica, la espacial, introspectiva, emocional, etc. (Feito, 2008, Gardner, 1995), inteligencias que contribuyen al desarrollo de determinadas competencias particulares (...) plantea el reto de lograr estimular la creatividad, la innovación, la potencialidad que tiene el ser humano para ir más allá de lo que la cotidianeidad demanda, crear su propio futuro; lograr sobrevivir, ser capaz de adaptarse a las condiciones que se perfilan para el planeta e incluso poder desarrollarse de una mejor manera (Ortega, 2008), como producto de un trabajo que integre la comunicación, explicite las metodologías de trabajo, considere los contenidos (dominios de conocimiento) como instrumentos o herramientas para el desarrollo de la personalidad del sujeto; de manera que todos estos aspectos incidan en la significatividad y funcionalidad de los aprendizajes (...) [Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad - V3, Universidad de Costa Rica, 2011].

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A avelli-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP Lave It &

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Powlood inscasiz

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jer

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza June James :

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara Partido Cambio Radical angetra Jago C.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno DELCY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara Partido Conservador JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







基型

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Manazatt.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Coalición Pacto Histórico-Alianza
Verde

Sui

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes Marafrie Bama R.

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

Cululus

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República

Coalición Pacto Histórico

Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

Zump

ROBERT DAZA GUEVAR
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA.

Iván Cepeda Castro

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico Orlando Castido Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AMPLIACIÓN PROGRESIVA PARA LA TRANSICIÓN A LA JORNADA ÚNICA Y PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno Nacional, ampliará progresivamente el tránsito a la jornada única y garantizará la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa, que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la ciudadanía y la educación para la paz.

PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definirán los lineamientos para la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de bibliotecas, escenarios culturales, científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos y de actividad física, en armonía con los planes de ordenamiento territorial.

JUSTIFICACIÓN

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANT
Recibido Por Jeon Carbs
Fecha: 24 Yeb 23
Hora: 4:46 Pm
Número de Radicado 2177





Las bases del PND, dentro del eje transformador transversal: ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO, en el Catalizador 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, en la estrategia 3. Protección de la trayectoria de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, menciona:

Se promoverá el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su Política y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. Se ampliará la jornada escolar y se protegerá las trayectorias de vida y educativas. De acuerdo con las peticiones que realizaron en los Diálogos con la Niñez, de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología (...).

El Ministerio de Educación Nacional, ha referido que "la Jornada Única está orientada a asegurar un uso significativo del tiempo escolar para fortalecer las competencias básicas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fomentar sus competencias socioemocionales y ciudadanas, y aportar a la configuración de sus proyectos de vida, ampliando las experiencias y escenarios de aprendizaje al integrar las artes, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la creatividad, como ejes movilizadores del desarrollo integral y los aprendizajes significativos"; se busca establecer entonces la importancia de continuar avanzando en el desarrollo, fortalecimiento y cobertura de la Jornada Única, acompañando a las entidades territoriales certificadas (ETC) y fortaleciendo capacidades para su gestión, planeación e implementación, reconociendo sus retos y desafíos.

Así mismo, las trayectorias educativas se conciben como los recorridos que una persona realiza para desarrollar, transformar y consolidar aprendizajes que le permiten el aprovechamiento pleno de su potencial para así tener calidad de vida en lo personal, lo social y lo productivo. (Colombia Aprende, 2022). El sector educativo debe brindar condiciones para que estas trayectorias sean completas, continuas y de calidad.





Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A Quell- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP Jane JAS

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Pow ino Riascas 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Almani)

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza June formers :

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara Partido Cambio Radical angita Jague.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Should.

Duvalier Sánchez Arango Partido verde Hernando González Partido Cambio Radical

Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Jennifer Pedroza

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







基层

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia (Damosott.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal artha Lisbeth Alfonso Jurado H

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador

Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U

Zung

ROBERT DAZA GUEVAR
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA.

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico

Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **elimínese el artículo 101** del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.

JUSTIFICACIÓN

La proposición consiste en la eliminación del artículo 101 al considerar inviable su contenido e implementación ya que desconoce los múltiples factores que configuran amplias brechas en el acceso al derecho a la educación entre territorios urbanos y rurales del país.

En cuanto a la inequidad educativa entre las zonas urbanas y las ruralidades, se reconocen algunos datos emitidos por el Estado y organizaciones de la sociedad civil. Según cifras del MEN (2022), el número de años promedio de educación de la población entre 15 y 24 años que habita centros poblados y zonas rurales dispersas para el 2021 fue de 8,96 años mientras que, un habitante de cabeceras urbanas, alcanza en promedio 10,48 años de educación. Asimismo, las coberturas en territorios rurales en secundaria y media son alarmantemente bajas en comparación con las zonas urbanas, para el 2021 según el MEN (2022), la cobertura

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEON COLOS
Fecha: 24 Feb 23
Hora: 4:47 FM





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

en zonas rurales dispersas en el nivel de secundaria y media fueron del 61,2% y 31,7% respectivamente.

Vale la pena destacar que durante y después de la pandemia estas brechas se han abierto aún más, como lo referenció el DANE (2021) en los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida, donde se reflejó que, para el 202, la inasistencia escolar para los centros poblados y zonas rurales alcanzó un 30,1% en contraste con las cabeceras urbanas que sólo fue del 12,4% para el mismo año. Otro dato importante está relacionado a las condiciones de conectividad, según el MEN (2022) la tasa de cobertura en conectividad para sedes rurales fue del 11% para las que se encuentran en zonas rurales, mientras que, para las zonas urbanas, alcanzó el 64% durante el mismo año.

En relación a la medicación de aprendizajes, los resultados de pruebas saber son otro indicador a tener en cuenta para dimensionar las carencias en las ruralidades, según el Observatorio de la Gestión Educativa de la Fundación Empresarios por la Educación, el puntaje global de pruebas Saber 11 para las zonas rurales fue de 227 puntos.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A avella E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plantino Trascas 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Haussatt.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut
Partido Liberal

Jennifer Pedrozas

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Iván Cepeda Castro
Coalición Pacto Histórico

Hernando González Partido Cambio Radical

> SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

Rung

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara Partido
Conservador

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

0.1



Proposiciones PND-Educación

1 mensaje

 24 de febrero de 2023, 15:53

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic Informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

8 archivos adjuntos

- 04. Proposición INTEGRAL PND_BMxEpdf.pdf 831K
- 01. Proposición PEER PND_BMxEpdf1.1.pdf
- 03. Proposición MEDIA PND_BMxEpdf.pdf 804K
- 02. Proposición SUPERIOR PND_BMxEpdf (1).pdf
- 05. Proposición EVALUACIÓN PND_BMxEpdf.pdf
- 06. Proposición NIÑEZ PND_BMxEpdf.pdf 1280K
- **07. Proposición JORNADA PND_BM**xEpdf.pdf
- 08. Proposición MOD HÍBRIDO PND_BMxEpdf.pdf

re-rise ferrat julici-standalación e massa? pfishech sonog gappin



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Eliminese el artículo 42 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

Cordialmente,

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACI

COMISIÓN FERCIRA

CAMARA MANERA CANTANTAN

Rauroido For Jean Carlos

Fecha: 24 de febraro 7023

Hors: 5 20 pm.

Número de Radicedo 2180



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 82 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual guedará

TEXTO RADICADO ARTÍCULO 82. **MEJORAMIENTO** PARTICIPACIÓN PARA LA EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular. organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas social. organización grupos comunidades étnicas. De igual forma. las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados

baio

asociativos. El Gobierno nacional en

cabeza del Departamento Nacional de

Planeación, en coordinación con el

Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y la Agencia Nacional de

Compra Eficiente, reglamentarán la

Pública -

esquemas

Colombia

organizados

Contratación

materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 82. **MEJORAMIENTO** PARA LA **PARTICIPACIÓN COMPRAS PÚBLICAS.** Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares v/o convenios solidarios (Ley 1551 de 2012) con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas deberán priorizarán la contratación programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional Planeación. de coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público Populares será definido por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda Crédito Público. Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia



VIVE DEMOCRACIA



Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las

Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, promoverá la contratación de mano de obra local y enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias, vías secundarias y caminos vecinales. cultura. infraestructura productiva local. proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios públicos en la ruralidad, mejoramiento de vivienda, conservación y protección del hábitat, gestión comunitaria del agua. saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres o por población víctima del conflicto armado.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la





unidades y actores mencionados en artículo. la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO CUARTO. situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en artículo. la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Cordialmente,

JULIO ROBERT AZAR PERDOMO Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca



DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Recibido Per Número de Radica lo

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA CUBRIR EL ELÉCTRICA PARA DE CONSUMO NIVEL INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de usuarios en condiciones los socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y-2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nível de consumo requieren indispensable que condiciones usuarios en socioeconómicas vulnerables de los

AOUI

TEXTO PROPUESTO

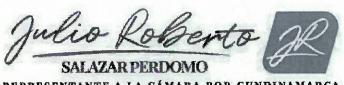
ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE **ENERGÍA** SUBSIDIOS DE ELÉCTRICA **PARA** CUBRIR EL DE CONSUMO NIVEL INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de condiciones los usuarios en socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 y 3 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren condiciones usuarios en socioeconómicas vulnerables de los



DEMOCRACIA



estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

estratos 1, 2 y 3 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SAL Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca



DEMOCRACIA AQUÍ VIVE



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 98 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual guedará

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigençia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año v no superen el valor 322 equivalente а UVR. serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en entidad financiera como cuenta

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a dos (2) años y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta





inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESSION ENTE
Recibido For Jean Carlos
Fecha 24 de Jahoreo Zo23
Hora: 5:24 pm
Núirem de Paració 2184

Modifíquese el artículo 99 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autoricese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia. por riesgo incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.

Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autoricese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia. por riesgo incobrabilidad, excelente desempeño académico debidamente acreditado certificado por la universidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.

Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los





alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

estudios técnicos que se estructuren en la entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

Cordialmente,

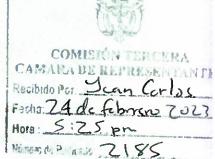
JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual guedará

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. efectos de promover conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: - Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la

cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones. a través diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. - Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento

transformación social.

- Desplegar infraestructura mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas rurales, vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición infraestructura. de - Hacer del Internet y de las tecnologías digitales instrumento un de transformación social.
- Desplegar infraestructura mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.





- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso. promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

PARAGRAFO 1. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera mediante directa esquema modalidad de Asociaciones Público-Populares y/o convenios solidarios (Ley 1551 de 2012) con unidades de la economía popular, organismos de acción social comunal. comunitaria y otras formas de organización social, grupos comunidades étnicas los servicios mencionados en el presente artículo.

Cordialmente,

ntante a la Cámara nto de Cundinamarca



DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el artículo 138 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Señado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Nación entidades У sus descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia. o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

La Nación sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia. o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y





adquisición total parcial vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas v cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes adquisición. operación mantenimiento los de activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, mantenimiento. PMO. contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
- 2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial

adquisición total parcial vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas v cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes adquisición. operación mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, mantenimiento. PMO. contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
- 2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial





que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

- a. Definición del esquema
 operacional y financiero.
 b. Definición del esquema
 institucional.
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
- d. Evaluación social y económica,
- e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
- f. Identificación. análisis У compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
- h. Estudio ambiental.
- 3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción

que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

- a. Definición del esquema
 operacional y financiero.
 b. Definición del esquema
- b. Definición del esquema institucional.
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
- d. Evaluación social y económica,
- e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
- f. Identificación. análisis У compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de pago de las fuentes que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
- h. Estudio ambiental.
- 3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción

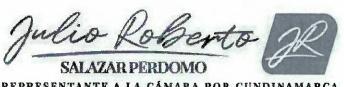




- y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
- 4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
- 5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se

- y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
- 4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
- 5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se





ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ambientales, estudios técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial: el Gobierno nacional. brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales. de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso financiamiento. según del corresponda. Para el desarrollo de nuevos proyectos

ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos. legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial: el Gobierno nacional. brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales. de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso financiamiento. del según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos provectos





infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFISpodrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del provecto o hasta por el plazo del de financiamiento, compromiso según corresponda. Para los provectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

en dicho artículo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente parágrafo.

infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFISpodrá autorizar las vigencias futuras. hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento. según corresponda. Para proyectos a los cuales el CONFIS hava otorgado autorización vigencias futuras, que cuenten con convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente parágrafo.





PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre v cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre v cuando Entidad Territorial certifique entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mavoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de





de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el de transporte sistema cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta finalice etapa tanto construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del nacional Gobierno deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte hava iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO QUINTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación sido ٧ hayan cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente. mediante adición otrosí u convenio de cofinanciación mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio Transporte reglamentará pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte púbico puesto que no hayan funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SEXTO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de



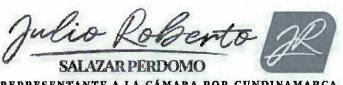


sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar cofinanciación la componentes independientes que cofinanciados hayan sido previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará pertinente. En ningún caso podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte púbico no hayan puesto que funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos captura de valor del suelo como

actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública.





contribución por valorización plusvalía por obra pública. financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

Cordialmente,

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarça





COMISSIN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANCES
Recibido Por: Scan Carlos
Fecha: 74d. fabrico 7023
Hora: 5:27pa

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 139 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos,

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

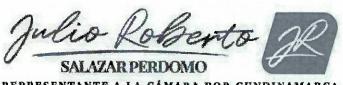
ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que financiarán criterios lo con sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa. Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



municipios, distritos áreas a metropolitanas podrán aportar recursos propios, v recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado. establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.

2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad v calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía. los sujetos activos serán los municipios o. distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá los conceios pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando

municipios, distritos áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado.

2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía. los sujetos activos serán los municipios o, distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden. considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y promoción de energéticos tecnologías de cero o bajas emisiones.





vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

- 3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas estacionamiento regulado denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Lev 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.
- 4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.

El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de

- Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar regulatorio marco al de contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.
- 4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.

El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden,





pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas restricción vehicular con 0 por circulación territorio. en Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses. días horasdeterminadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción

considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular por circulación en eΙ territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses. días horasdeterminadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá



Agor FIVE EN DEMOCRACIA



vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no

masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.

7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.

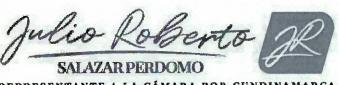
Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en

ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.

Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

Cordialmente,

JULIO POBERTO SALAZAR PERDOMO Representante a la Cámara Departemento de Cundinamarca





COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Certos
Fecha: 24 d. franco 2023
Hora: S:28 pm
Número de Redicado: 2188

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Eliminese el artículo 141 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.





El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca

El texto se encuentra repetido en el artículo 26 del mismo texto.







PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Eliminese el artículo 160 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 -- 2026 -- Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO **FACULTADES EXTRAORDINARIAS** 160. PARA REGLAMENTACIÓN DE RECLUSIÓN DE CONDICIONES Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.

Cordialmente.

JULIO ROBERTO/SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca



DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 187 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 187. Modifíquese el inciso primero del artículo 7 de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN. El Ministerio de Minas v Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición, tal conexión podrá incluir manqueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

La implementación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 187. Modifíquese el inciso primero del artículo 7 de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN, El Ministerio de Minas v Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el u otros energéticos biogás transición, tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

La implementación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos



Julio Roberto

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

por energéticos de transición que se adelante en territorios y territorialidades indígenas y de les territorios colectivos comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, se coordinará con las respectivas autoridades de los pueblos y comunidades.

por energéticos de transición que se adelante en territorios rurales, con Acción Comunal, Juntas de territorialidades indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas. raizales palenqueras, se coordinará con los respectivos presidentes y autoridades de los pueblos y comunidades en mención.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca



DEMOCRACIA AQUÍ VIVE

Julio Roberto Balazar perdomo
REPRESENTANTE A LA CÁMABA POR CUNDINAMARCA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Resibido Por Julius Carlos
Fucha: 24-102-23
Hora: 5:30 PM
Ahimam de Rahesdo: 2191

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Eliminese el artículo 188 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO

ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN. El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Número de Radicado

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará asi:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE MONITORIO DE AGRESORES SEXUALES DE MENORES DE EDAD. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad, bajo el Liderazgo de la Consejería Presidencial para la niñez y la adolescencia o quien haga sus veces, la cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimizacion, reincidencia y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreas de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas, con un enfoque intersectorial y territorial. El Gobierno Nacional reglamentará este sistema una vez entre en vigencia la presente Lev.

PARAGRAFO. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Monitoreo, la Consejería Presidencial para la niñez y la adolescencia o quien haga sus veces creará y administrará un mecanismo tecnológico centralizado de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos en mención. Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención deberán reportar la información y avances de los casos que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cordialmente,



DEMOCRACIA

Julio Roberto JR
SALAZAR PERDOMO
REPRESENTANTE LA CAMPA PER CUNDINAMARCA

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Pepresentante a la Cámara Departamento de Cundinamarca





RADICADO PROPOSICIONES PND- HR JULIO ROBERTO SALAZAR

1 mensaie

Julio Roberto Salazar Perdomo HR <julio.salazar@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera < Proposiciones com 3@camara.gov.co> 24 de febrero de 2023, 16:56

Buenas Tardes Doctores: RAFAEL OYOLA O. Secretario Comisión Tercera Senado de la República ALFREDO ROCHA R. secretario Comisión Cuarta Senado de I Republica DIANA MARCELA MORALES Secretario Comision Cuarta Camara de Representantes

Reciban un cordial saludo

por medio de la presente me permito radicar a su despacho las siguientes proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para que sean debatidas en las respectivas sesiones programadas en su agenda legislativa.

por lo anterior amablemente solicito el recibido de las presentes

Agradecemos su atención y colaboración con su respectivo trámite

Cordialmente

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante Cámara por Cundinamarca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.







Bogotá, febrero 24 de 2023

Honorable Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes

Honorable Representante

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Referencia: Proposiciones para el Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas presidentas:

Siguiendo las instrucciones del oficio C.T.C.P. 3.3.608-C-23 de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, me permito <u>radicar</u> las siguientes proposiciones en el correo. <u>Proposicionescom3@camara.gov.co</u>. Con sus respetivas justificaciones

Atentamente

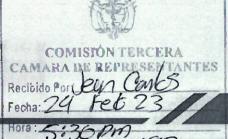
ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CITREP 9 - PACÍFICO MEDIO











PROPOSICIONES al Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN N°1: Agréguese el siguiente Parágrafo al Artículo 3 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

- 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
- 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
- 3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

3825000- Ext: 3620, 3621







- 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.
- **5. Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

PARAGRAFO: Para la materialización de la cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026, descritas en este artículo, se aplicará el enfoque territorial en las 51 subregiones donde se realizaron los diálogos vinculantes y en los territorios PDET, con criterio flexible e incluyente.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

CITREP 9 PACIFICO MEDIO







PROPOSICIÓN N°2: Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 4 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

"PARAGRAFO: Para la materialización de los tres (3) ejes trasversales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026, descritos en este artículo se aplicará el enfoque territorial tanto en las 51 subregiones donde se realizaron los diálogos vinculantes, como en los territorios PDET surgidos del Acuerdo de Paz del Teatro Colon, los cuales podrán ampliarse al incorporarse nuevos actores para la Paz Total", el cual quedará así: ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

- 1. Paz total. Entendida como la apuesta para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.
- 2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.
- 3. Estabilidad macroeconómica. Tiene como objetivo definir un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional

PARAGRAFO: Para la materialización de los tres (3) ejes trasversales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026, descritos en este artículo se aplicará el enfoque territorial tanto en las 51 subregiones donde se realizaron los diálogos vinculantes, como en los territorios PDET surgidos del Acuerdo de Paz del Teatro Colon, los cuales podrán ampliarse al incorporarse nuevos actores para la Paz Total.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA CITREP 9 PACÍFICO MEDIO

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

Número de Radicado









PROPOSICIÓN N°3: Adiciónese el siguiente texto al parágrafo primero del artículo 29 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Las 51 subregiones donde se realizaron los Diálogos Regionales Vinculantes, podrán conformar Esquemas Asociativos Territoriales, de acuerdo con la normatividad vigente y acceder a los incentivos que diseñe el gobierno nacional.

El artículo 29 del proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 29. FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. El Gobierno nacional Implementará una estrategia diferenciada de fortalecimiento y asistencia técnica para los Esquemas Asociativos Territoriales -EAT-, en el ejercicio de sus competencias y funciones para la ejecución de sus planes estratégicos. La presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos, cuyo objeto sea la inversión de impacto supramunicipal y supradepartamental por parte de los EAT, requerirá que estos últimos estén registrados y actualizados en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT-, administrado por el Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad vigente. La información contenida en el Sistema de Registro de Esquemas Territoriales será objeto de seguimiento y análisis periódico en el cumplimiento de los componentes de sus planes estratégicos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades que conformen los Esquemas Asociativos Territoriales podrán destinar los recursos captados por la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo derívados de los proyectos regionales promovidos por los EAT, para la financiación de este o de otros proyectos regionales, en el marco del EAT. El Gobierno nacional diseñará un esquema de incentivos para favorecer la asociatividad territorial en todas sus formas. Las 51 subregiones donde se realizaron los Diálogos Regionales Vinculantes podrán conformar Esquemas asociativos territoriales, de acuerdo con la normatividad vigente y acceder a los incentivos que diseñe el gobierno nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio del Interior y la Agencia para la Renovación del Territorio estructurará e implementará una estrategia de alianzas asociativas territoriales para la Paz entre municipios PDET, ZOMAC y otros municipios estratégicos para el desarrollo regional, con la finalidad de cerrar las brechas socioeconómicas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR- formulados en las dieciséis (16) subregiones PDET.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

CITREP 9 PACIFICO MEDIO

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co









ROPOSICIÓN N°4: Adiciónese el Artículo 56A al presente proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 56. SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Créese el sistema Nacional de la Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados. El diseño, dirección e implementación del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en coordinación con las entidades competentes, y de lo cual se levantará una memoria institucional. El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, procederá a:

- 1. Organizar el Sistema, determinando una efectiva articulación con otros sistemas con competencias relacionadas.
- 2. Adoptar el modelo de planeación y gestión, estableciendo los órganos o entidades que lo conforman, así como las funciones de dirección, programación, ejecución y evaluación de sus objetivos, y la visión interinstitucional de la igualdad y equidad.
- 3. Formular el Plan de oferta integral de igualdad y equidad.
- 4. Adoptar los lineamientos para que las entidades del orden nacional definan el "Trazador presupuestal especial". La implementación de este sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 56- A: ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GENERO DEL SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, aplicará el principio de enfoque territorial, étnico y genero para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas en los territorios más afectados por la desigualdad y la pobreza, iniciando por los territorios PDET, los cuales actuarán como territorios pilotos del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, teniendo en cuenta su doble función de territorios marginados y articuladores del acuerdo de Paz y, la Paz Total.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Q Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso









PROPOSICIÓN N°5: Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 89 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"PARAGRAFO: Los territorios de los PDET serán priorizados por el Ministerio del Interior para la aplicación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total" el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL. El Ministerio del Interior, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, con las demás entidades competentes, con un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género. Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público – privadas, Fondos de Paz, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial.

PARAGRAFO: Los territorios de los PDET serán priorizados por el Ministerio del Interior para la aplicación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

CITREP 9 PACIFICO MEDIO

COMIS N TERCERA
CANIARA DI PRESI TARTES
Recibido Por Ham Callos
Fecha: 29-02-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado 2197









PROPOSICIÓN N°6: Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 90 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"PARAGRAFO: Los diálogos para la convivencia ciudadana y la movilización social tendrán enfoque territorial priorizando los PDET, las necesidades de las víctimas, el cumplimiento de los acuerdos de Paz y las 51 subregiones donde se realizaron los diálogos vinculantes que permitieron la formulación del presente Plan Nacional de Desarrollo", el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana. Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.

PARAGRAFO: Los diálogos para la convivencia ciudadana y la movilización social tendrán enfoque territorial priorizando los PDET, las necesidades de las víctimas, el cumplimiento de los acuerdos de Paz y las 51 subregiones donde se realizaron los diálogos vinculantes que permitieron la formulación del presente Plan Nacional de Desarrollo.

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

CITREP 9 PACIFICO MEDIO

CAMISAN TERCERA
CAMIARA DI LEPRES CTALTES
Recibido Por June Carlos
Fecha: 24 - 02 - 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2198









PROPOSICIÓN N°7: Adiciónese al artículo 151 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de este artículo aplicará el enfoque territorial para atender zonas de difícil acceso, priorizando los territorios PDET en este esfuerzo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 151. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Condiciones especiales de prestación de servicios públicos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales. El Gobierno nacional definirá esquemas diferenciales y el suministro a través de medios alternos, para asegurar de manera efectiva el acceso a agua y saneamiento básico, en aquellos eventos en donde no sea posible, mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo lineamientos de mínimo vital. La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA- desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de este artículo aplicará el enfoque territorial para atender zonas de difícil acceso, priorizando los territorios PDET en este esfuerzo."

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

CITREP 9 PACIFICO MEDIO

COMIS NIERCERA
CAMASA DI PERENCERA
Recibido Por Julia Carlos
Fecha: 24 - 02 - 23
Hore: 5:30 pm
Número de Radicado: 2199









PROPOSICIÓN N°8: Adiciónese la expresión "los territorios PDET" al artículo 226 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales, los territorios PDET y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación. Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales. El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración. El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto. Parágrafo. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.

CITREP 9 PACIFICO MEDIO

CASTARA DE PRESENTANTES
Recibido Por Fecha: 24-02-23
6:30 pm

Mimero de Radicado"

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Q Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso









JUSTIFICACION DE LAS PROPOSICIONES

SE REQUIERE ENFOQUE TERRITORIAL ESPECIFICO Y EN TERRITORIOS AFROS EXTENDIDOS

El propósito de estas proposiciones aditivas y modificatorias al Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" es mejorar la ejecución de sus programas y proyectos en los territorios y en especial en los territorios donde el conflicto armado ha afectado en mayor medida a las comunidades y que aún no han podido vivir en paz, pese al avance, aunque lento, del acuerdo de paz del Teatro Colon. Lo que pretendemos con estas proposiciones es que no perdamos otros cuatro años con un plan de desarrollo que no llega a las comunidades más pobres y excluidas que han vivido al margen de los bienes y servicios de los que disfrutan el resto de colombianos en medio de una secular ausencia de Estado en esos territorios. Necesitamos un plan de desarrollo que llegue a los territorios de las víctimas, a las comunidades étnicas y en especial a las comunidades negras o afrocolombianas que no están sólo en las costas como a veces se quiere interpretar, sino que han desbordado sus límites ancestrales para hacer presencia en los centros urbanos del interior del país y en las 51 subregiones descritas por el DNP, donde han conservado sus raíces, su cultura y proponen sus propias iniciativas para ser incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026.

Lo que esperamos los colombianos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) es que sus proyectos y programas impacten en los diferentes territorios que integran a Colombia, iniciando en los 170 territorios PDET, con el propósito de que sean priorizado en el PND, pero en una estructura de ejecución flexible, de tal manera que puedan ser modificados si nuevos actores ingresas a la construcción de los territorios de paz, como parte de los acuerdos con nuevos actores armados en el marco de la Paz Total.

No basta con anunciar programas y proyectos para las comunidades afro si no se señala con precisión su presencia y ejecución en los territorios. No basta con decir "todos somos Pazifico", se requiere visibilizar las comunidades que integran esos territorios y las propuestas para empoderarlas en el proceso de ejecución de los programas y proyectos del PND.







PLANEACIÓN Y TERRITORIOS

La planeación del desarrollo en Colombia ha sido tradicionalmente sectorial; es decir las agencias del gobierno nacional conciertan con el Departamento Nacional de Planeación DNP, sus metas, programas estrategias, etc. y el DNP las ajusta a los objetivos del PND que tiene como base para su formulación, el programa de gobernó que propuso el presidente durante la campaña electoral. Después de la ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) los planes de desarrollo de los gobiernos Santos I y Santos II y Duque, hicieron esfuerzos para articular la planeación sectorial, es decir articular las iniciativas y proyectos de sectores como educación, salud, defensa, transporte, etc. con las iniciativas que surgieron de las regiones construidas con las participación de las comunidades de cada región centradas en sus necesidades, articulaciones e identidades culturales, pero no lo lograron. Para ese propósito el DNP configuró cinco regiones, no en el marco del ordenamiento territorial, sino como instrumentos territorializados para poder enfocar las intervenciones de todas las agencias nacionales en los territorios. Sin embargo, fue escaso el avance de esta planeación integral (programas sectoriales focalizados en los territorios, convenios territoriales, contratos-plan etc.) pero sigue primando la planeación sectorial.

Esperábamos que, con el gobierno del cambio, del cual nos sentimos parte porque ayudamos a elegirlo, tendríamos un Plan Nacional de Desarrollo que mejorara y fortaleciera la articulación de los programas y proyectos de las entidades nacionales con las iniciativas y propuestas construidas por las comunidades desde sus territorios y para cada uno de sus territorios, pero creemos que esto aún no es visible y nuestras propuestas apuntan a mejorar esa articulación.

Para formular el presente Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026, el gobierno nacional con el DNP a la cabeza configuró 51 subregiones donde se concentran los mayores niveles de pobreza, exclusión, victimas, comunidades étnicas y género. Una vez configuradas esas subregiones el gobierno procedió a convocar los diálogos regionales vinculantes DRV para que las comunidades presentaran las iniciativas de cada subregión e incorporarlas al PND.

"En cumplimiento cabal de la promesa del primer mandatario, el Gobierno nacional procedió a convocar los diálogos regionales vinculantes (DRV) para que todos los colombianos y colombianas pudieran participar de manera directa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; por vez primera vez en la historia de nuestro país, puede decirse entonces que el plan Colombia, potencia mundial de la vida recogerá la opinión de todas las personas que han deseado o que deseen participar en el proceso.







No se exagera entonces al decir que este ejercicio constituye la más genuina expresión de la democracia o del "gobierno del pueblo" desde que existe la República: nunca antes todos los colombianos y colombianas habían tenido la oportunidad de incidir personalmente sobre una gama de decisiones tan amplia como las que involucra un Plan Nacional de Desarrollo". (Bases del PND)

Sin duda la realización de estos diálogos regionales vinculantes DRV fueron fundamentales para la formulación del PND porque fue un diálogo del gobierno del cambio con el pueblo en sus territorios donde han construido tejido social, han padecido la exclusión, el conflicto armado y ahora expresan sus necesidades y apuestas.

Lo que no entendemos es por qué esos 51 territorios priorizados para formular el PND, no están en el articulado de este proyecto de ley, lo que sin duda desvanece el enfoque territorial para la ejecución del plan. Cuando el enfoque territorial de los objetivos del plan se extiende a todo el territorio nacional por igual, sencillamente ya no hay enfoque territorial. Cuando todas las iniciativas propuestas por las 51 subregiones en los diálogos regionales vinculantes se disuelven en una bolsa nacional de programas y proyectos de las entidades nacionales, se pierde el esfuerzo de cada comunidad para priorizar las iniciativas que les dan identidad y refuerzan la pertenencia a sus territorios.

Respetuosamente consideramos que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 20226 "Colombia potencia mundial de la vida", debe priorizar las 51 subregiones que facilitaron su formulación. La acertada convocatoria de los DRV por subregiones para formular el Plan debe convertirse también en instrumento para su ejecución con el propósito de fortalecer las identidades subregionales y empoderar a las comunidades en sus territorios. Por eso deben quedar en el articulado del proyecto de ley.

De otra parte, en cada una de las mesas y comisiones que se crearon en el marco de los diálogos regionales vinculantes, una muy importante fue la Sub-mesa de víctimas. En el proyecto de ley que nos ocupa, no hay un capítulo donde se recojan las iniciativas de las victimas expuestas en los diálogos regionales vinculantes en cada una de las 51 subregiones, lo que lleva a la dispersión de esas iniciativas en una bolsa nacional que sin duda desborda las capacidades de la Unidad para las Víctimas. Lo que proponemos es que en el articulado del proyecto de ley del PND, se introduzca una norma expresa que recoja las iniciativas de las víctimas en cada una de las 51 subregiones donde presentaron sus iniciativas.







Nuestras proposiciones insisten en rescatar las iniciativas expresadas por las víctimas en los DRV, de tal manera que se destaquen en un artículo del proyecto de ley, para hacer visible a las víctimas de cada una de las 51 subregiones, debido a que sus iniciativas, carencias y necesidades, son diferentes de una a otra subregión.

Nuestras propuestas las sustentamos en la visión del Plan de incorporar a las comunidades más excluidas de Colombia y fortalecer el desarrollo de sus territorios.

"El déficit de representación en Colombia afecta de manera más severa a los grupos históricamente marginados; por eso en esta ocasión se puso el énfasis sobre las poblaciones excluidas, lo cual se hizo ya desde el criterio básico para organizar los diálogos, razón por la cual se llaman "regionales". Es conocida la desigualdad en los niveles de desarrollo y en la presencia del Estado entre ciudad y campo y entre centro y periferia —y es conocido también el sesgo centralista que domina en las políticas—; pues los DRV rompen con esa lógica al extenderse sobre todo el territorio nacional. En la escogencia de las 51 subregiones se dio prioridad a aquellas donde es mayor la pobreza, donde la violencia ha sido más intensa y donde son más serios los problemas del agua — esto último en virtud de que el agua debe ser la pauta para la organización territorial del país—. Este darle más voz a los que suelen carecer de voz o representación, es un ejemplo de las "acciones afirmativas" que empiezan a utilizar las democracias avanzadas, con el fin de compensar las condiciones que afectan a esos grupos en el ejercicio de sus derechos: la igualdad no pasa de ser teórica mientras el débil no tenga condiciones iguales para ejercer su derecho". (Bases del PND pág. 19)

Teniendo en cuenta que las propuestas y aspiraciones de cada subregión fueron ya recopiladas y cuantificadas por el DNP, consideramos que esos recursos presupuestales deben asignarse de acuerdo con las propuestas formuladas por cada una de las 51 subregiones en las cuales se ejecutaría el PND 2022 2026 y en los 170 territorios PDET.

Según el DNP "el diálogo en cada subregión permitió identificar y constatar la diversidad de problemas más sentidos y aspiraciones más urgentes de las ciudadanías, balances estos que el Departamento Nacional de Planeación ya utilizó para validar las bases conceptuales del Plan y para pre-asignar un total de 1.048,2 billones de pesos entre las cinco "transformaciones" que mencionamos antes, como consta en las Bases del Plan 2022-2026 y en el proyecto de Ley que será sometido al Congreso".







ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN TORNO AL AGUA

Tal vez el mayor aporte de este Plan a la planeación estratégica y prospectiva de Colombia es la orientación del ordenamiento territorial en torno al agua, lo que constituye un cambio sin precedentes.

"El programa de Gobierno del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez propone que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio. Ello significa que su ordenamiento alrededor del agua tiene que crear las condiciones propicias para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente. Así que los elementos constitutivos de este plan son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión. Estas tres dimensiones están íntimamente ligadas. La una no se entiende sin la otra. La economía biodiversa es imposible sin un ordenamiento del territorio, sin la preservación de la naturaleza y sus funciones ecosistémicas y sin una mayor inclusión. Los procesos urbanos, la producción de alimentos y la industria que se han ido consolidando en el país no son sostenibles sin agua. Las ciudades y los procesos productivos del desarrollo no pueden crecer de manera indefinida, porque su permanencia depende de su armonía con el medio ambiente".

Compartimos este enfoque pero consideramos que en el articulado del proyecto de ley debe quedar claro que este ordenamiento territorial en torno a las fuentes de agua tiene un precedente que son los Pomcas, las determinantes ambientales y las estructuras ecológicas principales de cada subregión por lo cual ese nuevo ordenamiento que deberá ser orientado por el DNP, debe tener en cuenta las comunidades en los territorios, su relación con las fuentes de agua, su articulación con las autoridades ambientales, los consejos comunitarios y con los planes específicos de los entes territoriales en materia de agua. Todo un tejido para la defensa y protección del agua.

"Llegó la hora de cambiar. Colombia será potencia mundial de la vida mediante un Pacto Histórico que de manera urgente concrete un nuevo contrato social... con todas las diversidades de la nación para entrar, por fin, en una era de paz cuyo rostro sea una democracia multicolor, expresión de los mandatos ciudadanos"...(Programa de gobierno Pacto Histórico)







Creemos que con la inclusión de estas ocho (8) proposiciones que presentamos a consideración tanto del gobierno nacional y el DNP como del Honorable Congreso de la República, se fortalecerá la acción de todas las agencias del gobierno central en los territorios de Colombia, durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Atentamente

HR ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

REPRESENTANTE CITREP 9 - PACIFICO MEDIO



Honorable Representante

1 mensaje

Oriando Castilio Advincula HR <oriando.castilio@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co>

24 de febrero de 2023, 17:07

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA Presidenta comisión Tercera Cámara de Representantes

Honorable Representante JESMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Presidenta Comision Cuarta Camara de Representante

Referencia: proposiciones para el Proyecto de ley Nº 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida Respetadas Presidentas:

siguiendo las instrucciones del oficio C.T.C.P 3.608-C-23 de la Comisión tercera de la Honorable Camara de Represntantes, me permito radicar las siguientes proposiciones en el correo. proposicionescom3@camara.gov.co una en cada pagina con mi firma y la justificación de las ocho proposiciones.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 -PACIFICO MEDIO



H. R. Orlando Castillo Advincula Cámara de Representantes Correo: orlando.castillo@camara.gov.co Oficina 633 edificio Nuevo Bogotá D.C.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, civulgaria a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproduciría total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenidos de este norreo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que lificitamente austraiga, oculte, extravie, destruya, intercepta, controle o limpida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sancionas penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en de contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, antejo y domás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje están obligados y la República de Colombia a la dirección del emisor y borrario de sus archivos electrónicos o destruirio. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga al correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

PROPOSICIONES CITREP 9 - PACIFICO MEDIO.pdf

PROPOSICIONES CITREP 9 - PACIFICO MEDIO-1.pdf



Representante **Luvi Katherine Miranda Peña**Presidenta de la Comisión Tercera

Cámara de Representantes.



Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el **Proyecto Hospital Regional de IV Nivel de Alta complejidad**, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "**Seguridad humana y justicia social**".

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risi

Representante a la Cámara por Risaralda.

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

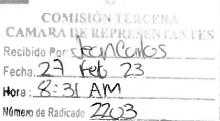
JUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



Representante **Luvi Katherine Miranda Peña**Presidenta de la Comisión Tercera

Cámara de Representantes.



Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el **Proyecto Ecoparque El Vergel**, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "**Seguridad humana y justicia social**" con el propósito que se adelante el 100% de la ejecución del proyecto, el cual se encuentra en fase III y cuenta con viabilidad técnica por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,

ALEIANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda. Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

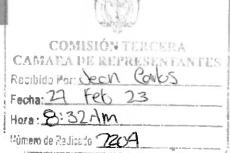
JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

JUAN PABLO GALLO MAYA Senador de la República



Representante Luvi Katherine Miranda Peña Presidenta de la Comisión Tercera Cámara de Representantes.



Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el Proyecto de Universidad para el Campo, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "Seguridad humana y justicia social" con el propósito ampliar la base de la universidad pública de Pereira, es decir, Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) para el acceso de estudiantes rurales a la educación superior de calidad.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

Representante a la Cámara por Risaralda. Representante a la Cámara por Risaralda.

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

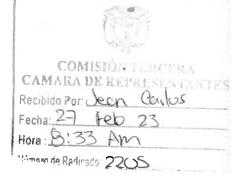
IUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



Bogotá D.C, febrero de 2023

Representante Luvi Katherine Miranda Peña Presidenta de la Comisión Tercera Cámara de Representantes.



Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el Proyecto San Mateo, Pulmón de Vida y Conocimiento, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "Seguridad humana y justicia social".

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

Representante a la Cámara por Risaralda.

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

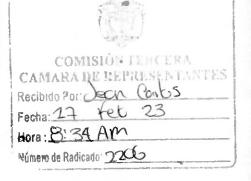
TUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



Representante **Luvi Katherine Miranda Peña**Presidenta de la Comisión Tercera

Cámara de Representantes.



Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el Proyecto para el fortalecimiento del patrimonio cultural en el territorio a través de la estrategia Museo-Archivo Histórico local, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "Convergencia Regional" con la finalidad de consolidar espacios físicos que articulen el patrimonio cultural del Eje Cafetero, con el propósito de salvaguardarlo, dignificarlo y proyectarlo; propendiendo así por el fortalecimiento de las identidades locales, manifestaciones artísticas y culturales.

Atentamente.

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

CAROLINA GIRALDO BOTERO
RODROS DE LA CÁMBITA DOS RIS

Representante a la Cámara por Risaralda.

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

JUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



Representante **Luvi Katherine Miranda Peña**Presidenta de la Comisión Tercera

Cámara de Representantes.

COMISIÓN TENCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Chaus
Fecha: 27 feb 23
Hora: 8:35 Avm

Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para los departamentos de **Risaralda y Valle del Cauca** el **Programa Vías del Samán**, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "**Convergencia Regional**"; siendo un articulador entre el occidente y el centro, y entre el sur y el norte del país impulsando la competitividad logística de Colombia, el Eje Cafetero y el Valle del Cauca.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

Carolina Giraldo B CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda.

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

JUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



Representante **Luvi Katherine Miranda Peña** Presidenta de la Comisión Tercera Cámara de Representantes. COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido For Dech Cavos
Fecha: 27 feb 23
Hora: 8:36 AW
Número de Radicado 2208

Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifiquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el **Proyecto SENA REGIONAL PLEC**, el cual, se encuentra relacionado con la transformación "**Seguridad humana y justicia social**".

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

Constina Sinaldo B CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara por Risaralda

DIEGO PATIÑO AMARILES

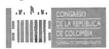
Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

JUAN PABLO GALLO MAYA

Senador de la República



RADICACIÓN DE SIETE PROPOSICIONES MODIFICATORIAS AL ART. 5 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensak

 24 de febrero de 2023, 17:35

Representante LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar siete (7) proposiciones con la Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", firmadas por los Congresistas del Bloque Parlamentario de Risaralda.

Agradezco confirmar recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que llicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos envianto de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informacios que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

7 archivos adjuntos

- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-1.pdf 247K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-2.pdf 247K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-3.pdf 247K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-4.pdf 247K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-5.pdf 248K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-6.pdf 262K
- Proposiciones proyectos Risaralda PPI 2023-9.pdf 247K

Sugar and Carl St. Stein Continue Statement Adjusting a state of





PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Mejoramiento vial y atención a puntos críticos de las vías los Guayabo Roncesvalles y San Antonio- Rovira- Ibagué en el departamento del Tolima-Eje Transformador: Convergencia Regional

JUSTIFICACIÓN

Las principales actividades económicas del área de influencia del proyecto son la agricultura, la ganadería y el turismo. Su ubicación está geográficamente referenciada sobre el flanco occidental de la Cordillera Central de Colombia, entre los ríos Cucuana y Cucuanita a una altura promedio de 2600 a 2700 metros sobre el nivel del mar, en una especie de altiplanicie, con topografía moderada a fuertemente ondulada, localizada aproximadamente a 64 km en línea recta (113 km de vías en acceso terrestre) al suroccidente de la ciudad de Ibagué, capital del departamento del Tolima.

En dichos corredores viales transcurren una gran variedad de condiciones geológicas, litológicas, morfológicas y de drenaje, que proyectan un gran número de procesos de inestabilidad, producto de la variedad de terrenos que se identifican.

Por lo anteriormente expuesto, en algunos sectores es común que la dinámica hidrológica en conjunto con las condiciones geomorfológicas y geológicas de la zona genere desgastes erosivos en la estructura de la vía y sus márgenes afectando el nivel de servicio de la carretera.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana del municipio con las veredas y corregimientos aledaños, debido a que, por un lado, las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del C Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
RECIDIDO POR JECA COMOS
Fecha: 29 Yeb 23
Hora: 9-35 Avn
Número de Radicado 22 10





Algunos de los tramos de vía presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

Cabe resaltar que esta vía es muy importante para el Departamento del Tolima ya que de acuerdo con la economía de la región y lo evidenciado en campo, este corredor permite la movilización de vehículos de carga para la extracción de los productos agrícolas nativos, así mismo, permite el tránsito de vehículos livianos para el acceso a predios, veredas aledañas y para el tránsito de turistas.

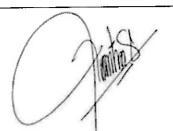
En este caso particular las obras requeridas acordes al proyecto destinado son para un tramo de 15 km de desglosados de la siguiente manera: (3km, en sentido de la vía Los Guayabos- Roncesvalles, 1km en sentido San Antonio- Playa Rica y 11 km de Playa Rica - Rovira), con atención especial en 7 puntos críticos, obras hidráulicas y demás obras complementarias para el correcto funcionamiento del corredor vial.

La vía presenta un ancho promedio de 6.00 m y en general se encuentra en condiciones regulares impidiendo la transitabilidad en algunos tramos de vehículos en dos carriles. Actualmente se encuentra en material de afirmado y terreno natural con deterioro considerable.

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima







Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima:

Construcción y dotación del nuevo Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas Tolima- Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

El proyecto del nuevo hospital Centro E.S.E., del municipio de Planadas es de interés regional que beneficiará a más 30.117 habitantes de la región y de las zonas aledañas. Así mismo, La inversión se encuentra descrita acorde a las estrategias y líneas de acción de la Política Nacional para la prestación de servicios en Salud, el Plan de desarrollo Nacional, departamental y Municipal y la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, como también se encuentra enmarcado en el Proyecto de la secretaria Departamental de salud "Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima"

Por lo anterior la Gobernación del Tolima, en atención al proyecto radicado por el Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas - Tolima, coherente con su compromiso con la calidad, pensando en el mejoramiento continuo para brindar cada día una mejor atención a los usuarios pretende realizar la construcción y dotación del nuevo Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas - Tolima, con el fin de fortalecer la oferta a los usuarios o clientes externos e internos de la Institución, buscando una mayor competitividad en el mercado y ofertarlos dentro de la Red Hospitalaria del Departamento del Tolima. El Hospital brindará servicios de nivel I en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización, obstetricia, laboratorio clínico, odontología, promoción y prevención.

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo de Teléfonos 3823207 3823208
Oscar.barreto@senado.gov.co







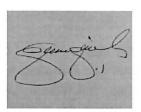
Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Jupap 1

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima:

Construcción área de urgencias del Hospital San Rafael Espinal nivel 2 - Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

El servicio de urgencias del Hospital San Rafael Espinal nivel 2 prestaría su servicios a el municipio con la atención a sus 76,056 habitantes, Flandes 29,296 habitantes, Guamo 30,516 Habitantes, Suarez 4,519 Habitantes, para un total de 140,3887 posibles beneficiarios, con la difícil situación que afronto los dos años anteriores el país con la pandemia, se denoto la imposibilidad de algunas instituciones de salud en poder brindar un servicio de atención en salud de urgencias de manera adecuada y bajo los parámetros mínimos de calidad.

Por lo que el Hospital es el referente del Sur Oriente del Tolima y muchas personas de los municipios que conforman esta zona, prefieren trasladarse de manera inmediata a los servicios de urgencias de otros municipios en lugar de esperar una remisión que en algún momento puede ser casi imposible por la red de prestación que manejan las EPS, es por ello que la demanda de servicios en la sala de urgencias del Hospital San Rafael Espinal nivel 2, se ha visto desbordada y en muchas ocasiones inexistente el espacio requerido para lograr prestar un servicio que garantice la observación de los pacientes que lo ameriten por lo cual se ve abocado a tener que establecer zonas de extensión con camillas en pasillos, salas de procedimiento y demás, tratando de garantizar en condiciones no adecuadas la prestación del servicio y haciendo necesario tomar una medida definitiva.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co









Senador de la República

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Mismero de Radicado 7213

PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Mejoramiento y atención a puntos críticos de la vía Líbano - Villahermosa Departamento del Tolima- Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

El retraso que tienen en Inversión las vías secundarias y terciarias de los Departamentos y Municipios en Convergencia Regional se requieren proyectos de interés regional en el desarrollo de infraestructura vial. Actualmente presenta dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de estas. Desde el K0+000 hasta el K28+000 la vía presenta deficiencia de estructura de pavimento, se evidencian "obras de arte" tipo alcantarilla en pésimo estado y algunos puntos críticos de inestabilidad que afectan negativamente el nivel de servicio de la vía. Los 10 km finales de ingreso al municipio de Villahermosa se encuentran en estructura de pavimento flexible, la cual a simple vista se aprecia entre regular y malas condiciones. Se evidencian puntos críticos por deslizamientos, hundimientos y perdidas de banca como es el caso del sector "La Floresta", "Alto Bonito" v "La Armenia". A lo largo de la vía, fue posible evidenciar procesos de desconfinamiento lateral de la banca; lo que sumado al efecto de precipitación, filtración y flujo de aguas de escorrentía puede producir hundimientos y/o pérdidas parciales de banca en la vía.

Con la presente intervención se pretende impactar de manera positiva la movilidad en la región del norte del departamento, en donde se espera la intervención de 28 km de vía entre los municipios de Líbano-Villahermosa ya que esta cuenta con tres tramos de vía: Un tramo inicial en regulares-aceptables

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Concentration del Co





condiciones, un tramo intermedio sin estructura de pavimento, y un tramo final en regulares-malas condiciones. Esto, con el fin de, mejorar el desarrollo de actividades económicas y turísticas, logrando disminución en los tiempos de viaje, mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializar con el objetivo de mejorar la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad, mejorar la velocidad de operación, por ende los tiempos de viaje y la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad a los habitantes de la región y usuarios de la vía.

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima

Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Mejoramiento y atención a puntos críticos de la vía Líbano - Villahermosa Departamento del Tolima- Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

El retraso que tienen en Inversión las vías secundarias y terciarias de los Departamentos y Municipios en Convergencia Regional se requieren proyectos de interés regional en el desarrollo de infraestructura vial. Actualmente presenta dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de estas. Desde el K0+000 hasta el K28+000 la vía presenta deficiencia de estructura de pavimento, se evidencian "obras de arte" tipo alcantarilla en pésimo estado y algunos puntos críticos de inestabilidad que afectan negativamente el nivel de servicio de la vía. Los 10 km finales de ingreso al municipio de Villahermosa se encuentran en estructura de pavimento flexible, la cual a simple vista se aprecia entre regular y malas condiciones. Se evidencian puntos críticos por deslizamientos, hundimientos y perdidas de banca como es el caso del sector "La Floresta", "Alto Bonito" y "La Armenia". A lo largo de la vía, fue posible evidenciar procesos de desconfinamiento lateral de la banca; lo que sumado al efecto de precipitación, filtración y flujo de aguas de escorrentía puede producir hundimientos y/o pérdidas parciales de banca en la vía.

Con la presente intervención se pretende impactar de manera positiva la movilidad en la región del norte del departamento, en donde se espera la intervención de 28 km de vía entre los municipios de Líbano-Villahermosa ya que esta cuenta con tres tramos de vía: Un tramo inicial en regulares-aceptables

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso ARAD Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co

Recibido Por JEM Conce Fecha: 27 Feb 23

Hora: 9:39 AM

Número de Radicado 22/24





condiciones, un tramo intermedio sin estructura de pavimento, y un tramo final en regulares-malas condiciones. Esto, con el fin de, mejorar el desarrollo de actividades económicas y turísticas, logrando disminución en los tiempos de viaje, mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializar con el objetivo de mejorar la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad, mejorar la velocidad de operación, por ende los tiempos de viaje y la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad a los habitantes de la región y usuarios de la vía.

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima Semons

Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima







Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Atención de puntos críticos y el mejoramiento de la vía Chaparral-San Antonio en el departamento del Tolima - Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

La vía presenta dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de estas. Al realizar el diagnostico preliminar de la vía pudo evaluarse que, de los 26,10 kilómetros totales de vía, 6,943 kilómetros se encuentran en buenas condiciones, 9,678 kilómetros se encuentran en aceptables condiciones y 9,479 kilómetros se encuentran en malas condiciones o sin estructura de pavimento. También se identificaron pasos o puntos críticos que dificultan o impiden temporalmente la transitabilidad por la vía, puntualmente se tienen en el corredor vial 7 puntos críticos que requieren ser atendidos primordialmente.

Por lo que con la intervención se pretende impactar de manera positiva la movilidad en la región del sur del departamento, dado que la intervención de esta vía mejora el desarrollo de actividades económicas y turísticas, logrando disminución en los tiempos de viaje, mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializar.

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por JRCM COURS
Fecha: 27 YEO 23
Hora: 9:40 AW
Chimago de Radicado 2215

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Cong Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co







Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Just call

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Mejoramiento vial y atención a puntos críticos del tramo de la vía Armero San Pedro - frías en el departamento del Tolima- Eje Transformador: Convergencia Regional

JUSTIFICACIÓN

La vía que comunica el municipio de Armero con la vereda San Pedro es el eje vial más importante de esta región; en ella confluyen el corregimiento de frías, vereda el real entre otras. Dicho corredor vial se ubica en el costado oriental de la cordillera central, sobre el cual transcurre una gran variedad de condiciones geológicas, litológicas, morfológicas y de drenaje, que proyectan un gran número de procesos de inestabilidad, producto de la variedad de terrenos que se identifican. Por lo anteriormente expuesto, en algunos sectores es común que la dinámica hidrológica en conjunto con las condiciones geomorfológicas y geológicas de la zona genere desgastes erosivos en la estructura de la vía y sus márgenes afectando el nivel de servicio de la carretera.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana del municipio con las veredas y corregimientos aledaños, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mis más. Algunos de los tramos de vía presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. Esta situación genera congestión en las vías por pasos restringido, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

Por lo que la presente intervención pretende impactar de manera positiva la movilidad del departamento, dado que la intervención de esta vía mejora el desarrollo de actividades económicas y turísticas, logrando disminución en los tiempos de viaje, mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializar.

AQUÍVIYE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co Racibido Por Jean Centos Fechses o 27 Yeb 23 Hora: 9:40 Avm

Número de Radicado 226





Con el objetivo de mejorar la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad, mejorar la velocidad de operación, por ende los tiempos de viaje y la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad a los habitantes de la región y usuarios de la vía, ya que la eficiente ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, depende directamente de la adecuada proyección y estructuración, para esto se requiere la elaboración de estudios y diseños técnicos que permitan obtener y proyectar de forma detallada y particular las obras requeridas acordes al proyecto destinado, en el presente caso se realizaran los estudios y diseños para un tramo de 9,2 km de la vía Armero-San Pedro-Frías, con atención especial en 5 puntos críticos, obras hidráulicas y demás obras complementarias para el correcto funcionamiento del corredor vial.

La vía presenta un ancho promedio de 3,80 Mts en general se encuentra en condiciones regulares impidiendo la transpirabilidad en algunos tramos de vehículos en dos carriles. La vía se encuentra en material de afirmado y terreno natural con deterioro considerable. Estudios y diseños para mejoramiento de la vía entre las abscisas K10+200-K14+800 y K15+200-K19+800, tomando como K0+000 la coordenada 4°57'44'N y 74°54'210. Estos estudios y diseños deberán incluir además el diseño geométrico para el trazado, el diseño de pavimento, la evaluación de obras hidráulicas existentes y lo diseño de obras hidráulicas nuevas, y desafío de obras de contención complementarias para garantizar la funcionabilidad y durabilidad de la estructura de pavimento y la banca de la vía, donde sean requeridas.

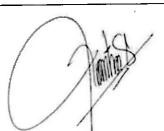
Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de mejorar la seguridad, funcionalidad, comodidad y tiempos de viaje para los usuarios, así como la economía de la región, es necesario realizar el mantenimiento de la vía, cumpliendo con los parámetros establecidos por el INVIAS para este tipo de carreteras.

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima:

Estudios, diseños y construcción del centro multipropósito Ibagué – región- Eje transformador: Transformación Productiva, internacionalización y acción climática

JUSTIFICACIÓN

Es determinante para el Desarrollo de los territorios y específicamente las regiones proyectos que permitan la consolidación de una vocación de región. Ahora bien, hacia un turismo en Armonía con la Vida se propone proyectar un Centro de eventos y negocios, aprovechando la posición estratégica de la ciudad de Ibagué a nivel geográfico como puerto terrestre y su cercanía a las grandes capitales de Colombia. Toda vez que al contar con un centro de eventos adecuado y dedicado al desarrollo de actividades de gran impacto de talla nacional e internacional permitirá el desarrollo de actividades y eventos que generaran un efecto cascado en el desarrollo y competitividad del departamento al atraer inversión a este tipo de escenarios.

Este estaría situado en la ciudad de Ibagué, en la zona de expansión del aeropuerto Perales y la calle 103, sector Santa Cruz II. Se espera que cuente con una extensión de 4.5 hectáreas en donde se planea establecer un área de convenciones para el desarrollo de ferias y exposiciones, un boulevard comercial y una zona de estacionamiento.

Por lo anterior, este proyecto es necesario para que se configure como eje de desarrollo del departamento.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPERSE LANTES
Recibido Por Jeon Codo S

1 cfoenda es o 27 feb 23
Hora: 9:40 Am
Número de Radicado 2217







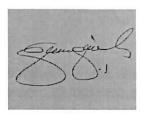
Oscar Barreto Quiroga Senador de la República



Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martinez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía San Felipe — Falan — Palocabildo en el departamento del Tolima- Eje Transformador: Convergencia Regional

JUSTIFICACIÓN

La vía que comunica a los municipios de Falan y Palocabildo con el cruce de San Felipe, es uno de los corredores viales más importantes del sector; ya que gracias a dicha vía es posible la comunicación de 58 veredas de ambos municipios, dos centros poblados y el corregimiento de frías. Además, de ser una vía alterna para comunicar los municipios de Casabianca, Villahermosa, Líbano y Herveo. Adicional a lo anterior la mencionada vía es un eje estratégico para la comunicación de toda la región norte del Tolima, permite la comercialización de productos agrícolas, paso de viajeros y turistas a sitios de interés, desplazamiento de pacientes médicos a centros asistenciales especializados y transito hasta los centros educativos.

Actualmente, hay una dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de estas. Algunas vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje.

Cabe resaltar que la vía presenta un ancho promedio de 4,90 metros y en general se encuentra en condiciones regulares-malas impidiendo así la transitabilidad en algunos tramos de vehículos en dos carriles, el largo total del tramo de vía es en cuestión de 21,237 kilómetros, pero en este proyecto solo se pretende intervenir un aproximado de 12,3 kilómetros.

Es por esto por lo que, con el fin de mejorar el desarrollo de actividades económicas y turísticas, la competitividad y conectividad regional, minimizar el

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co

Fecna: 27 Fed Hora: 9:40 Am

Número de Radicado 228





índice de accidentalidad, mejorar la velocidad de operación y tiempos viaje se decide realizar este proyecto.

MANA

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Tup cap

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Ampliación cobertura de conexión de internet a 7.500 hogares, 7.500 los municipios del 24 meses en departamento del Tolima- Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo por medio de su Pacto por la Transformación Digital propone trabajar en dos líneas, en primer lugar, es necesario tener en cuenta que la puerta de entrada a la transformación digital e Industria 4.0 es el acceso universal a las TIC, y en particular a Internet de banda ancha de calidad. En segundo lugar, también se requiere, paralelamente al cierre de la brecha digital, avanzar en una serie de estrategias que lleven al país hacia la transformación digital de la sociedad, donde la administración pública, el sector productivo y los territorios hagan un uso inteligente de los datos y de las tecnologías disruptivas para mejorar la eficiencia, la competitividad y generar desarrollo.

El objetivo número tres (3) de dicho Pacto, Empoderar a ciudadanos y hogares en el entorno digital. Proveer a la población el acceso a las habilidades digitales básicas, así como herramientas, aplicaciones y contenidos que les permitan hacer uso productivo del entorno digital para solucionar sus problemas, generar ingresos y desarrollar sus actividades diarias.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental "El Tolima nos Une 2020 -2022" en su programa: Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC. Y Transformación Digital del Tolima, establece en su estrategia 2, la importancia del acceso y uso de las TIC en la población y transformación digital del

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Cong Teléfonos 3823207 3823208 Oscar.barreto@senado.gov.co

CAMARA D

Número de Radicado: 🗍

COMISION





Departamento, y se plantea facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio tolimense mediante el mejoramiento del servicio de acceso a Zonas Wifi en áreas urbanas y rurales, aumentando la cobertura de Hogares conectados a internet en especial los hogares de las madres cabeza de familia y población en condición de discapacidad y finalmente sensibilizar a la población sobre el uso y apropiación de las TIC. Similarmente para el sector empresarial se brindará asistencia técnica para la Apropiación de TIC en las empresas y organizaciones mediante un laboratorio Empresarial de Transformación Digital y una solución tecnológica implementada.

El OCAD PAZ permite realizar inversiones que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías y se concentrarán especialmente en los sectores que se encuentran en el corazón del Acuerdo Final, como el de agricultura, ambiente y desarrollo sostenible, inclusión social y reconciliación, infraestructura de transporte, justicia y derecho, conectividad y reparación de las víctimas, con el fin de apalancar el desarrollo de las zonas rurales, contribuir al mejoramiento de sus niveles de competitividad y productividad y a la reparación del tejido social. La presente propuesta se enmarca en la línea de proyectos de conectividad, bajo el eje temático 2: Infraestructura y adecuación de Tierras y el objetivo propuesto es Mejorar el acceso y apropiación social del internet en los hogares de las zonas rurales de los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del Departamento del Tolima.

Desde la parte normativa se tiene la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. Plan de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: i. Pacto por Colombia: Pacto VII - "Pacto por la Transformación Digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" - tiene como uno de los pilares: Acelerar la inclusión social digital, cuyo objetivo es construir un futuro digital para todos los colombianos, en el que ninguno se quede por fuera del entorno digital con estos objetivos:

- Implementar políticas de promoción y medidas regulatorias para el despliegue de la red de última milla en segmentos de la población menos atendida.
- Implementar incentivos al servicio universal en los hogares cubiertos con redes de última milla.
- Generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales.







- Fortalecer el programa Computadores para Educar (CPE), con el fin de cerrar la brecha entre regiones.
- Promover el acceso y uso de TIC para ciudadanos con discapacidad.

MAH

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Tree of

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Construcción del Hospital la Milagrosa del Municipio de Villarrica Tolima-Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de cobertura en el departamento del Tolima de los Servicios de Salud busca que haya Seguridad Humana y Justicia Social, por lo cual se requiere construir el Hospital de primer Nivel del Municipio de Villarica-Tolima que se encuentra funcionado provisionalmente en las instalaciones del Comité de Cafeteros a raíz de la declaratoria de calamidad pública decretada por La Gobernación del Tolima en el año 2014 para esto requiere contar con los estudios y diseños de arquitectura e ingeniería de acuerdo a la normatividad para este tipo de construcciones con el fin de acceder para su construcción y reubicación con recursos de nivel departamental y nacional a fin mejorar en la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios y seguridad tanto a los pacientes como a los trabajadores del Hospital.

El municipio de Villarrica cuenta con una población total de 4.974 habitantes, de las cuales el 61.3% se ubica en la zona rural y el restante en la zona urbana; del total de la población, 4.170 habitantes están afiliados al régimen subsidiado existiendo una gran responsabilidad del Hospital la milagrosa, como único prestador de servicios de salud en la zona. El Hospital brinda servicios de nivel I en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización, obstetricia, laboratorio clínico, odontología, promoción y prevención

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Teléfonos 3823207 3823208
Oscar.barreto@senado.gov.co

Númem de Raticaco 2220







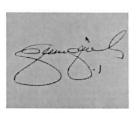
Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Tue cal

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima



Gerardo Yepes Caro Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Haiver Rincón Gutiérrez Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Radiación Proposiciones Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado

2 mensajes

Óscar Barreto Quiroga <oscar.barreto@senado.gov.co>

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

24 de febrero de 2023, 18:58

Doctora
Elizabeth Martinez
Secretaria General
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial Saludo.

Atentamente me dirijo a usted para radicar diez (10) proposiciones, las cuales adjunto, con el fin de que sean incluídas en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Agradezco la confirmación del recibido y el radicado de las mismas.

Cordialmente,

Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

10 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN-vías los Guayabo Roncesvalles y San Antonio- Rovira.pdf 561K

PROPOSICIÓN-Hospital Planadas.pdf 374K

PROPOSICIÓN-Area de urgencias San Rafael.pdf

PROPOSICIÓN- Via Libano- Villa Hermosa.pdf 436K

PROPOSICIÓN- Via Chaparral.pdf 557K

PROPOSICIÓN- Via Armero San Pedro.pdf 381K

PROPOSICIÓN PND centro Multipropósito.pdf 818K

PROPOSICIÓN- Mejoramiento Via San Felipe - Falan.pdf 640K

PROPOSICIÓN- Internet Departamento Tolima.pdf

PROPOSICIÓN- Hospital la Milagrosa- Villarica.pdf 557K

Comisión Tercera < comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Óscar Barreto Quiroga < oscar.barreto@senado.gov.co>

24 de febrero de 2023, 19:06

Doctor Oscar Barreto Quiroga Senador de la República

Respetado Senador, el correo oficial para recepcionar proposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, será: **proposicionescom3@camara.gov.co**

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]



PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del <u>Plan Plurianual de Inversiones</u> correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Proyecto Estratégico

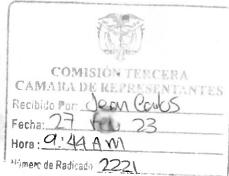
Proyecto	Transformación
Fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia – Archivo Museo Histórico	Convergencia Regional

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> ATRISARALDA LUSERESPETA





JUSTIFICACIÓN

Debido al carácter unitario que ha tenido el Estado colombiano, muchas de las organizaciones culturales que tienen como fin la conservación del patrimonio cultural de la Nación se han centralizado en la capital de la república: es el caso de la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, entre otras entidades que, si bien son del orden nacional, han repercutido con mayor énfasis en la ciudadanía bogotana.

El patrimonio cultural reconocido en las entidades territoriales es muy vulnerable debido a que en no pocas ocasiones queda en custodia de privados o de gobiernos locales que no solo carecen de los recursos financieros, sino del conocimiento para conseguirlos y de la idoneidad de funcionarios o profesionales especializados para su gestión y cuidado.

Esta propuesta de Museo-Archivo Histórico busca articular diferentes tipos de patrimonio cultural para garantizar su conservación y disfrute, especialmente del patrimonio arqueológico y documental del Eje Cafetero que se encuentra en riesgo.

El objetivo principal de la presente propuesta es consolidar espacios físicos que articulen las diversas categorías del patrimonio cultural reconocido de los diversos territorios que componen la región del Eje Cafetero con el propósito de salvaguardarlo, dignificarlo y proyectarlo a las futuras generaciones; propendiendo así por el fortalecimiento de las identidades locales, manifestaciones artísticas y culturales, así como por la creación de nuevo conocimiento social.

Como objetivo específico se busca delimitar un espacio idóneo para la preservación del patrimonio cultural, el archivo documental y arqueológico, el legado del Paisaje Cultural Cafetero y de la memoría histórica entorno al conflicto armado interno.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un PARÁGRAFO NUEVO al artículo 298 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revistase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

[...]

PARÁGRAFO NUEVO. En concordancia con el artículo 62 de la Ley 5° de 1992, se conformará una Comisión Especial integrada por dos (2) Senadores y dos (2) Representantes a la Cámara de las Comisiones Terceras, Cuartas y Primeras Constitucionales del Congreso de la República respectivamente la cual ejercerá control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades extraordinarias conferidas en la presente ley.

Esta Comisión estará facultada para realizar recomendaciones, solicitar información y elevar peticiones subvacentes a la ejecución y desarrollo de las distintas acciones emanadas de las correspondientes facultades presidenciales. Las funciones de la Comisión se darán durante la vigencia expresa de las facultades extraordinarias.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ROCIDIDO POR DECA CONOS
Facha: 27 Feb 23
Hora: 9: 45 AM
Número de Radicado: 2222



JUSTIFICACIÓN

En la discusión pública del Plan Nacional de Desarrollo las facultades extraordinarias para el Presidente de la República planteadas por el proyecto de ley han suscitado distintas reacciones y posturas. Es completamente claro que la Constitución Política y la jurisprudencia permiten estas facultades extraordinarias y que el criterio temporal que se les asigna a las mismas permiten que sean una excepción más no una regla general. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto de ley plantea siete escenarios de facultades extraordinarias para el Presidente de la República, resulta relevante que miembros del Congreso de la República puedan, en el ejercicio de nuestra deber constitucional de control político, hacer seguimiento al accionar del Presidente en virtud de las facultades extraordinarias que eventualmente sean concedidas en virtud de la ley del Plan de Desarrollo.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA MUSEO - ARCHIVO HISTÓRICO LOCAL. El Gobierno Nacional acompañará a las entidades territoriales en la consolidación de los Museos-Archivo Históricos, espacios físicos que articulen y salvaguarden las diversas categorías del patrimonio cultural y del archivo documental y arqueológico de los territorios, y que contribuyan a la memoria del conflicto armado y a la conservación del legado del Paisaje Cultural Cafetero.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

Debido al carácter unitario que ha tenido el Estado colombiano, muchas de las organizaciones culturales que tienen como fin la conservación del patrimonio cultural de la Nación se han centralizado en la capital de la república: es el caso de la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, entre otras entidades que, si bien son del orden nacional, han repercutido con mayor énfasis en la ciudadanía bogotana.

El patrimonio cultural reconocido en las entidades territoriales es muy vulnerable debido a que en no pocas ocasiones queda en custodia de privados o de gobiernos locales que no solo carecen de los recursos financieros, sino del conocimiento para conseguirlos y de la idoneidad de funcionarios o profesionales especializados para su gestión y cuidado.

Esta propuesta de Museo-Archivo Histórico busca articular diferentes tipos de patrimonio cultural para garantizar su conservación y disfrute, especialmente del patrimonio arqueológico y documental del Eje Cafetero que se encuentra en riesgo.

El objetivo principal de la presente propuesta es consolidar espacios físicos que articulen las diversas categorías del patrimonio cultural reconocido de los diversos territorios que componen la región del Eje Cafetero con el propósito de salvaguardarlo, dignificarlo y proyectarlo a las futuras generaciones; propendiendo así por el fortalecimiento de las identidades locales, manifestaciones artísticas y culturales, así como por la creación de nuevo conocimiento social.

Como objetivo específico se busca delimitar un espacio idóneo para la preservación del patrimonio cultural, el archivo documental y arqueológico, el legado del Paisaje Cultural Cafetero y de la memoria histórica entorno al conflicto armado interno.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ZONAS DE RIESGO. El Gobierno Nacional destinará recursos para la adquisición de predios en alto riesgo que deban ser reforestados, que no sean aptos para la construcción de vivienda o en donde se hayan generado o puedan generarse desplazamientos por desastres naturales, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







La gestión del riesgo de desastres y de la crisis climática en el país debe ser una prioridad del Ejecutivo. A noviembre de 2022 se tenía registro de más de 200 personas fallecidas por los efectos de la ola invernal en el país, de acuerdo con información compilada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; la mayoría de ellos habitantes de zonas que se conocen como de alto riesgo. Evitar el crecimiento del fenómeno del desplazamiento por migración climática en el país pasa por desplegar esfuerzos claros de parte del Estado para la compra de predios en alto riesgo, que deban ser reforestados, no aptos para vivienda o en donde se hayan generado o puedan generarse desplazamientos por desastres naturales.

A la cifra anterior se suman 281 heridos, 53 desaparecidos, cerca de medio millón de personas afectadas, 5.858 viviendas destruidas y 77.816 casas averiadas. La atención de los damnificados que superan los 700.000 de acuerdo con la UNGRD, según lo relatado por Coordinadores Departamentales de Gestión del Riesgo, no es la más expedita. Sin ánimo de debilitar los controles a la corrupción y los principios de transparencia y publicidad, es importante revisar los instrumentos normativos que regulan la contratación en el marco de las declaratorias de calamidad pública generadas por desastres, tanto para agilizar los procesos como para fortalecer la transparencia.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN DE PLANES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS El Gobierno Nacional asignará los recursos necesarios para la efectiva implementación del Plan de Acción y del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en conjunto con las entidades territoriales, con el propósito de proteger el Parque Nacional Natural Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos.

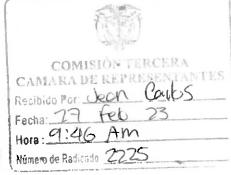
Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

Según indica el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural (PNN) Los Nevados 2017 – 2022, El PNN Los Nevados en el contexto regional se constituye en un eje articulador de la Eco-Región del Eje Cafetero. A su vez se encuentra articulado con los diferentes instrumentos de conservación y con el corredor ambiental de la cordillera Central desde el páramo de Sonsón en el suroriente de Antioquia continuando con los páramos de San Félix en Caldas y extendiéndose hacia el sur por el páramo de Chile en el municipio de Génova hasta el Parque Nacional Natural Las Hermosas. Por otra parte, la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo hacen del Parque una zona que garantiza esta oferta ecosistémica a los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central, y a su vez al país.

Se formuló hasta 2031 un Plan de Acción, el cual compromete a las entidades accionadas y busca la articulación con los demás instrumentos de planificación del desarrollo y territoriales de la región, como la RAP Eje Cafetero, SIRAP Eje Cafetero y la comisión conjunta de Páramos Los Nevados. Las siete líneas de acción definidas son: saneamiento predial; ordenamiento ambiental del territorio en zona aledaña y circunvecina que debe cumplir una función amortiguadora; vigilancia y control; participación social y usos productivos sostenibles; recuperación de ecosistemas degradados; aportes de los servicios ecosistémicos a la región y monitoreo de la efectividad del Plan.

El principal objetivo de la presente propuesta es disponer de los recursos financieros y técnicos necesarios para la recuperación, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos según sentencia STL10716-2020. Como objetivos específicos se tienen:

- Impulsar la implementación efectiva del Plan de Acción, formulado a 2031, del Parque Nacional Natural Los Nevados.
- Impulsar la implementación efectiva del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN POLÍTICA PÚBLICA LGBTI. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad dará cumplimiento a la política pública LGBTIQ+ nacional en articulación con las entidades de orden departamental y municipal. Para dicho fin se ejecutará un Plan de Acción que tiene como fin llevar a cabo un estudio sobre Discriminación en el país, que funcione como línea base para la ejecución de la misma.

Parágrafo transitorio: Con el fin de fortalecer la política pública LGBTIQ+, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad, en un plazo máximo un (1) año, en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el DANE, generarán e implementarán una estrategia para la estandarización de la metodología usada en los formatos de información sociodemográfica utilizados por todas las entidades estatales, tanto del orden nacional como territorial, en aras de unificar categorías para una mejor y justa caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en un Sistema de Registro Unificado de naturaleza transversal, con especial énfasis para las entidades de la salud y de seguridad y justicia.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

RISARALDA LUSERESPETA CAMARA DE REPRESENVANTES
Recibido for Jeon Couls
Facha: 27 Feb 23
Hora: 9:46 AW
Número de Radicado 226



JUSTIFICACIÓN

La Política Pública LGBTIQ+ y Diversidades no cuenta con una línea base técnicamente construida en tanto no se conocen los determinantes de la discriminación en el país. Es importante para la seguridad y el bienestar de todos los y las ciudadanas LGBTIQ+ y diversas conocer tales determinantes, de manera que orienten un Plan de Acción de la Política efectivo y ajustado a la realidad. Este Gran Estudio cobraría importancia, asimismo, como un acto de reconocimiento y reconciliación social.

En concordancia con lo anterior, sin información o con una de baja calidad, las acciones públicas son menos efectivas. Por eso, reconociendo el avance que a nivel estadístico significó el Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género liderado por la anterior dirección del DANE, es importante hacer una evaluación de resultados y de impacto de dicho instrumento, que sirvan de orientación estadística del Gobierno Nacional en lo que respecta a la caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en el país. Mejor información nos llevará a políticas más efectivas y de mayor impacto.

De lo anterior que la estandarización de los formatos de información sociodemográfica utilizados por las entidades estatales, tanto de orden nacional como del orden territorial, sea una prioridad para la lucha contra la invisibilización de la vulneración de derechos y garantías a esta población. Este trabajo debe realizarse de manera articulada con la Registraduría Nacional del Estado Civil. La unificación de categorías en un Sistema de Registro Unificado, de naturaleza transversal a todas las entidades, se convertirá en una garantía para la salud, la seguridad y, en general, para el goce de los derechos de la población LGBTIQ+ y diversa en el país.





PROPOSICIÓN ADITIVA

AGRÉGUESE un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Traslado de infraestructuras militares de las zonas urbanas con el fin de generar nuevos pulmones urbanos.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

Número de Radicado 2227



JUSTIFICACIÓN

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", desde los catalizadores: "El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial" y "Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales" y desde los componentes: "Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial." y "Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial"

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones. Asimismo, el traslado de batallones a zonas rurales fue un compromiso adquirido por el Estado colombiano en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE INFRAESTRUCTURAS MILITARES DE LAS ZONAS URBANAS CON EL FIN DE GENERAR NUEVOS PULMONES URBANOS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, gestionará el traslado de batallones o infraestructuras militares, los cuales han sido absorbidos por el desarrollo y crecimiento de las ciudades. Esto con el fin de modernizar la infraestructura militar, optimizar su localización estratégica, contribuir al mejoramiento de la movilidad, promover la conservación ambiental y generar espacios para la convivencia y la reconciliación en las ciudades a través de la construcción de escenarios culturales y deportivos, con especial énfasis en el Eje Cafetero.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARALDA LUSERESPETA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por DECA CONOS
Fecha: 2 - Feb 23
Hora: 9:47 AM
Número de Radicado 2228



JUSTIFICACIÓN

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", desde los catalizadores: "El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial" y "Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales" y desde los componentes: "Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial." y "Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial"

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batalión San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones. Asimismo, el traslado de batallones a zonas rurales fue un compromiso adquirido por el Estado colombiano en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP.





PROPOSICIÓN ADITIVA

AGRÉGUENSE unas iniciativas de inversión departamental al capítulo de Risaralda dentro del <u>Plan Plurianual de Inversiones</u> correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES ADICIONALES:

- Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media y básica, urbana y rural.
- Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)
- Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARALDA LUSERESPETA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jem Cemos
Facha: 27 feb 23
Hora: 9:48 AM



Justificación

Risaralda es un departamento que necesita que sus programas y políticas cuenten con enfoque diferencial, esto, por cuanto es necesario reconocer que hay grupos históricamente marginados y discriminados que requieren una atención especial para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión social. Estos enfoques permiten diseñar políticas y programas que respondan a las necesidades específicas de estos grupos y que promuevan su participación activa en la sociedad.

Por otro lado, los saberes locales y tradicionales son conocimientos que se han transmitido de generación en generación y que son fundamentales para la vida cotidiana de las comunidades. Estos saberes pueden ser relevantes en la toma de decisiones en áreas como la salud, la agricultura, la conservación del medio ambiente, la gestión del territorio y programas de cultura. La inclusión de estos saberes puede promover soluciones que sean culturalmente sensibles y sostenibles.

En resumen, la inclusión de enfoques diferenciales, el arte, la cultura y los saberes en la toma de decisiones puede mejorar la calidad de las políticas y programas, y contribuir a una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Teniendo en cuenta todo lo anterior es muy importante que las líneas descritas en el artículo propuesto queden explícitas para el Departamento de Risaralda, con el fin de priorizar programas y proyectos que respondan a las necesidades de la región





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del <u>Plan Plurianual de</u> <u>Inversiones</u> correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Ejecución del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARAIDA LUSERESPETA





JUSTIFICACIÓN

Según indica el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural (PNN) Los Nevados 2017 – 2022, El PNN Los Nevados en el contexto regional se constituye en un eje articulador de la Eco-Región del Eje Cafetero. A su vez se encuentra articulado con los diferentes instrumentos de conservación y con el corredor ambiental de la cordillera Central desde el páramo de Sonsón en el suroriente de Antioquia continuando con los páramos de San Félix en Caldas y extendiéndose hacia el sur por el páramo de Chile en el municipio de Génova hasta el Parque Nacional Natural Las Hermosas. Por otra parte, la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo hacen del Parque una zona que garantiza esta oferta ecosistémica a los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central, y a su vez al país.

Se formuló hasta 2031 un Plan de Acción, el cual compromete a las entidades accionadas y busca la articulación con los demás instrumentos de planificación del desarrollo y territoriales de la región, como la RAP Eje Cafetero, SIRAP Eje Cafetero y la comisión conjunta de Páramos Los Nevados. Las siete líneas de acción definidas son: saneamiento predial; ordenamiento ambiental del territorio en zona aledaña y circunvecina que debe cumplir una función amortiguadora; vigilancia y control; participación social y usos productivos sostenibles; recuperación de ecosistemas degradados; aportes de los servicios ecosistémicos a la región y monitoreo de la efectividad del Plan.

El principal objetivo de la presente propuesta es disponer de los recursos financieros y técnicos necesarios para la recuperación, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos según sentencia STL10716-2020. Como objetivos específicos se tienen:

- Impulsar la implementación efectiva del Plan de Acción, formulado a 2031, del Parque Nacional Natural Los Nevados.
- Impulsar la implementación efectiva del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo,
 Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 16 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 16. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios y las evaluaciones; así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios de categoría 5 y 6, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se aplicará el factor regional de uno (1) a los prestadores de los municipios categoría 5 y 6 vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada. El Gobierno Nacional hará acompañamiento técnico a estos municipios y sus prestadores del servicio, con el fin de dar efectivo cumplimiento a los propuesto en el presente artículo.

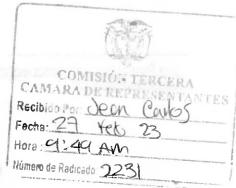
Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

La tasa retributiva por vertimientos puntuales, es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica buscando cambiar en el comportamiento de los agentes contaminadores, generando conciencia del daño ambiental que ocasionan tanto las actividades diarias como los diferentes sectores productivos. Asimismo, se obtienen importantes recursos económicos para la inversión en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo del recurso hídrico. ¹

Es importante que desde el Gobierno Nacional se brinde un acompañamiento técnico a la aplicación del estudio y cambio de estas tasas retributivas con el fin que los municipios y sus empresas prestadoras del servicio puedan aportar a dicho estudio y además entiendan el proceso y lo compartan con la población, los procesos productivos y las empresas.

Finalmente estas iniciativas y estudios, deben contribuir a mitigar el daño ambiental, el cuidado y la preservación del agua así como de los ecosistemas, con el fin de que Colombia sea reconocido como un territorio sostenible.

¹ <u>Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</u> (minambiente.gov.co)





PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el artículo 76 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. También se tendrán en consideración para los propósitos del presente artículo grupos poblacionales históricamente excluidas como población LGBTI, mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARALDA LUSERESPETA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por JECA CONICS
Fecha: 27 feio 23
Hora: 9:49 A M
Número de Radicado 2232



JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. ¹

Por su lado, el enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, te tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.²

Así mismo el enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.³

Finalmente es importante dejar explícito que la distribución y priorización de los programas sociales se hará bajo una mirada diferencial, con el fin de llegar a los territorios y cumplir con las necesidades específicas de los mismos.

^{3 ¿}Qué es el enfoque territorial? - Journal rural



¹ II. EL ENFOQUE DE GÉNERO (fao.org)

² Enfoque Diferencial (integracionsocial.gov.co



CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022-2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

JUSTIFICACIÓN

El presente artículo presenta un error de forma, teniendo en cuenta que la ley que se relaciona es del año 2023.



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRISENTANTES
Recibido Por Jean Claudo
Fecha: 27 Velo 23
Hora: 9:50 MM
Número de Radicado 2233



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil. Este proceso se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con un enfoque de género y diferencial pleno.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. ¹

La policía femenina se creó en 1953 y comenzaron 46 mujeres, al día de hoy hay más de hay más de 11.500 mujeres. De la misma manera, la policía hace presencia en gran parte del territorio nacional, lo que indica que las decisiones deben ser ampliamente discutidas, se debe tener en cuenta los territorios, las mujeres, los jóvenes, la población LGBTI, entre otros, debe contar con una participación importante de todos los sectores y lo más importante es que la transformación que se de sea para cumplir los objetivos y la misionalidad de dicha institución.

Es claro que la Policía Nacional debe responder con mayor efectividad a las expectativas del Gobierno y las demandas sociales, en términos de la seguridad y convivencia de todos los colombianos.

¹ II. EL ENFOQUE DE GÉNERO (fao.org)





PROPOSICIÓN ADITIVA

Añádase un parágrafo nuevo al artículo 32 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA **MUNDIAL DE LA VIDA"**

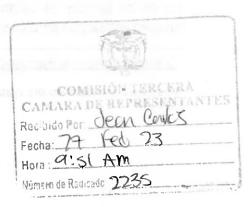
PARÁGRAFO NUEVO. TRANSPARENCIA. El proceso de contratación se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en un espacio electrónico ampliamente divulgado.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda





JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

 $https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre\ 2021.pdf$



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 57 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmense el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional...

PARÁGRAFO NUEVO TRANSITORIO. Toda la papelería, publicidad o material impreso que exista del Fondo Mujer Emprende deberá ser usado hasta su agotamiento, con el fin contribuir a la austeridad estatal.

Atentamente,

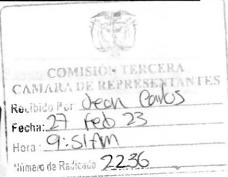
CAROLINA GIRALDO BOTERO

Conolina Ginaldu B

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

Uno de los mayores problemas que presenta el país es el gasto que hay en cuanto a la contratación de publicidad, papelería y distintivos, se estima que el país cada año está gastando más de \$2 billones en dichos insumos.

Teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos por parte del Gobierno Nacional relacionados con dicha iniciativa es establecer los lineamientos para fortalecer el uso racional de los recursos públicos asignados y afianzar la cultura de ahorro, esta es una propuesta que responde a dicho objetivo.

De la misma manera es de conocimiento público que el Gobierno actual está interesado en la optimización de recursos, por su meta trazada de ahorro de 4 billones de pesos en sus 4 años de gobierno. La presente iniciativa contribuiría de manera importante al cumplimiento de dicha meta.

Finalmente el gobierno se ha propuesto la austeridad en publicidad, prohibir que se usen recursos públicos o de créditos multilaterales cuando sean aplicados a eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional. Busca que haya una reducción de efectos negativos para el medioambiente, por lo que señala la importancia del ahorro y aprovechamiento de recursos.¹

¹ <u>Plan de austeridad de Gustavo Petro plantea reducción de gastos públicos - Gobierno - Política - ELTIEMPO.COM</u>





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el artículo 36 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

36. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL. Con el objetivo de reducir el rezago existente en los avalúos catastrales del país, avanzar en el desarrollo de la reforma agraria y el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, el avalúo catastral de todos los inmuebles del país se ajustará durante el año de 2023, conforme con una siguiente a la expedición de la metodología y procedimiento que para el efecto desarrollará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar dicha modificación en sus respectivas bases catastrales. Los avalúos catastrales actualizados en desarrollo de este artículo entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2024

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARALDA LUSERESPETA





JUSTIFICACIÓN

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi la actualización catastral es un conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar el levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.¹

Teniendo en cuenta que la mayoría de los municipios en el país son de quinta y sexta categoría, lo que hace que los recursos de los mismos sean pocos, además de que estos municipios no cuentan con un amplio recurso técnico, es importante ampliar el plazo de implementación de dicha actualización catastral para llevar este proceso a cabo de la mejor manera.

¹ INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (igac.gov.co)





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 276 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

PARÁGRAFO NUEVO. El presente sistema contará con un capítulo especial para hacer el registro de la información de las/los familiares de las víctimas de feminicidio en el país.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías: i) Feminicidio de pareja íntima, ii) Feminicidio de familiares, iii) Feminicidio por otros conocidos y iv) Feminicidio de extraños, todos estos atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día a día. El feminicidio hace parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres, y no puede entenderse sólo como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas.

En Colombia el feminicidio fue tipificado como un delito autónomo por la ley 1761 de 2015, que lo define como el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género, este tipo penal será agravado cuando sea cometido por un servidor público, la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, sea cometido por varias personas, le anteceda una agresión sexual o sea perpetrado por la pareja o expareja de la víctima.

Al entender que el feminicidio y la violencia feminicida son asuntos que atraviesan la organización social, que han sido naturalizados y legitimados históricamente, resulta fundamental generar acciones integrales que incluyan leyes junto con su implementación decidida, para proteger a las mujeres y las niñas ante la violencia, medidas de prevención desde una edad temprana y la prestación de servicios accesibles a todas las sobrevivientes, así como su acceso a la justicia. Son fundamentales todos los esfuerzos que contribuyan a las transformaciones culturales que faciliten la sanción social de la violencia contra las mujeres y susciten reflexiones hacia la construcción de relaciones equitativas, en las que ser mujer no implique riesgo para la vida.¹

¹ Feminicidio I UN Women - Colombia





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 17, Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda





JUSTIFICACIÓN

El último medio siglo ha supuesto el mayor coste de deforestación de la historia de la humanidad, arrasando un 15 por ciento de la superficie mundial de vegetación, equivalente al territorio de España, Portugal y Francia.

Tan solo en los últimos 13 años, la deforestación ha arrasado 43 millones de hectáreas en todo el mundo, acabando con bosques y selvas de forma masiva y causando un inmenso daño a la calidad de los suelos. Los bosques todavía cubren alrededor del 30 por ciento de las regiones del mundo, pero franjas del tamaño de Panamá se pierden indefectiblemente cada año.

Tan solo en los últimos 13 años, la deforestación ha arrasado 43 millones de hectáreas en todo el mundo, acabando con bosques y selvas de forma masiva y causando un inmenso daño a la calidad de los suelos. Los bosques todavía cubren alrededor del 30 por ciento de las regiones del mundo, pero franjas del tamaño de Panamá se pierden indefectiblemente cada año.

El estudio de WWF identifica la agricultura comercial como una de las principales causas de deforestación y se encuentra detrás de esta pérdida de bosques alrededor del mundo, con áreas boscosas despejadas con el fin de crear espacio para el ganado y los cultivos.

Otro estudio publicado en 2020 denunciaba que la deforestación del Amazonas alcanzó niveles históricos debido al consumo de carne. La causa principal de este aumento de la explotación de los bosques se encuentra en el incremento del consumo de carne a nivel mundial, que conlleva una expansión de la ganadería extensiva, con el consecuente aumento de cultivo de soja y pastos para la ganadería. ¹

Por todo lo anterior se vuelve importante que Colombia lidere la lucha contra la deforestación, en especial en la amazonía, es por esto, que es crucial que entes como la Fiscalía General de la Nación, puedan hacer parte del grupo de entes que busca mitigar esta situación en Colombia, con el fin de que los responsables de deforestar a gran escala sean investigados y acusados de manera ágil.

¹ Deforestación | National Geographic





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 82 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentará la materia.

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

RISARALDA LUSE RESPETA COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
RECIDIO POR DOM COVOS
Fecha: 27 Yeb 23
Hora: 9:53 AM
Núniero de Rodio de 2240



JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 168 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

- Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- 2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- 3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.
- 4. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos que contribuyan a la conservación de la memoria histórica y la promoción de la cultura, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.



COMISIÓN TERCARA
CAMARA DE REPRESENTABLE
Recibido Por Eco Cayos
Fecha: 22 Yeb 23
Hora: 91:55 AM
Número de Radicado: 72241



Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

JUSTIFICACIÓN

Debido al carácter unitario que ha tenido el Estado colombiano, muchas de las organizaciones culturales que tienen como fin la conservación del patrimonio cultural de la Nación se han centralizado en la capital de la república: es el caso de la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, entre otras entidades que, si bien son del orden nacional, han repercutido con mayor énfasis en la ciudadanía bogotana.

El patrimonio cultural reconocido en las entidades territoriales es muy vulnerable debido a que en no pocas ocasiones queda en custodia de privados o de gobiernos locales que no solo carecen de los recursos financieros, sino del conocimiento para conseguirlos y de la idoneidad de funcionarios o profesionales especializados para su gestión y cuidado.

Esta propuesta de Museo-Archivo Histórico busca articular diferentes tipos de patrimonio cultural para garantizar su conservación y disfrute, especialmente del patrimonio arqueológico y documental del Eje Cafetero que se encuentra en riesgo.

El objetivo principal de la presente propuesta es consolidar espacios físicos que articulen las diversas categorías del patrimonio cultural reconocido de los diversos territorios que componen la región del Eje Cafetero con el propósito de salvaguardarlo, dignificarlo y proyectarlo a las futuras generaciones; propendiendo así por el fortalecimiento de las identidades locales, manifestaciones artísticas y culturales, así como por la creación de nuevo conocimiento social.





Como objetivo específico se busca delimitar un espacio idóneo para la preservación del patrimonio cultural, el archivo documental y arqueológico, el legado del Paisaje Cultural Cafetero y de la memoria histórica entorno al conflicto armado interno.





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el Parágrafo Primero del artículo 52 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social. Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces. Este proceso se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda



Fecha: 2 Hora: 91 SS AM Número de Radicado 2247



JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. ¹

Por su lado, el enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, te tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.²

Así mismo el enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.³

Finalmente es importante dejar explícito que la distribución de los programas sociales se hará bajo una mirada diferencial, con el fin de llegar a los territorios y cumplir con las necesidades específicas de los mismos.

³ ¿Qué es el enfoque territorial? – Journal rural



¹ II. EL ENFOQUE DE GÉNERO (fao.org)

² Enfoque Diferencial (integracionsocial.gov.co)



CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionese un nuevo Parágrafo al artículo 57 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmense el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional...

PARÁGRAFO NUEVO. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

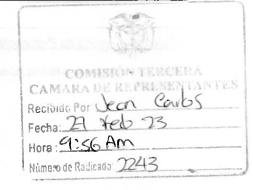
Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

RISARALDA LUSERESPETA





La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 53 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO".

Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

RISARALDA LUSERESPETA

Número de Radicado 2244



JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el parágrafo del artículo 218 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

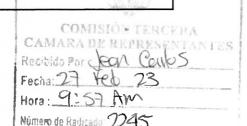
PARÁGRAFO. Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompox en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, Los municipios y veredas que conforman el Paisaje Cultural Cafetero inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales. Atentamente.

Conolina Ginaldos

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

El Estado Colombiano, logró incluir al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano en la lista de patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011, declaratoria que permite la protección y valoración internacional del patrimonio, cultural, natural y productivo del PCCC, a través del reconocimiento de sus valores excepcionales", así mismo, aprobó la Ley 2245 del 11 de julio de 2022, en la cual reconocer el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCCC como patrimonio cultural de la nación".

La declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero, por parte de la UNESCO, tuvo en cuenta los siguientes 16 atributos del paisaje: Café de montaña, predominio de café, cultivo en ladera, edad de la caficultura, patrimonio natural, disponibilidad hídrica, institucionalidad cafetera y redes afines, patrimonio arquitectónico, poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada, influencia de la modernización, patrimonio urbanístico, tradición histórica en la producción del café, minifundio cafetero como sistema de propiedad de la tierra, cultivos múltiples, tecnologías y formas de producción sostenible en la cadena productiva del café.

Teniendo en cuenta lo anterior es de gran importancia que los municipios que conforman el Paisaje Cultural Cafetero sean tenidos en cuenta en el presente artículo y priorizados dentro de las estrategias para atraer turismo a Colombia.





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 216 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 216. Adiciónese el parágrafo 4º al artículo 220 de la Ley 1450 de 2011, así:

PARÁGRAFO 4º. Los desembolsos de los instrumentos, créditos contingentes, seguros, mecanismos y/o contratos de que trata el presente artículo efectuados a favor de entidades del nivel territorial que estén enmarcados en estrategias territoriales de protección financiera frente al riesgo de desastres debidamente aprobadas, podrán ser de libre destinación para las necesidades de respuesta y recuperación por desastres. El proceso para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

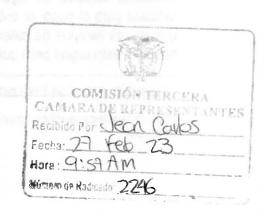
CAROLINA GIRALDO BOTERO

implima Ginalduß

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021,pdf



Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 171 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 171. Como medida para garantizar permanencia de los bienes del FRISCO bajo custodia de su administrador, se dispone que respecto a los bienes que se encuentren en el FRISCO bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales del Estado S.A.S., o del administrador que corresponda, no operará la prescripción adquisitiva, tal situación será extensiva a los bienes sociales que hagan parte de las sociedades respecto a las cuales el administrador del FRISCO ejerza su competencia.

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la lev. La información relacionada el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

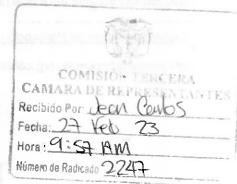
Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

L'arolina Ginaldo B

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda





JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un Parágrafo Nuevo al artículo 294 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo el Fondo del Buen Vivir como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:..

PARÁGRAFO NUEVO: El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> ARSARALDA LUSERESPETA

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESSAVANTES
Recibido Por Dech CouloS
Fecha: 29 Feb 23
Hora: 9158 AM
Número de Radicado 2248



JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un Parágrafo Nuevo al artículo 234 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 234. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO. En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial —PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del cauca, Chocó, el Gobierno nacional bajo la coordinación del Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme con lo criterio de priorización que defina el Gobierno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta política se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

> RISARALDA LUSERESPETA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE:
Recibido Por Jeon Coulos
Fecha: 27 + 46 23
Hora: 9:58AM
Número de Radicado 2244



JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. ¹

Por su lado, el enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, te tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.²

Así mismo el enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.³

Finalmente es importante dejar explícito que la distribución de los programas sociales se hará bajo una mirada diferencial, con el fin de llegar a los territorios y cumplir con las necesidades específicas de los mismos.

³ ¿Qué es el enfoque territorial? – Journal rural



¹ II. EL ENFOQUE DE GÉNERO (fao.org)

² Enfoque Diferencial (integracionsocial.gov.co)



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 102 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-.

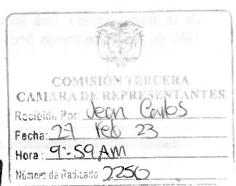
Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.

En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirá por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio...

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,







Complina Ginaldu B

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)





promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese artículo 226 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Cond S
Fecha: 27, Fed. 23
Hora: 9:59 AW
Número de Rodicado 2251



El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

inalina Ginaldoß

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.





A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf



¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifiquese el Parágrafo segundo del artículo 235 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

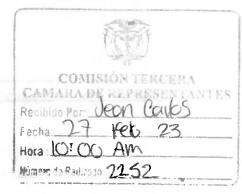
ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP). Asimismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos. El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,







CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

Comolina Ginaldos

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la <u>Organización para la transparencia Internacional</u>. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre 2021.pdf





PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

 24 de febrero de 2023, 21:09

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

™carolina.giraldo@camara.gov.co

mww.carolinagiraldobotero.com

Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B

© 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

32 archivos adjuntos

16. Tasa Retributiva .docx.pdf

PROPOSICIÓN ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO.docx (1).pdf

ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO PPI.docx.pdf

17. CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN.docx.pdf 168. PROPOSICIÓN MODIFICATIVA ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO.docx.pdf 76. CRITERIOS DE IGUALDAD.docx.pdf PROPOSICIÓN LGBTI.docx.pdf
145K 234. POLÍTICA DEL PACIFICO CON ENFOQUE DE GÉNERO.docx.pdf
195K GESTIÓN DEL RIESGO - COMPRA.docx.pdf 276. FEMINICIDIO.docx.pdf 186K PPI - LÍNEAS DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA .docx.pdf 36.Actualización Catastral.docx.pdf 185K 86. Error de forma.docx.pdf 57. FONDO MUJER EMPRENDE - MARCAS DE GOBIERNO.docx.pdf 218. Paisaje Cultural Cafetero.docx.pdf PNNN PPI.docx.pdf PNNN.docx.pdf
145K PROPOSICIÓN SAN MATEO PPI.docx.pdf
145K PROPOSICIÓN SAN MATEO.docx (1).pdf 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf 294. TRANSPARENCIA FONDO BUEN VIVIR.docx.pdf 226. TRANSPARENCIA PACTOS TERRITORIALES.docx.pdf 199K 235. TRANSPARENCIA FONDO PAZCÍFICO.docx.pdf 216. TRASNPARENCIA GESTIÓN RIESGO.docx.pdf 171. TRASNPARENCIA FRISCO.docx.pdf 102. TRANSPARENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES .pdf 57. FONDO MUJER EMPRENDE TRANSPARENCIA.docx.pdf
189K

- 82. TRANSPARENCIA EN LAS COMPRAS PUBLICAS.pdf 189K
- 52.TRANSPARENCIA RENTAS CIUDADANAS.docx.pdf
- 53. TRANSPARENCIA EN TRANFERENCIA HAMBRE CERO.docx.pdf
- 50. TRANSPARENCIA Y GÉNERO ARQUITECTURA POLICÍA NACIONAL.docx.pdf
- 32. TRANSPARENCIA.docx.pdf 182K

PARTICIPATE OF THE PARTY OF THE

4.4.

a areata? And their a , difer give you suspen

and the second s





Bogotá, DC., 24 de feb. de 2023

Respetables

Doctora LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Cámara de Representates

Hablar de "educaciones para la paz" en Colombia implica apostar por la construcción de una cultura política que reconozca la diferencia y que respete la dignidad de la condición humana en busca del desarrollo humano, productivo y sostenible que se requiere en los distintos territorios del país. Para ello, es necesario apostar por ejercicios legislativos que mediante el consenso aporten al diseño y fortalecimiento de políticas públicas educativas con un foco particular en los territorios más afectados por el conflicto, que permitan un efectivo cierre de brechas de desigualdad, garanticen una educación de calidad y fortalezcan la formación de sujetos capaces de vivir en paz, con énfasis en elementos de ciudadanía, reconciliación, habilidades socioemocionales y educación en derechos humanos (CEV, 2022).

Por ello, desde la Bancada Multipartidista por la Educación hemos construido y apoyado colectivamente la siguiente proposición como una apuesta para mejorar sustancialmente la propuesta de educación presentada en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER).

El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho fundamental a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), garantizará la puesta en marcha del PEER, el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISSON TERCERA
CAMARA DE REPRESENTAN
Recibido Por 1111

Hora: Himaro da Radicada





PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del Plan Especial de Educación Rural (6) meses tras la promulgación de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

La adición de este artículo corresponde a lo consignado en las Bases del Plan, que:

- Señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "F. Gestión territorial educativa y comunitaria. Se potencializarán las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la gestión del talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo. Se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".
- Señala en los Actores diferenciales para el cambio, Eje Transversal 8. El campesinado colombiano como actor de cambio, lo siguiente: "2. Educación con pertinencia para la población campesina. Se garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, desde la primera infancia hasta la posmedia. Se implementarán acciones orientadas a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, y v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar".

En Colombia, las dinámicas de larga duración del conflicto armado, los modelos extractivistas de la tierra y la debilidad institucional para atender a las necesidades territoriales han generado situaciones de **exclusión educativa en la ruralidad y ruralidad dispersa** (Sánchez, Simpson & Nossa, 2020). Todavía más, en la educación rural estos factores tienen repercusiones que se identifican fácilmente a través de las grandes alarmas de la trayectoria escolar, las condiciones de permanencia, la calidad educativa o el acceso a

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





educación superior. Conforme avanzan los y las estudiantes en el sistema educativo, se presentan distintas situaciones que van propiciando su salida, impidiendo la culminación de las trayectorias escolares. Así, por ejemplo, las tasas de cobertura neta disminuyen en los niveles educativos más altos, presentando valores más bajos en las áreas rurales (2021):

	Primaria	Secundaria	Media	
Ciudades y aglomeraciones	89,9%	85,1%	53,4%	
Ciudades intermedias	87,2%	77,9%	46,9%	
Rural	85%	72,8%	41%	
Rural disperso	83,5%	61,2%	31,7%	

Con este panorama valdría la pena afirmar que atender y priorizar a la educación de los territorios rurales y de ruralidad dispersa se torna en una política pública de justicia social por encima de una política de eficiencia administrativa de recursos: aunque la inversión es significativamente alta y el porcentaje de población beneficiada parezca bajo, es una apuesta que se debe dar para lograr el desarrollo y paz de los territorios colombianos. De hecho, si hacemos lupa sobre las zonas rurales, veremos que la garantía del derecho a la educación está lejos de cumplirse y la gran brecha de desigualdad en comparación con la cobertura urbana es muestra de ello: en 2021 la población entre 15 y 24 años en las áreas urbanas obtuvo en promedio 10,48 años de escolaridad, mientras que en las áreas rurales el promedio fue de 8,96. En el mejor de los casos, la población joven en lo rural terminó hasta 8° grado, mientras que en lo urbano hasta 10° grado (MEN, 2022). Sumado a ello, la intersección entre territorios rurales y conflicto armado genera geografías complejas de exclusión, el 63,1% víctimas de violencia son de área rural; el 36,9% urbanos (CNMH, 2018).

Ahora bien, aspectos como los (i) currículos poco pertinentes que se acomodan a evaluaciones y mediciones estandarizadas, (ii) el despojo por conflicto armado junto al discurso que privilegia formas desarrollo por encima de derechos de comunidades rurales, (iii) la mala ejecución de recursos con los programas de permanencia, (iv) la baja cobertura de docentes rurales (muchas veces sin arraigo territorial y con limitadas condiciones para formación), (v) la débil capacidad institucional de las ETC que responde a la





homogeneización de política educativa, son los principales factores que han puesto la necesidad urgente de pensar una política de educación rural incluyente, con enfoque territorial y promotora de la igualdad (Sánchez, Simpson & Nossa, 2020, p. 164).

Adicionalmente, no es menos relevante atender a las precarias condiciones de los ambientes de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. La encuesta del Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa (SICIED), realizada en 2014 a 7.168 sedes rurales en el país, señala que la infraestructura educativa rural tiene una edad promedio de 37 años, que un 80% de las sedes no tienen red de gas, el 70% no cuenta con alcantarillado, el 50% están afectadas por altas pendientes, el 40% no tienen acueducto, el 36% no cumplen con la relación de baterías sanitarias por estudiante (la norma técnica recomienda 20 estudiantes por batería sanitaria y en la ruralidad hay en promedio 36 estudiantes por batería sanitaria), el 27% se inundan, el 21% cuentan con afectaciones por cables de alta tensión o subestaciones y 13% no tienen energía (PEER, 2021). Peor aún, el cierre físico de las escuelas durante el 2020 y 2021 ocasionado por la pandemia del COVID-19, disminuyó los escasos procesos de mantenimiento a la infraestructura educativa y debilitó aún más las aulas de los estudiantes, además de evidenciar la poca cobertura de conectividad que hay en los establecimientos educativos rurales.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A avelle E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Powlord Riascasiz.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico





Januar S

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza June June 201

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Partido Cambio Radical drakta Jago C.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Buch .

Duvalier Sánchez Arango Partido verde Hernando-González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Jennifer fedroza

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

45

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Manosatt.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







ANDRA RAMIREZ LOBO		
Senadora de la República		
Partido Comunes		

F. und

ROBERT DAZA GUEVAR
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA.

Represent

ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la RepúblicaPartido Conservador DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara Partido
Conservador

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Pacífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CURRÍCULOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental de género e intercultural, para una educación incluyente, diversa, antirracista, alegre, en clave de paz y reconciliación, que tenga en cuenta los hallazgos y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y las recomendaciones de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, así como la formación en habilidades del siglo XXI para la paz y la ciudadanía global.

PARÁGRAFO 1. Se dispondrá que los establecimientos educativos contemplen dentro de su calendario académico jornadas para la incorporación progresiva de los lineamientos curriculares para la formación integral en su Proyecto Educativo Institucional (PEI): planes de estudio, programas, metodologías, y procesos de enseñanza y aprendizaje.

PARÁGRAFO 2. Las prácticas y experiencias pedagógicas de las docentes construidas en el marco de la Cátedra de Paz, serán priorizadas y sistematizadas por el acompañamiento del Programa Todos a Aprender (PTA) en las ETC focalizadas, con la proyección de fortalecer la implementación de los lineamientos curriculares para la justicia social.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMIS OF TERCERA
CAMARA DE LAM C.
Recipido Por LAM C.
Facha: 27-02-23
Hora: 10:05 P.M.

Número de Radicado





JUSTIFICACIÓN

En el documento bases, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, se propone la construcción colectiva de lineamientos curriculares que tendrán en cuenta, entre otros, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, los aportes sobre justicia restaurativa. Se busca simplificar la arquitectura curricular actual y que las escuelas implementen currículos más pertinentes y contextualizados. Se impulsará la formación en habilidades del siglo XXI, para la paz y la ciudadanía global con una permanente referencia a las necesidades y contextos territoriales.

En tal sentido, los procesos educativos están llamados a contribuir al empoderamiento de los sujetos de derecho desde la perspectiva de la adquisición de conocimientos, herramientas y valores, desde un referente ético de derechos humanos que permita a las ciudadanías participar en las decisiones que comprometen el destino de la sociedad, o sea, que comprometen la realización efectiva del Estado Social de Derecho (ESD) y, con él, el desarrollo humano. Lo anterior, supone retos, transformaciones y cambios para la comunidad educativa, donde la construcción de paz, la participación, la reconciliación y la valoración de las diferencias, son temas centrales para la vida cotidiana de la escuela y representan una oportunidad única para re-pensarse la manera cómo se está educando a las ciudadanas y ciudadanos colombianos. Así mismo, el análisis, la discusión y la enseñanza de nuestra historia reciente, es fundamental, con el objetivo de reflexionar sobre los sucesos que han marcado el devenir del país, como el conflicto armado, los procesos de reconciliación y superación de la guerra, con miras a generar procesos de transformación cultural y generar nuevas narrativas para contribuir a los esfuerzos de construcción de paz en los que se avanza.

Para que ello ocurra es necesario la transformación de currículos para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar competencias y adquirir conocimientos que les permitan discernir autónomamente, actuar desde la democracia, demandar derechos y cumplir deberes, e identificarse con otras personas a partir del reconocimiento de la diversidad (Valdivieso, 2003). En definitiva, se trata de formar personas autónomas, creativas, empáticas y con pensamiento crítico que interactúen de manera pacífica, participativa e inclusiva, dentro de una cultura de paz y reconciliación.

Así, los objetivos, organización y estructura curricular de la formación integral deben reconocer la importancia del contexto, especialmente para su definición se deben tener en







cuenta las tradiciones históricas, culturales y sociales (Torney-Putra et.al, 1999). Así como, tratar temas relevantes a escala global, nacional y local, construcción de paz, ciudadanía global, revolución de las tecnológicas de la información, pluralismo, multiculturalismo, patrimonio étnico y cultural y diversidad, la tolerancia, cohesión social, derechos colectivos e individuales y responsabilidades, justicia social, identidad nacional y conciencia y libertad entre otros (Janoski, 1998).

Estas orientaciones pedagógicas deben permear la escuela e implementarse desde diferentes escenarios como lo son el aula, la institución educativa y la comunidad educativa, pues las consolidaciones de las actividades educativas deben ofrecer oportunidades de práctica en todos los aspectos de la vida de las y los estudiantes. Por lo tanto, los aprendizajes construidos deben ocurrir de tal manera que la persona logre ejercer su ciudadanía, relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas. Además de ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana.

Estudios recientes demuestran que el cultivo de habilidades colaborativas de resolución de problemas, conciencia socioemocional y otras habilidades no cognitivas que fomentan la innovación y la creatividad será la fuente de gran parte de los retornos económicos en las economías del mañana. Así el tiempo dedicado a la educación no solo desarrolla habilidades que conducen directamente a mayores ingresos para los estudiantes individuales, sino que también promueve de manera mensurable un bienestar económico y social más amplio para los individuos, las comunidades y las naciones en su conjunto.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A Quell- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plantino Places 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







And Complian Foreign Law

angetra Jamo C.

Burga

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

4-1-

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia 7 mg

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA.

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde







SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

WILSON ARIAS CASTILLO

Senador de la República

Coalición Pacto Histórico

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

ARIEL AVILA
Senador de la República
Partido Alianza Verde

Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Pacífico Medio

9 10 gt ...





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 97 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. Modifiquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior públicas (IES), bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del desarrollo y fortalecimiento de programas de bienestar, permanencia y graduación, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional para garantizar la permanencia de estudiantes, con especial atención a jóvenes provenientes de municipios PDET, ZOMAC y de ruralidad dispersa.

JUSTIFICACIÓN

La modificación corresponde a la adición de las palabras <u>PERMANENCIA Y</u> <u>GRADUACIÓN</u> en el título del artículo, en concordancia con lo consignado en las Bases del Plan, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "k. (...) Se fomentará el acceso de 500 mil nuevos estudiantes, <u>acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa</u>. Las IES públicas contarán con la financiación para su sostenibilidad, y con la asignación de recursos adicionales para el mejoramiento de sus condiciones, que se distribuirán con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones".

La juventud colombiana enfrenta a diario grandes retos en materia educativa y de proyección de vida. Cerca de 26% de jóvenes de 14 a 28 años no estudian ni trabajan en el país, lo que equivale a unos 3,2 millones de los conocidos como "ninis", donde el 67% son mujeres, lo cual evidencia una gran brecha de género. Esta cifra posiciona a Colombia como el segundo país con mayor registro de tasa de ninis en el listado de países de la OCDE, sólo superada por Sudáfrica (MUÑOZ, 2022). Como consecuencia, nuestra juventud se constituye como cultivo de siembra para la informalidad, la guerra, la criminalidad y la desesperanza, que debe ser atendido y contrarrestado con políticas públicas de educación superior que brinden oportunidades efectivas a los proyectos de vida de los jóvenes.

Todavía más complicado resulta la necesidad que tienen los jóvenes colombianos de migrar a las capitales en busca de más y mejores oportunidades: acceder a educación superior, especialmente hacia IES de mejor calidad y con mejores oportunidades en el mercado de







trabajo futuro (sobre todo si en dichas ciudades hay más oportunidades de empleo relacionadas con el área de estudio). Según el Laboratorio de Economía de la Educación - LEE (2021), el 72.38% de la migración por educación superior se da hacia 5 ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. En 2019, las ciudades mayoritariamente receptoras de los 98.604 estudiantes migrantes (en tránsito inmediato a ES) fueron: Bogotá, con 55.998 (56.79% del total de migrantes a nivel nación); Medellín, con 5.958 (6.04% de migrantes a nivel nacional); Barranquilla, con 3.078 (3.28% de migrantes a nivel nacional); y Bucaramanga con 3.105 (3.15% de total de migrantes a nivel nacional).

Con este panorama, es importante decir que, si bien vivir fuera de sus hogares puede fortalecer en los jóvenes el sentido de independencia, responsabilidad y resiliencia; no obstante, los costos adicionales pueden ser una fuerte barrera para el ingreso, permanencia y graduación de educación superior, especialmente para aquellos jóvenes de bajos ingresos. De hecho, para el año 2020, la tasa de deserción anual para los programas universitarios a nivel nacional se ubicó en 8,02%, para los tecnológicos en 13,26% y para los técnicos profesionales en 13,65% (MEN). En este escenario, la política del gobierno de ampliar la cobertura de la educación superior debe estar acompañada de distintas estrategias que garanticen no solamente el acceso a la educación superior, sino también garanticen la continuidad y garantía de graduación a quienes contarán con la oportunidad de iniciar sus estudios profesionales.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A Quell-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara

Partido Cambio Radical

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Plan in ott 1a 4 cas 12.

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde







Jhon Moisés Besaile Fayad

Partido de la U

WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Coalición Pacto Histórico-Alianza
Verde

Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 Pracífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA INTEGRADO DE CERTIFICACIONES PARA EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Instituciones de Educación Superior (IES) y las Escuelas Normales Superiores (ENS) promoverá y fortalecerá los procesos de transición entre la educación media, la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la educación superior a través de la estrategia de "multi-campus regionales" considerando las necesidades sociales y económicas del territorio. Esta creará un sistema integrado de certificaciones que conduzca a titulaciones a fin de promover la ampliación, flexibilización y transición de la educación media a la educación superior, focalizando prioritariamente los cupos anuales de acceso a este sistema a los y las estudiantes de ruralidad y ruralidad dispersa.

PARÁGRAFO. La estrategia de "multi-campus regionales" promoverá transformaciones curriculares en los establecimientos educativos para fortalecer la formación integral, la educación para las capacidades ciudadanas y competencias socioemocionales, la reconciliación y proyectos pedagógicos productivos para los jóvenes y adolescentes de la educación media, basados en el reconocimiento de sus realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, según sean rurales, rurales dispersos o urbano a nivel nacional.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMISIO TERCERA

Recibido Par Flam C.

Fecha: 24-02-23

Hora: W:05 ANI.

Súmero de Rasierta 2256





JUSTIFICACIÓN

La adición de este artículo corresponde a lo consignado en las Bases del Plan, que señala en la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, Estrategia 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, lo siguiente: "g. Educación media para la construcción de proyectos de vida. Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales - con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio—ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación".

De manera general y compartida, en Colombia los jóvenes tienen la necesidad de migrar a las capitales en busca de más y mejores oportunidades: acceder a educación superior, especialmente hacia IES de mejor calidad y con mejores oportunidades en el mercado de trabajo futuro (sobre todo si en dichas ciudades hay más oportunidades de empleo relacionadas con el área de estudio). Según el Laboratorio de Economía de la Educación - LEE (2021), el 72.38% de la migración por educación superior se da hacia 5 ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, lo cual pone a los estudiantes rurales en grandes posiciones de desventaja para sostener sus aspiraciones en su educación profesional.

Esta migración hacia las grandes ciudades pone de manifiesto la necesidad de entender que, para atender al problema del acceso a la educación superior en el país, es imperante tener un enfoque significativo en las poblaciones rurales que deben enfrentar mayores retos para ser profesionales. Mientras las ciudades en donde predomina la población urbana tienen una oferta compuesta por 15.354 programas con 354 instituciones educativas, en municipios en los que predomina la población rural, tan solo se ofertan 61 programas de educación superior a través de 7 instituciones de educación superior. De los 61 programas, 12 son de Técnico profesionales y 23 son Tecnológicos, ofrecidos en Rivera, Huila, Pensilvania-Antioquia y Tumaco-Nariño. Y la brecha entre lo urbano y lo rural no solo se presenta en la oferta educativa, sino también en la calidad: en el país, sólo se registra 1 institución de educación superior acreditada en alta calidad en Tumaco donde prevalece la población rural, en contraste con los municipios urbanos, que tienen 112 instituciones acreditadas.







La apuesta de multi-campus regionales busca atender al acceso y oferta de educación superior que se tiene en las zonas rurales del país. Un sistema integrado que hace de la educación media un sistema más robusto, pertinente y de tránsito fluido a la educación superior, permitirá atender a los bajos niveles de formación profesional en los municipios de 6°, 5° y 4° categoría en Colombia, que concentran el 14% de la oferta de programas de educación técnica profesional o tecnológica, el 7% de los pregrados universitarios y el 3% de los posgrados, en comparación a los municipios de categoría Especial y 1° que concentran el 75%, 85% y 91% respectivamente.

De hecho, "más del 50% de los egresados del nivel medio ingresa al mercado laboral sin ninguna cualificación dada la escasez de oportunidades de formación técnica postsecundaria, de calidad reconocida, lo que explica su bajo estatus social y baja matrícula (3.0% en 2020), siendo el SENA la única oportunidad de formación laboral, claramente insuficiente frente a la alta demanda [...] 1,7 millones de jóvenes desempleados requieren una verdadera y fuerte política pública de formación para el trabajo." (Medellín, 2021).

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

Quell-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Powdono TrascasiZ

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y

Centro Esperanza

MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

1-1-1-

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Manazith.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde







ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde	DELCY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara Partido Conservador	Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U
Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico	Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 – Racífico Medio	





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 100 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. Modifiquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL—EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

- 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
- 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
- 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
- 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia Paris 27-02-23 Hora 10:05 AM.





Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y medía, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.

JUSTIFICACIÓN

La modificación corresponde a la eliminación de la palabra INICIAL en el título del artículo, para hacer referencia a la medición de la calidad de la educación a nivel general y no sólo para la educación inicial. Así mismo, se adiciona un PARÁGRAFO, el cual busca que, en esta medición se incluya la evaluación de las habilidades socioemocionales (formación integral).





Las Bases del Plan, señalan en el Eje Transformador Transversal: Actores diferenciales para el cambio - Eje Transversal: 3. Reparación efectiva e integral a las víctimas - Estrategia 5: Colombia potencia mundial de la vida a partir de la no repetición, lo siguiente: "(...) Adicionalmente, acogiendo las recomendaciones de la CEV, se desarrollarán estrategias que permitan la construcción de una cultura para la paz, la reconciliación, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la educación en derechos humanos y la solución alternativa de conflictos, de tal forma que la población sea capaz de manejar sus diferencias de forma pacífica (...)"

En la investigación realizada sobre la visualización del movimiento de amplitud de habilidades en los sistemas educativos (Skills for a Changing World Project), por el Center for Universal Education at Brookings; en 102 países, se analizaron las pautas de la información nacional relacionada con las competencias del siglo XXI. La búsqueda se centró en la identificación de un programa amplio de aptitudes más allá de los conocimientos académicos tradicionales. Aunque los países podrían aspirar a la promoción de la paz, la participación en el aprendizaje permanente, un pueblo educado o sociedades basadas en el conocimiento, sobre esta base no se identificarían como centradas en las competencias del siglo XXI o la amplitud de habilidades. La información reunida hasta la fecha demuestra de manera concluyente que los sistemas nacionales de educación están ampliando su oferta educativa para dotar a los estudiantes de aptitudes habilitantes más allá de la alfabetización y la aritmética. El cambio es evidente en una amplia gama de naciones en términos de su desarrollo económico, estándares educativos y estabilidad política.

La Agenda de Educación 2030 propone un giro en la definición de los aprendizajes fundamentales en los currículos actuales, guiado por la idea de que actualmente la adquisición de competencias básicas de lectura, escritura y aritmética no es suficiente para definir una educación de calidad (UNESCO, 2017). Hace falta revisar y actualizar el currículo actual, incluyendo contenidos y objetivos de aprendizaje de vital importancia, como son las habilidades del siglo XXI y los enfoques de Educación para la Ciudadanía Mundial y de Educación para el Desarrollo Sostenible. (...) El aprendizaje socioemocional puede actuar como factor protector para diferentes conductas de riesgo y comportamientos negativos. Por ejemplo, puede ser una herramienta importante para erradicar las altas cifras de maltrato infantil y los distintos tipos de violencia en el futuro. Así, la educación socioemocional puede actuar como un gran soporte para las familias que requieren de una red de apoyo más sólida, además de ser un factor protector para una relación adecuada tanto con quienes se establece un vínculo significativo como con la sociedad en general.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Las habilidades socioemocionales son muy relevantes para el desarrollo de los estudiantes, el fortalecimiento de las comunidades educativas y las sociedades del siglo XXI. Contribuyen a un mejor ejercicio de la ciudadanía, actúan como un factor protector contra la violencia, favorecen al establecimiento de relaciones positivas con adultos y pares, contribuyen a dar un sentido de propósito, benefician la permanencia en la escuela y están asociadas a mejores resultados escolares. (UNESCO, Evaluación de habilidades socioemocionales en niños, jóvenes y adolescentes de América Latina, 2021).

Fuentes de consulta:

https://www.brookings.edu/research/visualizing-the-breadth-of-skills-movement-across-education-systems/

https://read.oecd-ilibrary.org/education/beyond-academic-learning_92a11084-en https://learningthroughplay.com/explore-the-research/the-relationship-between-learning-through-play-and-holistic-skills

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auelli- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plantino Trascas 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza challengterpoc.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde Man Dal

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Buch .

Duvalier Sánchez Arango Partido verde Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Iván Cepeda Castro

Iván Cepeda Castro
Coalición Pacto Histórico

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





A Joseph

Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U Fund

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. Orlando Gastillo Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN PARA LA VIDA Y LA PAZ: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROTEGIDOS, AMADOS Y CON OPORTUNIDADES. Créese el Programa Nacional de Generación para la Vida y la Paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Tendrá como objeto la implementación de una ruta para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional.

Esta ruta será implementada teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial en todo el territorio nacional, mediante acciones acordes con su edad en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz. Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades del orden departamental y municipal.

La nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. De igual forma, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia Recibido Por Fecha:

Hora:_

Número de Radicado





territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, coordinarán la formulación del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

JUSTIFICACIÓN

En las bases del Plan Nacional 2022-2026, en el Eje Transformador Transversal: Actores diferenciales para el cambio - Eje Transversal: 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades - Estrategia: 3. Protección de la trayectoria de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología - Estrategia 6. Fortalecimiento del sistema de protección integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, se menciona:

- Se impulsarán las áreas STEAM, los espacios de atención se dotarán de contenidos literarios, sonoros y audiovisuales y en concurrencia para la atención integral, los sectores involucrados y en particular cultura, deportes, salud, Registraduría e inclusión social, vincularán sus metas de atención a los propósitos de este eje. Finalmente, se ampliará la cobertura de la valoración al desarrollo y la atención para la promoción y el mantenimiento de la salud, en este caso para toda la niñez.
- De acuerdo con las peticiones que realizaron en los Diálogos con la Niñez, de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, se consolidará una atención articulada (...)





- Se promoverá la ampliación de los espacios de recreación, el juego, nuevos parques públicos y espacios para su desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos.
- Fortalecimiento de las familias y las comunidades: Se seguirá las propuestas en los Diálogos con la Niñez, por un entorno familiar con amor y respeto, tiempo de calidad con madres y padres, diálogo y participación de las decisiones. Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa.

Por lo anterior, la creación del Programa de Generación para la Vida y la Paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se encuentra alineada con los objetivos del programa de Gobierno y permite materializar la necesidad de tener una ruta para el desarrollo integral que cubra necesidades multidimensionales de las niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, se crea una conexión con el artículo 281 del articulado, en donde el enfoque del programa estaba dirigido solamente hacia los jóvenes; de esta forma se crea una trayectoria y se da cubrimiento a cada etapa.

(...) el criterio heredado por la sociedad "occidental", caracterizada por el pensamiento generado en la Grecia clásica, que planteó una división de las "ciencias" en términos de disciplinas, con límites fijos, separando las ciencias "duras" -desde una perspectiva lógicomatemática-, de las ciencias "blandas" -la música, el arte el deporte, etc.- (Aguerrondo, 2009), ignorándose, de esta manera, el carácter integral del individuo, en el que coexisten otras inteligencias, que incluyen la cinestésica, la espacial, introspectiva, emocional, etc. (Feito, 2008, Gardner, 1995), inteligencias que contribuyen al desarrollo de determinadas competencias particulares (...) plantea el reto de lograr estimular la creatividad, la innovación, la potencialidad que tiene el ser humano para ir más allá de lo que la cotidianeidad demanda, crear su propio futuro; lograr sobrevivir, ser capaz de adaptarse a las condiciones que se perfilan para el planeta e incluso poder desarrollarse de una mejor manera (Ortega, 2008), como producto de un trabajo que integre la comunicación, explicite las metodologías de trabajo, considere los contenidos (dominios de conocimiento) como instrumentos o herramientas para el desarrollo de la personalidad del sujeto; de manera que todos estos aspectos incidan en la significatividad y funcionalidad de los aprendizajes (...) [Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad - V3, Universidad de Costa Rica, 2011].





Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 - 2026:

A Cevell- E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP Jane JAS.

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plow Horo Trascos 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y

Centro Esperanza

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara Partido Cambio Radical ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República

Partido Alianza Verde

angetra Lagua C.

Duvalier Sánchez Arango Partido verde

Hernando González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres
Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara
Partido Conservador

JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







4-

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Manozatt.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Coalición Pacto Histórico-Alianza

Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO

Senadora de la República

Partido Comunes

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

Cululue

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República

Coalición Pacto Histórico

Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

Fump

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico -- PDA. Tyén Canada Castro

Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico Orlando Gastillo Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AMPLIACIÓN **PROGRESIVA** PARA LA TRANSICIÓN LA JORNADA A ÚNICA Y PROTECCIÓN TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno Nacional, ampliará progresivamente el tránsito a la jornada única y garantizará la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa, que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la ciudadanía y la educación para la paz.

PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definirán los lineamientos para la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de bibliotecas, escenarios culturales, científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos y de actividad física, en armonía con los planes de ordenamiento territorial.

JUSTIFICACIÓN

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia COMIS TERCERA

AMARA DI FERCERA

POCAL

POCA





Las bases del PND, dentro del eje transformador transversal: ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO, en el Catalizador 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, en la estrategia 3. Protección de la trayectoria de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, menciona:

Se promoverá el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su Política y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. Se ampliará la jornada escolar y se protegerá las trayectorias de vida y educativas. De acuerdo con las peticiones que realizaron en los Diálogos con la Niñez, de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología (...).

El Ministerio de Educación Nacional, ha referido que "la Jornada Única está orientada a asegurar un uso significativo del tiempo escolar para fortalecer las competencias básicas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fomentar sus competencias socioemocionales y ciudadanas, y aportar a la configuración de sus proyectos de vida, ampliando las experiencias y escenarios de aprendizaje al integrar las artes, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la creatividad, como ejes movilizadores del desarrollo integral y los aprendizajes significativos"; se busca establecer entonces la importancia de continuar avanzando en el desarrollo, fortalecimiento y cobertura de la Jornada Única, acompañando a las entidades territoriales certificadas (ETC) y fortaleciendo capacidades para su gestión, planeación e implementación, reconociendo sus retos y desafíos.

Así mismo, las trayectorias educativas se conciben como los recorridos que una persona realiza para desarrollar, transformar y consolidar aprendizajes que le permiten el aprovechamiento pleno de su potencial para así tener calidad de vida en lo personal, lo social y lo productivo. (Colombia Aprende, 2022). El sector educativo debe brindar condiciones para que estas trayectorias sean completas, continuas y de calidad.





Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auelli E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP Lave It &

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Plantino Plates 12.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

Ana Carolina Espitia Jerez

Ana Carolina Espitia Jerez Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza June processed :

MODESTO AGUILERA VIDES Representante a la Camara Partido Cambio Radical Angitra Jamo C.

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde

Buch .

Duvalier Sánchez Arango Partido verde Hernando-González Partido Cambio Radical Jaime Raúl Salamanca Torres Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno Jennifer Fedroza

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad

JUAN DIEGO MUÑOZ Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



15

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia (Marrosoft)

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Coalición Pacto Histórico-Alianza Verde

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

ARIEL AVILA Senador de la República Partido Alianza Verde ALEJANDRO GARCIA RIOS Representante a la Camara Partido Alianza Verde

María José Pizarro Rodríguez Coalición Pacto Histórico

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador

Jhon Moisés Besaile Fayad Partido de la U

7- my

ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico - PDA. Iván Cepeda Castro Coalición Pacto Histórico

Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, elimínese el artículo 101 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.

JUSTIFICACIÓN

La proposición consiste en la eliminación del artículo 101 al considerar inviable su contenido e implementación ya que desconoce los múltiples factores que configuran amplias brechas en el acceso al derecho a la educación entre territorios urbanos y rurales del país.

En cuanto a la inequidad educativa entre las zonas urbanas y las ruralidades, se reconocen algunos datos emitidos por el Estado y organizaciones de la sociedad civil. Según cifras del MEN (2022), el número de años promedio de educación de la población entre 15 y 24 años que habita centros poblados y zonas rurales dispersas para el 2021 fue de 8,96 años mientras que, un habitante de cabeceras urbanas, alcanza en promedio 10,48 años de educación. Asimismo, las coberturas en territorios rurales en secundaria y media son alarmantemente bajas en comparación con las zonas urbanas, para el 2021 según el MEN (2022), la cobertura

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia CAMARA DI CAMARA





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

en zonas rurales dispersas en el nivel de secundaria y media fueron del 61,2% y 31,7% respectivamente.

Vale la pena destacar que durante y después de la pandemia estas brechas se han abierto aún más, como lo referenció el DANE (2021) en los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida, donde se reflejó que, para el 202, la inasistencia escolar para los centros poblados y zonas rurales alcanzó un 30,1% en contraste con las cabeceras urbanas que sólo fue del 12,4% para el mismo año. Otro dato importante está relacionado a las condiciones de conectividad, según el MEN (2022) la tasa de cobertura en conectividad para sedes rurales fue del 11% para las que se encuentran en zonas rurales, mientras que, para las zonas urbanas, alcanzó el 64% durante el mismo año.

En relación a la medicación de aprendizajes, los resultados de pruebas saber son otro indicador a tener en cuenta para dimensionar las carencias en las ruralidades, según el Observatorio de la Gestión Educativa de la Fundación Empresarios por la Educación, el puntaje global de pruebas Saber 11 para las zonas rurales fue de 227 puntos.

Firmas congresistas Bancada Multipartidista por la Educación 2022 – 2026:

A auell-E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico - UP LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Powlord Riascasiz.

Paulino Riascos Riascos Coalición Pacto Histórico

(Haussall.

Jezmi Lizeth Barraza Arraut Partido Liberal Jennifer Pedrozas

Jennifer Pedraza Sandoval Partido Dignidad

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República Partido Conservador

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia







Iván Cepeda Castro

Coalición Pacto Histórico

Hernando González Partido Cambio Radical SANDRA YANETH JAIMES CRUZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Pacto Histórico

7 mg

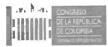
ROBERT DAZA GUEVAR Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA. DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara Partido
Conservador

Daniel Carvalho Mejía Partido Verde Oxigeno

James Hermenegildo Mosquera Torres Citrep 6 Chocó- Antioquia Orlando Castillo Advíncula CITREP 9 - Pacífico Medio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B PBX 4325100 Ext 3494 Bogotá, D.C. - Colombia



PROPOSICIONES BANCADA MULTIPARTIDISTA POR LA EDUCACIÓN PND 2022 - 2026

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 24 de febrero de 2023, 22:26

Buenas noches

De acuerdo al procedimiento establecido para la radicación de las proposiciones, me permito radicar las ocho (8) proposiciones al PND construidas por la Bancada Multipartidista por la Educacion, y suscritas cada una por un grupo específico de Honorables Senadores y Representantes a la Cámara.

Agradezco su gestión.

Atentamente, AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico-Unión Patriótica Teléfonos 6013823672 - 601823670

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, te rogamos lo punga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizario de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

9 archivos adjuntos

- 01. Proposicioìn PEER PND_BMxEpdf1.1.pdf 873K
- 04. Proposicioìn INTEGRAL PND_BMxEpdf.pdf 831K
- 202. Proposicioin SUPERIOR PND_BMxEpdf (1).pdf 901K
- 93. Proposicioin MEDIA PND_BMxEpdf.pdf
- 00. Presentación proposiciones PND_BMxE (1).pdf
- 55. Proposicioin EVALUACION PND_BMxEpdf.pdf
- 06. Proposicioĕn NINTEZ PND_BMxEpdf.pdf
- 7. Proposicioìn JORNADA PND_BMxEpdf.pdf
- 图 98. Proposicioin MOD HIIBRIDO PND_BMxEpdf.pdf 900K





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación
Dragado de <i>profundización</i> del canal de acceso al puerto de	Convergencia regional.
Buenaventura	Derecho humano a la alimentación
	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Justificación

Para asegurar la competitividad del suroccidente en temas comerciales, se requiere dejar de dilatar el proyecto de dragado de profundización del puerto de Buenaventura. Es bien sabido que el dragado de mantenimiento difiere del de profundización porque este último se refiere a excavar en el lecho marino para la extracción de sedimentos y material aumentando la profundidad.

Se ha argumentado que para que el dragado de profundización eleve la competitividad de la región se necesita de al menos 16.5 metros de





profundidad y 17,5 de ancho pues su competencia más cercana, el puerto de posorja en Ecuador, tiene estas características.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde



CAMARAD

Recibido 🖔



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2262 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto			Transformación
Saneamiento buenaventura	básico	para	Seguridad humana y justicia social

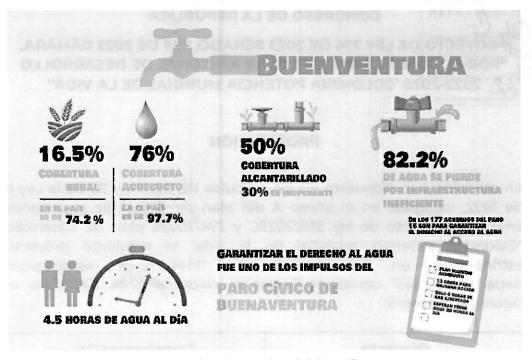
Justificación

Buenaventura es uno de los municipios que cuenta con mayor riqueza hidrográfica del país con 11 cuencas que dan vida a 7 grandes ríos y un centenar de quebradas. No obstante, la mayoría de sus habitantes carecen de acceso permanente al agua potable y saneamiento básico.

Según datos del DNP a 2020 la cobertura de acueducto y alcantarillado en el Distrito no supera el 73%, lo que quiere decir que el 27% del total de los hogares no cuentan con posibilidad alguna de acceder al líquido vital ni a un sistema que les permita eliminar de manera segura las aguas negras y residuales de las viviendas, mientras que un 71% solo pude acceder al agua cada día de por medio en un lapso de seis horas (Huffington, 16 de julio de 2020).







Fuente: Coordinación regional del pacífico. 2022.

Por lo anterior y en coherencia con el eje de transformación de "ordenamiento del territorio al rededor del agua" y más detalladamente en el eje "convergencia regional" plasmado en la estrategia "política integral de hábitat" que establece que:

"La política integral del hábitat articulará las acciones en materia de vivienda, abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos, equipamientos, espacio y servicios públicos, movilidad, transporte, uso y ocupación del territorio y construcción sostenible [...]".

Este proyecto es de vital importancia para el cierre de brechas en esta región.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, FOR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Historio de Asolicado: 2263

CAMARAI

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación
Remodelación, dotación y saneamiento financiero así como recursos para la operación del Hospital de Buenaventura (Luis Ablanque de la Plata)	Seguridad humana y justicia social



Justificación

El hospital necesita de un proceso de saneamiento financiero para cubrir los pasivos así como una eficaz intervención administrativa. Lo primero para cubrir los pasivos por aproximadamente 40 mil millones de pesos así como dotar de tecnología e insumos la organización y lo segundo para promover una reorganización empresarial y administrativa que ayude a mejorar procesos y resultados. Se requiere de la concurrencia de los diferentes entes del orden nacional (ministerio y superintendencia de salud así como ministerio de hacienda) para lograr reestructurar financiera y operativamente este hospital que sirve a aproximadamente 200 mil ciudadanos en Buenaventura.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

21-01-23 PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, 10:18 din "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 27/11, 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación
Proyecto de ampliación del sistema de regionalizacion de la Universidad del Valle.	Seguridad humana y justicia social.



Justificación

En el departamento del Valle del Cauca, como en muchos otros departamentos, existe una concentración de infraestructura educativa en las capitales de departamento, generando que los ciudadanos de diversos municipios deban desplazarse a las ciudades principales para formarse, lo que representa un costo económico para ellos y sus familias. Además, se pierden capacidades y oportunidades que pueden desarrollarse en los municipios por falta de una infraestructura académica que aproveche las potencialidades de estas regiones. Por lo anterior, se requiere financiar proyectos que extiendan y mejoren la red académica existente para llevar más oportunidades a los municipios. Las líneas y proyectos mencionados se encuentran con formulación y en fase de factibilidad.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación	
Inversión en infraestructura educativa superior para municipios intermedios y Construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas del Valle del Cauca		





Justificación

En el departamento del Valle del Cauca, como en muchos otros departamentos, existe una concentración de infraestructura educativa en las capitales de departamento, generando que los ciudadanos de diversos municipios deban desplazarse a las ciudades principales para formarse, lo que representa un costo económico para ellos y sus familias. Además, se pierden capacidades y oportunidades que pueden desarrollarse en los municipios por falta de una infraestructura académica que aproveche las potencialidades de estas regiones. Por lo anterior, se requiere financiar proyectos que extiendan y mejoren la red académica existente para llevar más oportunidades a los municipios. Las líneas y proyectos mencionados en esta proposición se encuentran con formulación y en fase de factibilidad.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde



Fwd: Radicación de proposiciones al PL 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR < duvalier.sanchez@camara.gov.co>Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co>

25 de febrero de 2023, 14:34

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113,114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad nl su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

Dragado Buenaventura (proyectos a PPI).docx.pdf

Saneamiento básico Buenaventura (proyectos a PPI).docx.pdf

Hospital Buenaventura (proyectos a PPI).docx.pdf

Regionalización UV (proyectos a PPI).docx.pdf 107K

Fortalecimiento instituciones educativas valle (proyectos a PPI).docx.pdf 108K



in the first of th

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 28 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

Artículo 28. METODOLOGÍA ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES. En el marco de la implementación de un modelo de descentralización diferencial, el Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación desarrollará una metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. La tipología que adopte el Departamento Nacional de Planeación, conforme con la metodología indicada, será insumo para la focalización de políticas públicas y de asistencia técnica diferenciada por parte del Gobierno nacional, la asunción de competencias y demás aspectos previstos en las normas vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO. La tipología establecida en desarrollo de la metodología a que se refiere el presente articulo se adoptará por parte del Departamento Nacional de Planeación antes del 31 de octubre de cada año para la vigencia fiscal siguiente. El Departamento Nacional de Planeación expedirá la metodología a que se refiere el presente artículo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, para la vigencia 2024. PARÁGRAFO TERCERO. Las tipologías de que trata el presente artículo no reemplazan las categorías definidas en la Ley 617 del 2000 y demás normas concordantes, en lo relacionado con la racionalización del gasto público.

Proposición Modificativa

Artículo 28. METODOLOGÍA ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES Y NECESIDADES. En el marco de la implementación de un modelo de descentralización diferencial, el Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación desarrollará una metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades y necesidades diferenciales de los municipios históricamente marginados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La tipología que adopte el Departamento Nacional de Planeación, conforme con la metodología indicada, será insumo para la focalización de políticas públicas y de asistencia técnica diferenciada por parte del Gobierno nacional, la asunción de competencias y demás aspectos previstos en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tipología establecida en desarrollo de la metodología a que se refiere el presente artículo se adoptará por parte del Departamento Nacional de Planeación antes del 31 de octubre de cada año para la vigencia fiscal siguiente. El Departamento Nacional de Planeación expedirá la metodología a que se refiere el presente artículo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, para la vigencia 2024. PARÁGRAFO TERCERO. Las tipologías de que trata el presente artículo no reemplazan las categorías definidas en la Ley 617 del 2000 y demás normas concordantes, en lo relacionado con la racionalización del gasto público.

PARÁGRAFO NUEVO. <u>El Departamento Nacional de</u> Planeación deberá tener en cuenta para la focalización de los municipios, criterios como el índice de pobreza multidimensional, el número de migrantes irregulares y el índice de desnutrición crónica.

CAMARA DE REPRESENTA Recibido Por Jean Codes Fecha: 27 Feb 23
Hora: 10:52 AM
Número de Radicado 2263

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 41 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

Artículo 41. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959 Y BALDIOS DE LA NACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959 y los baldíos de la nación, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración v rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío.

El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:

- 1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas,
- 2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés
- 3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial.
- 4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión.

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamentará estos elementos de conformidad con el parágrafo del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva la facultad de declarar la caducidad de

Proposición Modificativa

Artículo 41. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959 Y BALDIOS DE LA NACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959 y los baldíos de la nación, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío.

El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:

- 1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas.
- 2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés.
- 3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial <u>y/o</u> <u>cultural</u>, <u>en dónde las familias u organizaciones campesínas demuestran haber permanecido y cuidado las tierras durante por lo menos cinco (5) años.</u>
- 4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión.

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamentará estos elementos de conformidad con el parágrafo del presente

COMISIÓN TERCIRA

CAMARA DE REPRESENTATE

Recibido Por Jeon Curlos

Fecha: 27 / 46 23

Hora: 10:53 Ayr

Número de Radicado 2268

la concesión en caso de que, los concesionarios no acrediten anualmente el adecuado manejo forestal acorde con lo definido en la concesión y los usos del área, así mismo, cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el aprovechamiento y manejo forestal. En consecuencia, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes: a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente; b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución de zonificación o en el contrato de concesión; c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas; d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma; e) No usar la concesión durante dos años; f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso; g) Las demás que expresamente se consignen en el contrato de concesión y las establecidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, velará por la participación de los ciudadanos los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación, al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.

artículo.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva la facultad de declarar la caducidad de la concesión en caso de que, los concesionarios no acrediten anualmente el adecuado manejo forestal acorde con lo definido en la concesión y los usos del área, así mismo, cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el aprovechamiento y manejo forestal. En consecuencia, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes: a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente; b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución de zonificación o en el contrato de concesión; c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas; d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma; e) No usar la concesión durante dos años; f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso; g) Las demás que expresamente se consignen en el contrato de concesión y las establecidas en el Decreto- Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, velará por la participación de los ciudadanos los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación, al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca

2 - - - - - -

7

* 4 . .

4

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 103 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

Proposición Modificativa

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población y mecanismos diferenciales de difusión de la oferta institucional.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Qepartamento de Cundinamarca

COMISIO - CHESHA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Por Corvos
Fecha: 27 4eo 23
Hora: 10:521 Am
Número de Radicado: 2265

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 42 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

Proposición Modificativa

ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

PARÁGRAFO: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará un mecanismo de notificación a los propietarios legalmente constituidos acerca del proceso a realizar con el predio, en caso de que no se formule oposición se procederá con la titulación bajo los requisitos previamente mencionados.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca COMISIÓ - CERCERA
CAMARA DO REPRESORAVIES
Recibido Por JCA CAVOS
Facha 22 Feb 23
Hora: 10:155 AM
Número de Radicado 2230

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 87 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

ARTÍCULO 87. Modifíquese el inciso tercero del artículo 167 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Para aquellas entidades públicas que no desarrollen o ejecuten programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de sus bienes intangibles o propiedad intelectual, deberá ser destinada a promover el aprovechamiento de la propiedad intelectual o a la promoción de industrias creativas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.

Proposición Modificativa

ARTÍCULO 87. Modifíquese el inciso tercero del artículo 167 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Para aquellas entidades públicas que no desarrollen o ejecuten programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de sus bienes intangibles o propiedad intelectual, deberá ser destinada a promover el aprovechamiento de la propiedad intelectual o a la promoción de industrias creativas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será el encargado de velar por el cumplimiento de la destinación de los recursos. Para ello realizará un seguimiento de manera anual a las entidades públicas pertinentes y realizará un informe acerca de la gestión de los recursos recaudados.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Répresentante a la Cámara Departamento de Cundinamarca

CAMARA DE ROCCIO COMO
ROCCIO POR LECAL COMO
FACTOR 27 YEL 23

Hora: 0:57 Am

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo número 76 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 20226 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo del Proyecto de Ley

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

Proposición Modificativa

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: Las entidades estatales deberán crear un mecanismo que garantice la transparencia, la idoneidad y la experiencia para la asignación del puntaje y la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRISE TANTES
RECIBIO POR PON CONOS
FECHA: 27 Feb 23

Número de Radicado 2272

Largia and Australia





PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Camara en virtud del articulo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de eliminación del artículo 20 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así:

46. El Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar animal, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales, así como los protocolos y lineamientos a nivel territorial.

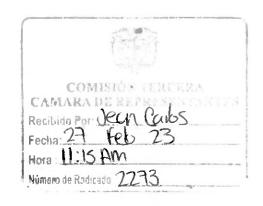
JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación de este artículo, por cuanto el Decreto No. 4765 de 2008, le asignó a la Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario, la función de "Apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Gunelmit

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara





Proposición eliminación art. 20

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co>

27 de febrero de 2023, 10:57

Respetados señores:

Adjunto remito proposición de eliminación al artículo 20 del proyecto de ley No. 338 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

Cordialmente,



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16 Celular: 3135740221 Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos ejectrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

earns of subspicious and spicious confirmations in the process.



Diona Coma 2023
27 February pm



COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

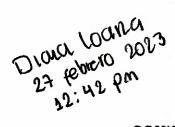
ADICIONESE la expresión "así como la adecuación incluyente de la infraestructura física." al artículo 103 del proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población, así como la adecuación incluyente de la infraestructura física.

Atentamente,

Representante de la cámara CITREP 2 – Arauca.







COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFIQUESE el ARTÍCULO 101 del Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 101: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asincrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de conocer y establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, las barreras, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo hibrido en Colombia. El MEN garantizará la correcta implementación del modelo hibrido de educación, así como las disposiciones financieras y técnicas necesarias para una óptima cobertura y acceso a internet, tanto de la institución como de los alumnos.

Atentamente.

KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.



Diana Locures
27 febrero 2023
12:43 pm



COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023, CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE al ARTÍCULO 100 del Proyecto de Ley 338 de 2023, el siguiente parágrafo, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

- 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar.
- 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
- 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
- 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional. La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo





1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel prescolar y de los exámenes de Estado. El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivo el imperativo categórico de la prestación del servicio de la educación, se hará seguimiento estricto sobre el control de la calidad educativa, en las zonas rurales y urbanas, con el fin de evitar barreras de disparidad, garantizando el derecho a la educación como un eje central en los territorios.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.

- 50





COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN.

ELIMÍNESE el artículo 20 del proyecto de Ley 338 de 2023:

ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así: 46. El Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar animal, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales, así como los protocolos y lineamientos a nivel territorial.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.



Proposición artículo 20 del proyecto de Ley 338 de 2023

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescomara.gov.co>

27 de febrero de 2023, 13:45

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto el proposición artículo 20 del proyecto de Ley 338 de 2023.

Cordialmente,

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviario de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

the real control and the street of the substitution of the substit





COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN.

ELIMÍNESE el artículo 13 del proyecto de Ley 338 de 2023:

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.



por les



Proposición artículo 13 del proyecto de Ley 338 de 2023.

1 mensaje

 27 de febrero de 2023, 13:45

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto el proposición artículo 13 del proyecto de Ley 338 de 2023.

Cordialmente.

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





W. N. W.	CONCRECO
: 1111111	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
	CAMANA DE REPRESENTANTES
CAMARADE	to have and
Reservo Por	Gan C.
Fucha: 27-	102-23
Hora: 4	40 pm.
Número de Radicado:	10001

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Interconexión de la Ruta Nacional 65 desde el PK 24 en el caserío denominado El Mordisco - Puerto Nidia — Tolua — Matecaña - Tropicales con la Ruta Nacional 66 en el centro poblado Puerto Jordán" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el	Convergencia regional
desarrollo económico y social en las	
zonas de frontera	
Gestión integral de la Altillanura y	Transformación productiva,
Sabanas inundables de la Orinoquia	internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio	Transformación productiva,
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-	Convergencia regional
Arauquita- Saravena y la vía Arauca -	Otras transformaciones: Derecho
Tame	humano a la alimentación; Seguridad
	humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación
	productiva, internacional y acción
	climática





Aumento de la representatividad de la	Transformación productiva,
biodiversidad en el sistema de áreas	internacionalización y acción climática
protegidas	
Gobernanzas territoriales alrededor del	Ordenamiento del territorio alrededor
agua y los bosques, restauración	del agua y justicia social
ecológica y economía de la	
biodiversidad (forestal, turismo y	
bioeconomía).	
Desarrollar la sociedad del	Seguridad humana y Justicia Social
conocimiento y la tecnología	
Fortalecimiento de la industria TIC al	Transformación productiva,
Servicio de la transformación del país	internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de	Seguridad humana y Justicia Social
Lenguas Nativas en Colombia	
Estrategia de fronteras; terrestres y	Seguridad Humana y Justicia Social
marítimas; para ello se activarán todos	
los instrumentos de carácter binacional	
a los cuales se les hará seguimiento	
permanente desde el sector defensa.	
Interconexión de la Ruta Nacional 65	Convergencia regional - Otras
desde el PK 24 en el caserío	transformaciones: Seguridad
denominado El Mordisco - Puerto	humana y justicia social
<u> Nidia – Tolua – Matecaña -</u>	
Tropicales con la Ruta Nacional 66	
en el centro poblado Puerto Jordán	

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara



Proposición PL 338 PND Interconexión ruta 65 y 66

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescomara.gov.co>

27 de febrero de 2023, 14:57

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto el Proposición PL 338 PND Interconexión ruta 65 y 66.

Cordialmente,

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





	CONGRESO
	DE LA REPUBLICA
	DE COLOMBIA
	CAMARA DE REPRESENTANTES
	COMISIÓN TERCERA
CAN	ARA DEREPRESENTANTES
*	do Por GRAM C.
	07/ 00 00
Fecha	A UZ Z
Hora:	1:49 PM.
	2901
Manuelle	de Radicado. De Co

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Anexo del Artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción del Puente Internacional Río Arauca, Puerto Conteras — Saravena" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia Promoción de la ruta de comercio	internacionalización y acción climática Transformación productiva,
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 616 | Conmulador: (+57) (601) 390 4050, Extensión 3510, Bogotá - Colombia www.karenmanrique.co | karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO





Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción del Puente	Convergencia regional - Otras
Internacional Río Arauca, Puerto	transformaciones: Seguridad
Conteras – Saravena	humana y justicia social

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.





Proposicion PL 338 PND Puente Internacional

1 mensaje

 27 de febrero de 2023, 16:49

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND Puente Internacional.

Cordialmente.

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, culdado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinarlo. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposicion PL 338 PND Puente Internacional.pdf 302K







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Anexo del Artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y adecuación para puesta en marcha de frigo matadero de categoría Nacional en Tame" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el	Convergencia regional
desarrollo económico y social en las	
zonas de frontera	
Gestión integral de la Altillanura y	Transformación productiva,
Sabanas inundables de la Orinoquia	internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio	Transformación productiva,
internacional con Venezuela	internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-	Convergencia regional
Arauquita- Saravena y la vía Arauca -	Otras transformaciones: Derecho
Tame	humano a la alimentación; Seguridad
	humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación
	productiva, internacional y acción
	climática
Aumento de la representatividad de la	Transformación productiva,
biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	internacionalización y acción climática





Gobernanzas territoriales alrededor del	Ordenamiento del territorio alrededor
agua y los bosques, restauración	del agua y justicia social
ecológica y economía de la	
biodiversidad (forestal, turismo y	
bioeconomía).	
Desarrollar la sociedad del	Seguridad humana y Justicia Social
conocimiento y la tecnología	
Fortalecimiento de la industria TIC al	Transformación productiva,
Servicio de la transformación del país	internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de	Seguridad humana y Justicia Social
Lenguas Nativas en Colombia	
Estrategia de fronteras; terrestres y	Seguridad Humana y Justicia Social
marítimas; para ello se activarán todos	j
los instrumentos de carácter binacional	
a los cuales se les hará seguimiento	
permanente desde el sector defensa.	
Construcción y adecuación para	Convergencia regional - Otras
puesta en marcha de frigo matadero	transformaciones: Seguridad
de categoría Nacional en Tame	humana y justicia social
de categoria Nacional en Taine	Hallierra I language page.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara CITREP 2 – Arauca.





Proposicion PL 338 PND Frigomatadero

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co> 27 de febrero de 2023, 16:57

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND Frigomatadero

Cordialmente,

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposicion PL 338 PND Frigomatadero.pdf

From the control of t

rational desiration of the property of the pro







PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al Anexo del Artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Casanare denominado "Construcción y pavimentación de la via Ruta de los Libertadores via Socha — Sácama - La Cabuya" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Casanare

Proyectos	Transformación
Mejoramiento, rehabilitación y construcción del corredor vial entre Casanare, Meta y Boyacá (Puerto Gaitán – Maní – Aguazul- Sogamoso)	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación.
Gestión integral de los ecosistemas de Sabanas inundables y humedales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática





Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de planta de Urea	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Construcción de Universidad Pública y Sede del Sena	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción y pavimentación de la	Convergencia regional
via Ruta de los Libertadores Socha – Sácama - La Cabuya.	Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE

Representante de la cámara

CITREP 2 - Arauca.

Clara lakes obregon

Corlos X. Banavide N

fame fortiles & clausia

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8 - 68, oficina 616 | Conmutador: (+57) (601) 390 4050. Extensión 3510, Bogotá - Colombia www.karenmanrique.co | karen.manrique@camara.gov.co | @Karen.m.inique@camara.gov.co | @Karen.gov.co | @Karen.m.inique@camara.gov.co | @Karen.m.inique@cam

Repre x Buyaca partido Verde.





"Construcción y pavimentación de la vía Ruta de los Libertadores vía Socha -Sácama - La Cabuya"

Ana Carolina Espita Joer Forcidora Manza Verde Escapar - caldes Counts on moviments



Proposición PL 338 PND Construcción y pavimentación de la vía Ruta de Los Libertadores Socha – Sácama - La Cabuya.

1 mensaje

 27 de febrero de 2023, 16:58

Buen dia

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND Construcción y pavimentación de la vía Ruta de Los Libertadores Socha – Sácama - La Cabuya.

Cordialmente,

Karen Astrith Manrique Olarte Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercício propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo

Convergencia regional.

Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo

Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación

Justificación de la propuesta:

El presente artículo, busca que los recursos originados en la compensación que el Gobierno Nacional gira por concepto impuesto predial unificado a los municipios en donde existen territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sean destinadas a obras, proyectos y programas que se desarrollen en los respectivos territorios colectivos.

Lo anterior, comoquiera que en las bases del plan nacional de desarrollo se dispuso lo siguiente:

"d. Organización de pueblos y comunidades para la correcta ejecución de recursos en la ruta del fortalecimiento a los pueblos étnicos, sus comunidades y organizaciones, se avanzará en un reconocimiento de su autonomía como pueblos con propias formas de gobierno. En ese sentido, los decretos 252 y 1953, han realizado unos primeros avances frente a la asignación directa de recursos del Sistema General de Participaciones, como a la contratación directa con las organizaciones de los pueblos.

Es necesario que, en el fortalecimiento de sus capacidades autónomas de administración, se articulen diferentes acciones institucionales, entre ellas los procesos contractuales, el seguimiento a la implementación de los recursos y la especialización en la función pública étnica. Se fortalecerán los procesos de certificaciones para la implementación de los recursos directos, así como la ampliación de contrataciones directas con las diferentes instituciones del orden nacional a través de la implementación de los instrumentos normativos para la contratación directa con pueblos y organizaciones étnicas, como el Decreto 252 de 2020 y la Ley 2160 de 2021, priorizando las estrategias que se proponen en este plan."

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119

paulino.riascos@senado.gov.co









Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)

ARTÍCULO NUEVO:

Adiciónese un parágrafo al artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 255. Compensación a territorios colectivos de comunidades negras

Con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal. Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la tarifa aplicable para los territorios colectivos de comunidades negras será la resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás predios del respectivo municipio o distrito, según la metodología expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El Gobierno Nacional definirá el esquema mediante el cual se iniciarán progresivamente los giros a las entidades territoriales previo estudio de las condiciones financieras y de entorno de desarrollo de cada municipio.

Parágrafo: Los municipios que recauden la compensación por concepto de impuesto predial a favor de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del que trata el presente artículo, destinaran como mínimo el 50% de estos recursos para programas y proyectos de desarrollo que presenten las comunidades que generan dicho pago de compensación, y serán ejecutados por estas.

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

"d. Organización de pueblos y comunidades para la correcta ejecución de recursos en la ruta del fortalecimiento a los pueblos étnicos, sus comunidades y organizaciones, se avanzará en un reconocimiento de su autonomía como pueblos con propias formas de gobierno. En ese sentido, los decretos 252 y 1953, han realizado unos primeros avances frente a la asignación directa de recursos del Sistema General de Participaciones, como a la contratación directa con las organizaciones de los pueblos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119 paulino.riascos@senado.gov.co







Es necesario que, en el fortalecimiento de sus capacidades autónomas de administración, se articulen diferentes acciones institucionales, entre ellas los procesos contractuales, el seguimiento a la implementación de los recursos y la especialización en la función pública étnica. Se fortalecerán los procesos de certificaciones para la implementación de los recursos directos, así como la ampliación de contrataciones directas con las diferentes instituciones del orden nacional a través de la implementación de los instrumentos normativos para la contratación directa con pueblos y organizaciones étnicas, como el Decreto 252 de 2020 y la Ley 2160 de 2021, priorizando las estrategias que se proponen en este plan."

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

- 1. Unidad de materia
- 2, Idoneidad
- 3. Proporcionalidad y necesidad
- 4. Continuidad
- 5. Impacto fiscal
- 6. Autonomía de las entidades territoriales
- 7.Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica Estatutaria Marco Ordinaria

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119 paulino.riascos@senado.gov.co







Paulino Riascos Riascos Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119 paulino.riascos@senado.gov.co







Proposiciones Senador Paulino Riascos

1 mensaje

Paulino Riascos Riascos <paulino.riascos@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

27 de febrero de 2023, 16:23

Buenas tardes

A Continuación radico la siguiente proposición

Muchas Gracias.

Paulino Riascos Riascos

Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



the contraction of the second state of the second state of the second second second second second second second



	COMISIÓN TERCERA
	Recibido Por SEA CAS
Ì	Fecha: 28 Feb 23
I	Hore: 10:02 AM
Į	Número de Radicado: 2287

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FAMILIA Y NIÑEZ. Créese el programa de apoyo a la Familia y la Niñez en Colombia como estrategia que promueva el fortalecimiento nutricional, económico y social de las familias con el fin de salvaguardar la protección integral de la niñez en Colombia, a partir de las siguientes estrategias:

- a) Fortalecer y ampliar la cobertura del programa de cero a siempre: Este programa busca promover el desarrollo de planes y políticas para la atención integral a la primera infancia, en poblaciones socioeconómicamente vulnerables a través de la mejora en calidad de los servicios ya existentes y el aumento de la cobertura.
- b) La estrategia de atención integral a la primera infancia, DCAS, de cero a siempre busca promover el desarrollo integral de niños y niñas que pertenecen a población socioeconómicamente vulnerable del país de acuerdo al puntaje SISBEN o quien haga sus veces; esta estrategia consiste en un conjunto de acciones planificadas a nivel nacional y territorial, orientadas a promover y garantizar el desarrollo temprano de las niñas y los niños desde su gestación hasta la edad de seis años.
- c) Desarrollo de programas que contribuyan al reconocimiento de la discapacidad en la infancia y la adolescencia según el nivel asistencial; con el fin de generar acciones para su participación e inclusión en entornos familiares y sociales.
- d) Desarrollo de programas que propendan por la prevención y protección de la infancia y la adolescencia frente a: Maltrato infantil, trabajo infantil, violencia al interior del hogar, violencia sexual, reclutamiento forzado, vida o alta permanencia en calle, violencia al interior de instituciones educativas, riesgos digitales, entre otras conductas que obstaculizan el desarrollo natural e integral de los menores de edad, con el fin de Incentivar entornos protectores, bajo los preceptos constitucionales de: corresponsabilidad familia, sociedad y Estado, y familia como institución básica de la sociedad.



- e) Implementación y desarrollo de programas de aprovechamiento del tiempo libre y proyecto de vida, donde se incentive y apoye el deporte, el desarrollo artístico en todas sus modalidades, recreación, fomento a la lectura temprana y el sentido de trascendencia, desde la primera infancia.
- f) Reconocer el enfoque migratorio en el marco de inclusión social y protección en cualquier tipo de vulneración a los menores de edad, de otra nacionalidad que se encuentran en el territorio colombiano.
- g) Desarrollar acciones que fortalezcan e implementen el Registro Civil, afiliación al sistema General de Seguridad Social, atención primaria, esquema de vacunación y seguimiento nutricional y complementario en la primera infancia.
- h) El estado con la participación de las familias implementará estrategias con el fin de asegurar que la primera infancia y la adolescencia se desarrollen en ambientes sanos como garantía de sus derechos sociales.
- i) Créese el programa Apoya y enseña a "Pescar": Que busca el diseño, implementación y desarrollo de una estrategia productiva, de emprendimiento, que, en articulación con el sector financiero, empresas privadas y Estado, permita el apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad, en aras de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los núcleos familiares y su sostenibilidad.
- j) Diseño, implementación y desarrollo de estrategias que promuevan el apoyo a la madre gestante y mujer cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, en los programas de emprendimiento, capital semilla, formación para el trabajo y becas educativas en las áreas: Técnica, Tecnológica y Profesional.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS MAURICIO GIRALDO PARTIDO CONSERVADOR



Liveleen &

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO talue

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

**

HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

JUSTIFICACIÓN

La protección infantil es la prevención y la respuesta a la desnutrición, explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA). Está integrada en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La protección infantil es universal: es para todos los NNA en todas partes, desde los países de ingresos bajos hasta los de ingresos altos.

Durante las últimas tres décadas, la primera infancia ha ganado terreno en el debate público y en las agendas de gobierno de cada país. Un hito dentro del proceso de visibilización de la situación y de las particularidades de los niños, niñas y adolescentes ha sido la ratificación, a inicios de la década de 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Se trata del tratado internacional al que más países se han adherido. En efecto, un total de 193 países, incluidos los 19 que conforman la región latinoamericana, lo han ratificado. La CDN es el primer instrumento jurídico específico que concibe a los niños y las niñas como titulares de derechos y el primer tratado vinculante de nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. En 1991, Colombia ratificó la convención sobre estos derechos. Desde entonces, celebramos el Día del Niño.

Contexto Social

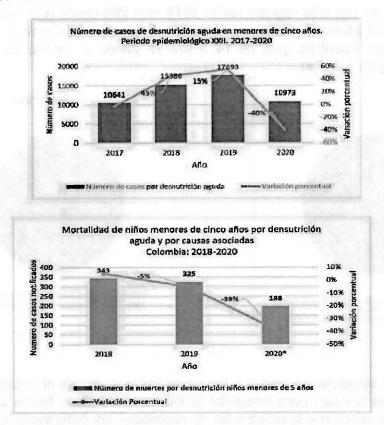
Uno de los grandes desafíos de la región está relacionado con la priorización en la atención a la primera infancia y la población adolescente, en razón a las diferentes problemáticas que enfrenta este grupo poblacional, dentro de las que se encuentran la desnutrición, la violencia física y psicológica, condiciones de extrema pobreza y



discapacidad solo por mencionar algunos factores. Trabajar aunadamente entre los diferentes actores de la región es una premisa fundamental para alcanzar los imperativos y metas que la nueva agenda internacional para el desarrollo ha definido no solo para el país, sino también para las regiones y los municipios, y de manera particular para las poblaciones que presentan un mayor nivel de vulnerabilidad.



Cifras: 1- Desnutrición



Cifras: 1- Violencia

Según cifras del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, hasta el primer semestre del presente año, 11.974 menores de edad y adolescentes en el país han recibido todo tipo de violencia, lo que consolida más de 2.960 casos que en 2021.

Frente a violencia y abuso sexual, son 6.588 los niños víctimas de este flagelo, mientras que niñas registran 5.756. Es decir, porcentualmente hablando, el incremento rodea el 85%.

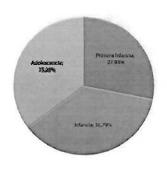
En el aspecto demográfico, **Bogotá** es la ciudad donde más se reportan denuncias con **1.383 casos**, seguida por **Medellín** con 211, **Cali** con 190, **Barranquilla** con **159**, **Cartagena 158**. Tanto con casos de violencia interpersonal, intrafamiliar y sexual.

Pero el efecto pandemia, reveló otro tipo de violencia, que desemboca en el suicidio. Medicina Legal, en el espectro de enero de 2015 a julio de 2022, cuantifica que se cometieron 2.060 suicidios y 32.719 intentos de este, en niños, niñas y adolescentes.



De esos años, el que más registró fue el 2019, con 290 casos reportados. La razón, entre los 5 y 13 años de edad, son maltrato físico, psicológico y sexual en un entorno escolar; mientras que, de 14 a los 19 años, el motivo de suicidio está asociado a algún familiar.

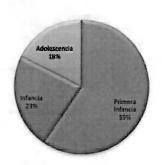
Denuncias



Fuente: Institute Nacional de Medicha Egyly Ciondes Ferenses - INMLCE

Cáfcules: Observator a del Brevestar de la Nacz-ICEF

Maltrato



Fuente: Institute Colombiano de Bretissar Fumiliar - (CBF Cálculos: Observatorio dui Bierricatar de la *Linez - (CBF

En síntesis, el bienestar se refiere a las garantías que, desde el Estado, la familia y la sociedad, se brindan para asegurar la ciudadanía infantil frente a los diversos problemas que afectan a la niñez a fin de reconocer los determinantes sociales de la salud de los menores, que van más allá de los diagnósticos médicos y el tratamiento de las enfermedades".

En concordancia con lo anterior desde los profesionales de la salud, las administraciones municipales, los cuidadores de primera infancia y los padres de familia, las redes de apoyo sociales entre otros se deben establecer estrategias que permitan atender las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes en el país. Identificando como herramientas la educación inicial, la importancia del juego, los derechos de los niños, las condiciones de la vivienda, incentivar la lectura, cuidar y amar, entre otros, son componentes esenciales para el buen desarrollo de esta etapa vital, en la cual se construyen las competencias necesarias para alcanzar la vida adulta.

- Los niños con discapacidad tienen los mismos derechos con respecto a la vida, a la familia y que los Estados deben hacer efectivos esos derechos, prevenir la ocultación, el abandono, el descuido y la segregación de los niños con discapacidad, y tomar medidas para proporcionar prontamente información, servicios y apoyo de carácter general a los niños con discapacidad y a sus familias; (Resolución 29/22 sobre la protección de la



familia Profesionales por la Ética, adscrito a la ONU) Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de julio de 2016

- La familia es una sociedad natural, que existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad, y que posee derechos propios e inalienables. Es la célula básica de la sociedad. Sin familia no hay sociedad. Sin familia o con familias desmembradas el individuo queda aislado frente al poder la familia desempeña funciones sociales vitales para la sociedad y por eso, tiene una dimensión pública y debe estar presente, como protagonista, en las políticas públicas. Su misión y su función social debe ser reconocida, valorada, apoyada y promocionada por la sociedad y los gobiernos a través de un marco social, legal y jurídico que la proteja y permita su desarrollo.
- Enseñar a pescar, para luchar contra el hambre: Emprender, además de crear un mundo nuevo de oportunidades para quien lo hace, es una herramienta poderosa para responder a problemas sociales, como el hambre y la pobreza, que frenan el desarrollo en muchas regiones 1.300 millones de personas en el mundo viven en situación de pobreza. Acabar con ella y con el hambre y reducir la desigualdad social implica, por un lado, diseñar sistemas de protección social que garanticen los derechos de las poblaciones vulnerables. Por el otro, impulsar iniciativas y emprendimientos sociales que mejoren la calidad de vida y creen empleos para estas comunidades, al igual que fortalecer los procesos de acceso a formación.
- La dieta materna debe cubrir las necesidades nutricionales maternofetales y, después del parto, satisfacer las exigencias nutritivas del neonato y garantizar la salud de la madre y del descendiente.
- Es importante identificar y vigilar a las mujeres con alto riesgo de padecer alteraciones nutricionales y proporcionar asesoramiento nutricional antes de la concepción y durante el embarazo y lactancia.
- Por otro lado, la alimentación durante la primera infancia es fundamental para sentar las bases alimentarias del resto de la vida, así como también para proteger al niño de posibles enfermedades, y evitar morbilidades y disminuir la mortalidad asociada a la desnutrición a corto y mediano plazo del menor.



PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 86 propuesto, el texto final quedará así:

ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Igualdad y Equidad deberá formular. implementar, hacer seguimiento y evaluación a programas de atención integrales y acompañamiento continuo y con destinación específica a niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentren bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-. Estos programas deberán ser formulados con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades de orden nacional y territorial que se consideren pertinentes.

De los Honorables Congresistas

HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO HS SANDRA YANETH JAIMES CRUZ PACTO HISTÓRICO

HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

Bancada Niñez y Adolescencia Senado de la República HS SOLEDAD TAMAYO
PARTIDO CONSERVADOR

DMISIÓN TERC

COMISIÓN TERCERA TARA DE REPRESENTANT

Recibide For DECA CONOS

Hora: 10:03 AM

Número de Radicado 2286



JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente la implementación de programas de atención integral y acompañamiento continuo con destinación exclusiva y específica a Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- con discapacidad, que se encuentren bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en atención a la condición de vulnerabilidad en su núcleo familiar, el cual en primera medida los vinculo al SNBF, esto, sumado a la latente discriminación a la cual se enfrentan por su condición de discapacidad en todos los campos de desarrollo social (Cultura, Deporte, Salud, Educación), no permite que su etapa de desarrollo se realice con condiciones equitativas. Atendiendo las necesidades varias que a esta población atañen, se busca que estos programas se desarrollen en el marco de un acompañamiento técnico de los diferentes ministerios y entidades territoriales, que por su idoneidad se consideren importantes para la construcción funcional de estos.



Į	1.9
	COMISIÓN TERCERA
	CAMARA DE REPRESENTANTES
	Recibido Por: OCCA Carlos
	Fecha: 28 Feb 23
	Hora: 10° OS AM
	Número de Radicado: 2289

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 115 propuesto, el texto final quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- <u>Promover el uso de estrategias y herramientas orientadas a la prevención del ciberacoso o ciberbullying con un enfoque diferencial para padres de familia, mujeres, grupos étnicos, niños, niñas, y adolescentes</u>
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



Proveleen &

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE

HS SANDRA YANETH JAIMES CRUZ PACTO HISTÓRICO

HS SOLEDAD TAMAYO PARTIDO CONSERVADOR



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Par Okan Con65
Fecha: 28 Yeb 23
Hora: 10: CAAM
Número de Radicado: 2240

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 172 propuesto, el texto final quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los instrumentos para el análisis de resultados de los programas, el Gobierno Nacional garantizará que se incluya la actualización periódica de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nueva oferta social que tenga dentro de su población objetivo a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes, incluirá enfoques de acciones de doble propósito o doble carga nutricional, así como



garantías para la adecuada nutrición considerando el acceso a alimentos fortificados y de los micronutrientes en polvo que ya han sido incluido en el Plan de Beneficios en Salud.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO

HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE

HS SOLEDAD TAMAYO PARTIDO CONSERVADOR

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

HS SANDRA YANETH JAIMES CRUZ PACTO HISTÓRICO



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Caus
Fecha: 28 Feb 23
Hora: 10:08 Avn
Munero de Radicado 2241

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 163 propuesto, agregando un parágrafo, el texto final quedará así:

ARTÍCULO 163. CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, los enfoques diferenciales y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como las actividades y procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas, así como acciones orientadas a fortalecer la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, incluidas las intervenciones necesarias para garantizar sus derechos en casos identificados por el sistema de alertas tempranas.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO



JUBE E

Talues

HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

HS SANDRA YANETH JAIMES CRUZ PACTO HISTÓRICO

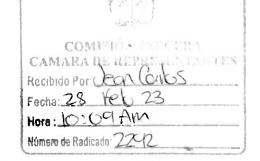
JUSTIFICACIÓN

Se estima que más de 2 millones de menores de edad han sido víctimas del conflicto armado en nuestro país. En cuanto al reclutamiento forzado, este ha sido un flagelo constante para los niños, niñas y adolescentes colombianos, solamente entre los años 1996 y 2016, al menos 18.677 niñas y niños fueron reclutados por las FARC-EP. Por otra parte, de acuerdo con el informe realizado por el Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, desde el acuerdo de paz, al menos 542 niños, niñas y adolescentes colombianos fueron víctimas de reclutamiento forzado por grupos armados hasta comienzos del año 2022.

El parágrafo propuesto introduce disposiciones para garantizar que se tenga en cuenta un enfoque de reparación al daño causado a víctimas del reclutamiento forzado y el fortalecimiento de capacidades para la respuesta inmediata a casos de posible reclutamiento identificados por el Sistema de Alertas Tempranas.

Es importante considerar que la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP recibió de manera escrita, presencial y virtual las observaciones de 218 víctimas participantes en el Caso 07: 'Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el marco del conflicto armado' sobre la versión voluntaria rendida por 15 exintegrantes del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas Farc-EP.





PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 174 propuesto, el texto final quedará así:

DONACIÓN ARTÍCULO 174. DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES. CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL FRISCO. EI administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, a entidades públicas o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad legalmente constituidas a las que refiere el artículo 8 de la Ley 1990 de 2019 y aquellas que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones.

En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.

Parágrafo 1. Las organizaciones receptoras de las donaciones de las que trata el presente artículo deberán presentar un certificado de donación de acuerdo con lo consagrado en el Estatuto Tributario, así como informes del uso y disposición de los alimentos de los que fueron donatarios.

Parágrafo 2. Los donatarios estarán habilitados para hacer la distribución mediante esquemas solidarios de financiación para facilitar la logística y entrega de los alimentos. En todos los casos la entrega de dichos alimentos a los beneficiarios finales será completamente gratuita.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR



3807 (MCF				
COMISIÓN TERCERA				
CAMARA DE REPRESENTANTES				
Recibido Par Jean Contos				
Fecha: 28 Yels 23				
Hora: 101 10 AM				
Número de Radicado 2243				

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Modifíquese el Artículo 164 propuesto, el texto final quedará así:

ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.

La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.

Parágrafo. La instancia de articulación dará un tratamiento especial a las acciones orientadas a la reparación integral de víctimas del reclutamiento forzado con prioridad en los casos de niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias. Las medidas de reparación aportarán a la prevención del reclutamiento y las intervenciones necesarias para garantizar los derechos de los menores en casos identificados por el sistema de alertas tempranas.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



Liousleen B

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO

HS MAURICIO GIRALDO PARTIDO CONSERVADOR

HS FABIAN DIAZ PLATA PARTIDO ALIANZA VERDE

HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

JUSTIFICACIÓN

Se estima que más de 2 millones de menores de edad han sido víctimas del conflicto armado en nuestro país. En cuanto al reclutamiento forzado, este ha sido un flagelo constante para los niños, niñas y adolescentes colombianos, solamente entre los años 1996 y 2016, al menos 18.677 niñas y niños fueron reclutados por las FARC-EP. Por otra parte, de acuerdo con el informe realizado por el Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, desde el acuerdo de paz, al menos 542 niños, niñas y adolescentes colombianos fueron víctimas de reclutamiento forzado por grupos armados hasta comienzos del año 2022.

El parágrafo propuesto introduce disposiciones para garantizar que se tenga en cuenta un enfoque de reparación al daño causado a víctimas del reclutamiento forzado y el fortalecimiento de capacidades para la respuesta inmediata a casos de posible reclutamiento identificados por el Sistema de Alertas Tempranas.

Es importante considerar que la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP recibió de manera escrita, presencial y virtual las observaciones de 218 víctimas participantes en el Caso 07: 'Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el marco del conflicto armado' sobre la versión voluntaria rendida por 15 exintegrantes del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas Farc-EP.





PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese un inciso al Artículo 162 de PND, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024.

Con el propósito de fortalecer los servicios que prestan las comisarías de familia, se crearán las Unidades de Atención Familiar (U.A.F.) en articulación con las Universidades, Entidades Religiosas y Organizaciones de la Sociedad civil, quienes participarán en la valoración y verificación que contempla el Artículo 52 de la Ley 1098 del 2006, modificado en la Ley 1878 de 2018, de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un Niño, Niña y Adolescente.

Parágrafo. El Gobierno Nacional Reglamentará en un plazo de seis meses lo relacionado con el funcionamiento de las UAF y los mecanismos para la articulación de estas con las autoridades competentes, tanto en el orden nacional como con las Entidades Territoriales.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

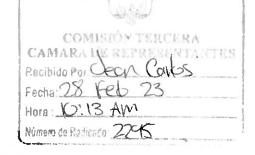


Zeoreleen B

Albehos

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR





PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese el Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL GENERACIÓN PARA LA VIDA Y LA PAZ. Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias y las disposiciones previstas en la materia, identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión destinadas a la protección, y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.

La información del trazador será anexada al correspondiente proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso de la República como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Niñez y Adolescencia, indicando los programas y proyectos de cada sector y la Entidad encargada de su ejecución.

El Gobierno Nacional presentará al Congreso antes de la tercera semana del mes de abril, un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como el avance en la ejecución de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

De los Honorables Congresistas

HS LORENA RÍOS CUELLAR
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

HS PEDRO H. FLÓREZ PORRAS PACTO HISTÓRICO

HS NICOLÁS ECHEVERRY PARTIDO CONSERVADOR

HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

HS MAURICIO GIRALDO PARTIDO CONSERVADOR

HS SANDRA YANETH JAIMES CRUZ PACTO HISTÓRICO



HS SOLEDAD TAMAYO
PARTIDO CONSERVADOR



Proposiciones PL 338/2023 Cámara / 274/2023 Senado

1 mensaje

Beatriz Lorena Ríos Cuellar < lorena.rios@senado.gov.co>

28 de febrero de 2023, 09:51

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Guillermo Andrés Martínez Medina <guillermo.martinez@senado.gov.co>

Señores

Comisiones Económicas Conjuntas

Congreso de la República

Saludo cordiai.

Al presente me permito adjuntar nueve (9) proposiciones, presentadas por la bancada de infancia y adolescencia del Senado de la República.



LORENA RÍOS CUÉLLAR SENADORA DE LA REPÚBLICA

Tel. 601 3822300 Ext. 3238 Edificio Nuevo del Congreso Of. 102 lorena.rios@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

9 archivos adjuntos

Art. Nuevo - Trazador Niñez y Adolescencia.pdf 135K

Art. 86 - Niños con discapacidad.pdf

Art. 115 - Alfabetización con enfoque prevención acoso digital.pdf

Art. 172 - ENSIN.pdf 142K

- Art. 163 Prevención y acciones reclutamiento forzado.pdf
- Art. 174 Donación alimentos programas nutrición infantil.pdf
- Art. 164 Reparación y prevención reclutamiento forzado.pdf
- Art. 162 Unidades Atención Familiar.pdf
- Art. Nuevo Familia y Niñez.pdf 252K





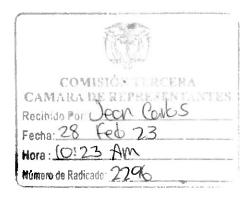
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL CAMPO. Con la finalidad de generar transferencia de conocimiento, transferencia tecnológica y comercialización de tecnología con vocación agrícola, en el marco de las funciones del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el Gobierno Nacional apropiará recursos para que dentro del Plan Plurianual de Inversiones y con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia de la presente Ley, se asignen las partidas presupuestales necesarias para dotar de recursos a dicho Sistema, de manera que se puedan realizar los programas y proyectos necesarios para cumplir con el objeto y funciones misionales de este.

WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ

Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia







FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN:

La garantía de seguridad alimentaria se materializa en la medida que el campo colombiano pueda ser competitivo frente al de otros países. De manera que, el aporte tecnológico resulta de mayor relevancia en los procesos agrícolas, por ello se debe de dotar de recursos suficientes para financiar programas y proyectos de innovación tecnológica agropecuaria, que permitan mejorar al campo en términos de eficacia, eficiencia y competitividad.

En ese sentido, un campo más competitivo permite asegurar productos a un menor costo para la población, de esta manera se puede asegurar una dieta saludable para las familias colombianas promedio, resolviendo problemas de malnutrición que se presentan entre los habitantes. La FAO en su estudio anual sobre la seguridad alimentaria² asegura que para el caso de Colombia en el año 2020 el costo de una dieta diaria saludable por persona asciendió a \$3.65 dólares, y que solo el 26% de la población, unos 13 millones de colombianos aproximadamente, pudo acceder a dicha comida. Estas cifras reflejan un problema mayúsculo para el Estado Colombiano que no puede garantizar que la mayoría o toda su población acceda a comida saludable a un menor costo.

En esos términos, se considera que si bien existe un sistema encaminado a conseguir los objetivos de la innovación tecnológica agropecuaria, este no tiene los recursos suficientes que permitan obtener mejores resultados en términos de competitividad agropecuaria, que repercuta en el mejoramiento del agro, del campesino y del colombiano consumidor final de los alimentos.

CITA DE LAS BASES DEL PLAN QUE SUSTENTA LA PROPUESTA.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación página 115 y siguientes. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20de [%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf"

² FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2022. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO. Disponible en: https://www.fao.org/3/cc0639es/cc0639es.pdf





En este acápite se puede encontrar que para el Gobierno Nacional es prioridad garantizar la seguridad alimentaria, y dentro de la tercera transformación se encuentra el Derecho Humano a la Alimentación.

"Es necesario transitar hacia una transformación de los sistemas agroalimentarios mediante el desarrollo de cadenas de valor agregado intensivas en innovación y conocimiento, que además de aumentar la disponibilidad de alimentos, permitan la diversificación productiva, y la inclusión de las poblaciones en la ruralidad"

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia: Cumple este criterio toda vez que la iniciativa se refiere directamente con uno de los eies de transformación contemplados en las bases de PND.
- 2. Idoneidad: Esta norma es idónea toda vez que no toca ningún tema sujeto a reserva de Ley, ni va en contra de otra norma de mayor jerarquía, respetando así el ordenamiento jurídico.
- 3. Proporcionalidad y necesidad: N.A no se hace este análisis ya que la norma propuesta no modifica ninguna otra contemplada en otros PND.
- 4. Principio de continuidad: Se considera que esta norma da continuidad a otras normas contempladas en planes de desarrollo, como lo es el desarrollo del artículo 126 y 172 de la Ley 1955/2019 que propone los objetivos del Ministerio de Ciencia y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, respectivamente
- 5. Impacto fiscal: Esta normativa no tiene impacto fiscal, ya que su ejecución deberá ser contemplada en cada uno de los presupuestos nacionales.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales: Con esta disposición no se afecta la autonomía de los entes territoriales.
- 7. Armonización: Esta iniciativa cumple con el criterio de armonización toda vez que es consecuencia del desarrollo legislativo de otras normas como las leyes 1753/2015 y la 1955/2019.

ronollerado o verelles distribuidad de la company





SISHIM WAL

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifiquese el artículo 39 del proyecto de ley nro. 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías <u>a los campesinos</u> y de los derechos territoriales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

- 1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía <u>a los campesinos</u> y de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
- 2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando <u>a</u> <u>los campesinos</u> y el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
- 5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAMABA DE BEI DE

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá. Correo: <u>wilmer.castellanos@camara.gov.co</u> Teléfono: 3904050 ext. 3178

Hore: 10:24 Am

Women de Radicado 2294



- 7. De crédito agropecuario, gestión de riesgos <u>y desastres físicos, químicos, geoclimáticos, geológicos y</u> biológicos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pedrá convecar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN





FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN: La presente proposición tiene como objeto incluir dentro del enfoque diferencial del artículo a los campesinos dado que son principales actores de la Reforma Rural Integral y, por tanto, del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en Colombia, asegurando que se incluya un rol permanente en los distintos subsistemas.

Lo anterior considerando que, con la necesidad de la implementación de los Acuerdos de Paz, que incluye en primer lugar la Reforma Agraria, en su Pilar primero, se indica que se debe privilegiar a los campesinos para el servicio de las instituciones públicas y las políticas del Estado, en distintos temas como la ordenación del territorio, el acceso a la tierra, los créditos especiales y demás, buscando impedir una repetición de las causas del conflicto o la generación de uno nuevo.

Por otra parte, en el subsistema 7 de crédito agropecuario y gestión de riesgo, se incluye a mayor profundidad los distintos riesgos y desastres con los cuales podría verse afectada la población rural. Por tanto, la inclusión pretende especificar, según la naturaleza de los agentes, la identificación en los siguientes criterios:

- "Riesgos físicos, como los que causan las radiaciones en una explosión de una planta de energía nuclear.
- Riesgos químicos, los que pueden ocasionar ciertas sustancias contenidas en el aire o el agua.
- Riesgos geoclimáticos, los originados por huracanes, tormentas, inundaciones y sequías.
- Riesgos geológicos, como los que pueden causar los terremotos y las erupciones volcánicas.
- Riesgos biológicos, son los que originan plagas y epidemias."2

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca dar garantia de una cobertura lo más amplia posible, a los actores sujetos de los subsistemas, al momento de solicitar un crédito, especialmente para dar prevención o mitigación ante los riesgos y desastres.

CITA BASES DEL PND.

- EJE DE TRANSFORMACIÓN: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- CATALIZADOR: Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva
- PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA: Reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres.
- CITA TEXTUAL: "Se evaluarán y estructurarán instrumentos de protección financiera que beneficien los territorios y sectores a través de seguros paramétricos y no paramétricos, créditos contingentes y bonos catastróficos, y/u otros instrumentos de retención o transferencia del riesgo."

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf

² SANCHEZ, Alvaro. Conocimientos fundamentales de geografía. 3.1 Riesgos y desastres naturales y sociales. Disponible en la web: http://www.ofelianarvaez.edu.mx/Estructura/m03/t01/03t01s03.html#:~:text=Riesgos%20geoclim%C3%A1ticos%2C%20los%20originados%20por.que%20originan%20plagas%20y%20epidemias.





CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación página 164. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026 compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia: Se mantiene la unidad de materia en esta proposición ya que la relación con la parte general del plan de desarrollo se mantiene, al no ser un artículo nuevo o modificar en profundidad, sino incluye expresamente a los campesinos y profundizando en las tipologías de riesgos y desastres para acceso al crédito del subsistema 7.
- 2. Idoneidad: La idoneidad se cumple dado que la proposición mantiene las competencias privativas de las autoridades, dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, lo cual no desconoce de ninguna manera norma superior.
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica): Aplica este criterio teniendo en cuenta que la propuesta de articulado, en este caso el número 39, tiene la capacidad de incluir expresamente a los campesinos y, por otra parte, el mismo artículo amplía el crédito ya no exclusivamente al tema agropecuario sino al de gestión del riesgo, por tanto lo que se realiza con la proposición es una especificación al respecto, sin que esta modificación restinga derechos.
- 4. Principio de continuidad (Si aplica): Se continua con la organización y objetivo del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y sus subsistemas contemplados en el artículo 39.
- 5. **Impacto fiscal (Si aplica)**: A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que que generan tal impacto vienen desde el artículo inicial propuesto por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): Se mantiene la autonomía dado que no se le asignan responsabilidades a las entidades territoriales, distintas a las que ya podrían tener en el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta que la coordinación, en el caso de los créditos, es realizada por el Ministerio de Agricultura.

7. Armonización (Si aplica): se considera que esta propuesta no es simultánea con otras iniciativas legislativas.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 141. COMPONENTE RESTAURATIVO DE LAS SANCIONES PROPIAS APLICABLES A QUIENES RECONOZCAN VERDAD EXHAUSTIVA, DETALLADA Y PLENA EN LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDADES. Sanciones aplicables a todas las personas sobre las cuales la JEP ejerza su jurisdicción, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la presente ley, que reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidades:

Las sanciones propias del sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de esta ley tendrán un contenido restaurativo y reparador, así como restricciones de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento, que sean necesarias para su ejecución. Los sancionados deberán garantizar la no repetición.

La presente relación enumera las sanciones propias diseñadas en relación con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, entre otros, en los puntos 1. Reforma Rural Integral. 2. Participación Política, y 4. Solución al problema de las Drogas Ilícitas del Acuerdo Final de 24 de noviembre de 2016. Además, en la aplicación de este listado se tendrán en cuenta los daños ocasionados a menores, mujeres, campesinos y trabajadores rurales, personas en condición de discapacidad y otros sujetos afectados. Todo ello atendiendo la necesidad de reparación y restauración, en la mayor medida posible, de las víctimas causadas por el conflicto armado.

Podrá definirse que su ejecución se efectúe durante un periodo pre establecido o bien atendiendo a resultados, como, por ejemplo, la culminación de la construcción de una infraestructura determinada, sin perjuicio de la duración de la sanción impuesta por el Tribunal en su caso.

Los comparecientes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad podrán presentar un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución dé los trabajos, obras o actividades reparadoras y restaurativas. En dicho proyecto se indicarán obligaciones, objetivos, fases temporales, horarios y lugares de la ejecución, así como las personas que los ejecutarán, y el lugar donde residirán. Las sanciones impuestas por el Tribunal pre-establecerán los lugares donde residirán las personas que ejecutarán los proyectos. Los lugares donde residirán tendrán condiciones apropiadas de habitabilidad y dignidad.

El proyecto deberá establecer un mecanismo de consulta con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución, o con las autoridades indígenas del lugar donde vaya a ejecutarse la sanción cuando esta vaya a ejecutarse en resguardos, para recibir su opinión y constatar que no se oponen al contenido del mismo. El mecanismo de consulta deberá ser aprobado

Recibido Por Jan Calos Fecha: 28 Yeb 23 Hore: 10:25 AM

Número de Radicado 2295

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá. Correo: <u>wilmer.castellanos@camara.gov.co</u> Teléfono: 3904050 ext. 3178

por la Sala y se ejecutará bajo su supervisión. Las víctimas, si lo creen conveniente, podrán comunicar al Tribunal su opinión sobre el programa propuesto, incluso en los casos en los que la propia Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad sea la que lo formule, según lo previsto en el inciso siguiente.

El Tribunal tendrá plena autonomía para decidir sobre el proyecto.

Dicho proyecto deberá haber sido previamente aprobado por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y deberá ser formulado por la Sala en caso de que los comparecientes no lo presenten.

Las sanciones que imponga la JEP por acciones ocurridas en el marco del conflicto armado contra las personas y/o pueblos indígenas, deberán contribuir a garantizar la permanencia cultural y la pervivencia de los indígenas como pueblos, conforme a su Plan de Vida equivalentes, su ordenamiento ancestral, su cosmovisión y o Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, o Derecho Propio. En este caso, cuando se trate de sanciones impuestas por acciones contra personas o pueblos indígenas, el proyecto de sanción que vaya a ser ejecutado deberá ser acorde con las tradiciones y costumbres étnicas de las comunidades.

En el evento de reconocimiento colectivo, las organizaciones o entidades a las que pertenezcan los comparecientes o sus sucesoras serán responsables de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de la sanción, sin perjuicio de las funciones atribuidas en los artículos 135 y 137 de esta ley.

La Sección de primera instancia de reconocimiento de verdad y responsabilidad determinará la ejecución efectiva de la sanción.

Las sanciones se ejecutarán, en lo que respecta a las FARC-EP, en coordinación con lo acordado sobre dejación de armas y reincorporación de las FARC-EP, a la vida civil.

El proyecto podrá incluir, entre otros, los siguientes trabajos, obras y actividades, los cuales no podrán ser incompatibles con las políticas públicas del Estado en la materia siempre que las anteriores sean acordes con las tradiciones y costumbres étnicas y culturales de las comunidades

A. En zonas rurales.

- 1. Participación/Ejecución en programas de reparación efectiva para los campesinos <u>y trabajadores</u> rurales <u>víctimas del conflicto. desplazados.</u>
- 2. Participación/Ejecución de programas de protección medioambiental de zonas de reserva.
- 3. Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de Infraestructuras en zonas rurales: escuelas, carreteras, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.



- Participación/Ejecución de programas de Desarrollo rural.
- 5 Participación/Ejecución de programas de eliminación de residuos en las zonas necesitadas de ello.
- 6. Participación/Ejecución de programas de mejora de la electrificación y conectividad en comunicaciones de las zonas agricolas.
- 7. Participación/Ejecución en programas de sustitución de cultivos de uso lícito.
- 8. Participación/Ejecución en programas de recuperación ambiental <u>y cuidado del ambiente</u> de las áreas afectadas por cultivos de uso ilícito.
- 9. Participación/Ejecución de programas de Construcción y mejora de las infraestructuras viales necesarias para la comercialización de productos agrícolas de zonas de sustitución de cultivos de uso ilícito.
- 10. Participación y/o ejecución de programas de alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.
- 11. Participación y/o ejecución de programas de adaptación al Cambio Climático y prevención del riesgo de desastres en zonas afectadas por el conflicto.
- 12. Participación y/o ejecución de programas de reparación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad víctimas del conflicto armado, especialmente respecto de la accesibilidad de este grupo poblacional para la inclusión social.
- B. En zonas urbanas.
- 1. Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas urbanas: escuelas, vías públicas, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.
- 2. Participación/Ejecución de programas de Desarrollo urbano.
- 3. Participación/Ejecución de programas de acceso a agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento.
- 4. Participación y/o ejecución de programas de alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.
- 5. Participación y/o ejecución de programas de adaptación al Cambio Climático y prevención del riesgo de desastres en zonas afectadas por el conflicto.
- 6. Participación y/o ejecución de programas de reparación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad víctimas del conflicto armado, especialmente respecto de la accesibilidad de este grupo poblacional para la inclusión social.



- C. Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra, municiones sin explotar y minas antipersonal de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por estos artefactos.
- 1. Participación/Ejecución de programas de Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra y municiones sin explotar.

2. Participación/Ejecución de programas de limpieza y erradicación de Minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN:

La presente proposición, tiene como finalidad modificar las actividades definidas en el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019, respecto de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR-, que realizan los excombatientes de las FARC-EP en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz firmados por Colombia con este grupo armado. Lo anterior, con la finalidad de incluir acciones encaminadas a priorizar a los campesinos y trabajadores rurales, así como a las personas en condición de discapacidad víctimas del conflicto armado, ampliando el margen del enfoque diferencial de este artículo, para que en su condición de sujetos de especial protección constitucional y de víctimas del conflicto armado, puedan ser favorecidos por la ejecución de estos programas.

Por otra parte, teniendo en cuenta los daños causados al ambiente por los cultivos ilícitos, se requieren acciones no solo de recuperación de las zonas afectadas sino también de conservación de las mismas una vez hayan sido reparadas en línea con lo establecido en los acuerdos y con la política de Paz Total, que busca se reconozca el valor del planeta y los recursos naturales que nos proporciona.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las condiciones actuales causadas por la afectación del cambio climático, es de vital importancia implementar acciones y programas encaminados a la adaptación ante las variaciones que sufre el planeta, así como viabilizar acciones que fortalezcan las capacidades de la población víctima en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres; especialmente, de aquella población víctima del conflicto que se encuentra ubicada en zonas de alto riesgo.

CITA BASES DEL PND.

EJE DE TRANSFORMACIÓN:

Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua.

b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

Se desarrollará el sistema nacional de diálogo y transformación de conflictos socioambientales que además generará alertas y prevención de los conflictos, estimulando el liderazgo de las mujeres en los asuntos ambientales y la participación en las instancias de gobernanza del agua. Se democratizará la información ambiental y se mejorará la gestión del riesgo de desastres mediante la implementación de la estrategia de consolidación del Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC) y el Sistema

de%20Desarrollo.pdf"

Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20

Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los sistemas de catastro y el Sistema de Administración del Territorio (SAT). Se implementará el Sistema Nacional de Monitoreo Ambiental para la prevención de los riesgos climáticos, el acceso y el uso libre a la información de manera oportuna, transparente, comprensible y adecuada, que permita la toma de decisiones informadas de los actores locales. Se ejecutará una estrategia de comunicación y apropiación de la información de instrumentos de fijación de precios al carbono para promover la transparencia, y se ampliará el alcance del sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de financiamiento climático para rastrear la inversión sobre el recurso hídrico y la biodiversidad.

Seguridad humana y justicia social

13. Justicia transicional para la reconciliación sustentada en la verdad, justicia, reparación y no repetición

La justicia transicional es una condición mínima para la construcción de una cultura de paz y la garantía de derechos, verdad, justicia, reparación y no repetición. Con el propósito de honrar el compromiso de Estado expresado en el Acuerdo Final de Paz y sentar las bases para la Paz Total, el Gobierno Nacional trabajará en el fortalecimiento de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, la integración de la oferta institucional de los mecanismos de justicia transicional, la implementación del Sistema Restaurativo de la JEP, y en un plan de socialización de los mecanismos restaurativos. Lo anterior, considerando las barreras sociales que impidan el goce de los derechos en razón al sexo, la orientación sexual o identidad de género diversa, la pertenencia étnica, entre otras.

c. Implementación del Sistema Restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz Se elaborarán los instrumentos normativos necesarios para determinar las competencias, tanto a nivel nacional como territorial, para la implementación del sistema restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz. Esto permitirá definir los ámbitos de acción de las distintas entidades del ejecutivo en la implementación de las sanciones propias, incluyendo las condiciones efectivas de restricción de libertades y derechos, y las medidas de contribución a la reparación, así como las medidas no sancionatorias en su régimen de condicionalidad. Se desarrollarán informes anuales de monitoreo, análisis y evaluación de la información sobre la oferta institucional en materia de justicia transicional, que permita activar rutas para la implementación y seguimiento de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación en el marco de la justicia transicional.

Actores diferenciales para el cambio.

3. Reparación efectiva e integral a las víctimas

Reparación transformadora.

"La reparación integral sólo será posible si se logra avanzar en las medidas más rezagadas que, por diversos factores, no han contado con el impulso necesario para ser cumplidas."

Estabilización socioeconómica para las víctimas

El esfuerzo de este Gobierno estará centrado en la optimización, priorización y focalización de la población víctima en la oferta social, junto con la creación de componentes diferenciados dentro de esta oferta, de tal forma que se logre avanzar en la garantía de los derechos socioeconómicos más rezagados, como son los derechos a la vivienda y a la generación de ingresos. Estos derechos serán la base para la consolidación de soluciones duraderas que permitan la reconstrucción de sus proyectos de vida. Esto último implicará dotar de capacidades a la población víctima, a partir de sus necesidades y de las



necesidades y características del territorio en donde se implementen, con el fin que se pueda garantizar su autosostenimiento en el marco de las soluciones duraderas. Adicionalmente, se fortalecerá el acceso a la educación como elemento necesario para la superación de la pobreza y la movilidad social en el mediano plazo.

7.Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad

Ser potencia mundial de la vida significa dar a las poblaciones históricamente excluidas, condiciones que reconozcan que merecen vivir con dignidad y que pueden hacerlo en un contexto de igualdad y no discriminación.

En 2005 había 2.585.224 personas con alguna discapacidad (PcD), y en 2018 el número de personas con discapacidad se incrementó a 3.134.036.

Las personas con discapacidad históricamente han sido víctimas de exclusión social e institucional, mediante la legislación y limitación de acceso a servicios públicos, derechos y oferta estatal.

4. Accesibilidad para inclusión social y productiva de las personas con discapacidad Se formulará el Plan Nacional de Accesibilidad que definirá parámetros claros sobre la necesidad de adelantar acciones que garanticen la accesibilidad accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Paz total e integral

 A. Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro Colón

El Acuerdo de Paz del Teatro Colón es uno de los pilares y piedra angular para avanzar hacia la paz total. Por esto, las disposiciones del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) están incorporadas en las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo y contenidas en el Plan Cuatrienal de Implementación. Para este Gobierno es una prioridad acelerar la implementación integral del Acuerdo de Paz, por lo que los recursos correspondientes para hacerlo se describen en el Plan Plurianual de Inversiones para la paz.

- 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición" En lo que respecta a las Víctimas del conflicto armado, una de las grandes apuestas de la política de paz total es sentar las bases necesarias para que la reparación sea verdaderamente integral y se pueda lograr en el menor tiempo posible. Esto incluirá los planes de reparación colectiva y su articulación con los PDET, la implementación de los planes de retorno y reubicación, y la ampliación de la cobertura de rehabilitación psicosocial en los lugares más apartados. En este sentido, se continuará fortaleciendo el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).
- 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
 - A. Naturaleza viva: revitalización con inclusión social
 - 1. Programa de conservación de la naturaleza y su restauración

Colombia conservará su patrimonio natural mediante la contención de la deforestación, el fortalecimiento de las estrategias para evitar la alteración y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y avanzará en su restauración. Estas apuestas se complementan con la transformación de ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental, en especial con los



catalizadores de "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva", y de "el agua y las personas en el centro del ordenamiento territorial".

CRITERIOS:

1. Unidad de materia:

Esta proposición cumple con el principio de unidad de materia, teniendo en cuenta que por disposición del Acto Legislativo No. 1 de 2016, dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo deben incluirse las estratégias y acciones encaminadas a la implementación del acuerdo y las modificaciones que aquí se establecen frente a la Ley Estatutaria de la JEP, guardan relación directa con el mismo. De igual forma, uno de los objetivos del PND es lograr la Paz Total, lo cual inicia con el cumplimiento de la implementación de los Acuerdos. Por otra parte, las bases del PND establecen el enfoque diferencial y la disminución de desigualdades frente a quienes han sido históricamente incluidos, como las personas en condición de discapacidad, los campesinos y trabajadores rurales. Por otra parte, establece la importancia de mejorar nuestro relacionamiento con el ambiente y el deber que tenemos de cuidar nuestra casa común, adaptarnos a los cambios generados por el cambio climático, así como prevenir los riesgos de desastres.

2. Idoneidad:

La presente proposición respeta la jerarquía de las normas jurídicas, y no desconoce lo establecido en otras normas. La disposición que se pretende modificar se encuentra en una disposición con rango legal, y esta propuesta de llegarse a consolidar tiene el rango de ley con una jerarquía mayor a la de las otras normas, pues la ley del plan es prevalente en los términos del articulo 341 de la Constitución.

3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):

En el marco de la política de Paz Total, el objetivo de la disminución de las desigualdades, la pretensión de la recuperación y cuidado del medio ambiente, la resiliencia frente al cambio climático y la implementación de los acuerdos de paz, la presente proposición se considera proporcional y sobretodo necesaria para lograr los fines que se plantea el PND 2022-2026.

4. Principio de continuidad (Si aplica):

Esta disposición cumple con el criterio de continuidad toda vez que pretende el cumplimiento de las metas de reparación a las víctimas contenidas en los acuerdos de paz, de las cuales hacen parte los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador aplicados como sanciones por la JEP, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1957 de 2019.

- 5. Impacto fiscal (Si aplica): La presente iniciativa no representa un impacto fiscal, toda vez que solo implica la ampliación y adición de las actividades TOAR impuestas por la JEP, para que se puedan realizar proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de las víctimas en condición de discapacidad, campesinos y trabajadores rurales, así como en materia de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): Esta proposición no afecta la autonomía de las entidades territoriales.
- 7. Armonización (Si aplica): Esta disposición guarda relación directa con la política de paz del PND así como respecto del enfoque diferencial que se encuentra de manera transversal en el Plan y con las políticas y planes desarrolladas con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo de Paz.

eartaile to the annual Maria

Prince I have an







PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

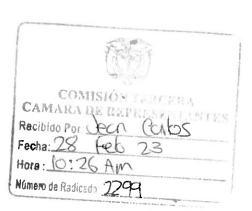
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, se encargará de reorientar los servicios de salud hacia un modelo promocional, preventivo y predictivo basado en la estrategia de atención primaria en salud -APS-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley e incorporando un enfoque diferencial de acceso al derecho de la salud de los campesinos, los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de los objetivos previstos, el Gobierno Nacional reorganizará y/o agrupará las partidas presupuestales necesarias para la creación y ejecución de los programas y proyectos respectivos.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá

Congreso de la República de Colombia





JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN:

En sistema de salud en Colombia, es importante enfatizar en la prevención en lugar de solo enfocarse en la curación debido a varias razones:

- Reducción de costos: La prevención de enfermedades es menos costosa que el tratamiento de enfermedades avanzadas. Cuando se promueve la prevención, se reduce la necesidad de intervenciones médicas más costosas y se ahorra recursos en el sistema de salud. Además, los programas de prevención a menudo son menos costosos que el tratamiento de enfermedades avanzadas.
- Mejora de la calidad de vida: La prevención puede ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas, evitando enfermedades y problemas de salud, lo que puede aumentar su esperanza de vida y mejorar su calidad de vida. La prevención también puede ayudar a evitar la aparición de enfermedades crónicas que pueden tener un impacto negativamente significativo en las personas..
- Promoción de la salud: La prevención no solo se enfoca en evitar enfermedades, sino que también se centra en promover la salud y el bienestar en general. Las campañas de prevención pueden alentar a las personas a adoptar estilos de vida más saludables y promover la actividad física, la alimentación saludable y la prevención de enfermedades.
- Reducción de la carga del sistema de salud: La prevención puede ayudar a reducir la carga en el sistema de salud, lo que puede mejorar la calidad de atención para quienes necesitan atención médica. Al evitar que las personas enfermen, se reduce la necesidad de recursos y personal médico, lo que puede ayudar a garantizar que se preste una atención adecuada y oportuna a quienes la necesitan.

En resumen, la prevención en el sistema de salud de Colombia es importante porque puede reducir costos, mejorar la calidad de vida, promover la salud y el bienestar, y reducir la carga del sistema de salud. Promover la prevención también es una forma efectiva de mejorar la salud de la población y garantizar que el sistema de salud tenga los recursos y la capacidad para brindar atención médica adecuada y oportuna a quienes la necesitan.

Hay algunos aspectos del sistema de salud que se pueden evidenciar, como por ejemplo:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf"

Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en:





- Acceso limitado a la atención médica: A pesar de que Colombia ha logrado importantes avances en la cobertura de atención médica en las últimas décadas, aún hay muchos colombianos que no tienen acceso a servicios de salud básicos. Esto se debe en gran medida a la falta de recursos y a la concentración de servicios de salud en las ciudades
- Desigualdad en la calidad de atención médica: Aunque la atención médica está disponible para muchos colombianos, hay una gran variación en la calidad de atención médica que se brinda. Esto se debe a la falta de regulación y supervisión en algunos casos, así como a la falta de recursos y personal capacitado.
- Altos costos de atención médica: Los altos costos de atención médica son una carga para muchas familias colombianas. Esto se debe a una variedad de factores, como la falta de competencia en el mercado de la salud y los altos costos de los medicamentos.
- Falta de recursos para la investigación y la innovación: La falta de inversión en investigación y
 desarrollo en el sector de la salud en Colombia ha llevado a la falta de avances significativos en la
 meiora de la salud de la población.
- Gasto en salud: Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el gasto total en salud en Colombia representó el 7,3% del PIB en 2019, lo que se ubica por debajo del promedio de la OCDE (8,8%)

CITA BASES DEL PND.

En esta sección se deben agregar las referencias específicas en las que se clasifico la proposición según la distribución y organización establecida en el plan desarrollo para cada temática, identificando con claridad, Y CITANDO EL TEXTO (S) QUE FUNDAMENTA LA PROPOSICIÓN:

- EJE DE TRANSFORMACIÓN:
- CATALIZADOR: 2. Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.
- PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA: a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo
- CITA TEXTUAL:

"Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del

derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad"

CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación página 84-85. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026 compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia: Si, esta proposición tiene en cuenta lo concebido dentro de las bases del PND para garantizar una reorientación en un modelo de salud preventivo.
- 2. Idoneidad: Esta proposición aplica para ser incluida en el PND ya que considera las facultades y normas relacionadas a la Constitución Política, (cf. art. 339 a 344) y la Ley Orgánica 152 de 1994, al ser la salud y su modelo prioridad de la función del Estado, respetando el ordenamiento jurídico.
- 3. Proporcionalidad y necesidad: El PND es el instrumento que permite esta proposición, que si bien requiere medidas estructurales, debe quedar enunciada la reorientación dentro de la hoja de ruta ya que, como se concibe en la bases del PND, es una prioridad para el sector salud en Colombia. De manera que es pertinente su incorporación en el articulado.
- 4. Principio de continuidad: Se continúa con la visión de Estado para orientar el sistema de salud a un modelo preventivo que garantice el derecho fundamental a la salud, salve vidas y reduzca gastos.
- 5. Impacto fiscal: A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen de lo propuesto por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios, pues su gasto está contemplado por el gobierno en el PND y en la reforma a la salud.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales: La autonomía se mantiene ya que es una reorientación del sistema de salud hacia el modelo preventivo, que coordinará el gobierno nacional para extender en las regiones, sin que se vea afectada su autonomía.
- 7. Armonización: La proposición se encuentra en armonía con los objetivos de la Reforma a la salud de orientar el sistema hacia un modelo preventivo y del CONPES 3204 de 2022.







AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INVIMA. Con la finalidad agilizar los procesos internos en el Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en la expedición de certificaciones, permisos, notificaciones y registros, así como las de asistencia técnica, asesoría y las demás relacionadas con la expedición de autorizaciones por parte del Instituto; el Gobierno Nacional en el marco de sus facultades, ampliará la planta de personal y fortalecerá la capacidad administrativa, para lo cual podrá apropiar recursos para que dentro del Plan Plurianual de Inversiones con cargo al Presupuesto General de la Nación.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Securio Caulos

Fecha: 28 146 23

Hora: 10:28 Am

Número de Radicado: 2300



JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN:

La agilización de los trámites al interior del INVIMA redunda en el crecimiento del sector productivo y generación de empleo. En la práctica, la expedición de un registro sanitario ante esta autoridad está tardando demasiado tiempo, generando retrasos en la puesta en marcha de nuevos emprendimientos y mejoramiento de los indicadores económicos del país. Por ello, con estas iniciativas, desde el Plan de Desarrollo el Presidente de la República está comprometido con la aplicación de la planta de personal del INVIMA y su fortalecimiento administrativo, pues sus funciones constitucionales le permiten tomar esta clase de decisiones.

CITAS BASES DEL PLAN:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación páginas 61, 77, 82, 85, 86. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026 compilado-CEVC15-10-2022.pdf

- EJE TRANSFORMADOR: 2. Seguridad Humana y Justicia Social
- CATALIZADOR: C. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar.
- ESTRATEGIA: 2. Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.

PROGRAMA: B. Más gobernanza y gobernabilidad, recuperando la autoridad sanitaria con mejores capacidades en salud digital y sistemas de información:

"Se fortalecerá la capacidad del sector salud, desde: a) desarrollar la dimensión de Gobernanza multinivel a través de los Consejos de Salud a nivel nacional y territorial, el fortalecimiento de la rectoría del Sistema de salud, de la ADRES, del Invima y del Sistema de Inspección Vigilancia y Control, que permitan de manera articulada el ejercicio eficaz de la gobernanza y la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, descentralización conforme a los resultados que se den de la Misión de descentralización y apoyo al fortalecimiento de capacidades desde la autoridad sanitaria territorial"

ESTRATEGIA: 4. Acceso equitativo a medicamentos y tecnologías en el sector salud.
 PROGRAMA: B. Fortalecimiento de la política de ciencia, tecnología e innovación en salud.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf"

Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible

en:



"Se fortalecerán las capacidades de funcionamiento del Invima tanto en materia de competencias como presupuestal para transformarla en una entidad ágil, transparente y moderna que brinde garantía a la sociedad en materia sanitaria y de vigilancia de medicamentos y tecnologías"

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia: La disposición propuesta cumple tiene conexidad y pertinencia con las bases del plan de desarrollo, tal como se puede observar en las citas referidas en esta ficha.
- 2. Idoneidad: Esta disposición respeta el ordenamiento jerárquico del sistema jurídico colombiano. No se refiere a asuntos de reserva o competencia exclusiva de otra Rama u Órgano del Poder Público.
- 3. Proporcionalidad y necesidad: Para modificar normas del P.N.D se debe hacer a través de normas que hayan surtido el mismo trámite de la Ley del Plan.
- **4. Principio de continuidad**: N.A se considera que el análisis de este principio no procede para esta disposición propuesta, ya que no pugna con anteriores disposiciones de otros PND, y es nueva.
- 5. Impacto fiscal: No obstante de tener un impacto fiscal esta iniciativa, la misma se fundamenta en las bases del PND, por lo que en el plan plurianual, como en los presupuestos anuales se deberá considerar las fuentes que la financien.
- **6.** Autonomía de las entidades territoriales: N.A se considera que el análisis de este principio no procede para esta disposición propuesta, ya que no interfiere con la autonomía de los entes territoriales.
- **7. Armonización:** No se encuentran iniciativas legislativas en curso que se relacionen con el objeto de la proposición.





os suche polici Truther

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifiquese el artículo 40 del proyecto de ley nro. 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. FORMALIZACIÓN DEL SAT. Créase el Sistema de Administración del Territorio -SAT-, como el conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los campesinos, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el uso de la información territorial oficial, disponible en un entorno digital, en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el Sistema de Administración del Territorio en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, en un término de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará en la definición del esquema de gobernanza del Sistema, y determinará los criterios de seguimiento y evaluación de los procesos de entrega en el marco de la oferta institucional de las entidades que compondrán el mismo, para la simplificación de los instrumentos de planificación del territorio. Las asignaciones que realice el Gobierno nacional a este Sistema atenderán lo dispuesto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El instrumento normativo que formaliza el SAT en lo que respecta a los pueblos indígenas y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, será objeto de consulta previa en el marco de la jurisprudencia nacional sobre la materia.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara por Boyacá Congreso de la República de Colombia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Secon Cavos
Fecha: 28 feb 23
Hora: 10:29 Ayr
Número de Radicado 2301





JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D1

JUSTIFICACIÓN: Por su parte, al incluir a los campesinos en el artículo se debe tener en cuenta que uno de los principales objetivos del SAT debe ser brindar soluciones para avanzar en la formalización de la propiedad rural, la cual ha sido un problema derivado de elementos relacionados a la falsa tradición, al desplazamiento forzoso, procesos de invasión de los predios y otros, buscando que nuestra comunidad rural tenga acceso a las actividades como la producción, la construcción, el acceso a créditos o beneficios del Estado y entidades privadas, así como la restitución de la tierra.

Es decir, que el SAT debe contribuir a la implementación del acuerdo de Paz, principalmente en lo que respecta a la Reforma Integral Rural, para formalizar la tenencia y titulación de la tierra como una manera de superar conflictos sociales, económicos y ambientales que permitan saldar las deudas históricas que tiene el Estado con los campesinos, especialmente de que han sido víctimas del conflicto, y recuperar la productividad del campo colombiano.

Por otra parte, la proposición incluye que la información territorial es de carácter oficial, teniendo en cuenta que la gestión catastral (base fundamental del SAT) es considerado, en el proyecto de ley 388/23 C, un servicio público prestado por el Estado y la mayoría de información tiene como fuente entidades públicas (DNP, DANE, IGAC, etc).

Adicionalmente, en la proposición se indica que el SAT debe tener la información oficial disponible en un entorno digital, esto obedece a la facilidad y transparencia que debe existir al momento de acceder a la información para la toma de decisiones, gestión de conflictos y demás. Sumado a esto, el catastro multipropósito usa la georreferenciación, por lo cual se avanza en la oportunidad de garantizar la información disponible, de manera directa, ya no solo en fisico sino digitalmente.

CITA BASES DEL PND.

- EJE DE TRANSFORMACIÓN: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
- CATALIZADOR: Consolidación del Catastro Multiproposito y tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio SAT
- PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA: c. Sistema de Administración del Territorio (SAT)
- CITA TEXTUAL:

"Se definirá e implementará el SAT como eje de la gobernanza multinivel para la toma de decisiones informada sobre el territorio, y la eficiente y eficaz prestación de servicios relacionados con el uso,

Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en:

 $[\]frac{\text{https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del\%20Plan\%20Nacional\%20del\%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del\%20Plan\%20Nacional\%20del\%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del\%20Plan\%20Nacional\%20del\%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del%20Plan\%20Nacional\%20del\%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del%20Plan\%20Nacional\%20del\%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20constitucionales\%20y\%20procedimentales\%20del%20Plan\%20Nacional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%20Desarrollo.pdf''}{\text{https://colaboracional.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos\%20del%2$





instrumentos de ordenamiento y planificación, la implementación de determinantes y condicionantes, y la colaboración armónica interinstitucional y ciudadana"

CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación página 51. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026 compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

- 1. **Unidad de materia:** Si, esta proposición tiene en cuenta lo concebido dentro del PND para garantizar la articulación institucional dentro de sus funciones para el tránsito al SAT, en distintos aspectos administrativos.
- 2. **Idoneidad:** Esta proposición aplica para ser incluida en el PND ya que considera respeta el sistema normativo.
- 3. **Proporcionalidad y necesidad:** Esta modificación es proporcional y no restringe derechos.
- 4. **Principio de continuidad:** Se continúa con la intención de realizar un tránsito al SAT relacionado, especialmente, con el catastro multipropósito. Por otra parte, esta proposición considera incluir y mantener la disponibilidad de la información en un entorno digital, como se concibe hoy en el SAT.
- 5. **Impacto fiscal:** Directamente no tiene un impacto fiscal distinto a los recursos que se requieran para su fortalecimiento y tránsito. No obstante el gobierno advierte en la redacción del artículo " (:..) Las asignaciones que realice el Gobierno nacional a este Sistema atenderán lo dispuesto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales."
- 6. Autonomía de las entidades territoriales: La autonomía se mantiene al ser un sistema de información que, por el contrario, permitirá la asertividad en la toma de decisiones de las entidades territoriales, el sector privado y la ciudadanía.
- 7. Armonización: Revisada las iniciativas legislativas, no hay otras disposiciones por armonizar.

Por medio de la cual se propone Eliminar el Artículo 141 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

Recibido Por Jean Carlos

Cordialmente

Milene Jaraya Díaz
Representante a la Cámara

Representante a la Camara

No philipper

Jean Carlos 28 Feb 23 Hora D:28 AM

Por medio de la cual se propone Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

ARTICULO NUEVO. PROGRAMA SEMESTRE CERO. Créase el programa educativo "semestre cero" en la región Caribe, como una estrategia de nivelación, permanencia en el sistema educativo y formación pos-media que permita entregarle a los estudiantes de esta región del país, las herramientas y conocimientos necesarios para su acceso a la educación superior.

Parágrafo Primero. El Programa Educativo "Semestre Cero" estará dirigido a los estudiantes de la región Caribe que culminen la educación media y no logren ingresar en el año inmediatamente siguiente a las instituciones y/o entidades de educación superior oficiales o privadas del país.

Parágrafo Segundo. El Programa Educativo "Semestre Cero" estará orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Preparar y acercar al estudiante a las dinámicas de la educación superior, de manera que puedan adquirir las competencias necesarias para el acceso y pleno desarrollo de su formación pos-media.
- Fortalecer los conocimientos y competencias adquiridas por los estudiantes a lo largo de la educación básica y media.
- Proporcionar a los estudiantes las competencias, destreza y conocimientos necesarios para acceder a cualquier institución de educación superior del país.
- Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación, al finalizar la educación media.
- Proveer la comprensión de la oferta de formación pos-media que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el contexto y brindar criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas.

Parágrafo Tercero. Los recursos para la ejecución del programa educativo "Semestre Cero" deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

MARKET STORY

For meetin on the color or property Afficiences are deticular former all l'objection de l'objection de l'objection du l'objection de la color de la co

The second of th

- The Theorem Course is a straight of the large of the property of the straight of the straight

Paragrafa Parce out to the control of the control o

Parágrafo Cuarto. El Ministerio de Educación Nacional apropiará los recursos necesarios para la ejecución del programa educativo "Semestre Cero" en la región Caribe.

Asimismo, reglamentará su operación y funcionamiento.

Cordialmente

Milene Jarava Diaz

Representante a la Cámara

Assertation (1977), and the state of the first of the fir

Por medio de la cual se propone Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

Artículo Nuevo. Con el fin de avanzar en la formalización e inclusión financiera de micros y pequeños empresarios del país, los estudiantes de los establecimientos de educación superior oficiales y privados del país, que cursen programas del área de la economía y las finanzas podrán realizar sus prácticas o pasantías capacitando y asesorando a micros y pequeñosempresarios, con el objetivo de facilitar su formalización y acceso al sistema financiero.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará en articulación con las entidades y establecimientos educativos competentes la materia de la que trata el presente artículo.

Cordialmente

Marowa Dion

Representante a la Cámara

A THE PARTY OF THE

Par med a de la cant sa propone Adicionny un Articulu Mars i del Provincia Lev M 338 de 7523 Campas Par el cual sa conferma de la conferma del conferma del conferma de la conferma del conferma de la conferma de la conferma del conferma de la conferma del conferma de la conferma de la conferma de la conferma del conferma de la conferma de la conferma de la conferma de la conferma

erionio Nasvo C. i el por el productio de la localitatione de la companya del companya del companya de la companya del la companya de la comp

e il transfere de la completa de la La completa de la co

into the County K

Por medio de la cual se propone <u>Modificar el Artículo 90 del Proyecto de</u>
<u>Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".</u>, así.

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON-, igualmente podrán ser destinados en un porcentaje no mayor al 40%, para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.

El 60% restante deberá destinarse a la financiación de proyectos dirigidos a fortalecer la seguridad de la ciudadanía en los territorios.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

COMBRIO: TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por OPCO CONOS
Fecha: 28 Feb 23
Hora: CO: 28 AW
Número de Radicado: 2305

Will passengers

A comenia de la coma se empone ligado sar el Esticulo 20 del Perregio de Ley 17 338 de 2023 Cámera de como Como Comenta de la como Comenta de Comenta de Comenta de Comenta de Comenta d Comenta de Comenta de

The second of the late of the

telleven a threath control at a registragic media absorber tilliger at the control and the control at the contr

representative and

sold or yet south

Por medio de la cual se propone <u>Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto</u> <u>de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".</u>, así.

Artículo Nuevo. Con el fin de establecer una verdadera justicia tarifaria en la costa caribe, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energías y del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, en articulación con los operadores de energía eléctrica de la costa caribe, en un periodo de tiempo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, definirá un esquema de financiación de las pérdidas de energía No Técnicas del sistema.

Parágrafo. El esquema de financiación del que trata el presente artículo no podrá contemplar dentro de sus fuentes el cobro tarifario a los usuarios del servicio.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Dech Carlos
Fecha: 28 Keb 23
Hora: 05.28 AM
Número da Radicado: 230b

for receive or a chair so or come Adachara us Arriquie Mason at broading the Lev Al 393 de 2023 Camara de Lev Al 393 de 2023 Camara de C

and the company of the property of the company of t

and the state of

Anti-two 1 con M

Por medio de la cual se propone <u>Modificar el Artículo 88 del Proyecto de</u>
<u>Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".</u>, así.

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, y 2 y 3 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, y 2 y 3 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Per Corles
Fecha: 28 Yel 73
Hora: 10:28 AW
Número de Radicado: 2307

pégaran-tang

por cost, o de la en la compone Medificar ou Arizo in 55 de l'invitro da Low M. 238 de 2023 personne og el con la Constitució de la contra del la contra de la contra della c

A CONTRACTOR OF THE SECOND

Por medio de la cual se propone Modificar el artículo 59 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

ARTÍCULO 59. Modifiquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo en un periodo de tiempo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, la caracterización y formalización de trabajadores informales y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara COMISIÓN HERCERA
CAMARADE REPRESENTANTES
Recibido Por Jech Contos
Fecha: 28 Feb 23
Hora: 10:28 AM
Número de Radicado: 2308

150 maquan

Por medio de la come es proposa Madifica, el seriendo de la Francisca de Logares de Loga

ARRICOLD BY A CARREST CONTRACTOR OF THE CONTRACT

POLITICAL PRINCES OF TRALLACY DECISION DESCRIPTION OF THE PRINCES OF THE PRINCES

5 . .

there's a second an airi

Por medio de la cual se propone Adicionar un Parágrafo al artículo 53 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

Parágrafo. La transferencia en especie "HAMBRE CERO" de la que trata el presente artículo, se desarrollará a través de la compra sin intermediación de productos agrícolas, a familias campesinas pertenecientes a los territorios donde será implementada.

Cordialmente

Representante a la Cámara

Recibido Por Jean Carlos Facha: 28 Yeb 23 Hora: 10:28 AM Número de Radicado:

don terrolativa

For modes do la cripi de response <u>Adricianos en Proligio</u>de el settingo de dal la **Proventa do Loy W** [13] de 200 Capação de Calada de Capação de Capaçã

Por medio de la cual se propone Adicionar un Parágrafo al artículo 51 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

Parágrafo Cuarto. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presentará anualmente a las comisiones económicas del congreso de la republica un informe donde se dé a conocer:

- Los programas diseñados y ejecutados dentro del sistema de transferencias
- Los recursos invertidos en cada programa diseñado y ejecutado
- Los resultados obtenidos por todos los programas diseñados y ejecutados en materia de superación de la pobreza.

Cordialmente

Villene Jarava Diaz

Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Coubs
Fecha: 28 Feb 23
Hora: 10: 28 AM
Número de Radicado 2310

Equipment of the second

int and a control of the party of the party

-t - orbita - t

Por medio de la cual se propone Modificar el Parágrafo del artículo 27 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así.

PARAGRAFO: las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria.

los reasentamientos que se desarrollen en el marco de la estrategia de la que trata el presente artículo, deberán ir acompañados de la implementación de programas productivos que garanticen ingresos y seguridad alimentaria para las familias.

(Cordialmente

Milene Jaraya Díaz Representante a la Cámara

CAMARADIA DEM CENTOS

Recibido For Jeon Centos

Fecha 28 Fet 23

Inhera 10:28 Am

Númano de Radiana 2311

ndrois e cere

Property de la vien de mapeur Mindle par di Frrégrafie de l'adirate l'apprendent de l'adirate l'apprendent de l'apprendent de

properties of the properties of the second o

to capparament of the control of the

all the mall

Por medio de la cual se propone Adicionar un inciso al artículo 24 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así.

(...)

Las cesiones que lleve a cabo la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- con fundamento en el presente artículo, deberán desarrollarse libre de cualquier tipo de acreencias y obligaciones tributarias.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibiga Por Jecon CoulC5
Fecha: 28 Feb 23
Hora: LO: 28 AM
Númemo de Radicado: 2312

NOTIVE ON OUR

Par more de la cual de procume Adicionar un laciar el sacciolis de del Provento de lay W 338 de 1975 Cémera de la la cual de la cua

....

has estiment the later a cape is later in the collection of the later -ADE in the collection of the collection of the capetan and the collection of the capetan of the capetan of the capetan and the capetan of the cap

and a state

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Modificar el artículo 22 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, competencias, alcance, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.

Cordialmente

Milene Jarava Diaz Milene Jarava Diaz Representante a la Cámara CAME Deen Centes
Hecibido Por Jeen Centes
Fecha: 28 Feb; 23
Hora: 70.28 Am
Número de Radicado: 2313

KIND R PROME

em recala de la cual se proposa Madificar el mol culo 12 del Esperado da Esperado de Esper

The Revenue of the Land

and months are the

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Adicionar un Inciso al articulo 18 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

<u>(...)</u>

Las condiciones de las que trata el inciso anterior deberán contemplar un plan de acción que contemple medidas de reparación, restauración o compensación en caso de causar impactos negativos en las áreas protegidas.

Cordialmente

Wlilene Marava Dios

Representante a la Cámara



25.03 (2000)

Por mode, to la celle or proper Additional to Inches at anticit to del Proyonto de Loy R 333 de 2023 Cellebra, es estado de decido de la compania del compania de la compania de la compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania de la compania de la compania de la compania del la compani

i.)

ses comitrione de les one jours et jacie, auter en jarie et suite en mande et en jarie et en plan de experiment de la company que dider et esta appendient en entre et entre entre entre et entre et entre e

an make (n. 1)

Allege to the Miles

PROPOSICIÓN (opcional)

Por medio de la cual se propone <u>Modificar el Parágrafo Transitorio del</u> <u>Artículo 15 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".</u>, así.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

Cordialmente

Milene Jarava Diaz Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Cenics
Fecha: 28 Feb 23
Hora: 10: 28 Am
Número de Radicado: 2315

For medic de la cual se propone Medificar el Fredgetia Trengetia del Articulo 15 del Provento de las Medificas el Fredgetia de las Mediculos 15 del Provento de las Mediculos 15 de 2003 Carasa de la Carasa de Carasa d

racial process of the control of the

el Departe menta Maclanal de Plananção : DEP v in Ager ia de sementante mesenda des Torita do ANTO a acidem los actuales de la capación del capación de la c

the state of the state of

said mesat english

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Modificar el Parágrafo 2 del Artículo 15 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecerá lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos, y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales y garantizar el acceso a estos de todas las entidades territoriales que hacen parte de las subregiones PDET.

Una vez elaborado el Plan de convocatorias y los términos de referencia de los que trata el presente artículo, el Departamento Nacional de Planeación capacitará y brindará asistencia técnica sobre la materia a todas las entidades territoriales PDET.

Cordialmente

Milene Jarava Diaz Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
RESIDIO POR DECM CENCO
Focha: 28 Feb 23
Hora: 10:28 AM
Número de Radicado: 2316

THE STRUCTURE

le cardio de la cual « propone laudifica e el Parágerto I del Afficiale un del Provento de Ley N. 328 de 2026 d'amens la principal de la cardio de la cardio de la cardio de la cardio de La circula de la cardio del cardio de la cardio del cardio de la cardio del cardio del la cardio de la cardio de la cardio de la cardio del cardio de la cardio de la cardio de la cardio de la cardio del cardio del la cardio del la cardio del la cardio de la cardio del la cardio del

A LA CARLO DE LA COMPANSA DE LA CARLO DEL CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DE

Dan yer eleberado el Floy de congressorie y la Sirialita de Christia de la Sirialita de la Siria de la los superiores de la presente confecto, el Direvita de la Siria del Siria de la Siria de la Siria de la Siria del Siria de la Siria del Siria de la Siria del Siria de la Siria del Siria de la Siria del Siria del Siria de la Siria del Siria del Siria del Siria del Siria del S

area of Real a

to a live of one of

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone <u>Modificar el Inciso 5 del Artículo 15 del</u>

<u>Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.</u>

(...)

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria y (v) la escala de puntuación y el puntaje mínimo de selección. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz

(...)

Cordialmente

Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeen Cawlo5
Fecha: 28 Feb 23
Hora: (0.528 Alm
Número de Radicado: 2317

- COP- - 101-

Providence to hear W. O. M. de 1804. Chance the second second to the second sec

....

0.000

914.27

and the state of t

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Modificar el Parágrafo del Artículo 12 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., así.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y culturales y desde una perspectiva de reparación y no repetición.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de sus competencias acompañará y supervisará las estrategias y herramientas pedagógicas de las que trata el presente artículo, y velará porque se encuentren acorde a los diferentes niveles escolares del sistema educativo del país.

Cordialmente

Milene Jarava Diaz

Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido For Jeour Cenlos
Focha: 28 Feb 23
Hora: 10:28 Am
Número de Radicado: 23/8

MOLONGO VICEN

An medical a cool or property Madiffrancel Parkendo del Articulo 12 401. Provecto de Ley N. 238 de 262 formas, la compania de la la la la compania de la compania del compania

international production of the contract of th

and the same of the same

Allen Sangal and A





FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo

EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo Ministerio de las Tecnologías y la información.

Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación Congresistas comisión legal afro y comisión cuarta de senado.

Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)

Adiciónese un inciso y un parágrafo al artículo 117 del PND, así:

Los canales de comunicación de radio o televisión comunitarios, populares, mixtos o alternativos de carácter étnico de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que sean creados con sujeción a lo consagrado por el articulo 35 de la ley 70 de 1993, serán cofinanciados por el fondo único de las TIC en igualdad de oportunidades y condiciones a los canales regionales o canales de interés público según su naturaleza.

Parágrafo: Para la democratización del gasto de inversión estatal en comunicación, divulgación y publicidad de la gestión pública, así como para el fortalecimiento de los medios alternativos, populares, comunitarios, étnicos y sociales de comunicación, las entidades de la rama ejecutiva del poder público contratarán o asignarán el 33% de todos los fondos y recursos destinados a la inversión pública en comunicación, divulgación y publicidad de la gestión pública, a estos medios de comunicación social.

Justificación de la propuesta:

La iniciativa propuesta contribuye a materializar los objetivos y metas sociales del PND, en sus diferentes componentes de justicia social

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119

paulino.riascos@senado.gov.co





COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: ORAN Caro

Hora: 10:30 AM

Número de Radicado 23 9





ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Ley 182 de 1995, reza ARTICULO 1o. Naturaleza jurídica, técnica y cultural de la televisión. La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley, a los particulares y comunidades organizadas...

Que el proyecto de ley PL- 338-2023-C, en su artículo 117. Reza: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos dos (2) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal. Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1431 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo

Estas herramientas y capacidades populares-comunitarias, fomentan de forma sostenible y armónica con el medio ambiente, el desarrollo humano, social, el emprendimiento a partir de la CTel,

La iniciativa no obliga al Estado a financiarla, condicionándose a la disponibilidad presupuestal, es decir no genera impacto fiscal negativo, pero si habilita el uso de fuentes de financiación publicas previo cumplimiento de requisitos, lo que permite a la sociedad civil gestionar en diferentes niveles de gobierno los recursos necesarios para el desarrollo local,

eliminando así barreras estructurales de exclusión y democratizando los programas y la financiación de la inversión pública lo que permite construir herramientas populares y comunitarias de desarrollo autónomo y la economía solidaria.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







El nuevo artículo propuesto, guarda unidad de materia al tener una relación de conexidad temática y teleológica directa con los objetivos, ejes, planes y metas del PND; y es propuesta por congresistas de la circunscripción especial de víctimas quienes son actores sociales calificados para representar sus comunidades y plantear soluciones al desarrollo de estos colectivos vulnerables.

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay) NO APLICA.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

4. Conectividad digital para cambiar vidas La conectividad digital del país es una misión pendiente. El acceso y uso de las tecnologías digitales deben considerarse un derecho y no un privilegio. El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio...

a. Estrategia de conectividad digital Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita: vii) Fortalecer otros servicios del sector TIC, tales como, televisión, radio, y postal.

EJE TRANSVERSAL PND, 1. PAZ TOTAL. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales... 2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político...

EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria. 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva... c. Generación de alternativas de financiamiento. ... se aumentará la oferta de instrumentos de cofinanciación, de capital semilla y de trabajo.

-Garantía de derechos fundamentales y accesibilidad a bienes y servicios como fundamento de la dignidad humana y para el bienestar y calidad de vida... 10. Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

- 1. Unidad de materia: si
- 2. Idoneidad: si
- 3. Proporcionalidad y necesidad: si
- 4. Continuidad: si
- 5. Impacto fiscal: no
- 6. Autonomía de las entidades territoriales: si
- 7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional: si CONPES 3726 y CONPES 4011.

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica Estatutaria Marco Ordinaria (X)

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS): NO. Es universal, cultural, académico, científico.

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)

How word Riascas 12.

Paulino Riascos Riascos Senador de la Republica

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo

2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL.

Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo MINISTERIO DE EDUCACION.

MINISTERIO DEL DEPORTE.

Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" CALI.

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

CONGRESO: Bancada por la educación, comisión legal comunidades negras y afrocolombianas, CITREP.

Justificación de la propuesta

El fortalecimiento de INTENALCO y la ampliación de la oferta de educación superior al distrito de agua blanca de la ciudad de Cali, beneficia de forma directa más de 900 mil habitantes de un sector que ha crecido a partir de personas desplazada del pacifico colombiano, por lo que impulsar esta iniciativa, es una acción afirmativa que brinda oportunidades y forma capacidades a las víctimas, a través de educación superior publica accesible y pertinente. Contribuye a democratizar la educación superior, la CTel, fomenta la seguridad humana y la justicia social, reivindicando y mejorando la oferta educativa para el trabajo de las víctimas.

Por su parte, el fortalecimiento de capacidades de la Escuela Nacional del Deporte, y su conversión a Universidad Nacional del Deporte, contribuye a profesionalizar y cualificar a los deportistas del país, impulsa la investigación, innovación y por tanto el desarrollo del potencial de los deportistas y sus logros a nivel nacional e internacional; también contribuye al desarrollo económico de miles de deportistas que al profesionalizarse incrementan sus ingresos económicos.

La iniciativa no focaliza nuevas fuentes de financiación, ni obliga a nuevos tributos, sino que se financia con recursos corrientes de inversión pública o convocatoria, por lo tanto, no tienen impacto fiscal.

Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley).

Adiciónese el artículo 107 del proyecto de ley 338-2023 Cámara, y 274 -2023 Senado Plan Nacional de Desarrollo, así:

ARTICULO 107. MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 07 No. 8-68 - Oficina 525b Teléfonos: 3823116- 3823119

paulino.riascos@senado.gov.co





Hora: 10:30 AM Número de Radicado: 2320





Adóptese las siguientes acciones de modernización y fortalecimiento de la oferta educativa, de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto del marco de gasto de mediano plazo:

- 1. El Instituto Caro y Cuervo -ICC- podrá ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, podrá disponer de los recursos para la modernización institucional necesaria del ICC y para la consolidación de una organización institucional que permita el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como para el desarrollo de otros tipos de educación y el cumplimiento de la misión de salvaguarda del patrimonio lingüístico de la Nación.
- 2. El instituto técnico nacional de comercio Simón Rodríguez INTENALCO, Será convertido en ente autónomo estatal del orden nacional en cumplimiento de la ley 790 del 27 de diciembre de2002, las apropiaciones presupuestales se asignarán en la sección 2242 del presupuesto general de la nación y se incorporarán los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la nación le transfiere a este ente autónomo..
- 3. Conviértase la Escuela Nacional del Deporte, de orden distrital, en la Universidad Nacional del Deporte de orden nacional, como ente autónomo; el Gobierno Nacional garantizara su financiación con aportes del presupuesto nacional y demás fondos destinados para esta materia.

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay) No aplica.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL; sección III Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar. 1. Lograremos oportunidades para los jóvenes puedan construir sus proyectos de vida... este Gobierno avanzara en el reconocimiento de la educación superíor como un derecho progresivo... "así mismo las instituciones de educación superior publicas dispondrán de recursos necesarios para su sostenibilidad y mejoramiento de condiciones...

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







k. fortalecimiento del sistema de educación superior colombiano. ... El fortalecimiento de la calidad en la educación superior debe conducir a poner en el centro de la sociedad del conocimiento a las instituciones de educación superior, su capacidad de transformación y generación de conocimiento...

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

- 1. Unidad de materia SI
- 2. Idoneidad: SI
- 3. Proporcionalidad y necesidad: SI
- 4. Continuidad: SI
- 5. Impacto fiscal: NO
- 6. Autonomía de las entidades territoriales: NO

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

Rango de Ley de la disposición propuesta

Organica (X) Estatutaria Marco Ordinaria

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS) NO, es universal.

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)

Plow HOOT 104 CASIZ.

Paulino Riascos Riascos Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



1111

CHUINA



Proposiciones

1 mensaje

Paulino Riascos Riascos <paulino.riascos@senado.gov.co>Para: proposicionescom3@camara.gov.co

28 de febrero de 2023, 09:51

Buenos días

Cordial saludo

Envio proposiciones para ser incluidas en la discusión del PND 2022-2026. Muchas gracias.

Con el respeto acostumbrado

Paulino Riascos Riascos Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

Proposicion Intenalco.pdf 275K

Proposicion Predial Afro.pdf 326K

PROPOSICION 2 TV ADICION ART 117.pdf 264K





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Eliminese el artículo 200 del proyecto de ley

ARTÍCULO 200: Modifiquese el artículo 41 de la Ley 2009 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS FONENERGÍA.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del Fondo Unico de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA - será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional

El Fondo Unico de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍAestarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por



COMISIÓN TERCERA

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRES NANTES

Recibido Por Claude a Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C. Fecha: Febrero 28-2023 olga.velasquez@camara.gov.co

Hora: 11:49 0. Número de Radicado 2321





empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE—, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas — FAER—, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas — FAZNI—, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural — FECEGN—, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde





JUSTIFICACIÓN

LEY 2099 DE 2021

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 41. Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGIA. Créase el Fondo Único .de Soluciones Energéticas -FONENERGIA, como un patrimonio autónomo que será constituido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGIA será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. Este objeto incluye, pero no se limita, a la atención de emergencias en las Zonas no interconectadas (ZNI), a inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGIA contara con un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, cuyas funciones serán reglamentadas por el Gobierno nacional. El Consejo Directivo estará integrado por cuatro (4) miembros del Gobierno nacional y tres (3) miembros independientes designados por el Presidente

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y combustible, con criterios sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia **Fuentes** no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.





de la Republica, de reconocido prestigio profesional o académico.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGIA estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador deal Sistema de intercambios Comerciales (ASIC) indicado en los Artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, que deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGIA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo: ii) el recaudo con ocasión del tributo indicado en el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGIA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta: viii) los recursos obtenidos como resultado de operaciones de titularización; ix) y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso ro se entienden derogados por la presente ley.

El régimen de contratación aplicable al Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGIA y su administración será el de derecho privado sus recursos serán inembargables.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍAestarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas –FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de





Parágrafo Primero. La infraestructura objeto de las inversiones en planes, programas o proyectos podrá ser cedida a cualquier título a los beneficiarios de los mismos, siempre que exista aprobación del Consejo Directivo, previo concepto que así lo justifique del Director Ejecutivo. Cuando así se determine, en los contratos que celebre el Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGIA se dejará expresa la obligación del beneficiario de recibir la infraestructura, indicando el titulo bajo el cual la recibe y las condiciones aprobadas por el Consejo Directivo.

Parágrafo Segundo. El Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGIA sustituirá Nos siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales interconectadas (FAER), creado par la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no interconectadas (FAZNI), creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural (FECFGN), creado por la Ley 401 de 1997.

Parágrafo Transitorio. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este Capítulo y el FONENERGIA entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGIA. Los activos desarrollados con recursos del FAER, FAZNI, FECFGN y PRONE de propiedad del Ministerio de Minas y Energía serán cedidos a FONENERGIA. Antes de la entrada en operación del FONENERGIA et Ministerio de Minas y Energía deberá normalizar la tenencia y realizar el inventario a que haya

Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de Zonas las Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA





lugar, del FAER, FAZNI, FECFGN y PRONE.

Una vez se encuentre en operación el FONENERGIA, los fondos que sustituirá dejaran de existir.

Los proyectos que ejecuten recursos de dichos fondos que se encuentren en ejecución, así como los recursos disponibles en los mismos, serán cedidos a FONENERGIA. En el caso de las aprobaciones de vigencias futuras para los proyectos que se encuentran en ejecución a la entrada en vigencia del presente capítulo, y una vez esté operando el FONENERGIA, dichas aprobaciones seguirán vigentes una vez se cedan los proyectos y los recursos.

Hasta que no esté constituido y operando el FONENERGIA, los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, podrán destinarse a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financian con los fondos FAER y FAZNI, así como a los proyectos y programas financiados con el FENOGE.





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado a el artículo 88 del proyecto de ley

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 y 3 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 <u>y 3</u> considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde



15. 6





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado a el artículo 23 del proyecto de ley

ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS

ÁREAS PRIORITARIAS. Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, <u>campesinos</u>, comunidades negras, afrodescendientes, raudales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.

PARÁGRAFO. La información de los territorios indígenas deberá interoperar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde









PROYECTO DE LEY NO. 338/2023C - 274/2023S

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Modifiquese el artículo 95° del texto propuesto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE, Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

- 1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte.
- 2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.
- 3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.
- 4. Apoyar la identificación, selección y formación de nuevos talentos deportivos.
- 5. Apoyar los gastos asociados a la participación de atletas y deportistas de las federaciones, ligas departamentales en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional de las distintas disciplinas deportivas.
- 6. Apoyar y fomentar la formación y participación femenina en los espacios y competencias deportivas.





JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el impacto transversal del deporte en el desarrollo humano, las políticas públicas, programas, estrategias y recursos que se invierten en pro del fomento y acceso son retribuidos en efectos positivos para la sociedad en su conjunto reflejados en bienestar social, económico y salud pública.

Es por ello que el presente documento propone prestar mayor atención en las políticas públicas y recursos dirigidos a la formación y participación de nuevos talentos deportivos, el apoyo financiero para aquellos deportistas colombianos que nos representan en competencias deportivas en el exterior, así como la participación femenina en los escenarios deportivos. Lo anterior, en virtud de que se considera que este tipo de incentivos y apoyos al acceso a la formación deportiva en etapas tempranas estimula el desarrollo físico y mental de los niñas, niños y adolescentes, además ayuda al proceso social de relacionamiento e influye en la creación de disciplina y responsabilidad, dado que enseña a seguir reglas, fomenta el trabajo en equipo y la fijación de metas.

Adicionalmente, se propone la inclusión y acercamiento de las mujeres en los ámbitos deportivos, relegando la falta de oportunidades y la discriminación de género como unos de los principales obstáculos que las mujeres deportistas han enfrentado a lo largo de la historia.

JULIANA ARAY FRANCO

Representante a la Cámara Departamento de Bolívar juliana-aray@camara.gov.co





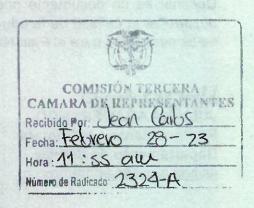
PROPOSICIÓN No.002 PROYECTO DE LEY NO. 338/2023C - 274/2023S

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Crease artículo Nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES. El Ministerio de Educación, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública para la formación de educadores, con las demás entidades competentes, con un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género. Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público — privadas, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial.

PARÁGRAFO ÚNICO. Durante la creación de la política pública para la formación de educadores, se deberá garantizar la objetividad e imparcialidad de todos los actores que inciden en la creación misma.







JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional, emprendió a mediados del año 2015, la construcción del "Plan Nacional Decenal de Educación - PNDE 2016- 2026. El camino hacia la calidad y la equidad", en el cual se identificaron las líneas de base, diagnósticos, caracterización de necesidades y la definición de los retos del país en educación.

Cabe anotar que este El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, PNDE 2016-2026, es la política pública que marcará el norte de Colombia en Educación en los próximos 10 años y teniendo que este Plan es una hoja de ruta para que Colombia avance en la calidad del sistema educativo, por lo tanto, se es necesario que se incluya en el Plan Nacional de Desarrollo La construcción de una política pública para la formación de educadores.

Teniendo en cuenta que en el "Plan Nacional Decenal de Educación - PNDE 2016-2026. El camino hacia la calidad y la equidad" se estipula en su cuarto desafió lo siguiente:

"Cuarto Desafío Estratégico: La construcción de una política pública para la formación de educadores. Lineamiento estratégico: Se requiere definir un conjunto de planes, programas y acciones dirigidas a consolidar la calidad y pertinencia en todos los ciclos y modalidades de la formación docente, garantizando presupuestalmente la misión de las instituciones públicas. El Ministerio de Educación Nacional debe fortalecer la Universidad Pedagógica Nacional, renovar y afianzar las propuestas curriculares de las instituciones de educación superior y otros, incluidas las Normales. Igualmente, se debe avanzar en planes y programas de formación permanente para maestras y maestros, y demás agentes pedagógicos dirigidos a mejorar y enriquecer su conocimiento disciplinar y sus prácticas pedagógicas."

Por lo anterior, se busca que se incluya un nuevo artículo debido a que el Plan Decenal es un documento orientador que contiene las líneas estratégicas para desarrollar la calidad de la educación en el País, por lo tanto, siendo congruentes se es necesario para el Plan Nacional de Desarrollo.

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
juliana.aray@camara.gov.co



Proposiciones PND

2 mensajes

Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co> 28 de febrero de 2023, 10:22

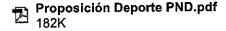
De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, las siguientes proposición aditiva al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos





28 de febrero de 2023, 10:24

Recibido.

[Texto citado oculto]

-

ZunB.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA Secretaria General

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 20 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C -274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" así.:

ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así:

46. El Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar animal, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales, así como los proteccios y lineamientos a nivel territorial.

JUSTIFICACIÓN

Está en una función propia del Ministerio de Agricultura en cabeza del ICA y de las autoridades territoriales, por lo que se propone su eliminación a fin de no generar un conflicto de competencia, ni reducir la autonomía administrativa de las entidades territoriales las cuales responden a criterios propios de su autonomía, geografía, socioculturales, socioeconómicos, cultura, arraigo y tradiciones que se pueden ver afectadas por la centralización de decisiones.

CHRISTIAN M. GARCES ALJURE Representante Valle del Cauca

PALOMA VALENCIA LASERNA

aforma Valen

Senadora de la República Partido Centro Democrático

Andrés Guerra Senador de la República MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

Senadora de la República de Colombia

OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA

Representante a la Cámara Departamento del Magdalena JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Recibido Por Jen Cons Fecho: Febrero 28/23 Hora: 12:05 m. Número de Radicado 2326

Taluer HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO HR. YENCA SUGEIN ACOSTA INFANTE Hepresentante a la Camara Departamento del Amazonas Miguel Uribe Turbay Senador de la República José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por la Circunscripción de Bogotá D.C. Centro Democrático **Hugo Danilo Lozano Pimiento** Representante a la Cámara Vaupés

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, presentará ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley por medio del cual podrá promover una nueva arquitectura institucional para fortalecer la Policía Nacional y la revisión de su traslado a un ministerio que garantice su carácter civil y naturaleza constitucional.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.

JUSTIFICACIÓN

La competencia general para el desarrollo jurídico de la Constitución se encuentra en cabeza del Congreso, en la misma línea el artículo 218 de la Constitución Política menciona que es la ley la encargada de determinar el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de la Policía Nacional de Colombia. Por ende, es competencia del Congreso de la República tramitar modificación alguna respecto al traslado de Ministerio: Por lo tanto, En caso de ser aprobadas las facultades extraordinarias del PND se hace salvedad de que el traslado de la Policía de Ministerio es facultad única reservada al Congreso de la República a fin de que no vaciar su competencia en respeto del Estado Social de Derecho.

Al mismo tiempo, es claro en la Constitución y en la práctica que la Policía no es un ente militarizado sino de carácter civil. Realizar un cambio de Ministerio podría suponer gastos innecesarios y de desarticulación con las fuerzas militares.

Representante Valle del Cauca

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador de la República

Número de Radicado:



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO

Representante a la Cámara Valle del Cauca

Partido de la U



ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República Partido Centro Democrático



Enrique Cabrales Baquero Senador de la República

Andrés Guerra Senador de la República



Representante a la Cámara Departamento del Magdalena

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia

JOSE KUIS PÈREZ OYUELA HR. YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Hepresentante a la Camara Departamento del Amazonas Senador de la República JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Camara HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO Departamento del Cesar PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO Wan E. **JUAN ESPINAL** NORMA HURTADO SÁNCHEZ Representante a la Cámara Senadora de la República Partido Centro Democrático José Jaime Uscátegui Pastrana Andrés Eduardo Forero Molina Representante a la Cámara por la Representante a la Cámara por Bogotá Circunscripción de Bogotá D.C. Partido Centro Democrático Centro Democrático Miguel Uribe Turbay Senador de la República Hugo Danilo Lozano Pimiento Representante a la Cámara Vaupés

.

1. 5

-

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 42 del Proyecto de Ley número 338/2023C -274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo"

ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézease una acción especial de titulación de la pesesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a faver de la víctima reclamante de restitución de tierras

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 1561 de 2012 "por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones." ya estableció un tratamiento especial para la aplicación de la prescripción adquisitiva de dominio entre 5 y 10 años según se trate de posesiones regulares e irregulares en predios rurales.

Esta importante distinción entre la regularidad e irregularidad del poseedor obedece a criterios esenciales del derecho civil para garantía del propietario del inmueble y la legitimidad del poseedor para hacerse al dominio del predio. Sin embargo, el artículo que se propone eliminar la desconoce poniendo en riesgo la garantía constitucional a la propiedad privada y promueve invasiones que den lugar a títulos express.

CHRISTIAN M. GARCES ALJURE Representante Valle del Cauca - ajona Taning

PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República Partido Centro Democrático



Recibido Por Jean Cayus
Fecha: Febrero 28/13
Hora: 12:05 m
Número de Radicado: 2328

HR. YENCA SUGEIN ACOSTA INFANTE Representante a la Camara Departamento del Amazonas	Miguel Uribe Turbay Senador de la República
Andrés Guerra Senador de la República	MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia
HS PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático
Hugo Danilo Lozano Pimiento Representante a la Cámara Vaupés	



Radico proposiciones adjuntas

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 10:31

Proposiciones PND PL 338/2023C -274/2023S Art. 20, 42 y 50

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

230223 PROPOSICION ELIMINACION ART 20 PND - MIN AMBIENTE PROTECCION ANIMAL.docx.pdf

230223 PROPOSICIÓN MODIFICACION ART.50 - POLICIA PND.pdf

230222 PROPOSICION ELIMINACION ART 42 PND.docx.pdf 238K

×

The state of the same and the s





PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida".

Adiciónese el texto del artículo 90, el cual quedará de la siguiente manera:

Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.

Parágrafo. Las organizaciones sociales con aportes históricos significativos a la construcción de paz en los territorios, así como a las organizaciones de voluntarios, confesiones y entidades religiosas participarán en las distintas instancias de la mencionada política pública.

HS LORENA RIOS CUELLAR Partido Colombia Justa Libres **HS LAURA FORTICH SÁNCHEZ** Partido Liberal

HS MIGUEL ANGEL PINTO Partido Liberal

HS CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Partido Liberal

Carrera 7ª No. 8 - 62 Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102: Tesceno 28 / Tel: (601) 3823238

Número de Radicado





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese el Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado un artículo nuevo, el cual guedará así:

ARTÍCULO NUEVO. APOYO DEL GOBIERNO NACIONAL AL SISTEMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO. El Gobierno Nacional fortalecerá los procesos de voluntariado en Colombia. La entidad del Estado responsable de fomentar esta labor será el Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. El Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus funciones legales y de manera articulada con el Sistema Nacional del Voluntario, deberá desarrollar proyectos de capacitación, asistencia técnica, fomento y fortalecimiento dirigidos a las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y a las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV), inscritas debidamente ante el SNV.

Parágrafo 2. El Ministerio del Interior acompañará la conformación los Consejos Distritales, Municipales y Departamentales de Voluntariado en donde estos no hayan sido creados o se encuentren inactivos, así como el fortalecimiento de aquellos que se encuentran activos, de manera articulada con el Sistema Nacional del Voluntario y su Consejo Nacional.

Parágrafo 3. Las entidades del Estado que desarrollen programas y proyectos con voluntarios podrán articularse con el Ministerio del Interior para llevarlos a cabo.

HS LORENA RIOS CUELLAR
Partido Colombia Justa Libres

HS MIGUEL ANGEL PINTO
Partido Liberal

HS LAURA FORTICH SÁNCHEZ
Partido Liberal

HS KARINA ESPINOSA OLIVER
Partido Liberal

HS CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Partido Liberal

Carrera 7ª No. 8 – 62
Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102 echa:

Tel: (601) 3823238

COMISIG - TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE
Recibido Por Jean Comos





PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese un artículo nuevo el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Créase el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz y No Estigmatización. Créase el Sistema Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa, Conciencia y Culto, y Diálogo Social Territorial, Paz y No Estigmatización, el cual estará constituido por las entidades públicas nacionales, territoriales y demás entidades públicas o privadas, con el objetivo de coordinar, articular y transversalizar la participación, la cooperación y la concurrencia de las entidades religiosas y sus organizaciones para formular, promocionar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones con enfoque territorial, rural, de niñez, juventud, mujer y población con discapacidad en lo relacionado con ámbitos y principios de la actividad exclusiva religiosa consagrada en la ley estatutaria 133 de 1994, los Tratados Internacionales en la Materia y en su Bloque de Constitucionalidad.

Este Sistema tendrá dos instancias en el orden nacional: 1) El Consejo Nacional para la Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos como máxima instancia de decisión y evaluación. 2) La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior como Secretaría Técnica del sistema.

En el orden territorial el Sistema contará con los Consejos Territoriales para la Libertad e Igualdad Religiosa, Conciencias y Culto, creados por los gobernadores, alcaldes distritales y municipales. Las secretarías de gobierno garantizarán la adecuada coordinación territorial.

Parágrafo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema. La financiación se hará según las disponibilidades presupuestales concurrentes de las entidades públicas parte del Sistema.

Justificación

El Sistema integra las competencias de las entidades de orden nacional y territorial para dar garantías al cumplimiento del artículo 19 de la Constitución, la Ley Estatutaria 133 de 1994, los Decretos Reglamentarios 782 de 1995, 1396 de 1997, 1319 de 1998, 1455 de 1997, 354 de 1998 y 505 de 2003, compilados en el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 437 de 2018, en los cuales las entidades de orden nacional y territorial deben garantizar la coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial para la aplicabilidad de los ámbitos de del derecho de la libertad religiosa según las competencias conferidas en la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto 437 de 2018) como la planeación, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de dicha política para la consolidación de la paz total.

Carrera 7ª No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102 Tel: (601) 3823238



HS LORENA RIOS CUELLAR
Partido Colombia Justa Libres

HS LAURA FORTICH SÁNCHEZ
Partido Liberal

HS MIGUEL ANGEL PINTO Partido Liberal

HS KARINA ESPINOSA OLIVER
Partido Liberal

HS CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Partido Liberal





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Adiciónese el Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado un artículo nuevo, el cual guedará así:

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO Y LA ACCIÓN VOLUNTARIA PARA LA PAZ. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y con la participación vinculante del Sistema Nacional del Voluntariado - SNV, establecerá las condiciones institucionales, técnicas y financieras para la puesta en marcha de una oferta que permita el desarrollo y la implementación de las disposiciones legales consagradas en la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005, así como la realización de otras acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de quienes forman parte del voluntariado, en complementariedad y concurrencia con los gobiernos territoriales en el marco de sus competencias.

HS LORENA RIOS CUELLAR
Partido Colombia Justa Libres

HS LAURA FORTICH SÁNCHEZ
Partido Liberal

HS MIGUEL ANGEL PINTO
Partido Liberal

HS KARINA ESPINOSA OLIVER
Partido Liberal

HS CLAUDIA PÉREZ GIRALDO
Partido Liberal

COMISIÓ TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibil Por Jen Carlos

Fecha Telero 28-23

Hora: 12:10 am

Número de Radicado

2332

Carrera 7ª No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102 Tel: (601) 3823238

Pág. 1/2

28 de febrero de 2023, 11:11



Proposiciones PL 338/2023 Cámara / 274/2023 Senado

1 mensaje

Beatriz Lorena Ríos Cuellar < lorena.rios@senado.gov.co>

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: jeiman.lopez@senado.gov.co

Señores COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS Congreso de la República

Saludo cordial,

Al presente adjunto cuatro (4) proposiciones al Proyecto de Ley referido en el asunto.

Atentamente,

LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

4 archivos adjuntos



P03-APOYO GOBIERNO SISTEMA.pdf

P01 SISTEMA LIBERTAD RELIGIOSA .pdf

P04-POLITICA NAL VOLUNTARIADO.pdf 325K





PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de artículo nuevo, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. TARIFA DE IMPUESTO AL ALUMBRADO PUBLICO. El impuesto al alumbrado público en zonas rurales donde los propietarios, tenedores o poseedores de esos inmuebles no sean usuarios del servicio de alumbrado público, se hará por medio de sobre tasa al impuesto predial y la tarifa no podrá ser superior al 1 x 1000 del impuesto predial.

JUSTIFICACION

Actualmente la tarifa de suministro está sometida a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía y los municipios, con este artículo se busca colocar un tope al valor de la tarifa a cobrar en las zonas rurales donde los poseedores o propietarios del predio no cuenten con alumbrado público y que no quede al arbitrio de las empresas de energía fijar esas tarifas.

JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara



PASSEL SE

10

7 J. 7 7 80-1-4



proposición aditiva de articulo nuevo al plan nacional de desarrollo.

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 10:49

Respetados señores:

Adjunto remito proposición aditiva al Proyecto de ley No. 338 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 202-2026.", para que sea tenida en cuenta en el estudio al mismo.



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional Bogotá D.C. Carrera 12 No. 13B-16

Carrera 12 No. 138-16 Celular: 3135740221 Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

the state of the s

-1





PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de artículo nuevo, el cual quedara así:

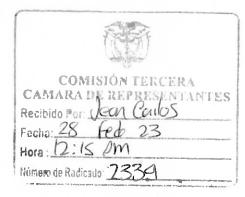
ARTI CULO NUEVO. TARIFA DE IMPUESTO AL ALUMBRADO PUBLICO. El impuesto al alumbrado público sobre predios ubicados en zonas rurales que no estén beneficiados con el servicio, el cobro máximo se hará a sus propietarios, poseedores o tenedores por medio de una sobre tasa al impuesto predial y la tarifa no podrá ser superior al 1 x 1000 del impuesto predial.

JUSTIFICACION

Actualmente la tarifa de suministro está sometida a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía y los municipios, con este artículo se busca colocar un tope al valor de la tarifa a cobrar en las zonas rurales donde los poseedores o propietarios del predio no cuenten con alumbrado público y que no quede al arbitrio de las empresas de energía fijar esa tarifa.

(Surelinit

JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Camara





Retiro de proposición y reemplazo por una nueva

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 11:20

Respetados doctores:

De manera atenta solicito el retiro de la proposición aditiva de artículo nuevo, presentada el día de hoy por correo institucional de la Comisión Tercera y en su lugar ser reemplazada por esta Proposición aditiva nueva que cambia la redacción del mismo artículo de una forma mas clara.

Agradezco su atención.



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16 Celular: 3135740221 Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgaria a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

retiro proposición y reemplazo por una nueva.docx 245K

Proposicion aditiva articulo nuevo PL 388 DE 2023 nuevo.docx 119K



......

Diona Coard 2013

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""

Adiciónese al numeral 2 del artículo 4 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", la palabra religioso, quedando la redacción del mismo, así:

ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifiquese el artículo 11 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedara así:

ARTÍCULO 11. Modifiquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP, y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y lo estipulado en el artículo 267 de la Constitución Nacional.

El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

JUSTIFICACION

El artículo 267 de la Constitución Nacional, el cual fue modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual en su primer inciso establece: "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.", por lo que considero que dejar plasmado en el texto del PND esta salvedad, ayudará a que tengan presente que deben cumplir con la observancia de los principios que el



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

articulo le impone, aun dejando que la ejecución de los recursos que se le asignen al Fondo, sean sometidos al derecho privado.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira

Lane A Cohunt



Dava (00,000) pm

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifiquese el artículo 18 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

ARTÍCULO 18. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL INTERIOR DE ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. La unidad administrativa especial de Parques Nacionales Naturales podrá autorizar la realización de adecuaciones o mejoras sobre las edificaciones existentes al interior de las áreas de su competencia, que estén asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población vulnerable, que hayan suscrito acuerdos de conservación de que trata el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 y que no impliquen ampliación sobre las construcciones existentes al interior de las áreas, siempre que se utilicen materiales de construcción sustentables, o que en todo caso sean amigables con el medio ambiente. Esta autorización tampoco cambia el régimen de propiedad de las áreas ni su protección ambiental.

Estas autorizaciones deberán contener las condiciones que garanticen que las adecuaciones o mejoras, y el funcionamiento de estas edificaciones no causen deterioro a las áreas protegidas e incluirá los permisos de uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran.

JUSTIFICACION

La gran justificación es la conservación que amerita el medio ambiente en un universo como el nuestro que cada día apunta a un mayor calentamiento global por la imprudencia e irresponsabilidad de los humanos, por lo que establecer reglas como la utilización de esta clase materiales en un sitio como los parques naturales de nuestro país, sin duda conlleva a tener un mejor entorno ambiental al interior de ellos y de esta manera conservar la armonía del sector.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira



Diana Council
28 febrero 2023
2.18 pm

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifiquese el artículo 23 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS AREAS PRIORITARIAS. Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raudales raizales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.

PARÁGRAFO. La información de los territorios indígenas deberá interoperar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.

JUSTIFICACION

Solo es un problema de transcripción.

Lone A Cashor

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

Representante Departamento de La Guajira



Diana Locinia 3 28 rebrero por 28 rebrero por

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifiquese el artículo 26 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente: La circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito —SOAT y exceso de velocidad, que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar y para lo cual el funcionario que imponga el comparendo debe remitirlo antes de las 24 horas utilizando cualquier medio electrónico.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

JUSTIFICACION

En primer término, considero que es importante que se resalte la conducta de mayor indice de accidentalidad, porque, aunque la norma establezca que dichos comparendos impuestos por el personal adscrito a la Policía pueden ser con relación a las conductas con directo impacto en la seguridad vial, recobra mayor peso el que de manera específica se relacione ésta en el PND, pues según informe de medicina legal, esta conducta obedece al 45% de los accidentes de tránsito en el país, afectando de manera especial a los jóvenes.

La razón por la que los comparendos deben enviarse a más tardar en el término de 24 horas, es para evitar actos de corrupción, ya que no habría nada que hacer una vez el comparendo llegue al organismo que adelantará el proceso de la contravención.

way s con T

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira



28 febrero 2023

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Elimínese un artículo al proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" así:

ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO-ABIERTO-PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

Los contratos para la exploración-y explotación de carbón-a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose-a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería-de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa-vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.

JUSTIFICACIÓN

Prohibir el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la exploración y explotación de carbón térmico a gran escala, y la renovación de títulos, como el caso de Cerrejón, en La Guajira, que su título minero vence en el año 2034 y tiene una reserva de más de 300 millones de toneladas, afectaría las finanzas de la nación y el departamento, el empleo y en general todo el PIB; esto, teniendo en cuenta los recursos que aporta Cerrejón por regalías a la nación, los más de 10 mil trabajadores que tiene, y los bienes y servicios que utiliza.

Por todo lo anterior, solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

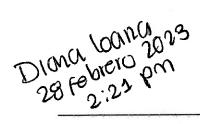
Atentamente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira

Capitolio tercer piso oficina 305 (cámara)

7.5





Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adiciónese un parágrafo al artículo 222 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. El Programa Agua es Vida, dará prioridad en la ejecución de su presupuesto en los departamentos con menor cobertura al acceso agua potable y saneamiento básico como son Guainia, Choco, Vaupes, Vichada, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Putumayo y Cauca.

JUSTIFICACIÓN

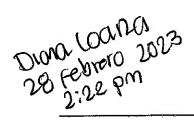
La falta de agua potable genera problemas de salud y muerte, en La Guajira, por ejemplo, en los últimos 10 años han muerto más de 5.000 niños por causas asociadas a la falta de agua, lo que urge una atención inmediata.

Por lo anterior, solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira





Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa Representante por el Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Modifíquese un artículo al proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

ARTÍCULO 225. INVERSIONES INTERJURISDICCIONALES. Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversiones que contemplen la ejecución de proyectos recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para el efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución.

PARÁGRAFO. Para la suscripción del convenio que hace referencia el presente artículo, las entidades territoriales intervinientes deberán contar con las respectivas autorizaciones de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, según corresponda.

Solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante Departamento de La Guajira





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **agréguese** un **artículo nuevo** al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así:

Artículo XXX. Mecanismo para la promoción y atención integral de la salud mental y la prevención del suicidio. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Seguridad Social en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Igualdad y Equidad, junto con la participación de la Comisión Accidental de Salud Mental del Congreso de la República, el Consejo Nacional de Salud Mental, representantes de la academia y organizaciones sociales, coordinarán el mecanismo de articulación interinstitucional para la formulación, monitoreo de rutas y protocolos, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna en casos de vulnerabilidad y riesgo suicida en los entornos educativos, laborales y conexo a la prestación integral de servicios de salud así como la promoción integral de la salud mental para el bienestar en otros ámbitos.

Parágrafo 1. Para la coordinación de este mecanismo se podrá prever la creación de una Dirección Nacional De Salud Mental que complemente las funciones del Consejo Nacional De Salud Mental adscrita al Ministerio de Salud cuyo fin será atender y proveer lineamientos técnicos y científicos en temas de salud mental en diferentes ámbitos, considerando, como mínimo, el educativo, el laboral y el clínico.





Parágrafo 2. El Ministerio de Salud actualizará periódicamente la Encuesta Nacional De Salud Mental, con el fin de diseñar estrategias y programas acordes a las necesidades territoriales.

Parágrafo 3. En línea con los artículos 35 y 36 de la ley 1616 de 2013, se fortalecerá el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de información para el monitoreo de eventos de interés en salud mental que estará a cargo de la Dirección Nacional De Salud Mental o la instancia que defina el ministerio de salud como ente coordinador (parágrafo 1).

Parágrafo 4. En línea con los anteriores parágrafos, el Ministerio de Salud tendrá la facultad de articular y conformar el Sistema Nacional De Salud Mental integrando todas las disposiciones vigentes en la materia así como la reglamentación adicional a que hubiere lugar para cumplir los objetivos de salud pública previstos en el presente artículo como por ejemplo, entre ellos, actualizar la política pública de salud mental.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara

Valle del Cauca -Partido Alianza Verde

Conolina Jinalduß

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda



Justificación

La Organizacion Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente, y de esta manera contribuye al desarrollo personal, comunitario y socioeconómico, constituyéndose de esa manera en eje fundamental de la salud y el bienestar, sustentando nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

Las crecientes demandas de salud mental y problemáticas psicosociales en nuestro país, hacen necesaria la creación de entornos protectores dentro de los diferentes contextos como el educativo, en todos sus niveles y bajo todas las modalidades, relacionado con prestación de servicios de salud y en el ámbito laboral, entre otros, para favorecer la promoción, prevención y mitigación del riesgo de salud mental.

Salud mental en el ámbito educativo

La salud mental es un elemento necesario en la práctica educativa. Un modelo de educación que incorpore la salud mental en el diseño de estrategias didácticas y actividades educativas, contribuirá notablemente con el bienestar emocional de los estudiantes, facilitando el buen desempeño estudiantil en todos sus niveles (básica, secundaria y univeresitaria) y un mejoramiento en su calidad de vida.

Dichas problemáticas no corresponden solo a trastornos mentales, si no a diferentes situaciones sociales y políticas que terminan afectando la calidad de la prestación de los servicios educativos, y su consiguiente acompañamiento e intervención que de por si ya cuenta con muchas restricciones y limitaciones.

En el mes de septiembre del año pasado se dio a conocer los resultados del estudio índice Welbin. La medición contó con la participación de 1.556 instituciones educativas de 31 departamentos del país, siendo el 68% de colegios oficiales y 32% de escuelas privadas.





La herramienta de análisis (índice Welbin) se enfoca especialmente en revisar la gestión de las escuelas públicas y privadas en materia de convivencia e inclusión, salud mental y emocional, alimentación y vida saludable, sexualidad y género, e integridad física y seguridad.

El índice Welbin 2022 arrojó los siguientes resultados:

- 77% de los colegios ha realizado actividades de comunicación sobre el manejo de situaciones de convivencia escolar (acoso, violencia escolar, etc.).
- 25% ha formado a sus docentes en los últimos dos años en prevención del estigma y discriminación.
- 19% de los colegios tiene mecanismos para identificar y derivar casos de violencia escolar.
- Las condiciones escolares para la salud mental y emocional en los colegios a nivel nacional se cumplen en un 36%.
- 16% de las escuelas tiene mecanismos para identificar y derivar casos de salud mental.
- 33% de los colegios provee acompañamiento psicosocial.
- 32% de los docentes están formados para abordar la prevención del suicidio.
- 38% de los colegios no tiene agua potable, constante y gratuita, para beber y preparar alimentos. 85% de los colegios tiene acueducto, en los rurales solo el 55%.
- En promedio, los colegios participantes tienen un baño funcional por cada 33 estudiantes. Esta relación es de un baño funcional por cada 47 estudiantes en los colegios oficiales y uno por cada 14, en privados (la norma técnica colombiana indica que debe ser máximo uno por 25 estudiantes).
- El 15% de los colegios da información sobre acceso a anticonceptivos.
- 11% de las escuelas han formado a sus docentes en prevención de VIH y otras ITS (Infecciones de Transmisión Sexual).
- 33% de los colegios ha formado a sus docentes en educación para la sexualidad.
- 19% de los colegios ha formado a sus docentes en prevención del embarazo en la adolescencia.



- 72% de los colegios se percibe preparado para hacer gestión de desastres (suministros, ruta de evacuación).
- 19% de los colegios ha formado a sus docentes en prevención de accidentes y lesiones.
- 12% de los colegios encuestados reportaron estar expuestos al riesgo de inundaciones y deslizamientos, 36% a riesgos de plagas y vectores de infección.

En este orden de ideas, mientras no se puedan garantizar las condiciones básicas de las instituciones educativas, el talento humano, las estrategias educativas y las rutas de atención de manera interinstitucional se amplían las problemáticas que no permiten la generación de entornos saludables ya que se podrían considerar como prioritarias desde otras ópticas dejando el cuidado de la salud mental en los últimos lugares.

Breve antecedente regulatorio

En 1998 se formuló la Política Nacional de Salud Mental, mediante la resolución 2358, que se ha considerado como de ejecución y cobertura limitadas por falencias intrínsecas a los planes obligatorio de salud, lo que se evidenció a traves de las numerosas tutelas interpuestas en la decada de los 90, destacando la Sentencia No. T-013 de enero 17 de 1995, en la que la Corte Constitucional reitera "...el derecho a la salud y la obligación de la atención integral de los enfermos mentales". Los avances intersectoriales para garantizar dicho derecho han sido lentos requiriendo casi una década después lo que incluyó la intervención de población vulnerable desde el punto de vista psicosocial en la Ley 1122 de 2007, y paralelamente, el decreto 3039 de 2007 donde se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, declarando la salud mental como prioridad. Pese a lo anterior aún siguen las dificultades para garantizar la atención integral dados los diferenciales que aún persisten entre regímenes contributivo y subsidiado del plan obligatorio de salud, situación que procuró ser solventada casi 7 años después con la resolución 5521 de 2013 que derogó los acuerdos 029/11, 031 y 034 de 2012, que actualiza los medicamentos y procedimientos del plan obligatorio de salud con el objetivo de brindar tratamientos más integrales a esta población.





Así mismo, según la **ley 1616 del 2021** en su titulo 2 artículo 6; en relación con los derechos de proceso psicoterapéuticos de las personas, "5. Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida. 6. Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado."

Algunos artículos que sientan un precedente importante en la mencionada ley son:

Artículo	Tema
9	Salud mental en el ámbito laboral: promoción de la salud mental en el trabajo por medio de las ARLs
23	ATENCIÓN INTEGRAL Y PREFERENTE EN SALUD MENTAL. De conformidad con él Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006 y los artículos 17,18,19,20 Y 21 de la ley 1438 de 2011, los Niños, las Niñas y los Adolescentes son sujetos de atención integral y preferente en salud mental."
24	INTEGRACIÓN ESCOLAR. El Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental. los Ministerios de Educación y de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales"
25	"SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes





	garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos."
29 y 30	Creación y funciones del Consejo nacional de salud mental

GHIVAVIICE



Radicación de proposiciones al PL 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado PLAN DE DSARROLLO

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera composiciones

28 de febrero de 2023, 12:02

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113,114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que llícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





PROPOSICIÓN _____ 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO NUEVO. La política integral de cuidado y el Sistema de Protección Social integrarán a las Cajas de Compensación Familiar en el marco de sus funciones de seguridad social. Las Cajas de Compensación Familiar pretarán sus sedes para la implementación de los programas educativos y recreativos del sistema de cuidado, para lograr esta articulación el Gobierno Nacional la incluirá el los decretos ley para la delimitación del sistema de protección social.

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por LON CONOS
Lecha: Febrero 28/23
Hora: 2:30 Pm

JUSTIFICACIÓN

Las cajas de compensación familiar en Colombia nacen de la prestación del servicio de subsidio familiar en un principio su única función era el pago del subsidio, sí bien han evolucionado a la prestación de servicios económicos, servicios de recreación, el comercio de bienes, servicios de salud y algunas actividades financieras. El fin con la cual fueron creados por el legislador es para administrar los recursos del subsidio familiar.

Ahora bien, la Corte Constitucional ha definido que el subsidio familiar es una renta parafiscal atípica:

"a diferencia de lo que ocurre con las rentas parafiscales ordinarias, el pago del subsidio familiar obliga a todos los empleadores, sin diferenciar si son públicos o privados e independientemente del sector económico en el que se desempeñan. Además, en armonía con lo anterior, los dineros que se recaudan por este concepto no benefician a un sector económico específico sino a todos los trabajadores de bajos y medianos ingresos en general. Y, finalmente, los

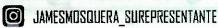
🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

👰 James.mosquera@camara.gov.co













beneficiarios del subsidio no son las personas que pagan la contribución, es decir los empleadores, sino los trabajadores"

Además, la jurisprudencia de la misma Corte ha señalado que:

"La jurisprudencia ha resaltado que las cajas de compensación familiar son "entes jurídicos de naturaleza especialísima"[272] y ha destacado "que no ejercen funciones públicas, sino que desarrollan una función social". Además, cumplen con obligaciones dentro del Sistema General de Seguridad Social y se encuentran sometidas a la inspección, control y vigilancia del Estado."

En este sentido, dentro de los lineamientos legales y jurisprudenciales, existe la función social de materializar garantías para las familias, función que se consagra en el sistema de cuidado. Además, considerando que sus funciones se han expandido hacia presttación de servicios que deben estar relacionadas con un cuidado integral a las personas más vulnerables.

Además, de promover un sistema subsidiado del sistema al utilizar espacios territoriales en el que todos los trabajadores y empleadores contribuyen.



👤 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501





🖎 312-575-9728 👰 James.mosquera@camara.gov.co











PROPOSICIÓN ___ 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Intervención de la red fluvial y Marítima: Con el propósito de incrementar la integración del <u>Departamento del Chocó</u> a la economía del país y servir como instrumento para el desarrollo industrial y comercial multinacional, el fondo todos somos pazcifico FTSP, en compañía con la Empresa De Transporte Naviero De Colombia, podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red fluvial y marítima en el <u>Departamento del Chocó.</u>

Atentamente.

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
PROMISIÓN FEDERO 28/23
India: 2:30 PM
India: 2:30 PM
India: 2:33 PM

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios del <u>Departamento del Chocó</u> es necesario la intervención del transporte fluvial y marítimo, es importante realizar el dragado de los ríos del departamento, para que se pueda navegable. En cuanto a la comunicación fluvial tiene dos inspecciones fluviales: la de Riosucio sobre el río Atrato y la de Istmina sobre el río San Juan. Para las comunicaciones marítimas cuenta con dos puertos, uno, sobre Bahía Solano, en el océano Pacífico, y otro en Acandí, sobre la costa del Mar Caribe.

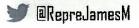
El Plan Maestro Fluvial del Colombia 2015 establece la necesidad de impulsar la conexión mediante carretera Quibdó – Istmina.

En general, en Colombia es el sector de infraestructura que menos regulación técnica y económica actualizada tiene, incluyendo la normatividad de obras hidráulicas y de tráfico. Carece de eficiencia en el control y adecuada organización

🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

💆 James.mosquera@camara.gov.co











de la autoridad fluvial. Viendo la interacción de las entidades de transporte fluvial en Colombia, se puede concluir que necesitan una mejor estructura y adecuada organización.

Considerando que el transporte fluvial es el más utilizado en el departamento y que permite la integración de las regiones y el sistema de ciudades, impulsar la movilización de carga y pasajeros y promover su articulación con otros modos de transporte. Obtener un sistema de transporte fluvial genera más competencia y desarrollo social.



🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



👰 James.mosquera@camara.gov.co











PROPOSICIÓN _____ 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO NUEVO. El gobierno nacional en articulación con todas sus carteras ministeriales diseñará e implementará el Plan de hábitat, planificación y sostenibilidad económica, ambiental y social para la ciudad de QUIBDO, CHOCÓ. El diseño deberá incorporar las acciones necesarias para proporcionar los servicios básicos y garantizar los derechos fundamentales de las diferentes poblaciones que confluyen en la ciudad y en consideración de los enfoques interseccionales, el plan deberá desarrollarse con un enfoque prospectivo que delimite las bases para el plan regional de hábitat, planificación y sostenibilidad económica, ambiental y social de CHOCÓ.

Este plan convertirá a QUIBDÓ en la primera ciudad autosostenible de Colombia cómo medida de atención a los índices de insatisfacción de necesidades básicas y cómo piloto para la convergencia regional de Chocó.

JAMES MOSQUÉRA TORRES Representante à la Cámara

Citrep 6 Chocó – Antioquia

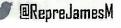
JUSTIFICACIÓN



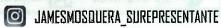
Los lineamientos de la ONU Hábitat en la Nueva Agenda Urbana establecen puntos estratégicos para su implementación y así impulsar el cumplimiento de los ODS, entre eso se encuentran:

- La lucha contra la discriminación que enfrentan los grupos vulnerables, incluidos "mujeres y niñas, niños y jóvenes, personas con discapacidad, personas que viven con el VIH / SIDA, los adultos mayores, pueblos indígenas y comunidades locales, habitantes de barrios marginales y asentamientos informales, las personas sin hogar, trabajadores, pequeños agricultores y pescadores, refugiados, repatriados, desplazados internos y migrantes, independientemente de su situación migratoria".
 - 🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

🖎 312-575-9728 💆 James.mosquera@camara.gov.co







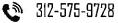


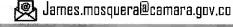


En consideración de estos lineamientos es importante señalar que n Colombia el departamento de Chocó y la ciudad de Quibdó, son territorios donde se presentan estas condiciones, el 65% de la población del departamento presenta NBI y el 20% de la población se encuentra en condición de miseria, además el censo de 2022 en Quibdó establece los siguientes indices poblacionales el 54% de la población son mujeres, el 6,7% de la población es mayor de 65 años, el 84,9% se reconocen como negros, afrocolombianos o afrodescendientes y el 3,68 pertenecen a un pueblo indígena.

- La promoción de redes de calles bien diseñadas, seguras, accesibles, verdes y de calidad y otros espacios públicos que sean accesibles para todos; libres de delitos y violencia, incluido el acoso sexual y la violencia de género. En quibdó, hay una cobertura de servicios públicos de la siguiente manera el 94.4% de las viviendas tienen acceso a energía eléctrica (20.5% menos que el nacional), el 25.2% tiene acceso a acueducto (61.2% menos que el nacional), el 17.8% tienen alcantarillado (58.8% menos que el nacional), 2.9% gas (64.4% menos que el nacional), el 72.7% con acceso a recolección de basura (8.9% menos que el nacional) y el 31,3% tienen acceso a internet (12.5% menos que el nacional).
- Se evidencia el lineamiento de integrar en los procesos de planificación y desarrollo urbano y territorial, con perspectiva de edad y género, las consideraciones y medidas de reducción de riesgo de desastres, de adaptación y mitigación del cambio climático. Existe un plan municipal de gestión de riesgos y desastres desde 2022 donde se establece que el municipio tiene una amenaza alta de riesgo de sismos, alta amenaza de riesgo de inundación, sin embargo no se reportan medidas de avance para mitigar y reducir esos riesgos. Además, con la actual temporada de lluvia se han reportado escenarios de inundación en el departamento.
- Son importantes la comunicación constante y la prestación de servicios del sector público y la tecnología de la información, además de la infraestructura física, es otro componente de la accesibilidad.
- Las exportaciones y el gasto público no son suficientes para impulsar la creación de empleo; el consumo privado será el principal motor del crecimiento del empleo en los próximos años. El mayor crecimiento se da aparentemente en los sectores de servicios como salud, finanzas, educación, transporte y entretenimiento. En los países en desarrollo, el gran sector informal puede limitar el consumo debido a la falta de acceso al crédito para realizar inversiones en vivienda, educación o negocios. Para crear nuevos puestos de trabajo, vincularse con otros sectores de "crecimiento" como la infraestructura, las energías renovables, la educación y otros.

🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501













Para el año 2019 el municipio de Quibdó presentó un valor agregado de 1.528 miles de millones de pesos, en donde las actividades terciarias (servicios) representan el 86,4% del valor agregado total del municipio, seguido de las actividades primarias (agropecuario y minería) con una participación de 7,6%, y finalmente las actividades secundarias (industria y construcción) con una participación de 6,0%.



🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



👰 James.mosquera@camara.gov.co











PROPOSICIÓN ___ 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional de Infraestructura y las Secretarias de Salud territoriales diseñarán e implementarán el Plan Maestro de Infraestructura para la prestación de servicios de salud en el departamento de Chocó en el cual se tendrán en cuenta las necesidades de las poblaciones diferenciales e interseccionales esto en el marco de los pilares de la convergencia regional y garantía de los derechos humanos, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Pecha: Febrero 28/23
Hora: 2:30 PM
Tero de Radicado: 2341

JUSTIFICACIÓN

El Plan Maestro se orienta al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y equidad espacial en la distribución y fortalecimiento de la red de servicios de salud, asimismo tiene un enfoque promocional de calidad de vida y salud.

La garantía de derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, garantizar la provisión con calidad de los servicios básicos esenciales en salud.

🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co







4-





PROPOSICIÓN ____ 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Vivienda Cuidad y Territorio, implementará y acompañará en la elaboración asesoría e interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal en los estudios y diseños complementarios de acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico en los municipios de Novita, Medio San Juan, Tadó, Medio Baudó, Atrato, Quibdó, Bahía Solano y Nuqui, los cuales no cuentan con el Plan Departamental de aguas en el departamento del Chocó.

Atentamente.

JAMES MOSQUERA TORRES Representanté a la Cámara

Citrep 6 Chocó – Antioquia

JUSTIFICACIÓN

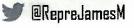
Agua Potable y Saneamiento Básico para algunos municipios del Departamento del Chocó, actualmente existe una problemática por no contar con agua potable, por no existir cobertura de los acueductos, la contaminación por la minería.

El acceso a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) genera efectos positivos sobre el desarrollo económico, debido a que mantiene la salud y la productividad laboral. Por ello es tan importante poder contar con una cobertura para todo el departamento.

No ha habido en la historia de los Planes de Desarrollo uno que concentre en el agua la determinante principal para que desde lo ambiental se defina el ordenamiento del territorio.

👤 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

🖎 312-575-9728 👰 James.mosquera@camara.gov.co







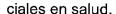






El agua es en el marco normativo nacional un derecho fundamental, y se define de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". "El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano.

El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad." (Corte Constitucional Sentencia T-740/2011). Estas características hacen que se erija una oportunidad para que el agua sea también un catalizador de la gobernanza territorial y la justicia ambiental. El acceso y conservación de la misma deben así garantizar el mínimo vital y asegurar un medio ambiente sano como derecho colectivo.





🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501















PROPOSICIÓN 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 40 del Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3: Con el fin de mejorar la planificación, la tenencia de la tierra y el ordenamiento del territorio el Sistema de Administración del Territorio (SAT), priorizará y se promoverá la aplicación en el Departamento del Chocó, con el fin articular los procesos de tenencia, valoración, uso del suelo, gestión ambiental y desarrollo de infraestructura.

JUSTIFICACIÓN

La falta de un catastro actualizado con enfoque multipropósito ha profundizado las brechas regionales, debilitado la gestión ambiental y aumentado la acumulación de capital, a partir de un reparto inequitativo de los costos y beneficios del desarrollo de las actividades económicas en el territorio. Para superar este desequilibrio, se requiere disponer de un catastro actualizado y sostenible en el largo plazo, y un sistema de administración del territorio, que articule los procesos de tenencia, valoración, uso del suelo, gestión ambiental y desarrollo de infraestructura y que, al mismo tiempo, tengan en cuenta las particularidades del territorio y de su población.

El departamento del Chocó, no cuenta ni siquiera con un punto de atención por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por ello es gran importancia se inicie con la implementación en nuestro territorio.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara

Citrep 6 Chocó – Antioquia



🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co











PROPOSICIÓN 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de velar por el cuidado del agua y dar cumplimiento a la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, por medio del cual se declaró como sujeto de derechos al río Atrato. El Gobierno Nacional implementará, políticas, planes y programas que estén encaminados a la eliminación de la extracción ilícita de minerales, la realización de estudios epidemiológicos y toxicológicos, el diseño e implementación de un plan de seguridad alimentaria y la descontaminación de las fuentes hídricas afectadas por el mercurio y otras sustancias tóxicas, esto con el fin de resolver la crisis social y ambiental que se presenta en el Departamento del Chocó.

PARÁGRAFO: Las entidades de orden nacional encargadas del cumplimiento de la sentencia deberán presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de la sentencia T622 de 2016. (6) meses tras la promulgación de la presente ley.

Atentamente,

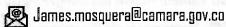
JAMES MOSQUERA TORRES Representanté a la Cámara

Citrep 6 Chocó – Antioquia

Grano de Radicado:

🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728













JUSTIFICACIÓN

Mediante la sentencia T-622/16 la Corte Constitucional reconoció al río Atrato (Chocó), su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos.

Se ampararon los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas (negras e indígenas) que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes, que vienen siendo víctimas de la explotación minera ilegal en el departamento de Chocó.

Asimismo declaró que tal vulneración es imputable a las entidades del Estado colombiano accionadas por su conducta omisiva al no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal -cuyos efectos- terminan impactando la política minero-energética estatal. Uno de los objetivos de esta declaratoria no es sólo proteger a la entidad natural sino a las presentes y futuras generaciones de colombianos cuya existencia física, cultural y espiritual también depende del buen estado del río y de los recursos naturales en general.

Mediante décimo informe de cumplimiento a la sentencia t-622 de 2016 agosto de 2022, se realizan algunas recomendaciones las cuales son: Se solicita al Comité de Seguimiento claridad sobre el rol de las entidades y delegados a los espacios denominados "Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes" y "Panel de expertos" pues, se ha generado una duplicidad de actores y entidades participantes en los citados espacios, confundiendo el rol que cada uno de ellos debe tener en cada uno de los citados espacios, así, algunas de las entidades no están asumiendo funciones en el rol de Equipo Asesor que los representantes legales requieren de las entidades vinculadas al citado espacio.

Por ello la importancia que quede incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para que se dé el cumplimiento y seguimiento de la ordenado por la Honorable Corte Constitucional.



🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co











PROPOSICIÓN 2023

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO NUEVO. El gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambientey Desarrollo Sostenible diseñarán e implementarán una estrategia de desarrollo socioambiental sostenible para la actividad pesquera en el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con el objetivo de fortalecer la cadena de valor y productiva para que sea socioambientalmente sostenible y potencializar su comercialización nacional. Está estrategia deberá priorizar a las familias que no devengan ganancias o remuneración por estas actividades. El Gobierno Nacional podrá buscar la generación de alianzas público – privadas y de cooperación internacional para la promoción de estas estrategias.

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia



JUSTIFICACIÓN

La WWF es la mayor organización internacional independiente dedicada a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente ha señalado:

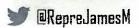
"La pesca sostenible provee ingresos y empleo a más de 60 millones de personas a nivel mundial, en especial a la población rural, cuyos medios de vida se basan en el acceso y la ordenación de los recursos pesqueros y acuícolas. Además de su gran contenido nutricional, ésta sustenta las prácticas sociales, culturales y religiosas de las comunidades costeras, constituyéndose en un factor central del desarrollo económico y de la cohesión social.

En Colombia, a pesar de su poca vocación pesquera frente a otros países de la región como Ecuador, Perú o Chile, la pesca desempeña un rol importante para las comunidades costeras del Mar Caribe y el Océano Pacífico. Allí su participación se ha convertido en una de las formas de garantizar la sostenibilidad de esta práctica, pues los conocimientos que los

🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edifício Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co











pescadores tienen sobre los procesos ecológicos y ambientales han permitido plantear soluciones de restauración y sostenibilidad en dichos ecosistemas."

Según el DANE el 21.6% del producto interno bruto del Chocó se debe a las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Existen 5.463 micro negocios de pesca marítima en Chocó. Además, reporta qué hay 8.283* trabajadores o familias que no reciben remuneración por su trabajo en estas actividades.



🙎 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



👰 James.mosquera@camara.gov.co









PROPOSICIONES JAMES MOSQUERA

1 mensaje

James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co>

28 de febrero de 2023,

12:11

Por Instrucciones del H.R. James Mosquera envío proposiciones Para el proyecto de ley 338 cámara 274 senado - Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente

Diana Saavedra

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustralga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

8 archivos adjuntos

- PND- CAJAS DE COMPENSACION.pdf
- PND- FLUVIAL Y MARITIMO.pdf
- PND- HABITAT.pdf
- PND- PLAN MAESTRO.pdf
- PND- SANEAMIENTO BASICO.pdf 245K
- PND- SAT.pdf
- PND- sentencia T-622 de 2016.pdf 281K
- PND-PESCA.pdf 249K

processing a figure expension of a final or every majority of

87 107160



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 69 al Proyecto de Ley No. 338/23 Cámara – 274/23 Senado Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Artículo 69. Incorpórese un parágrafo transitorio al artículo 80 del Código de Comercio, durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo:

Parágrafo transitorio: Uno de los Representantes del Gobierno nacional en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio, podrá tener la calidad de microempresario que provenga de los programas de la economía popular y comunitaria. En este caso, el Gobierno nacional reglamentará los requisitos que deba cumplir el representante.

Atentamente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG

Representante a la Cámara Departamento del Quindío

Revisó: JALG



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congraso: Carrera 7 № 8 - 68 - Mezanine 1 Norte
 Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindio
 (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
 Esandra aristizabal@camara.gov.co

ay or any



Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 14:17

Reciban un atento saludo.

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia con la salvedad de que se solicitó el retiro de la proposición radicada el día 22 de febrero número 2082.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG Representante a la cámara Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a éi, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, unifiquese, el "Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la superación de la malnutrición", con el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OSAN "el cual quedará denominado Sistema Nacional de Observación, Seguimiento y monitoreo de la Seguridad alimentaria y malnutrición, del **artículo** 172 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE OBSERVACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MALNUTRICIÓN. Unifiquese el "Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la superación de la malnutrición" con el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – OSAN. el cual

será liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacionalde Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información alSNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sushogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogota

Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTAÇÃO

Recibido Por Cloudos Planes

Fecha: 424 p...

Hora: 424 p...

Namero de Radicado: 2353

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Elimínese del artículo 173 "el numeral 8 del artículo 2.5.2.1 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015" y en su reemplazo incorpórese el artículo 1 del Decreto 1778 de 2016 del artículo 173 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 173. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS PAGADAS POR EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS.

El Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- podrá adelantar la depuración definitiva de los saldos contables de las garantías pagadas en recuperación, para lo cual aplicará lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.5.2.1 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. FINAGRO en su calidad de administrador del FAG estará facultado para vender a Central de Inversiones -CISA- las garantías pagadas por dicho fondo de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FINAGRO podrá, igualmente, celebrar acuerdos de recuperación y saneamientorespecto de las obligaciones en mora, los cuales podrán incluir la condonación de losintereses, así como parte del capital de los valores pagados por el FAG y las garantíasque administre a través de contratos o convenios. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, como administrador del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, definirá los lineamientos generales para efectuar las condonaciones y FINAGRO adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para su implementación.

Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria de que trata el presente artículo, también podrán ser aplicados por los intermediarios financieros

beneficiarios de las garantías del FAG.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C. olga.velasquez@camara.gov.co

Jairo





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Modifiquese el artículo 179 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 179. Modifiquese el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1969 de 2019, el cuál quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los mecanismos de estabilización establecidos en el presenteartículo operarán para contribuir a proteger el precio del café de calidad arábiga suavecolombiano producido en Colombia, conforme al artículo 9º de la presente ley, frente al bajo costo promedio de producción de café colombiano, estimado técnicamente por la Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Café.

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde



Jamo





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

Modifiquese el artículo 174 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 174. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL FRISCO. El administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 dela Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos declarados en extinción de dominio declarado bajo sentencia ejecutoriada, para efecto de lo anterior, se exceptúan dineros y divisas a entidades públicas o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones.

En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

Número de Radicado:





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado a el artículo 187 del proyecto de ley

ARTÍCULO 187. Modifiquese el inciso primero del artículo 7 de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS

POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición, tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

La implementación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición que se adelante en territorios y territorialidades indígenas y de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, <u>indígenas</u>, <u>campesinas</u> raizales y palenqueras, se coordinará con las respectivas autoridades de los pueblos y comunidades.

OLGA UCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde



Lain



Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 98 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

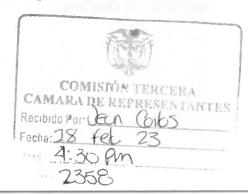
ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez -ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Atentamente,

Katherine Miranda

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde Jennifer Pedrazas

Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso





Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Jairo Reinaldo Cala Suarez Representante a la Cámara Partido Comunes

María del Mar Pizarro García

Representante a la Cámara Partido Colombia Humana

Daniel Carvalho Mejía Representante a la Cámara Partido Verde Oxígeno Armando Zabarain
Representante a la Cámara

Partido Conservador

Efraín ¢epedá Sarabia Senador de la República Partido Conservador

Carlos Alberto Carreño Marín Representante a la Cámara Partido Comunes

Juan Pablo Gallo Maya Senador de la República Partido Liberal



Laura Ester Fortich Sánchez. Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano

Angélica Lozano Correa Senadora de la República

Partido Alianza Verde

Justificación

Se propone la eliminación de la frase "A partir de la vigencia 2024", dejando el artículo con la redacción original propuesta por la entidad, dado que en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 este artículo ya fue aprobado, por lo que rige a partir de la presente vigencia. Luego entonces, lo que se pretende es que por mandato del PND se mantenga esta fuente de fondeo durante el cuatrienio. Cabe resaltar que esta fuente de recursos es fundamental en el subsidio de tasa de interés de los jóvenes con crédito del ICETEX.



Proposición

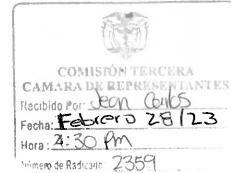
Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Modifíquese el artículo 105 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 105. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO PARA NUEVAS OBLIGACIONES CON ICETEX. El Gobierno nacional aplicará el mecanismo de pago contingente para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021 y su reglamentación.

Los recursos para fortalecer la implementación del mecanismo de Pago Contingente al Ingreso podrán ser los siguientes:

- 1. Los provenientes del Presupuesto General de la Nación, para lo cual se deberán incorporar en el marco de gasto de mediano plazo sectorial y deberán estar de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2. Aportes de las entidades públicas del orden nacional, de las entidades y empresas descentralizadas, de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta y de las entidades de naturaleza especial. Estos recursos podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.
- 3. Los provenientes de cooperación internacional, cuando se trate de recursos reembolsables, se deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.





- 4. Los que destinen los departamentos, distritos y municipios de sus recursos que puedan destinarse a educación, que podrán priorizarse por regiones, departamentos o municipios y podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.
- 5. Los provenientes de donaciones, sea que provengan del sector privado o del sector público.
- 6. Recursos propios del ICETEX.

Katherine Miranda P.

Atentamente,

Katherine Miranda

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Jaime Raul Salamanca Torres Representante a la Cámara

Partido Alianza Verde

Armando Zabarain

Representante a la Cámara

Partido Conservador

EFRAÍN CEPEDA SARABIA Senador de la República

Partido Conservador



Jairo Reinaldo Cala Suarez Representante a la Cámara Partido Comunes

Carlos A. Carreño Marín Representante a la Cámara Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía Representante a la Cámara Partido Verde Oxígeno

Angélica Lozano Correa Senadora de la República Partido Alianza Verde Maria del Mar P.

María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara Partido Colombia Humana

Juan Pablo Gallo Maya Senador de la República Partido Liberal

Laura Ester Fortich Sánchez. Senadora de la República. Partido Liberal

Justificación

Con esta propuesta se pretende realizar un ajuste técnico a la redacción inicial, estableciendo un conjunto de fuentes de fondeo que permitan empezar a ejecutar el mecanismo. Es menester resaltar que el Pago Contingente al Ingreso es el mecanismo de otorgamiento de crédito hacia donde hace tránsito el ICETEX y que



ese tránsito depende en gran medida de que en este Gobierno se implemente por lo menos un primer piloto.



Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Reinversión de recursos no ejecutados de subsidios y fondos. Autorícese al ICETEX, para el uso de saldos no ejecutados y excedentes derivados de los Fondos en Administración inactivos o en proceso de liquidación constituidos y administrados por la entidad con ocasión de la exención tributaria reglamentada mediante el Decreto 2880 de 2004 y los fondos en administración o convenios de alianzas establecidos entre entidades públicas del orden nacional y el ICETEX. Los recursos en mención serán dirigidos para atender el subsidio de tasa de interés, financiar el plan de salvamento dirigido a estudiantes con créditos del ICETEX y financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos.

PARÁGRAFO. En el caso de saldos resultantes en Fondos administrados por el ICETEX, cuya titularidad corresponda a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán proceder a ordenar el traslado de los recursos al ICETEX para el cumplimiento de su objeto, contabilizándose en los mismos como aportes de la Nación al ICETEX. Las entidades cuyos recursos se trasladan deberán realizar los respectivos ajustes contables.

Atentamente,

Katherine Miranda

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde Jennifer Pedrozas

Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso

COMISIÓN TERCERA



Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Jairo Reinaldo Cala Suarez Representante a la Cámara Partido Comunes

María del Mar Pizarro García

María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara Partido Colombia Humana

Juan Pablo Gallo Maya Senador de la República Partido Liberal Armando Zabarain

Representante a la Cámara Partido Conservador

Efraín Cepeda Sarabia Senador de la República Partido Conservador

Carlos A. Carreño Marín Representante a la Cámara Partido Comunes

> **Daniel Carvalho Mejía** Representante a la Cámara Partido Verde Oxigeno



Laura Ester Fortich Sánchez.

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Angélica Lozano Correa Senadora de la República

Senadora de la República Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN- PROPUESTA DE ARTÍCULO NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Actualmente el ICETEX, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, tiene suscritos 608 Fondos en Administración con entidades del orden nacional, territorial y otras (Privados, cooperativas, Organismos Internacionales, entre otras), con el propósito de facilitar el acceso a educación superior a diferentes grupos poblacionales. Estos fondos se encuentran en estado "Activo", "Inactivo" o "En proceso de liquidación", y con corte al 31 de diciembre de 2022 presentaban saldos disponibles cercanos a los \$1.625.284 millones, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1. Saldos disponibles en Fondos en Administración Valores en millones

ESTADO	CANT. FONDOS	SALDOS DISPONIBLES			TOTAL
		NACIONAL	OTROS**	TERRITORIAL	
Activo	407	1.174.693	127.664	284.523	1.586.880
En Liquidación	105	5.905	6.288	5.341	17.534
Inactivo*	96	3.747	15.137	1.986	20.871
Total	608	1.184.346	149.089	291.850	1.625.284

Fuente: Saldos disponibles. Corte 31 de diciembre de 2022

El ICETEX, en su condición de *mandatario*, conforme a lo establecido en el Libro Cuarto, Título XIII - Capítulo I del Código de Comercio, es un administrador de los Fondos y sigue las instrucciones dadas por los *Constituyentes*, quienes deciden acerca del inicio de convocatorias, la destinación de los recursos, definen los beneficiarios de los créditos, y demás requisitos, términos y condiciones para el funcionamiento del mismo.

Las decisiones de los constituyentes se toman teniendo en cuenta lo definido en el convenio establecido para cada Fondo y su reglamentación; en el marco de los convenios

^{*}Fondos que no presentan operaciones pendientes con la Vicepresidencia de Fondos en Administración (convocatorias, adición de nuevos recursos, o beneficiarios activos), por un periodo superior a un año.
** Incluyen fondos constituidos por cooperativas, privados, entre otros.



se faculta al ICETEX para invertir los recursos recibidos en administración y devolver al término del convenio los valores que resulten a favor del constituyente. Los recursos objeto de devolución, corresponden a aquellos que no fueron asignados a beneficiarios y los derivados de la recuperación de cartera, en los casos donde los créditos otorgados no eran 100% condonables, o donde los beneficiarios desistieron del crédito o no acreditaron los requisitos para la condonación.

En la actualidad, en los 201 Fondos *Inactivos* y en *proceso de liquidación* existen \$ 38.404 millones disponibles, de los cuales \$ 9.652 millones (25%) corresponden a recursos de entidades nacionales y se puede perder la posibilidad de utilizarlos en los propósitos del sector educación, para el cual fueron otorgados inicialmente.

Ahora bien, mediante el Decreto 2880 de 2004, reglamentario del artículo 8° de la Ley 863 de 2003, se reguló la exención tributaria a la que podían optar las cooperativas que decidieron realizar aportes a educación superior, a través de diferentes alternativas, entre ellas, la constitución de *fondos* administrados por el ICETEX.

Teniendo en cuenta que los recursos a los que se refiere la citada norma representaron un mecanismo para pagar el impuesto de renta, dichos dineros no pertenecen a las cooperativas, por tal razón adquieren la connotación propia de recurso público con destinación específica para Educación.

Derivado de esta exención tributaria, se constituyeron en el ICETEX 176 fondos por parte de cooperativas, por un valor cercano a los \$270.000 millones, de los cuales actualmente existen 23 inactivos o en proceso de liquidación, que cuentan con saldos no ejecutados, superiores a \$7.000 millones.

Es de resaltar que, en la práctica, es poco probable la ejecución del 100% de los recursos de los fondos, por lo tanto, en la medida que avance la ejecución y posterior paso a liquidación de los fondos constituidos con ocasión de esta normatividad, que se encuentran actualmente activos, se incrementarán los recursos no ejecutados, los cuales podrían ser aprovechados para brindar oportunidades a las poblaciones que requieren apoyo para el acceso a la educación superior y para aquellas que necesitan alternativas para mejorar las condiciones de sus créditos educativos.

Vale la pena mencionar que, tanto el ICETEX como los constituyentes de fondos, realizan un esfuerzo técnico, administrativo y financiero para lograr el traslado de los recursos objeto de administración a través de fondos. Así las cosas, poder utilizar los recursos no ejecutados, que ya fueron girados al ICETEX para atender necesidades en materia de educación, constituye una optimización en los recursos del Estado y una reducción de trámites para lograr nuevamente la colocación de dichos saldos, en función de las necesidades de inversión social del país.



Radicación proposiciones Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 16:12

Apreciada secretaria por medio del presente me permito radicar las siguientes proposiciones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda Peña

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

Propuesta artículo saldos de fondos en administración.docx (3).pdf

PROPOSICIÓN PCI.docx (3).pdf

PROPOSICIONES cuentas inactivas.docx (3).pdf 280K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase el siguiente proyecto en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Nariño "así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES		
Construcción de la vía alterna de la cabecera municipal de La Unión, Nariño.	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social		

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición responde a una petición realizada por la comunidad del municipio de La Unión y la totalidad de los diputados de la Asamblea departamental de Nariño.

Actualmente la vía Mojarras – La Unión – Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la Panamericana, la cual permanentemente se ve afectada por derrumbes, caída de puentes o deterioro.

Dada la ubicación geográfica del municipio de La Unión se ha dificultado la construcción de vías de acceso que permitan la fácil circulación desde y hacia la cabecera municipal. Esto, sumado a un rezago en infraestructura de transporte generalizado en el departamento ha generado que vehículos pesados de carga, vehículos particulares y de transporte público tengan que transitar por la misma vía, lo que ocasionado un alto grado de accidentalidad y deterioro por el alto flujo vehicular.

Por ello se requiere la construcción de una vía que borde la periferia y permita la circulación de carga pesada sin afectar la frágil infraestructura urbana del municipio de La Unión.

CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE

HILLSTIAN MARKES

Representante a la Cámara Partido Centro Democrático COMISTO'S TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeon (CNPS)
Fecha: Tercero 28/23
Hora: 4:31 D.m.

:

. - - -

2 - 10

17 11 11



Proposición al Plan Plurianual de Inversiones al PND PL 338/2023C -274/2023S

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR < christian.garces@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co>

28 de febrero de 2023, 16:06

Proposición al Plan Plurianual de Inversiones al PND PL 338/2023C -274/2023S

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, culdado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

230221 PROPOSICIÓN LA UNIÓN NARIÑO.pdf 118K





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN POLÍTICA PÚBLICA LGBTI. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad dará cumplimiento a la política pública LGBTIQ+ nacional en articulación con las entidades de orden departamental y municipal. Para dicho fin se ejecutará su Plan de Acción, en el cual se incluirá un estudio sobre discriminación en el país, que funcione como línea base para la ejecución de la misma.

Parágrafo transitorio: Con el fin de fortalecer la política pública LGBTIQ+, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad, en un plazo máximo un (1) año, en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, generarán e implementarán una estrategia para la estandarización de la metodología usada en los formatos de información sociodemográfica utilizados por todas las entidades estatales, tanto del orden nacional como territorial, en aras de unificar categorías para una mejor y justa caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en un Sistema de Registro Unificado de naturaleza transversal, con especial énfasis para las entidades de la salud y de seguridad y justicia.

Atentamente,

Conolina Ginaldo B

and enf.









CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda Alianza Verde

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde ANGÉLICA LOZANO CORREA

Chalka Jann

Senadora de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Camara por Antioquia





and the ego, a bibliograph of the set of the	STREET OF SUPERIOR STREET OF STREET

JUSTIFICACIÓN

La Política Pública LGBTIQ+ y Diversidades no cuenta con una línea base técnicamente construida en tanto no se conocen los determinantes de la discriminación en el país. Es importante para la seguridad y el bienestar de todos los y las ciudadanas LGBTIQ+ y diversas conocer tales determinantes, de manera que orienten un Plan de Acción de la Política efectivo y ajustado a la realidad. Este Gran Estudio cobraría importancia, asimismo, como un acto de reconocimiento y reconciliación social.

En concordancia con lo anterior, sin información o con una de baja calidad, las acciones públicas son menos efectivas. Por eso, reconociendo el avance que a nivel estadístico significó el Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género liderado por la anterior dirección del DANE, es importante hacer una evaluación de resultados y de impacto de dicho instrumento, que sirvan de orientación estadística del Gobierno Nacional en lo que respecta a la caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en el país. Mejor información nos llevará a políticas más efectivas y de mayor impacto.

De lo anterior que la estandarización de los formatos de información sociodemográfica utilizados por las entidades estatales, tanto de orden nacional como del orden territorial, sea una prioridad para la lucha contra la invisibilización de la vulneración de derechos y garantías a esta población. Este trabajo debe realizarse de manera articulada con la Registraduría Nacional del Estado Civil.







La unificación de categorías en un Sistema de Registro Unificado, de naturaleza transversal a todas las entidades, se convertirá en una garantía para la salud, la seguridad y, en general, para el goce de los derechos de la población LGBTIQ+ y diversa en el país.







PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. **SEGUIMIENTO** EVALUACIÓN \mathbf{Y} LA ACTUALIZACIÓN SOCIALIZACIÓN DE LOS DE Y **MANUALES** CONVIVENCIA ESCOLAR. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación y las entidades de orden territorial que tengan esta competencia en su misionalidad, harán seguimiento y evaluación a la actualización y socialización de los manuales de convivencia escolar de conformidad con lo previsto en la Ley 1620 de 2013 el decreto 1965 de 2015 y según la sentencia T-478 de 2015 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y el Decreto 1965 de 2013 que la reglamenta. Dicha actualización deberá tener como propósito, la generación de espacios favorables y/o seguros para el libre desarrollo de la personalidad con un enfoque de género, territorial, étnico y etario.







JUSTIFICACIÓN

Según lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 la elaboración, revisión, ajustes o actualización del Manual de Convivencia (MC), de un establecimiento educativo, tanto oficial como privado, hace parte del proceso pedagógico de formación democrática de la comunidad educativa. En dicho proceso es fundamental la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de establecer los acuerdos y compromisos de cada uno de los estamentos, lo que contribuirá a su apropiación y cumplimiento, en la construcción de estos instrumentos normativos se deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.¹

La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 instauraron una mirada diferente de ver este tipo de instrumentos normativos de gestión interna de las Instituciones Educativas, la elaboración de pactos y acuerdos que atendieran más a la promoción del aprendizaje de la ciudadanía y a la prevención de situaciones que afectan la convivencia, más que a un compendio de normas de disciplina y sanciones en las que los estudiantes no tenían participación. Allí se establecen explícitamente elementos que marcan grandes distancias con la manera como tradicionalmente se han elaborado los manuales de convivencia. ²

Aunque esta modificación se da por mandato legal, muchas Instituciones Educativas del país, todavía no cuentan con esta actualización, ni con una metodología establecida para la

¹ ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. VERSIÓN 2. (https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20RE VISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20(2).pdf)

² Un necesario cambio de perspectiva para actualizar el manual de convivencia. (https://www.compartirpalabramaestra.org/actualidad/columnas/un-necesario-cambio-de-perspectiva-para-actualizar-el-manual-de-convivencia)





construcción, socialización y concertación con las comunidades educativas; de manera que, no existen rutas integrales para atender situaciones que afectan la convivencia, ni formación adecuada para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tampoco con alternativas que garanticen el libre desarrollo de la personalidad de la niñez y la adolescencia, al igual que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Es importante mencionar también que, no se conciben enfoques necesarios para el desarrollo humano y la atención integral como el de género, territorial, étnico y etario.

Ante esto es importante mencionar que, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples ocasiones por medio de sus Sentencias, que las normas contenidas en los manuales de convivencia no pueden contrariar los mandatos constitucionales y en ese sentido, sus disposiciones no son aplicables cuando vulneran los derechos fundamentales de las personas que integran la comunidad educativa. En ese sentido, es importante recordar la Sentencia T-478/15 la cual busca proteger y promover la diversidad en los entornos educativos y reitera la exigencia de garantizar y respetar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia. ³

Atentamente,

³ La Sentencia T- 478 de 2015 busca promover la diversidad en las escuelas. (https://caribeafirmativo.lgbt/la-sentencia-t-478-2015-busca-promover-la-diversidad-las-escuelas/)





Firmas congresistas Comisión	Accidental de Seguimiento a la Pol Diversidades:	lítica Pública LGBTIQ y
DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	Carolina Ginaldus CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde	ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca	Representante a la Cámara Partido Liberal
Angé ka jangno C	Susana Gómez C	
ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República	SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia	



Comisión Por la Diversidad



PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO A LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES Y/O IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS. El Ministerio de Igualdad y Equidad coordinará, en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la Unidad del Servicio Público de Empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y organizaciones LGBTIQ+, la formulación de un esquema de fomento al empleo o actividad laboral de personas con orientaciones sexuales y/o identidades de género diversas.

Justificación:

En Colombia tener una orientación sexual no hegemónica o identidades de género diversas se constituye en una barrera para acceder al mercado laboral o para ascender en cargos en los lugares de trabajo. Acciones como los procesos de selección discriminatorios, la discriminación en el lugar de trabajo y despidos en razón del género se registran como una constante para esta población, lo que se acentúa en zonas rurales y para las personas transgénero.¹

Según el "Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI" de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP (2022) en Bogotá el 60% de la población LGBTI ha sufrido de homofobia y lesbofobia en su lugar de trabajo. A ello se suma la baja formación para el trabajo del sector LGBTIQ+, especialmente complejo para la población transgénero en el que menos del 40% ha terminado la educación media. Adicionalmente el 80% de las personas LGBTIQ+ del estudio advirtieron discriminación en el empleo y contratación por su identidad de género.²

¹ El panorama laboral para población LGBT en Colombia. (2019, Junio 21). Elempleo.com. https://www.elempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/el-panorama-laboral-para-poblacion-lgbt-en-colom bia-5874

² Secretaria Distrital de Planeación -SDP. (2022). DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI. (n.d.).

El rezago educativo, el poco acceso a agencias de empleo, las altas tasas de desempleo -que en esta población superan al promedio nacional-, las barreras en los procesos de contratación, la precarización y rotación laboral, la no especialización y las prácticas discriminatorias en el trabajo son algunas manifestaciones de la discriminación y segregación laboral de las personas diversas.³

De igual manera, según la OIT "se evidencia que las personas transexuales son las que enfrentan las condiciones o formas más severas de discriminación laboral. Sufren tratos excluyentes y discriminatorios desde el momento de una entrevista laboral hasta la formalización de contratos al no poder tener un documento que refleje su identidad de género. También son víctimas de estigmatización por su forma de vestir o de hablar y son altamente vulnerables al hostigamiento, al acoso e incluso a otras formas de violencia en el ámbito laboral, lo que lleva en muchos casos a preferir otros sectores donde existe menor estigmatización o donde encuentran mayores posibilidades laborales como por ejemplo el trabajo sexual."

Situación que se agrava frente a personas transgénero, quienes además de enfrentarse cotidianamente a barreras actitudinales encuentran brechas laborales más acentuadas que el resto de la población LGBTIQ+, un ejemplo de ello es que a mediados de 2022 se reportaba que de 100 personas trans en Colombia solo cuatro encontraban trabajo formal con un contrato laboral⁵

La anterior situación hace necesario que el Plan Nacional de Desarrollo incluya dentro de sus políticas de fomento al empleo una disposición específica para esta población históricamente discriminada.

Atentamente,

Conolina Ginaldos

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_recomendaciones_inclusion_laboral_sectores_sociales_lgbti.pdf

Según DNP. Colaboracion.dnp.gov.co. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discrimina cion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf

³ Ibídem.

⁵ Santiago Diaz Gamboa. (2022, Junio 9). De cada 100 personas trans en el país, solo cuatro cuentan con un contrato laboral. Diario La República; Diario La republica. https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/de-cada-100-personas-trans-en-el-pais-solo-cuatro-cuentan-co n-un-contrato-laboral-3379962

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Representante a la Cámara - Putumayo Alianza Verde Pacto Histórico DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA ANGÉLICA LOZANO CORREA Representante a la Cámara Senadora de la República Departamento de Cundinamarca Susana Gómez C. **JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara Partido Liberal SUSANA GÓMEZ CASTAÑO

Representante a la Camara por Antioquia





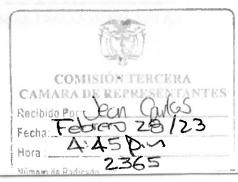
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 276 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la creación del Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG- se deberá contar con una categorización especial de los factores de riesgo a los que se enfrentan lideresas, líderes y defensores de la población LGBTI y mujeres en el país, especialmente las mujeres LBT que por sus procesos de liderazgo en el territorio han sido víctimas de







violencias basadas en género. De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante los primeros meses de funcionamiento del Sistema, el Gobierno Nacional deberá establecer lineamientos y directrices para las entidades territoriales con el ánimo de salvaguardar efectivamente la vida de estas personas que requieren protección especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Monitoreo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará un mecanismo tecnológico centralizado de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos de VBG. Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

JUSTIFICACIÓN

En Colombia sigue siendo un riesgo constante e inminente la defensa de los territorios, las comunidades y en general, de los derechos humanos. Esta situación se complejiza más, cuando las personas que están liderando estos procesos, son mujeres pertenecientes o no a la población LGBTI, según cifras preliminares de Colombia Diversa (2021) se registraron al menos 3 homicidios de mujeres LBT defensoras, así como amenazas y hechos de violencia policial. Para el caso de las defensoras LBT, es importante mencionar que hay un doble riesgo: por su orientación sexual u orientación de género diversa y por su labor de defensa de los derechos humanos. Se evidencia según este informe también, que al acudir a la institucionalidad las defensoras se encuentran con revictimizaciones al no ser reconocida su identidad de género o al ser señaladas debido a su orientación sexual diversa (Comisión Colombiana de Juristas, 2020). ¹

¹ LA PAZ AVANZA CON LAS MUJERES (https://generoypaz.co/informes/gpaz_informe_2021.pdf?)





Sumado a lo anterior, la situación de riesgo que enfrentan las defensoras de derechos humanos y constructoras de paz, evidencia que los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional no han sido suficientes. Como datos de contexto, en el primer semestre de 2020: 10 defensoras fueron asesinadas, en 3 casos se trató de feminicidio (Programa Somos Defensores, 2020a). Igualmente, de acuerdo con información presentada por la Defensoría del Pueblo en la Comisión Intersectorial de Garantías (CIG) de noviembre de 2020, 19 defensoras fueron asesinadas en 2020. En este mismo periodo, 2 mujeres trans y una mujer lesbiana defensoras fueron asesinadas (Colombia Diversa, 2021). Entre 2013 y 2019, 84 defensoras fueron asesinadas (Programa Somos Defensores, 2020b). ²

Como se puede evidenciar, la falta de articulación y operatividad interinstitucional ha puesto aún más en riesgo la vida de estas personas, las garantías establecidas en el Acuerdo Final de Paz con enfoque de género, aunque deberían ser una prioridad aún no han sido consideradas como parte integral de las agendas administrativas y políticas de los últimos gobiernos territoriales y el Nacional. El GPAZ en diversas ocasiones ha manifestado preocupación por el panorama del país frente a la implementación de las medidas de género que buscan garantizar y proteger la vida de las mujeres que participan en política, lideresas y defensoras de DDHH. También han advertido que no es claro en todos los componentes del SISEP como se está transversalizando el enfoque de género para las mujeres, incluyendo a las mujeres LBT y han compartido recomendaciones y informes al Gobierno Nacional que deben ser tomados en cuenta (LA PAZ AVANZA CON LAS MUJERES, 2021).

En diciembre de 2020, la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz alertó, mediante un comunicado escrito (2020c), que más de la mitad de sus integrantes carecían de condiciones básicas de seguridad y protección para ejercer su liderazgo y cumplir a cabalidad su compromiso con el trabajo de esta instancia. Algunas de ellas debieron reducir y, en algunos casos, suspender sus actividades organizativas y de representación e incluso desplazarse para proteger su vida y la de sus familias (LA PAZ A VANZA CON LAS MUJERES, 2021).

² LA PAZ AVANZA CON LAS MUJERES (https://generoypaz.co/informes/gpaz_informe_2021.pdf?)





Las cifras son alarmantes y requieren toda la atención del poder legislativo y el ejecutivo, con el ánimo de que estas situaciones se puedan prevenir y que en consecuencia, cuando se presenten puedan tener una respuesta institucional efectiva, oportuna e integral. pues como lo ha mencionado la organización Colombia Diversa, aunque el número de casos de agresiones contra líderes y lideresas LGBTI es bajo en comparación con el número total de ataques contra personas defensoras a nivel nacional, estas agresiones suelen tener unas particularidades importantes que responden a este doble o triple riesgo que enfrentan y requieren protección especial. ³

Atentamente,

Firmas congresistas Comisión Accidental de Seguimiento a la Política Pública LGBTIQ y Diversidades:			
DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca	Carolina Ginaldob CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda	ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda	ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República	SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia	JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

³ Aporte a Informe del Experto Independiente para la 77^a Asamblea General sobre "Paz, Seguridad, Orientación Sexual e Identidad de Género" 30 de marzo de 2022.

 $(\underline{https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sexual orientation/cfi-report-ga77/ngos/2022-11-10/Colombia-Diversa.pdf)}$





Bogotá D.C, febrero de 2023.

Señora:

Luvi Katherine Miranda Peña Presidenta de la Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Ref: Proposición modificativa del artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" en capítulo de los departamentos de Risaralda, Caldas, Cundinamarca, Antioquia y Putumayo la línea 13, la cual trata de la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad, población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)" por tratarse de un tema de gran prioridad para el país y por ser sujetos de protección constitucional.

Atentamente,







A-

Conolina Ginaldo B

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda. Alianza Verde

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda. Alianza Verde

and and.

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico

DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia

Shqe kajanne

ANGÉLICA LOZANO CORREA

Senadora de la República

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca





fachole South

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Camara por Antioquia

Bogotá D.C, febrero de 2023.

Señora:

Luvi Katherine Miranda Peña Presidenta de la Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Ref: Proposición modificativa del artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase la **línea 13.** que trata de la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad, población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)" en todos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





los departamentos donde no se haya incluido esta línea por tratarse de un tema de gran prioridad para el país y por ser sujetos de protección constitucional.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda.

Conolina Ginaldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda.

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia

ANGÉLICA LOZANO CORREA

Senadora de la República

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara





	Departamento de Cundinamarca
Santa South	Susana Gómez C.
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal	SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Camara por Antioquia



SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS CON ENFOQUE DE GÉNERO

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el artículo 158 del Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026" "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Sección V JUSTICIA PARA EL CAMBIO SOCIAL, DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO Y GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTADES. El cual quedará así:

ARTÍCULO 158. SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. Créese el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada, con la finalidad de materializar la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público, instancias de articulación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y niveles de gobierno para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral, en la materia, en el cumplimiento del deber estatal de prevención y de brindar a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, respuestas integrales, oportunas, y respetuosas sobre la suerte y el paradero de sus familiares, aliviar el sufrimiento de las víctimas, en atención al principio de centralidad de las víctimas. Este sistema estará liderado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación y ejecución del Sistema, entre otros aspectos que faciliten su funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas se implementarán medidas con enfoque de género encaminadas a prevenir y gestionar la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como también la desaparición de personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, como un tipo de violencia basada en el género, la orientación sexual y/o la identidad de género. Dentro de las medidas, se deberá contar con capacitaciones y sensibilización del enfoque de género, para las autoridades competentes.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Justificación: La desaparición de niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, en Colombia tiene raíces y ramificaciones distintas a la desaparición de niños y hombres. Las desapariciones de los niños, los hombres y personas cisgénero y/o heterosexuales, están en su mayoría relacionadas directamente con el conflicto armado interno, mientras que las desapariciones de las niñas, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ están relacionados con la violencia basada en género. Las niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que son sometidas a desaparición, desaparición forzada, secuestro, trata de personas, adopción ilegal y otras formas de aprehensiones ilegales, son particularmente vulnerables a actos de violencia sexual y otras formas de violencia de género letales como: el feminicidio, el tráfico de personas, la explotación sexual, entre otras.

Los protocolos y sistemas de búsqueda no han implementado una perspectiva de género sensible y efectiva que les permita comprender de manera diferenciada como opera el fenómeno de la desaparición en las niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+. En vista de que no se desarrolla una formación académica y práctica en perspectiva de género, las autoridades competentes actúan de acuerdo con lo que han aprendido toda su vida, esto es, reproduciendo la violencia machista, homofóbica y los prejuicios de género.

La Fundación Nydia Erika Bautista recopiló la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) a febrero de 2014, recolectando información del Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación, sistema SIDREC, entre otras bases de datos de instituciones oficiales. Datos que se muestran a continuación:



Tabla 3. Mujeres desaparecidas forzadamente - Registro Único de Victimas (RUV)13. 1985-2015

несно	GENERO	Victimas directas	Víctimas indirectas
Desaparición forzada	LGBTI	3	9
Desaparición forza da	Mujer	5121	65641
Desaparición forzada	Hombre	39091	42240
Desaparición forzada	No Informa	337	1058
Desaparición forzada	No Defin ido	292	1019
TOTALES		44.841	109.966

Por otro lado, según cifras del Registro Único de Víctimas, hay 3.876 personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que han sido víctimas del conflicto armado. De las 187.379 víctimas de desaparición forzada, solo 62 se registran como pertenecientes a la comunidad, según explica "...Alfredo Bula, encargado de la subdirección del equipo de Caribe Afirmativo...este subregistro responde a la naturalización de este tipo de violencias y, particularmente, de la desaparición forzada de la que también es víctima la población LGBTI." También, según Caribe Afirmativo: "el Registro Único de víctimas, en adelante RUV, señaló en enero del 2020 que hay 4.717 personas auto reconocidas como víctimas LGBT en el conflicto armado, quienes fueron afectadas por hechos victimizantes como desaparición forzada, homicidio, secuestro, tortura, pérdida de bienes inmuebles, delitos contra la libertad y la integridad sexual, amenaza, desplazamiento, entre otros."

En ese sentido, es imperativo contar con una política pública integral que no solo contemple medidas para prevenir y gestionar la desaparición dentro del marco del conflicto armado interno, sino también como un tipo de violencia basada en género, orientación y/o identidad de género. Lo anterior, con el propósito de disuadir las violencias basadas en género e identificar la raíz de estas violencias y mecanismos para su prevención. La violencia intrafamiliar y doméstica, los embarazos no deseados, las redes de trata y otros peligros relacionados con la desigualdad de género y las violencias machistas y homofóbicas hacen que el índice de las niñas y adolescentes desaparecidas sea mayor que el índice del género opuesto en las mismas edades.

Atentamente.

¹Torres, Laura. (2021) Pacifista. Disponible en: https://pacifista.tv/notas/la-desaparicion-forzada-de-personas-lgbti-una-realidad-de-la-que-tenemos-que-habla

² Caribe Afirmativo (2021). Disponible en: https://caribeafirmativo.lgbt/desaparicion-forzada-de-personas-lgbt-en-el-marco-del-conflicto-armado/





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Thank

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca San auf.

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico

Conolina Ginaldos

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

ALEJANDRO GARCIA RIOS
Representante a la Cámara por Risaralda

ancélica lozanio coppea

ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República

fach to bouch

Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal	
Jennifer Pedro305 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Bogotá	

λ





SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifiquese el articulo 117°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos des (2) tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal. Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1431 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo.

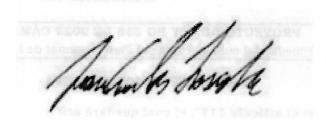
Parágrafo: Se garantizará que al menos uno (1) de los tres (3) proyectos presentados por grupos o comunidades con enfoque diferencial, sea desarrollado por una agrupación o comunidad LGBTIQ+ que cumpla las características que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones determine y que incluya una visión diversa e interseccional.

PAGE *
MERGEFO
RMAT 1









JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal

> PAGE * **MERGEFO**

RMAT 1

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Conolina Ginaldoß

Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde

DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde





ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara por Antioquia

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la Cámara por Antioquia

PAGE * MERGEFO

RMAT





PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el artículo 76 del Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. También se tendrán en consideración para los propósitos del presente artículo grupos poblacionales históricamente excluidos como población LGBTI, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas en situación de discapacidad.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo





Pacto Histórico	
DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	
ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República	
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Camara por Antioquia	





JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Bogotá





JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. ¹

Por su lado, el enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, te tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.²

Así mismo el enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.³

Finalmente es importante dejar explícito que la distribución y priorización de los programas sociales se hará bajo una mirada diferencial, con el fin de llegar a los territorios y cumplir con las necesidades específicas de los mismos.

II. EL ENFOQUE DE GÉNERO (fao.org)

² Enfoque Diferencial (integracionsocial.gov.co)

³ ¿Qué es el enfoque territorial? – Journal rural



PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTIQ Y DIVERSIDADES

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co> 28 de febrero de 2023, 16:43

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

carolina.giraldo@camara.gov.co

mww.carolinagiraldobotero.com © 6013904050 Ext. 4403 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

9 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN PP LGBTI Carolina Giraldo.docx.pdf

PROPOSICIÓN MANUALES DE CONVIVENCIA.docx.pdf

- Proposición Fomento a la Inclusión.docx.pdf
 486K

 Proposición Dirección misional.pdf
 476K

 PROPOSICIÓN ARTÍCULO 276.docx.pdf
 482K
- propo PPI LÍNEA 13 LGTBIQ+.docx.pdf 559K
- PROPO PND SISTEMA NACIONAL PERSONAS DESAPARECIDAS.docx.pdf 628K
- art117 Radio PND.docx.pdf 500K
- 76. CRITERIOS DE IGUALDAD.docx.pdf



PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del <u>Plan Plurianual de</u> <u>Inversiones</u> correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Proyecto vía la Alsacia	Convergencia Regional

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

Departamento de Risaralda

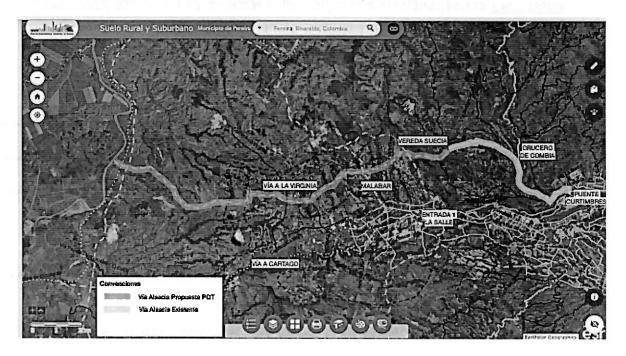
JUSTIFICACIÓN







- Este es un proyecto se encuentra consignado en el POT de Pereira, acuerdo 035 de 2016: https://sites.google.com/view/expedientemunicipal/inicio.



Esta vía está estructurada como una vía de conectividad nacional del centro occidente por lo que requiere recursos de la nación.

- El trazado vial según el POT inicia en Colombia y atraviesa Quimbayita, Malabar hasta conectar con el puente a la altura del Río Cauca conexión con la Vía 4G Panorama que conecta a su vez con el Túnel de la Tesalia en la Autopista Conexión Pacífico 3.
- El proyecto requiere de estudios y diseños en fase 1, 2 y 3 y según su estimación puede tener un costo aproximado de 500.000 millones de pesos.
- La vía permitiría hacer un desarrollo agroindustrial de la zonas pues los corregimientos de Combia y Combia alta cuentan con un aproximado de 17 hectáreas de suelo con





ceniza volcánica lo cual lo hacen un suelo apto para la producción de alimentos según el ingeniero.





PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <arolina.giraldo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescom3@camara.gov.co>

28 de febrero de 2023, 16:47

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

carolina.giraldo@camara.gov.co

■ www.carolinagiraldobotero.com

6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

VÍA ALSACIA PPI.pdf 609K

PROPOSICIÓN SALUD MENTAL.pdf 177K



PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL. El Gobierno Nacional dentro del desarrollo y actualización de la política pública de salud mental, generará unas acciones claras y con enfoque diferencial encaminadas a desarrollar salud mental comunitaria en el país, fortalecerá los centros de atención primaria y hospitalaria para la atención de pacientes mentales, dispondrá de líneas de atención mental telefónica y por medios electrónicos a nivel nacional y actualizará la encuesta nacional de salud mental. Las acciones tendrán como principio el enfoque diferencial.

Parágrafo. El Gobierno Nacional garantizará que las medidas tomadas para prevenir y tratar las enfermedades mentales sean publicitadas a tiempo, en horarios prime y en los principales medios de comunicación.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda **DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde







JUSTIFICACIÓN

Según los reportes del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), el Observatorio Nacional de Convivencia y Salud Mental, y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en 2021 se notificaron 29.792 casos de intento suicida, que representan una tasa de incidencia de intento suicida del 58.4 por cada 100.000 habitantes.

Mientras que, en 2020 se reportó una tasa ajustada de mortalidad por trastornos mentales y del comportamiento del 2.19, por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 5.29, y por epilepsia del 1.74. También, una tasa de años de vida potencialmente perdidos por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 247.7, y por trastornos mentales y del comportamiento del 35.6.

En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de enfermedad. El 44,7 % de niñas y niños tienen indicios de algún problema mental y el 2,3 % tiene trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, fobia social y depresión; la ideación suicida se presenta en el 6,6 % de esta población (7,4 % en mujeres y 5,7 % en hombres). En la adultez, el 6,7 % ha experimentado trastornos afectivos.

condiciones como la alta vulnerabilidad económica, inestabilidad laboral, violencias, falta de acceso a servicios básicos, a vivienda digna y a ingresos decentes, para que las familias puedan garantizarse una alimentación saludable, son aspectos que afectan la salud mental de la población.

"Sumado a los fenómenos de aculturación y pérdida de los territorios y prácticas ancestrales, inequidades de género, el estigma y la discriminación, por ejemplo, que, como sociedad, nos han llevado a preocupantes desenlaces, como el suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas"¹

Teniendo en cuenta lo anterior, se vuelve fundamental que el país actualice la hoja de ruta para combatir esta problemática tan importante en el país. Que se den acciones puntuales que permitan disminuir los índices de enfermedad mental en el país.

¹ https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Salud-mental-asunto-de-todos.aspx





PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 16:47

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

carolina.giraldo@camara.gov.co

www.carolinagiraldobotero.com

• Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B

© 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

VÍA ALSACIA PPI.pdf

PROPOSICIÓN SALUD MENTAL.pdf

Martin and Parket



PROPOSICIÓN ADITIVA

AGRÉGUESE un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del <u>Plan Plurianual de</u> <u>Inversiones</u> correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Traslado de infraestructuras militares de las zonas urbanas con el fin de generar nuevos pulmones urbanos.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda **ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda







JUSTIFICACIÓN

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", desde los catalizadores: "El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial" y "Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales" y desde los componentes: "Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial." y "Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial"

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones. Asimismo, el traslado de batallones a zonas rurales fue un compromiso adquirido por el Estado colombiano en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, <u>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</u>

ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE INFRAESTRUCTURAS MILITARES DE LAS ZONAS URBANAS CON EL FIN DE GENERAR NUEVOS PULMONES URBANOS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, gestionará el traslado de batallones o infraestructuras militares, los cuales han sido absorbidos por el desarrollo y crecimiento de las ciudades. Esto con el fin de modernizar la infraestructura militar, optimizar su localización estratégica, contribuir al mejoramiento de la movilidad, promover la conservación ambiental y generar espacios para la convivencia y la reconciliación en las ciudades a través de la construcción de escenarios culturales y deportivos, con especial énfasis en el Eje Cafetero.

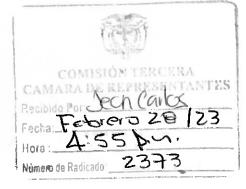
Atentamente.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda







La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", desde los catalizadores: "El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial" y "Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales" y desde los componentes: "Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial." y "Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial"

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones. Asimismo, el traslado de batallones a zonas rurales fue un compromiso adquirido por el Estado colombiano en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP.





PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

 28 de febrero de 2023, 16:55

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

carolina.giraldo@camara.gov.co

www.carolinagiraldobotero.com

• Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B

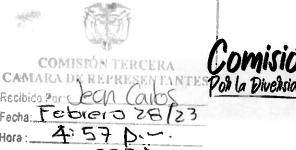
© 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN SAN MATEO.pdf 165K

PROPOSICIÓN SAN MATEO PPI.pdf





PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Dentro de las Direcciones Misionales contempladas en el artículo 11 de la ley 2281 de 2023 para el Ministerio de Igualdad y Equidad, se creará la Dirección de Diversidades que tendrá como misionalidad, además de lo consagrado en el artículo 94 de la presente ley, promover el goce efectivo de los derechos de las personas con orientaciones sexuales y/o expresiones e identidades de género diversas.

Justificación:

El artículo 3 de la ley 2281 establece como Objeto del Ministerio de la Igualdad "(...) en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional."

Dentro de las estructuras de discriminación históricas el machismo y la homofobia han generado discriminación y violencias en contra de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en múltiples niveles. Por ello es importante que dentro de la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad exista una instancia específica dedicada a atender los temas de diversidades sexuales y de género, lo cual se propone se incluya como una Dirección en los términos del artículo 11 de la ley que creó el Ministerio de la Igualdad. Dicha dirección cumplirá las funciones contempladas en el artículo 94 del proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo que crea el MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+.

Atentamente,

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico Conolina Ginaldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde





DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

ANGÉLICA LOZANO CORREA

Senadora de la República

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal SUSANA GÓMEZ CASTAÑO

Representante a la Camara por Antioquia

Susana Gómez C.